



Universidad
Nacional
de Córdoba



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

ESCUELA DE POSGRADO

“LA PREVISIÓN”

TESISTA:

OD. VICTOR E. ARANDA

DIRECTOR:

PROF. DR. OSVALDO G. SUARÉZ

CÓRDOBA, 1968



Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/).



- UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDORA -

FACULTAD DE ODONTOLOGIA

" LA PREVISION "

T/
D873
Ar662
Duplicado
010479

VICTOR E. ARANDA

(Odontólogo)

AÑO 1968.-



FACULTAD DE ODONTOLOGIA

" LA PREVISION "

Trabajo de Tesis para optar al título de:

Doctor en Odontología

P O R

VICTOR E. ARANDA

(Odontólogo)

-----CORDOBA, 1968.-----

-----○-----

PADRINO DE TESIS,

Prof. Dr. OSVALDO C. SUAREZ

"AMIGO"



DEDICADA A:

LA MEMORIA DE MIS PADRES

a IRENE (esposa)

MARIA CRISTINA - LILIANA BEATRIZ

(hijas)



AGRADECIDO A :

Contador Afelio Amor VIERA

Colaboradores

Doctor Antonio E. VIERA

Farmacéutico Manuel VELAZCO

Consejero

(QUE POSIBILITARON MI TRABAJO)



- INTRODUCCION -

El presente trabajo que bajo el título de "LA PREVI-
SION" constituye el modesto esfuerzo del autor, en torno de un //
tema motivo de sus preocupaciones, tiende a presentar en esquemá-
tico desarrollo la problemática de una cuestión que tan vivamente
interesa en la actualidad contemporánea.-

Resultará extraño que un Odontólogo incurriera en //
áreas aparentemente tan alejadas de su especialidad, pero entien-
de el autor que la responsabilidad social de un profesional del //
rango le obliga a trascender de la técnica y la práctica de su pu-
ra actividad profesional específica.-

El Odontólogo es miembro de un conglomerado humano //
que es como decir, social, y no pueden serle indiferentes los hon-
dos problemas que motivan las inquietudes de ese medio donde se //
desarrollan sus actividades.-

En doble condición de profesional universitario y
de ciudadano así se lo obliga.-

Compensado con oficios quedaría el empeño puesto al
realizarlo, si este trabajo pudiera suscitar en los colegas y /

estudiantes una decidida actitud militante en las cuestiones //
que afectan a la sociedad.-

El presente trabajo se desarrolla conforme al si-
guiente esquema:

- 1) LA PREVISION.-
- 2) BREVE RESUMEN DE LA EVOLUCION HISTORICA DE LA PRE-
VISION.-
- 3) DOS SISTEMAS DE PREVISION.- ANALISIS Y JUICIO
CRITICO.-
- 4) EL SISTEMA PREVISIONAL ARGENTINO - ANTECEDENTES
HISTORICOS Y ESTADO ACTUAL.-
- 5) EL SISTEMA PREVISIONAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.
ESTRUCTURA.-

6) CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES
DEL ARTE DE CURAR.- LEY PROVINCIAL N° 4641 CON
LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 4842

7) POSIBLES REFORMAS A ESTA ULTIMA LEY.-
CONSIDERACIONES FINALES.-

LA PREVISION

(La previsión es la virtud de estar preparado a los acontecimientos futuros.-)

PLATON
(429 a C.)

"El ideal del honorario justo es aquel que permite "compensar el pasado, vivir el presente y asegurar el porvenir".- (1)

Con estas palabras definimos la actitud vital del hombre en cada una de las etapas de su existencia.-

La tercera parte de la premisa "asegurar el porvenir" implica conceptualmente mirar hacia él con clara visión de su perspectiva, en sus apremios, exigencias y necesidades.-

De ahí que en el tercer apoyo del trípode aforístico de el Dr. Fontán encontremos la justificación de la previsión como necesidad vital del individuo orientado a preservar el futuro de su existencia de las contingencias propias del devenir humano.-

"En cuanto al vocablo "futuro", tiene en la práctica diferentes acepciones según el momento de la vida profesional en que lo pronunciamos.- El significado que merece al hombre que acaba de graduarse es diferente del que le asigna el odontólogo que funda un hogar, tiene luego un hijo, quizás uno o dos más, etc.- La edad determina, lógicamente, variantes en este significado".-

"Los grados crecientes de responsabilidad en la vida motivan diferentes posiciones de espíritu y una atención cada vez mayor hacia el problema del futuro".- (2)

Gramaticalmente previsión quiere decir ver con anticipación; nosotros diremos que es la visión anticipada del futuro en orden a las necesidades propias del hombre que tomamos en cuenta en base a la experiencia vivida, concepto que de suyo, implica la adopción de las providencias necesarias, previsiones dentro del concepto propio de la materia, para cubrir satisfactoriamente tales necesidades.-

Dell 'Oro Maini (3) "afirma que la previsión se motiva en un acto reflexivo y personal" y en esa particular dirección ^{sería} aceptable la definición de Coñi Moreno (4) cuando nos habla de "reserva voluntaria y consciente de bienes para aplicarlos a las exigencias y necesidades del porvenir".-

Pero no olvidemos que la previsión como necesidad social ha merecido la regulación normativa a través de ordenamientos jurídicos definidos que le imponen coactivamente aún más allá de la voluntad de los individuos -casos de cargos por aportes a cajas previsionales y jubilatorias- y en tal sentido no sería lícito afirmar que ella responde siempre a una dirección reflexiva y consciente del beneficiario.-

"La previsión dice Juan Eugenio Blanco (5) es una disciplina social necesaria a los pueblos.- Si por desmayo de la voluntad, o por miopía de la inteligencia, los individuos no la cultivan, es misión del estado el imponerla, como se impone la higiene o la enseñanza".-

Sería un lugar común recordar que asistimos en la época contemporánea a inusitadas transformaciones de las estructuras económicas, sociales y políticas que hasta mediados del siglo pasado habían configurado el panorama del mundo.-

Agente fundamental de esa transformación lo ha constituido el maquinismo y el consiguiente desarrollo colosal del industrialismo económico.-

Un nuevo actor apareció en la escena de la historia: el prole-

bariado que sustituyendo al antiguo artesano proyectó su decisiva gravitación en el campo social.-

Desde su concentración en grandes conglomerados humanos, hasta su real dependencia económica de la nueva burguesía industrial eran problemas de acuciante actualidad que no podían escapar al análisis de los estudiosos, ni a la concreta intervención tutelar del Estado como expresión de la sociedad, jurídicamente organizada.-

No cabe forzar la imaginación para ubicar a la previsión entre la problemática creada por condiciones sociales que imponen los nuevos tiempos.-

"De Platón a Marx; desde Licurgo a los políticos y legisladores de nuestros días, la humanidad sufre los choques de teorizaciones y realizaciones que no pueden satisfacer, sin duda, sus inquietudes y sus necesidades".- Posiblemente haya logrado mucho más en su avance sobre la naturaleza de las cosas que en la solución de los problemas sociales, donde el sentido de la equidad no ha experimentado aún la influencia de sentimientos realmente generosos, acaso por ineptitud o por incomprensión".-

" Se han necesitado siglos en el progreso histórico para conformaciones sociales que importen algún adelanto en la vida de la humanidad".- "El mundo nuestro sufre incesantes transformaciones cambian las modalidades, las costumbres, la moral; surgen nuevas herramientas y novísimas formas de producción; tocan la superficie otras necesidades; el hombre toma la tierra, penetra en sus honduras, se sumerge en las aguas profundas del mar para arrancarle sus secretos y toma para sí y avasalla el espacio, dominando poco a poco, en lo más invisible de las

sustancias atómicas".-

"La economía y la política sufren hondos sacudimientos, y va rían con ellas las formas sociales de convivencia y las leyes, que e mergen y se extinguen con el hecho social".- Y las mujeres y lo hombres han sufrido y sufren las penurias inenarrables de guerras cruen- tas y despiadadas para la adopción de nuevas formas de vida política y social".-

"Tanto cuesta la seguridad, la tranquilidad y la paz inesta- ble! ¡Tanto cuestan las nuevas formas sociales que se suceden inter- minable y fatigosamente, para lograr el ignorado y remoto sentido de la equidad entre los hombres"!

"¡Que cosas tan insignificantes, pues, las leyes que consti- tuyen la previsión social, que han tomado una infinita pequeña parte en ese anhelo de renovación y de mejoramiento social"! (6)

El trabajador que no cuenta con mas herramientas que sus brazos ni mas recursos que sus salarios, no podía, como es natural, pro- veer por su propia cuenta e iniciativa a crear un fondo de reserva que lo pusiera a cubierto de los riesgos de enfermedades, infortunios de trabajo, muerte u otras secuelas.-

"Este que decimos con respecto a los trabajadores podemos am pliarlos, pues, ocurre lo mismo con los profesionales, comerciantes, empresarios, etc.".- (7)

La previsión de futuro, valga la expresión, al ser cuestión que afectaba importantes núcleos de población, los más numerosos sin

duda, dejaba de ser asunto de interés individual, para constituirse en un verdadero problema social.-

El anhelo de seguridad es innato en el ser humano y al proyectarse a su condición de persona integrada en una comunidad determinada transfiere a esta la magnitud de su propia requisitoria que es al mismo tiempo reflejo de una necesidad vital.-

En la lucha por el reconocimiento de sus derechos, dice José Pérez Leñero (8), "aspira el hombre a la seguridad social como fundamento de su bienestar, dignidad, libertad y prosperidad".-

Ello es indiscutible: la seguridad del futuro que solo puede dar la previsión que es la auténtica liberación del hombre por cuanto los pone a cubierto de la opresión de la miseria, las enfermedades, el infortunio, la muerte y la protección de la familia, tantas veces más despiadada que la más rígida opresión política.- "La seguridad social es una nueva libertad, como dice Víctor Fernández González (9), la de la liberación de la miseria y la incultura, pero no un sucedáneo de la libertad, una nueva libertad añadida al repertorio de las libertades clásicas.....".-

En otros términos la previsión como fundamento primario de la seguridad social tiene como función esencial en el seno de la comunidad preaver al hombre contra las contingencias y riesgos del futuro, liberándolo de sus acechanzas y dándole la fortaleza de ánimo necesaria para encarar con fé la lucha por la existencia, pues, también "el trabajo se enerva y se torna improductivo en el temor y la incertidumbre" como lo afirma Reinhold Meles.(10)

Las consideraciones que dejamos expuestas son suficientes

para precisar que el sugerente tema de la previsión tiene sus indudables connotaciones con la Sociología, el Derecho, la Economía, la Medicina, y dentro de esta última muy especialmente una de sus venas menores la Odontología, y aquí debemos volver sobre las dos premisas de trípode aforístico de Fontán: "compensar el pasado - vivir el presente".-

Desde está hablar de lo costoso, económicamente, que resulta el Ciclo de Estudios Universitario en nuestra carrera, la vida de estudiante está llena de sacrificios, vicisitudes, trabajo, esfuerzos y de gastos que es menester compensarlos en alguna forma; el presente es necesario vivirlo de acuerdo a las comodidades adecuadas para un profesional.-

Clara está que "el joven dentista está demasiado preocupado por su presente, como para complicarse todavía más las cosas pensando en el futuro.- Sin embargo por fuerza de ley, su proceder tiene desde ya incidencia sobre su futuro.-

Desde el primer momento de la vida profesional; cada actuación frente a un paciente, cada actitud, cada modalidad que se va insinuando en el modo de ser y de actuar, cada determinación que se toma sobre cual debe ser la propia conducta, etc., tienen repercusión inmediata y mediata.- El futuro del profesional se está gestando en ese mismo presente que vive tal vez con toda despreocupación.- Tener desde temprano esta visión del porvenir, confiere al odontólogo la responsabilidad del momento que vive en el consultorio, determinando así influencias benéficas sobre su conducta ante cada paciente. De modo que conjugue el problema del futuro viviéndolo en tiempo presente".-

Según diciendo Friedenthal (11) que según C.H. Burt" de 100 hombres con 25 años de edad, luego de 40 años, o sea, cuando alcancen los 65 años, habrá 64 que están vivos.- De estos 64 tendremos que:

Uno será rico;

cuatro estarán en buen pasar;

cinco se mantendrán por sí mismos;

el resto, 54, dependerán de parientes o de la beneficencia.

¿Será usted uno de esos diez hombres felices que no tienen que depender de otros a los 65 años de edad?, pregunta Burt.-

"La profesión de dentista exige realizar personalmente todo el servicio profesional.- Cualquier accidente que impidiera esta ejecución personal del servicio, colocaría al odontólogo en situación de tener que abandonar total o parcialmente el ejercicio de la odontología.- Un comerciante, un abogado, un farmacéutico, incluso un médico, podrían sufrir accidentes, como por ejemplo, perder uno ó dos dedos de una mano, y ello no sería como en el caso del odontólogo, irreparable o casi irreparable para el ejercicio de sus actividades.-"

Un escritor podría accidentalmente quedar ciego, o perder un ojo, sin que ello le obligue absolutamente a abandonar su medio de vida, como sería el caso de un dentista a quien sucediera esa desgracia".-

"En nuestro caso particular, ya tener afecciones cutáneas en las manos significa una desventaja proporcional a la gravedad de

dicha enfermedad".- "Un lumbago desarrollado quizá a la altura de la vida profesional en que la experiencia y la habilidad han alcanzado su máxima expresión, lo que debería hacer en extremo provechoso cada momento vivido dentro del consultorio, puede obligar a esperar al dentista, a mermar considerablemente su producción de trabajo.- Y así sucesivamente, podríamos multiplicar ejemplos que demuestran hasta que punto depende el dentista de su integridad física, en todo momento amenazada".-

Esto hace que los conceptos de previsión deban ser encarados con la suficiente atención y antelación, para no ser tomado desprevedido en cualquier situación eventual".-

Todo dentista debería tener, desde temprano en su vida profesional, un plan de previsión".- Carecer de él, es como viajar sin saber a dónde se llegará, o siquiera si se llegará a parte alguna".-

Ya hemos apuntado que la previsión, por su magnitud y repercusiones, es cuestión que interesa a la comunidad y ha dejado de ser un problema de perspectiva individual, aún cuando ella mire al hombre en su integridad total, pero no olvidemos que este, considerado aisladamente es una abstracción, que el hombre auténtico solo está dado en su dimensión social.-

Estos problemas de perspectiva futura individual del odontólogo, preocupaban hondamente a Mendez Ribas (12) cuando antes del año 1949 decía: "Uno de los problemas que fatalmente se presenta en la vida de un profesional es el retiro de sus actividades cuando la edad o la invalidez física lo empujan a ello".-

"No obstante, la gran mayoría se preocupa poco y deja correr los años, sin pensar que estos pasan y van dejando su huella regresiva, que al cabo los invalida para su trabajo y por consiguiente, para lograr los medios de subsistencia.- Tan grave es este problema, que todo dentista debería considerarlo en sus cálculos económicos desde su comienzo en la carrera, a fin de no hallarse luego, un poco tarde, con que su imprevisión lo lleva al desamparo".-

"Sobre el particular debe haber por lo tanto un plan inicial que tiene que desarrollar en su vida, no importa que sacrificios le cueste".-

"En el momento actual, los profesionales, del arte de curar no tienen ninguna protección y no son amparados por ley alguna de jubilaciones".- "Hay, durmiendo en las Cámaras del Congreso Nacional, varias iniciativas, más todas ellas de difícil realización".- "Puede ser que con el tiempo se sancione alguna ley, pero mientras tanto no esperemos mucho de los demás".-

"Es más prudente confiar en las propias fuerzas y llegar con ellas hasta donde se pueda, dejando que el destino juegue su parte, llevando al odontólogo al través de sus treinta años de trabajos con salud plena en unos casos ó por lo menos con la energía suficiente como para supervivir".- "No seamos pesimistas y no pensemos que se puede perder la salud prematuramente o que la muerte nos llame a su descanso".- "Creemos y deseamos que todos los lectores vivirán mucho y bien, y solo pensando así desarrollaremos los distintos planes que servirán como advertencia para que no se descuide este punto, que repetimos es de vital importancia".- (12)

Este problema de todos los tiempos y que tanto nos hace pensar en el futuro indica que mucho más correcto es hablar de previsión social por cuanto la adjetivación empleada nos coloca en la exacta proyección de la problemática previsional.-

Si ello es así, si la previsión responde a una real necesidad social originada en un instinto primario del hombre de buscar la seguridad del futuro, si tal necesidad se ha convertido en acuciante requisitoria al impulso de nuevas condiciones de vida que son a su vez reflejo de cambiantes estructuras socio-económicas, no podrá escapar a la regulación del Derecho siempre atento a captar las expresiones de la vida social que exigen un adecuado ordenamiento normativo.- Los esquemas del Derecho clásico, fundidos en los moldes del más crudo individualismo, eran insuficientes para dar sentido propio a las formas de esta necesidad del hombre que aparecía teñida de un subido tinte social.

Nace así un nuevo retoño del milenarismo árbol del Derecho. Retoño nuevo que alimenta la savia de viejos antecedentes como tenemos oportunidad de destacarlo al esbozar una breve reseña histórica de la previsión.-

Es el llamado Derecho Social una de cuyas ramas o materias es la Previsión Social o Derecho Previsional que dentro de las nuevas expresiones de lo jurídico "contribuye a los fines de la seguridad social mediante la cobertura de los riesgos y contingencias que amenazan al hombre y a su núcleo familiar a lo largo de su existencia".- (13)

Delineadas así, sucintamente, las implicancias socio-ju

rídicas de la previsión pasemos ahora a formular un ajustado esquema de su evolución histórica.-

2) Breve Reseña de la Evolución Histórica de la Previsión

Un cabal concepto de las instituciones sociales, y la previsión social es una de ellas, debe incluir necesariamente con conocimiento, cuando menos somero, de su evolución histórica.-

Su génesis nos ayudará a comprender sus fines, porque en ella subyacen las motivaciones que determinaron su creación y sus transformaciones a través del proceso vivo y pleno de sentido que es la historia.-

El hombre en las instancias primitivas de su existencia sobre la tierra vivía en permanente lucha contra los elementos desastados de la naturaleza.-

El instinto de conservación le llevaba a satisfacer sus necesidades día a día con sacrificio renovado en cada aurora.-

Pero la experiencia es sabia maestra y las vicisitudes de las épocas de escases le hizo ver la utilidad de guardar los alimentos y domesticar ciertos animales, "transformándose a impulsos de la previsión, de cazador en pastor" como lo anota Alvaro López Rúa. (14).

En este período, o primera etapa, llamada por Viel (15) "etapa del cazador", se encuentra un tipo especial de vida, caracteri

sada por la existencia de grupos nómades aislados, "dentro de los cuales se practica la unión social familiar, predomina una rivalidad ferros y la supremacía del más fuerte; la alimentación es esporádica y dependiente de la casa",.- "El hombre come con tremenda voracidad, casi exclusivamente carne",.- "Dentro de esta sociedad primitiva, donde impera la ley de la selva, la expectativa de vida al nacer es muy corta (15 a 20 años), siendo las principales causas de muerte, la desnutrición, la mortalidad infantil, los traumatismos, las enfermedades congénitas, y una forma particular de eutanasia (no se tolera a los viejos); el hombre de cierta edad es librado a su suerte y aislado, para que no sea una carga, (el esquimal se deja morir a los 40 años).- Con el mismo criterio de los más aptos, se sacrifican las hembras al nacer",.-

En este tipo de agrupación humana, hay un factor predominante que es el miedo.- Miedo frente a un mundo poderoso y temible, cuyas fuerzas desatadas escapan absolutamente al control del hombre; de este temor han de surgir todas las tendencias del ser humano, hacia la elaboración de disciplinas que pongan los elementos ambientales al servicio de su bienestar, o sea de su salud integral.-

En cambio del hombre que lo hace llegar a esa segunda etapa "pastoril - agrícola" en donde aparece el sentido de provisión pues al dedicarse a cultivar la tierra lo obliga a afincarse en ella para poder arrancarle frutos de labor, y esos grupos nómades hallan un lugar de residencia más o menos permanente y se reúnen en aldeas.-

El hombre ha encontrado una nueva fuente de sustento y se agrupa y coopera para la explotación de la tierra.- La cantidad de alimentos disponibles aumenta considerablemente y comienza a practicar

se el acopio de los productos de la tierra y de los cueros de los animales cazados como previsión para épocas adversas.-

La población encuentra menos problemas para obtener el sustento. Las antiguas aldeas crecen se transforman en comunidades, la producción del suelo alcanza y excede para las necesidades de la población y es necesario ir a otros lugares para intercambiar productos, hay que marcar rutas o caminos y nace también el comercio.-

La tercera etapa, última diríamos está determinada por la revolución industrial.- Se produce la concentración de grandes masas humanas en las ciudades, ya lo dijimos en páginas anteriores, aparece el proletariado, ya para entonces y a través de los períodos que hemos ido describiendo, se constituye la familia, pues el hombre por naturaleza es un ser sociable y la primera manifestación de sociabilidad lo constituye la organización del núcleo familiar.- En el seno de la familia la satisfacción en común de las necesidades del grupo crea el primer vínculo de solidaridad y aparecen rudimentarias expresiones de previsión social.-

Cuando la humanidad evoluciona hacia formas más orgánicas de estructuración social, muchas de las prácticas previsionales de la familia "se transfirieron al conjunto social" como dice Coñi Moreno (16) y así la previsión tiene desde remotos orígenes el noble signo de la solidaridad.-

Con este carácter distintivo de lo solidario encuentra recepción en milenarios ordenamientos normativos.-

Recordemos la prescripción del Talmud (libro sagrado de los judíos, que en voz hebrea quiere decir enseñanza) que obliga a los propietarios de asnos a dar otro a quien hubiera perdido el suyo por robo, muerte o huida.-

No haremos referencia particularizada a los códigos de Hamurabi (-2.000 AC.) y de Manú (padre del linaje humano) y Leyes de Rodas y solo sirvanos la mención que en las mismas encontramos acerca de los orígenes de los préstamos a la gruesa o de riesgo marítimo, que como formas particulares de seguro, entroncan en el concepto general de previsión.-

De la Civilización Egipcia, influenciada y determinada por el Nilo y por el Sol podemos decir en cuanto al aspecto que nos ocupa, debido a la carencia de textos explicativos que la práctica previsional era realmente desconocida, como no hubo tampoco para obreros y campesinos, sentimientos de caridad ni estatutos legales.- Si en algún momento movidos fundamentalmente por el instinto de conservación; obreros y campesinos llegaban incluso a la huelga, esta terminaba con la paga que consistía en cereales y pan que se efectuaba a primeros días del mes y tenían que durar hasta el mes siguiente , en verdad vivían estos en una permanente frustración muy semejante a la de los esclavos.- Esto sí, queda por demostrado que la asociación como un medio de defensa se remonta a los orígenes de la sociedad, así como el paro deliberado, coercitivo, para lograr satisfacer las necesidades apremiantes, el hambre.-

De Grecia, immortalizada por la epopeya homérica, que derramó por

el mundo con Thales de Mileto, Pitágoras, Sócrates, Pirrón, Platón, Aristóteles e Hipócrates, la fecunda cimiento del pensamiento que inspira al hombre para el cumplimiento de su destino, no podemos extraer una idea que importa un tratamiento superior con relación a los trabajadores.- Pero aquí ya nos dice la historia de dos tipos de asociaciones: la primera que se llamó "stairas", que fueron comparadas con los "collegia" romanos se constituyeron para defender específicamente a grupos de carácter político; y segundo los "eranos" que se constituían con fines de socorro y ayuda mutua.- Ambas asociaciones eran consentidas o toleradas por el Estado.- Dice Duvuy (17) que Pericles "sabiendo que la pobreza envilece y degrada a las almas más templadas, quiso que todo ciudadano tuviera el sustento seguro y para ello los más pobres fueron enviados a las numerosas colonias que fundó, en las cuales adquirieron propiedades, encontrando, los que se quedaban en la ciudad, amplios recursos en el trabajo de los arsenales, en las grandes edificaciones con que se adornó la ciudad, en el mismo comercio cuyo centro fue Atenas, en la indemnización de su óbolo concedida a los jueces y a cualquier hombre de pueblo que asistiera a las asambleas; además, en el servicio militar, retribuido con haberes considerables, consistentes en dos óbolos como sueldo y otros dos para víveres".-

"Además había distribuciones gratuitas de trigo, no periódicas como en Roma, sino con el propósito de aliviar al pueblo sin alimentar su pereza".-

Por otra parte, y esto no se encuentra en más pueblo antiguo que en ATENAS, el Estado socorría a los ciudadanos a quienes sus achaques impedían atender su propia subsistencia y educaban a los hijos

de quienes habían muerto por él.-

"Según Aristóteles el Senado examinaba las peticiones y la Asamblea concedía los socorros.- El pago se hacía por pitancias, y en cada pitania había nuevo examen hecho por el Senado.- Aquel socorro, que al principio fue de un óbolo, se elevó luego hasta dos; los jueces no cobraban más.- Un óbolo no valía más de quince céntimos.-

Encontramos entonces que existen en Grecia los primeros antecedentes de la función tutelar del Estado en materia de previsión.- Así queda demostrado por medio de esa supuesta organización de los "eranos" que hemos descripto precedentemente; y el amparo a la incapacidad prematura o vejez por parte del Estado.-

Esta función tutelar del Estado en materia de previsión, la encontraremos luego en la época contemporánea con el advenimiento de la acuciante "cuestión social" en pleno apogeo de su desarrollo, cuando el "Estado Gendarme" cede paso a la nueva concepción del Estado como agente activo y moderador de los problemas que en orden a seguridad y bienestar planteaban las nuevas épocas.-

ROMA.- El Imperio Romano heredero de la civilización helénica desarrolló similares instituciones previsionales.- Recordemos las de carácter militar que abonaban una suerte de indemnización a sus asociados en supuestos de traslados o retiros.-

Las artesanadas, cuya finalidad esencial era proveer asistencia a sus miembros, como así también entierro y sepultura a los mismos.- Es evidente que la simplicidad y sencillez en las costumbres experimentaron las transformaciones propias de la aparición de la ma

manufactura, que exigía una preparación, y esto produce necesariamente la división del trabajo, dando lugar al nacimiento de los oficios y luego las corporaciones o colegios de artesanos. El origen de estas corporaciones se confunde con el de la propia Roma.- Según nos cuenta Plutarco (18) Rómulo había creado la potestad paterna, instituido el patronato y dividido al pueblo en: patricios, caballeros y plebeyos, mandando ejercer los trabajos inferiores a extranjeros y esclavos y reservando a los romanos la agricultura y la guerra.- Alfredo L. Palacios (19) interpretando algunas expresiones de Plutarco supone que Numa Pompilio que sucedió a Rómulo entre los años -715 a -673 fue quien podría haber reorganizado las corporaciones.- Existieron en Roma por esa época otros tipos de compensaciones previsionales, como el "reembolso de gastos de curación y salarios perdidos a la persona que fuera víctima de proyectiles arrojados o derramados desde una casa", antecedentes que recuerda Goffi Moreno (20), pero en apreciación valorativa podemos señalar que el problema de la previsión tenía en Roma alarmantes proporciones que no alcanzaban a mitigar las providencias anotadas si estamos a las referencias de Henry Sigerist (21) quien señala que en Roma en el siglo II, medio millón de habitantes vivían de la caridad pública.- Eran muchos los ciudadanos romanos que huían de la miseria que invadía el Imperio y se refugiaban en la tierra de los señores, en donde se mezclaban con los bárbaros que habían sido distribuidos por el Estado en los campos para el cultivo de la tierra; esta mezcla de población rural compuesta por: hombres libres, libertos y esclavos era un conglomerado intermedio entre la esclavitud y la libertad y contribuyó extraordinariamente a mejorar la situación de los esclavos, que poco a poco fueron desapareciendo.- Esto permitió un gran progreso social, pues, determinó el principio de la servidumbre de la Edad media.- Aparece

el siervo que ya puede constituir una familia, es dueño de su trabajo, si bien al venderse la tierra va con él incluido y además debe pagar un impuesto a su señor.- Pero la verdad es que ni el trabajador libre, ni el esclavo con todas las transformaciones atenuantes que se suceden con el correr del tiempo tienen una verdadera protección del Estado y la que los distintos grupos puedan proporcionarse por una acción solidaria, siempre controlada por la clase gobernante, no es ni siquiera un paliativo para el trabajo deprimente que convierte al hombre en una simple cosa, sin el más natural y elemental derecho a vivir con dignidad.-

EDAD MEDIA.- La edad media, era la del artesanado y de las corporaciones, se caracteriza en lo que a nuestro tema se refiere por el notable incremento de las Asociaciones Profesionales.-

Estas corporaciones de gran influencia en el medioevo se regían por cartas o estatutos que emanaban del Sr. Feudal.-

Ningún oficio podía desempeñarse si no se pertenecía a la corporación respectiva que se integraba con los aprendices, compañeros y maestros.-

Las Gildas germanas, las Cofradías y gremios españoles, y las corporaciones italianas y francesas, son los ejemplos típicos de este tipo de asociaciones, que en cuanto a materia previsional se se refiere, tenían como objetivo fundamental velar por la seguridad de sus miembros con el reconocimiento de beneficios económicos y de asistencia médica y hospitalaria.-

Pero el carácter cerrado de las Corporaciones, y los abusos de los maestros, que detentando el monopolio de la especialidad artesanal impedían el ascenso al maestrado de los aprendices y compañeros, generaron su desprestigio y le crearon una imagen de instituciones contrarias a las libertades públicas; " las Corporaciones tuvieron su hora, nacieron como instrumentos de la libertad y han sucumbido cuando se convirtieron en armas de opresión (22); por lo que con el advenimiento de la Revolución Francesa fueron abolidas, siendo de recordar la famosa Ley de Le Chapelier del año 1791 que prohibió toda forma de asociación profesional.-

Pero la reacción generó el exceso contrario y bajo el pretexto de lograr un beneficio para el trabajador se ahogó la libertad de asociación que hoy se reconoce como esencial a la misma naturaleza humana.-

Además del antecedente ya puntualizado recordemos en la edad media las disposiciones del Corpus Juris Saxonici, del año 1493, que establecía para el patrón la obligación de prestar asistencia médica y abonar los salarios de sus dependientes, durante cuatro semanas en casos de accidentes.-

Un antecedente de tipo empírico, ya lo vemos en Francia por el año 1663, que se vincula al Seguro Social, es el reglamento de Colbert que fijaba un descuento obligatorio en las retribuciones de los tripulantes de los barcos de guerra para atender a los gastos de su hospitalización.-

En otro sentido el Código de Minería de Colonia (Año 1669) creaba una Caja financiada por obreros y patrones y cuyos fondos se destinaban a prestar socorro en casos de invalides, vejes y muerte, estableciéndose así mismo para los empleadores, la obligación de pagar la mitad del salario a los enfermos y víctimas de accidentes del trabajo.-

Con estos antecedentes concluimos nuestra referencia a la Edad Média, para esbozar el panorama que en la materia de nuestras preocupaciones abarca desde la Revolución Francesa hasta nuestros días.-

Epoca Contemporánea: el acontecimiento político citado - La Revolución Francesa - por influjo de las concepciones filosóficas, políticas, sociales y económicas que como fermento ideológico la determinaron, produjo una total transformación de conceptos imperantes, formas de vida y estructuras sociales.-

El triunfo de liberalismo en todas sus expresiones, como así también la revolución industrial y el maquinismo, trajeron como consecuencia la quiebra de los esquemas imperantes ^{hasta} /entonces.-

La técnica y las grandes invenciones aceleran el proceso evolutivo de manera tal que según Nicolai mientras: "en siglos anteriores, se ha dado un paso, en 10 siglo se han dado cien pasos.-
(23).

Ya hemos señalado que la aparición del proletariado trajo

un nuevo actor al escenario de la Historia.-

Esa masa desorganizada y sometida al principio al peso de jornadas agotadoras de trabajo, exiguos salarios y duras condiciones de vida, busca trabajosamente el camino de sus reivindicaciones, aspirando a la Seguridad Social y el bienestar.- Pero el camino era muy escabroso para esos tiempos y parecía a los hombres de esas épocas que la seguridad de futuro era inalcanzable pero los sectores más afectados, siempre son los que inician esas difíciles marchas y se difunde el espíritu de solidaridad.- Producto de ese movimiento son la creación de las mutualidades, que dentro de los sindicatos, tendían a salvar las faltas de ingresos de sus afiliados, que por supuesto nunca podían alcanzar a cubrir ningún riesgo de enfermedad en forma individual.-

También recordaremos el esfuerzo de los hilanderos de la callejuela del sapo, en Rochdale, que el 21 de Diciembre de 1844 27 hombres y una mujer (Ana Twedale) resolvieron someterse al enorme esfuerzo de practicar un sistema de previsión en forma de ahorro y así sustrayendo de sus pobres salarios dos peniques por semana, llegaron al cabo de un tiempo a constituir la suma de 28 libras esterlinas y con ellas fundar lo que conocemos como el primer intento de agrupación cooperativa.- Se destacaron con caracteres nítidos de ese grupo de los veintiocho pioneros de Rochdale, el cajero William Cooper y el vendedor Samuel Ashworth.-

El local se abría solamente algunos días por semana, cuando los encargados Cooper y Ashworth dejaban sus tareas ordinarias en la tejeduría; al año los afiliados se habían triplicado; y 12

demos afirmar que los mayores sueños de ilusión de los probes de Rochdale no habian cubierto la imaginación de ellos, pues, con el correr de un siglo, al comensar la última guerra mundial según las estadísticas de entonces llegaban a más de 160.000.000 cooperadores organizados.-

Pero hay algo más, el Estado no podía, siquiera justificar su propia existencia, permanecer en el papel pasivo de guardián de las garantías individuales.- Debía asumir el rol activo que exigía la realidad social imperante como custodio del bienestar y seguridad del pueblo.- Ello se consiguió no sin el aporte de nuevas concepciones en el campo de las ciencias políticas y económicas que debieron revisar sus esquemas ante el imperativo de una impostergable necesidad.- Índice elocuente de este cambio de actitud fue la implantación de los seguros sociales de Bismarck en Alemania que pasa por ser el primer antecedente de este tipo en el área de la Previsión Social.-

Sin profundizar cuales fueron los reales propósitos de las ideas bismarckianas en esta materia del Seguro Social y observándole como una consecuencia Social y no como un motivo político, pues a nosotros nos interesa la primera de estas motivaciones diremos que a partir de estas leyes, la previsión social se extiende rápidamente por el mundo en cualquiera de las formas conocidas, y en combinaciones de las mismas; claro está que estas conquistas son el producto de anteriores y progresivos intentos, entre los cuales pueden contarse todos aquellos sistemas, algunos buenos y otros ya desechados por inoperantes, pero en definitiva, todos ellos van señalando a la humanidad el camino orientado hacia objetivos cada

ves más perfeccionados.-

Las leyes implantadas por Bismarck en orden cronológico son:

1º.- Año 1883 - Seguros de enfermedad.-

2º.- Año 1884 - Seguros de accidentes.-

3º.- Año 1889 - Seguros de invalides y vejes.- (24)

Con relación a este último queremos destacar una característica que implicaba una notoria avanzada en materia de previsión su carácter general y su estructuración no profesional.- Se financiaban con contribuciones de obreros, empleados y el Estado.- Es en realidad la concepción de la Previsión Integral, que afirma asimismo el papel del Estado en una cuestión social de indudable trascendencia.-

A modo de cita recordemos que en Inglaterra bajo la inspiración de Lloyd George (25) se concreta en la "National Insurance Act" año 1911 el seguro de desocupación, invalidez y enfermedad.-

También tenemos en Inglaterra "el célebre y conocido plan Beveridge (del año 1941) que pretendía cubrir las necesidades de todos los ciudadanos desde la cuna hasta el sepulcro" pero este plan también tuvo sus fracasos.- (26)

En Alemania por el año 1957 se empieza a aplicar en ciertas zonas el plan Schreiber que sintetizando diremos se le llama "jubilación dinámica".- (27). Consiste básicamente en una renta jubilatoria móvil, de manera tal que pueda acrecerse en forma automática a medida que aumenta el ingreso nominal de los trabajadores, empleados, etc., en actividad.- El sistema Schreiber significaría repartir lo recaudado en cada período entre los beneficiarios del mismo período.- Aquí en nuestro país fue muy promocionado el llamado "plan Merello", (28) desde 1958, a quien se lo calificó como el adecuador del Sistema Schreiber, que como el de este es un "modelo matemático", no entraremos en detalle de este sistema pues no fue puesto en práctica y como veremos a continuación, Viera (29) dice: "A poco de asumir el poder el actual gobierno, se advirtió un imitado movimiento en torno a este problema, destacándose el interés de imponer un sistema nuevo que tenía teóricamente muchas ventajas con relación al vigente.- Este problema que dio en llamarse Plan PASS (que no es otro que el plan Merello) Plan Argentino de Seguridad Social, se basó en el Sistema alemán ideado por Scheiberg.- Como su origen lo está indicando, por tratarse de un método foráneo, pocas posibilidades de éxito podía tener si se hubiera aplicado en nuestro país, sobre todo por ignorarse nuestra realidad histórico - social.- "Así lo hemos entendido y sostenido en oportunidad de nuestra conferencia dada a fines de 1966 en la Ciudad de Carlos Paz, cuando estaba en plena vigencia la máquina publicitaria en favor de este plan".- "No era posible aceptar mansamente la destrucción total del régimen previsional argentino para adoptar uno nuevo que si bien en los cálculos de

computador arrojaba un saldo positivo, al aplicarse a la realidad social de nuestro país podía terminar en un catastrófico fracaso con consecuencias imprevisibles para sus presuntos beneficiarios".

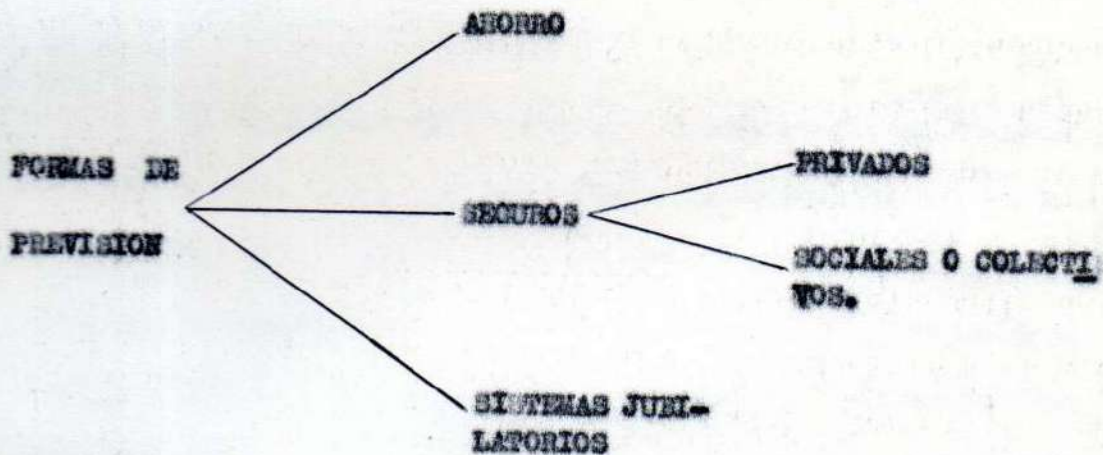
"Por suerte, privó la cordura y se buscó la solución en el perfeccionamiento de la legislación para eliminar paulatinamente los defectos del sistema".-

Vamos viendo así que en el presente siglo la evolución marca etapas decisivas y el criterio de la obligatoriedad de los seguros sociales es aceptado por las legislaciones más avanzadas en materia previsional, a la vez que se expande el área de las actividades comprendidas y de los riesgos cubiertos, en una definitiva afirmación de que la previsión integral se impone como único medio de alcanzar el fin de la seguridad social.- Tal es en síntesis y en sus grandes líneas el proceso evolutivo de la previsión, que ha marchado por carriles paralelos a los de la cambianre fisc nomía política, cultural, económica y social de la Historia de la Humanidad y en ese sentido no sería ocioso acotar que por eso mismo es un trozo vivo de esa misma Historia.-

3) SISTEMAS DE PREVISION - Análisis y Juicio Crítico.-

Ya hemos señalado que la previsión, por su proyección colectiva, es una cuestión social y por eso afirmamos que en justos términos la adjetivación de social, es legítima y recomendable.-

Ahora bien, la previsión social, así configurada se exterioriza en una serie de sistemas que tienden a proveer al hombre de los medios indispensables para compensar, mitigar, o reparar las consecuencias dañosas de los riesgos e imprevistos que le acechan en su vida.- La solidaridad y la coordinación de esfuerzos han sido como hemos visto los impulsos motores que han determinado su desarrollo.- Abordar en esquemático análisis los distintos sistemas de previsión es nuestra tarea a través de este capítulo.-



a) AHORRO:

Es la forma más antigua y primaria de la previsión.- En todas las épocas su práctica ha sido estimada como una virtud que fortalece el carácter y da temple al espíritu del hombre enseñándole a prescindir de lo superfluo.-

El Sumo Pontífice León XIII en su Encíclica "Rerum NOVARUM"

el 15 de Mayo de 1891 dice que "El Estado debe fomentar el ahorro y la difusión de la propiedad entre los proletarios",.- "Si el obrero recibe un jornal suficiente para sustentarse a sí, a su mujer y a sus hijos, será fácil, si tiene juicio, que procure ahorrar, y hacer como la misma naturaleza parece que aconseja, que después de gastar lo necesario, sobre algo, con que pueda irse formando un pequeño capital.- (30)

"Ahorrar como dice Olivera (31) no es renunciar al consumo, no es un acto de abstinencia, es un acto de espera, es consumo diferido".-

El hombre ahorrativo es un "bienhechor de la sociedad" como afirma Adán Smith, pues ese dinero se reinvierte por medio de una institución, creando fuentes de trabajo y ampliando las que ya existen, aumentando la ocupación de obreros; la producción de bienes ^{se} multiplica; las grandes empresas necesitan de los ahorristas, para aumentar su capital y por ende su prestigio, y aunque los ahorristas sean pequeños en inversión, pero, grande el número de los mismos, le dan a la empresa una imagen de solidez, necesaria para seguir desarrollando su sentido evolutivo ascendente y esto sumado a otra y otras empresas hace que redunde en un engran decimiento económico del país.-

La primera Caja de Ahorro fue propuesta por el autor de

Robinson Crusoe (Daniel Defoe 1660 - 1731), en Inglaterra en el año 1697, aunque no llegó a establecerse, en 1765 se fundó en Brunswik (Alemania) una institución de ese género; desde esa fecha se hicieron numerosos ensayos en Inglaterra y Alemania.-

En Francia en 1793 la Convención Nacional sentó las bases de la Caja de Ahorro.-

En la Argentina Bernardino Rivadavia estableció la primera Caja de Ahorro en el Año 1823, que desapareció durante la tiranía de Rosas.-

Seguiente a BAS (32) diremos que: "utilizando las oficinas y personal del Correo es Inglaterra que por Ley del 17 de Mayo de 1861 creó por primera vez una Caja de Ahorro" (Ley Clastone).-

"Italia: Por Ley de Mayo de 1875

"Francia: Por Ley del 9 de Abril de 1881

"Bélgica: El 1° de Enero de 1870 se creó el Banco Belga de Ahorro Postal con una organización análoga a las Cajas de los países nombrados anteriormente.-"

"Alemania: Casi la totalidad de los Estados Alemanes tie

nen instituidas Cajas de Ahorro Postal, pero no existe la Caja única nacional para todo el imperio".-

"Holanda: Por Ley del 1° de Julio de 1909".-

"Austria: El 28 de Mayo de 1882".-

"EE.UU. : Por Ley del 23 de Junio de 1910".-

"Canadá : El ahorro postal fue autorizado por Ley de diciembre de 1867".-

"Chile : Bajo el nombre de: Caja Nacional de Ahorros, por Ley: 2 de Agosto de 1910".-

"En la República Argentina la primera iniciativa para implantar el ahorro postal corresponde al ex director de Correos y Telégrafos de la Nación, Dr. Ramón J. Cárcano, que la concretara en un proyecto que envió el año 1889, al Ministro del Interior Dr. Zavala".- "Se pasó ella sin embargo de una patriótica aspiración, hasta que convertido en Ley mi proyecto, a los solos dos meses después de presentado, la gran institución de origen inglés, quedó en el año 1914, incorporada a la vida económico - social argentino".-

La Caja Nacional de Ahorro Postal de nuestro país tuvo su origen cronológicamente así: "El 3 de Julio de 1914 fue presentado

a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el proyecto del Dr. Arturo M. Bas; el 25 del mismo mes se expidió favorablemente la Comisión de legislación general de la Cámara de Diputados el 27 de Julio lo consideró; y fue aprobado íntegramente el 25 de Setiembre de 1914".-

"Pasado al Senado fue convertido en Ley de la Nación bajo el número 9527 el 29 de setiembre de 1914".-

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 23 de la referida Ley empezará a regir desde el 1° de Enero de 1915".-

Es muy significativa la acción que ha desarrollado en su medio siglo de existencia la Caja Nacional de Ahorro Postal, ente Oficial, creada como decíamos en párrafos anteriores, por iniciativa del Diputado Cordobés Dr. Arturo M. Bas.- Su finalidad esencial es promover el pequeño ahorro, fomentando en la población del país, y en especial en los niños su práctica constante con la divulgación de sus ventajas.-

El Ahorro permite en súbitas emergencias afrontar los primeros gastos que generalmente son los más imperiosos, pero su práctica está condicionada a las posibilidades económicas del ahorrista, es decir cuando sus ingresos superan a lo que necesita para vivir con decoro.- Tiene por consiguiente una directa relación con los niveles salariales y el índice de cultura de la población,

pues no se lo cultiva sino se tiene un mínimo de grado de previsión.

Pero como es natural, ya lo destacamos, es insuficiente para asegurar una adecuada protección del hombre contra los riesgos de futuro.

El Ahorro dice Fontán (33) "aporta algo para el día de mañana o para su vejez, o para sus familiares por eso es previsión"; el ahorro dice Gide, (34) va asociado a la colocación de dinero, es decir al empleo productivo del ahorro; que cuando el dinero se envilece en épocas de inflación, es motivo de serias preocupaciones para los ahorristas, porque pierde su poder adquisitivo".- Para ahorrar es necesario en primer término ciertas dosis de previsión, en sentir una necesidad futura como si fuera presente; como dice Méndez Ribas (35) al presentar su figura de página 497, "que el ahorro sistemático en la práctica, puede resultar tedioso, sin una gran entereza".- Para demostrarlo le damos curso a la fig. 158, de la página siguiente, que se ajusta bastante bien a la realidad, y cuyo comentario dejamos por cuenta del lector.-

Empere ello, lo reiteramos, es una sana práctica que despierta el sentido de previsión y que conviene estimular, pues siempre será un recurso complementario diremos así, de los sistemas de tipo obligatorio, que al prescindir de la voluntad del eventual beneficiario y superando su inercia, imprevisión, prodigalidad o in-

NO PUEDO AHORRAR AHORA.....



Fig. 158

de José MENDEZ RIBAS

Dr en Odontología

" ECONOMIA DENTAL "

cultura le aseguran una eficaz protección.-

Siguiendo con el tema del Ahorro queremos recordar que en todos los Congresos Nacionales e Internacionales Odontológicos, Socio - Económicos de la Federación Odontológica Argentina por ejemplo: Sta. Fé 1950; Buenos Aires 1959; Montevideo (Uruguay) 1961; de la Agrupación Interamericana de Profesionales Universitarios (Montevideo, Uruguay) 1957; en distintas jornadas nacionales de Odontología: Salta, Rosario, Córdoba, San Juan, Mendoza, etc., siempre en las reuniones gremiales el voto ha sido favorable en las ponencias de aconsejar para el odontólogo el ahorro como un método más de previsión; a lo que agregamos que un párrafo de "El Credo del Dentista" dice: (ahorrar dinero tanto como ganarlo; evitar diversiones costosas, hasta que pueda permitirselas económicamente....) (36.-

Para finalizar diremos que Rossi (37) hablando de Jubilaciones de Profesionales, se manifestaba como ardiente defensor de la previsión de los odontólogos y refiriéndose en ese momento (agosto de 1955) a la Ley 14.397 de profesionales, que "Las prestaciones que ofrece una caja de este tipo, no han de ser necesariamente tan espléndidas, pero hay que pensar que el afiliado al aportar poco, si ha sido previsor - y el hecho en sí lo estimula a serlo- ha podido seguramente hacer sus propias economías, y tiene así cuando ha de acogerse al retiro, un pasar económico que ha de completar beneficiosamente lo que le otorgue la caja".-

Para terminar diremos que en el Congreso Internacional del

Ahorro realizado en el año 1924 en Milán (Italia) quedó consagrado como el "Día Universal del Ahorro" los días 31 de octubre de cada año.

b) SEGUROS: "El seguro dice Cide (38) es un invento maravilloso y una de las más notables aplicaciones de la solidaridad". "Consiste en hacer inofensivos (por supuesto solo del punto de vista pecuniario) los riesgos más enormes, y que, de haber tocado a un solo individuo, lo habrían aplastado; repartiéndolos en una multitud de individuos mediante un pequeñísimo sacrificio por parte de cada uno".- "Ese sacrificio no es evidentemente sino una forma del ahorro".- Hay sin embargo esta diferencia: que: así como el Ahorro implica un aumento de riquezas, el seguro, solo impide un empobrecimiento individual individual decisivo, pues es claro que el seguro no puede impedir la destrucción de la riqueza; la casa quemada, quemada está; el productor muerto, muerto está; así pues para la sociedad, la pérdida es definitiva; pero para el individuo, el seguro puede hacer que tal pérdida resulte inofensiva, reduciéndola a un sacrificio insignificante".-

El seguro en su acepción jurídica, es un contrato que formalizándose entre asegurador y asegurado obliga al primero a cubrir los riesgos de un acontecimiento futuro e incierto, contra pago de una prestación llamada "prima".- Pero este concepto es aplicado a los

seguros privados, de remota raíz histórica, y que como lo dejamos dicho resarcen el daño económico provocado por el acontecimiento del riesgo previsto.-

El asegurador privado, en la época actual asume el carácter de grandes compañías, o sociedades anónimas por lo común, que persiguen fines de lucro.- El vínculo entre asegurado y asegurador, tratándose de una convención contractual, como es obvio esta regida por el principio de la voluntad, dando lugar a contratos de derecho privado regulados por la legislación mercantil.-

A este respecto recordemos que el Código de Comercio en su Artículo 8° inc. 6° incluye al seguro, sea cual fuere su objeto, entre los actos de comercio, y el art. 492 lo define como un contrato "en el cual una de las partes se obliga mediante cierta prima, a indemnizar a la otra de una pérdida o de un daño, o de la privación de un lucro esperado que podrá sufrir por un acontecimiento incierto".- (39)

Como vemos la noción se ajusta estrictamente al concepto de seguro privado, que hemos dado, el que como sistema de previsión cumple una función restringida al asegurado y es por lo tanto de limitadas proyecciones sociales, señalando por lo demás que el pago de prima exige cierta capacidad económica de aquel.-

c) SEGUROS SOCIALES: "El Seguro Social se generalizó con posteriori

dad al advenimiento de la industria y la disolución de las corporaciones" como señala Luis Legas Lacambra (40), se estructuraron en base a una idea generadora, que como sedimento de tipo espiritual le da un contenido: El Mutualismo: unión de esfuerzos solidarios frente a la adversidad y una técnica: la de los seguros privados, que así sirve a los fines previsionales del mayor número de beneficiarios.-

Ossorio y Florit dicen que los seguros sociales "son una fórmula en (41) la que se mezclan y combinan tres elementos": el seguro individual, la mutualidad y la asistencia pública".-

Pero esta fusión de conceptos no implica afirmar que los seguros sociales sean un instituto híbrido sin características propias: se alejan de los seguros privados por una serie de connotaciones que es necesario destacar para tipificarlos debidamente.- Ya hemos anotado que los aseguradores en el seguro privado persiguen fines de lucro, objetivos que no cabe computar en el caso de los sociales, instituidos, como sabemos en vista a una finalidad superior que de suyo, excluye que en todos los casos se exteriorice el concurso de la libre determinación del asegurado, pues de otra manera daría lugar a la formalización de un contrato de derecho privado.-

En los seguros sociales, aún sin mediar una manifestación de voluntad exteriorizada en forma expresa, la vinculación es obligatoria, tanto con relación al beneficiario, como con respecto al em-

pleador y al Estado.-

La discusión acerca de la conveniencia del seguro voluntario o del seguro forzoso, actualmente solo tiene un valor meramente histórico.-

Se afirmaba que el seguro voluntario facultativo, llamado asimilado latino por su aplicación en España, Italia, y Francia, estimulaba el espíritu de solidaridad y el sentido de la responsabilidad personal.-

Ejemplo de este tipo de seguro en nuestra América Latina, lo constituye, la Ley de Previsión para Trabajadores Domésticos del Perú (año 1937), conforme a la cual los beneficiarios se hallaban en libertad de asegurarse, pero una vez decidida su incorporación al seguro; el empleador estaba obligado a contribuir a la financiación del sistema, modalidad que resume las características esenciales del Instituto.- Según Giordano Bohannon (42) "El seguro social obligatorio propende sin duda alguna a la tranquilidad social y al bienestar económico, en una sociedad bien estructurada.-

"El sistema de seguro social rige en Suecia desde el año 1955, donde quedó establecido que es "obligatorio" para toda la población, cualquiera sea la situación social y económica del individuo".-

"Podríamos decir, sin lugar a dudas, que la totalidad de la población la acepta como una verdadera conquista sin temor a las consecuencias de lo imprevisto, dado que el sistema imperante contempla todas las contingencias de las posibilidades fortuitas".- "La incertidumbre de un futuro incierto no le preocupa al hombre común, y si es cierto que la tasa impositiva se considera elevada, los múltiples beneficios que reciben constituyen un verdadero "sueldo oculto" que a veces tiene mucha mayor importancia que un ficticio aumento de jornales".-

A las razones que abogaban por la implantación del seguro voluntario, de orden estrictamente ético, se oponen sólidas fundamentaciones, que conectadas con las finalidades del sistema las tornan de incuestionable solidez.-

Son de contundente elocuencia las reflexiones de Rodríguez y Curiel Cueto (43) cuando afirman "que la obligatoriedad de las personas motive del aseguramiento es la única base firme para el funcionamiento de los seguros sociales, ya que además de otras ventajas que trae consigo, permite hacer posible el cálculo y la seguridad de los ingresos, la de no dejar al arbitrio de los individuos su protección y la de poder planear en forma integral en un grupo humano determinado, la protección que debe dársele de acuerdo con sus condiciones económicas principalmente".-

La opinión es compartida casi unánimemente por la doctrina especializada e incluso por organizaciones Internacionales del Trabajo de indudable gravitación en el campo específico de la seguridad social como son las organizaciones antedichas, quienes tienen expreso a través de sus documentos, que en orden a las medidas de coberturas de los riesgos, que presuponen seguridad para que el hombre trabaje y produzca, colaborando al progreso general, que es progreso de todos, no podrían obtenerse las finalidades previstas de no existir un sistema generalizado de previación, establecido con la exigencia de la afiliación obligatoria.-

Cabe anotar otra característica del seguro social de estrecha relación con el vínculo y que es asimismo resultado del interés público comprometida en la previación social.- Nos referimos a la naturaleza de la prestación y los límites o montos de la contribución del beneficiario fijado de antemano por la ley con los caracteres de generales y obligatorios.-

Distinta es la situación de los seguros privados donde asegurado y asegurador, actuando sin limitaciones dentro del campo de una voluntad autónoma y evaluando los riesgos fijan la prima y monto del posible resarcimiento en cada caso singular.- Hay un tercer aspecto que conviene destacar y es el relativo a las obligaciones del asegurado.- En los seguros privados al formalizarse la

convención, se requiere el pago de la prima la que es calculada de antemano en relación proporcional con la probabilidad del riesgo o daño.- El defecto de pago de la prima o precio del seguro determina la pérdida del derecho a la prestación convenida y estimada como hemos puntualizado en base al cálculo de probabilidades del riesgo.-

En base a este cálculo de probabilidades del riesgo en el seguro de vida las compañías se valen de TABLAS especiales, como las que transcribimos en copias fotográficas en las páginas siguientes, reproducidas de Salas Subirat (44).-(pág.42 y 43).-

En los seguros sociales no se da el cálculo de valoración económicamente equivalente entre riesgo y prima, ni juega el principio de correlatividad entre pago de prima y electrogenamiento del beneficio, prestación y contraprestación en la acepción jurídica.-

El riesgo por otra parte se valora en sentido abstracto y general, en función de la finalidad tenida en vista al instituir un sistema, es decir la previsión y seguridad sociales de los grandes núcleos de población, esencialmente la población activa, que es fuente de riqueza y sostén de la prosperidad y el bienestar de las comunidades.- Por otra parte la contribución de los beneficiarios, cotización o cargo en la terminología propia de la materia, solo en

parte proporcional se encuentra a cargo de los mismos y aún hay su-
 puestos en que no es condición esencial al derecho de percibir el
 beneficio, el pago total de las cotizaciones, ello cuando se acre-
 dita la preexistencia de una relación de trabajo o el cumplimiento
 de los requisitos impuestos por la respectiva legislación.- Esta ca-
 racterística se justifica dada la particular dirección de los segu-
 ros sociales que miran al afiliado como un integrante de la socie-
 dad, y por ende "exponen a riesgos sociales perjudiciales al bie-
 nestar colectivo", como dice Videla Morón (45).-

Su Santidad Juan XXIII (46) en su Encíclica "Mater et Ma-
 gistra" (Madre y Maestra) nos dice: Los sistemas de Seguros Socia-
 les y seguridad social pueden contribuir eficazmente a la redistribu-
 ción de la renta total de la comunidad política, según criterios
 de justicia y de equidad; pueden por lo tanto considerarse uno de
 los instrumentos para reducir los desequilibrios en el tenor de vi-
 da, entre las varias categorías de ciudadanos".-

Y en otros párrafos de la Encíclica el Papa manifiesta, al
 referirse a las exigencias del bien común: "Pero además debemos re-
 cordar que la justa proporción entre la remuneración del trabajo y
 del interés hay que realizarlo en armonía con las exigencias del
bien común, tanto de la propia comunidad política como de la ente-
 ra familia humana".-

"En un plano nacional, han de considerarse exigencias del

§ 102

TABLA DE EXPERIENCIA AMERICANA DE MORTALIDAD
(American Experience Table of Mortality)

Edad	Cantidad de sobrevivientes	Cantidad de fallecidos	Cantidad de fallecimientos por cada 100.000	Probabilidad de años de vida para una persona	Probabilidad anual de muerte	Probabilidad de sobrevivencia
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
10	100.000	749	749	48,72	0,007490	0,992510
11	99.251	746	752	48,08	0,007516	0,992484
12	98.505	743	754	47,45	0,007543	0,992457
13	97.762	740	757	46,80	0,007569	0,992421
14	97.022	737	760	46,16	0,007596	0,992404
15	96.285	735	763	45,50	0,007634	0,992366
16	95.550	732	766	44,85	0,007661	0,992339
17	94.818	729	769	44,19	0,007688	0,992312
18	94.089	727	773	43,53	0,007727	0,992273
19	93.362	725	776	42,87	0,007765	0,992235
20	92.637	723	780	42,20	0,007805	0,992195
21	91.914	722	785	41,53	0,007855	0,992145
22	91.192	721	791	40,85	0,007906	0,992094
23	90.471	720	796	40,17	0,007958	0,992042
24	89.751	719	801	39,49	0,008011	0,991989
25	89.032	718	806	38,81	0,008065	0,991935
26	88.314	718	813	38,12	0,008120	0,991879
27	87.596	718	820	37,43	0,008177	0,991823
28	86.878	718	826	36,73	0,008234	0,991766
29	86.160	719	834	36,03	0,008293	0,991708
30	85.441	720	843	35,33	0,008352	0,991650
31	84.721	721	851	34,63	0,008411	0,991591
32	84.000	723	861	33,92	0,008471	0,991531
33	83.277	726	872	33,21	0,008531	0,991471
34	82.551	729	883	32,50	0,008591	0,991410
35	81.822	732	895	31,78	0,008651	0,991349
36	81.090	737	909	31,07	0,008711	0,991287
37	80.353	742	923	30,35	0,008771	0,991225
38	79.611	749	941	29,62	0,008831	0,991162
39	78.862	756	959	28,90	0,008891	0,991099
40	78.106	765	979	28,18	0,008951	0,991035
41	77.341	774	1.001	27,45	0,009011	0,990970
42	76.567	785	1.025	26,72	0,009071	0,990905
43	75.782	797	1.052	26,00	0,009131	0,990839
44	74.985	812	1.083	25,27	0,009191	0,990773
45	74.173	828	1.116	24,54	0,009251	0,990706
46	73.345	848	1.156	23,81	0,009311	0,990639
47	72.497	870	1.200	23,08	0,009371	0,990571
48	71.627	896	1.251	22,36	0,009431	0,990503
49	70.731	927	1.311	21,63	0,009491	0,990435
50	69.804	962	1.378	20,91	0,009551	0,990366

PRINCIPIOS TÉCNICOS DEL SEGURO DE VIDA § 102

TABLA DE EXPERIENCIA AMERICANA DE MORTALIDAD
(continuación)

Edad	Cantidad de sobrevivientes	Cantidad de fallecidos	Cantidad de fallecimientos por cada 100.000	Probabilidad de años de vida para una persona	Probabilidad anual de muerte	Probabilidad de sobrevivencia
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
51	68.842	1.001	1.454	20,20	0,014541	0,985459
52	67.841	1.044	1.539	19,49	0,015339	0,984611
53	66.797	1.091	1.633	18,79	0,016333	0,983667
54	65.706	1.143	1.740	18,09	0,017396	0,982604
55	64.563	1.199	1.857	17,40	0,018571	0,981429
56	63.364	1.260	1.988	16,72	0,019885	0,980115
57	62.104	1.325	2.133	16,05	0,021335	0,978665
58	60.779	1.394	2.294	15,39	0,022936	0,977064
59	59.385	1.468	2.472	14,74	0,024720	0,975280
60	57.917	1.546	2.669	14,10	0,026693	0,973307
61	56.371	1.628	2.888	13,47	0,028880	0,971120
62	54.743	1.713	3.129	12,86	0,031292	0,968708
63	53.030	1.800	3.394	12,26	0,033943	0,966057
64	51.230	1.889	3.687	11,67	0,036873	0,963127
65	49.341	1.980	4.013	11,10	0,040129	0,959871
66	47.361	2.070	4.371	10,54	0,043707	0,956293
67	45.291	2.158	4.765	10,00	0,047647	0,952353
68	43.133	2.243	5.200	9,47	0,052002	0,947998
69	40.890	2.321	5.676	8,97	0,056762	0,943238
70	38.569	2.391	6.199	8,48	0,061993	0,938007
71	36.178	2.448	6.766	8,00	0,067665	0,932335
72	33.730	2.487	7.373	7,55	0,073733	0,926267
73	31.243	2.505	8.018	7,11	0,080178	0,919822
74	28.738	2.501	8.703	6,68	0,087028	0,912972
75	26.237	2.476	9.437	6,27	0,094371	0,905629
76	23.761	2.431	10.231	5,88	0,102311	0,897689
77	21.330	2.369	11.106	5,49	0,111064	0,889236
78	18.961	2.291	12.083	5,11	0,120827	0,879173
79	16.670	2.196	13.173	4,74	0,131734	0,868266
80	14.474	2.091	14.447	4,39	0,144466	0,855534
81	12.333	1.964	15.860	4,05	0,158605	0,841395
82	10.419	1.816	17.430	3,71	0,174297	0,825703
83	8.603	1.648	19.156	3,39	0,191561	0,808439
84	6.955	1.470	21.136	3,08	0,211359	0,788641
85	5.485	1.292	23.555	2,77	0,235552	0,764448
86	4.193	1.114	26.568	2,47	0,265681	0,734319
87	3.079	933	30.302	2,18	0,303020	0,696980
88	2.146	744	34.669	1,91	0,346692	0,653308
89	1.402	555	39.586	1,66	0,395863	0,604137
90	847	385	45.454	1,42	0,454545	0,545455
91	462	246	53.247	1,19	0,532466	0,467534
92	216	137	63.426	0,98	0,634259	0,365741
93	79	58	73.418	0,80	0,734177	0,265823
94	21	18	85.714	0,64	0,857143	0,142857
95	3	3	100.000	0,50	1,000000	0,000000
96	0	0				

bien común; dar ocupación al mayor número de obreros; evitar que se constituyan categorías privilegiadas, incluso entre los obreros; mantener una adecuada proporción entre salarios y precios, y hacer accesibles bienes y servicios al mayor número de ciudadanos; eliminar o contener los desequilibrios entre los sectores de la agricultura, industria y los servicios; realizar el equilibrio entre expansión económica y adelanto de los servicios públicos esenciales; ajustar, en los límites de lo posible las estructuras productivas a los progresos de las ciencias y las técnicas; concordar las mejoras en el nivel de vida de la generación presente con el objetivo de preparar un porvenir mejor a las generaciones futuras".-

Aunque no pertenece específicamente al tema que tratamos, no podemos dejar pasar por alto, el interesante anteproyecto de creación del "Instituto del Seguro de Salud" para todos los ciudadanos de la provincia de Córdoba; elevado por la Comisión Especial, cuya presidencia ejercía el Dr. Mercado (Años 1965 - 66).-

(47). Según los estudios del ante-proyecto quedaban cubierto por dicho seguro el 80/85% de nuestra población, siendo el resto de 15/20% personas de recursos que no formarían parte de los beneficiarios y seguirán formando parte de la "clientela privada".-

La atención de la salud del habitante de Córdoba sería integral, incluyendo los servicios odontológicos (Art.14 - Inc.b).-

Si bien todo el ante-proyecto que mencionamos, nos muestra la inquietud

tud de quienes trabajaron en la elaboración, es digno de mencionar muy especialmente el Capítulo IV que estudia las "Bases Financieras" del mismo, y del cual voy a mencionar solamente lo siguiente: "Efectuados los cálculos pertinentes se obtuvo como costo total por persona y por año de la asistencia médica integral la cifra de \$5.548 m/n. vale decir \$462 m/n. mensuales en números redondos".- A la cifra así determinada se agregó un 10% en que se estimó el costo de la asistencia odontológica general (excluida prótesis), con lo que se llegó al importe de \$508 m/n. como costo total por persona de los servicios médicos y odontológicos".-

Creemos que nuestra provincia ha llegado a un estado de madurez como para que el gobierno decida a poner en práctica, y en su prueba piloto, un "Seguro de Salud" como el que comentamos y que debería ser más audaz aún y completarlo con toda seriedad, efectividad y organización en una Seguridad Social Integral.-

JUBILACIONES.-

La jubilación es un instrumento jurídico que nos va a llevar tranquilidad a la vejez y evitarnos preocupaciones en la actualidad".-

"La jubilación es término de trabajo, gozando total o parcialmente de los beneficios del mismo". (48).-

"Jubilarse a uno es declararle exento de la obligación de

trabajar más; es una especie de remisión, de perdón o de gracia, un jubileo.- La jubilación es una merced".- (49).

"La jubilación representa en teoría, la prolongación del sueldo, o sea el derecho a un descanso diferido, equivalente, al que se disfruta en los días feriados o en las vacaciones anuales pagas".- El fundamento legítimo, desde el momento en que, al declinar las fuerzas, debe adquirirse el derecho de vivir con dignidad". (50).-

El estudio de las jubilaciones puede proyectarse en dos ámbitos, que no se excluyen, antes bien se compenetran mutuamente por cuanto hacen a la integridad del sistema como tal.-

En el campo del Derecho Administrativo la jubilación se exterioriza como un derecho del funcionario o empleado a seguir percibiendo sus haberes aún más allá del período de actividad laboral tendiendo así a mantener su "status económico".- En el campo previsional se traduce como un sistema cuyo origen se remonta precisamente a esa prerrogativa de los agentes del Estado que una evolución de los conceptos orientada a proveer a la previsión integral, hizo extensiva a otros núcleos de trabajadores dependientes de la actividad privada.-

Ambos aspectos del sistema jubilatorio son irrescindibles y un estudio del mismo, aún desde el punto de vista de la provisión,



no puede prescindir del aspecto puramente administrativo de la cuestión, como que este está referido a la estructura misma de este particular régimen previsional.-

El instituto jubilatorio se asienta en una premisa de indudable realidad: la circunstancia de que la normal retribución del trabajo individual no permite al dependiente, sea obrero, empleado, funcionario o profesional acumular las reservas necesarias que le permitirán afrontar sin apremios las contingencias que depa-
ran los tiempos venideros, cuando el hombre haya visto perder o disminuir su capacidad laborativa.- Los beneficios jubilatorios se otorgan previa acreditación de dos requisitos esenciales comunes a todas las legislaciones previsionales del tipo:

a) prestación efectiva del servicio: es una condición básica que exige el desempeño efectivo de tareas durante un lapso determinado.-

b) Cierto límite de edad biológica: el requisito es impuesto como modo de evitar que individuos en plena capacidad de trabajo sustraigan prematuramente su actividad al progreso del mundo social donde actúa.-

Como un corolario de este concepto, no se dejan librados a su suerte a quienes, sin haber alcanzado el límite de edad son afectados por una disminución física o psíquica, que incidiendo

en su capacidad laboral, les impiden seguir desempeñándose normalmente en sus empleos o tareas.- Es el caso de las jubilaciones extraordinarias por invalides sobreviniente previstas en todos los sistemas jubilatorios, y a las cuales nos vamos a referir con más extensión cuando tratemos en particular la Ley 4641/59 y las modificaciones contenidas en la Ley 4842/65 que es la actual en vigencia.-

Videla Morón (51) ha destacado que "la jubilación es un derecho, cuyo titular puede ejercer sin estar en situación de necesidad, ni haber sufrido el perjuicio de riesgo alguno, por la sola circunstancia de haber trabajado y tener acreditados los requisitos esenciales que consagra la ley "expresando que su fundamento es el trabajo.-

En sentido coincidente Devesali (52) opina que el régimen jubilatorio posibilita a sus beneficiarios perfeccionar su derecho con prescindencia de un estado de necesidad.-

No cabe duda que la jubilación se fundamenta en el trabajo y en ello coincidimos con la mayoría de tratadistas y nos atenemos a las conclusiones del Derecho Positivo.- La norma es común en la totalidad de nuestra legislación que computa incluso la actividad laboral anterior a su vigencia aún en ramas diversas de la actividad específica del régimen particular de que se trata.-

En este sentido podríamos afirmar que la jubilación es la merecida recompensa al esfuerzo de una vida dedicada al trabajo en bien de la comunidad, que al asegurar una renta vitalicia, recompensa las remuneraciones habituales y coloca a su beneficiario en una situación económica, sino idéntica, por lo menos similar a la que tenía a la época de plena actividad laborativa.-

En tal tesitura y con un criterio simplista, podríamos inferir que la diferencia entre seguros sociales y jubilación, consiste en que los primeros tienden a aliviar una necesidad y la segunda a reconocer "un premio al trabajo" a modo de recompensa diferida.-

Pero no olvidemos que también los seguros afirman derechos que encuentran su justificación en la prestación de servicios, o en otros términos que lo que se asegura no es sino "la expresión moral o trascendental del hombre, vale decir, su trabajo", empleando el concepto de LUNO PEREA y López Núñez. (53).-

Los seguros sociales, también computan el trabajo cuando acuerdan beneficios basados en la prestación de servicios teniendo en cuenta además la duración temporal de estos y las remuneraciones percibidas.-

Es decir que el fundamento laboral no es patrimonio exclusivo del régimen jubilatorio, ni se puede afirmar que el seguro social se funde solo en un estado de necesidad.-

El asegurado no recibe una d6dida o una licencia. Tiene derecho a la prestaci6n y es titular de la misma, porque habiendo acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por el ordenamiento legal que regula el sistema, se ha hecho acreedor al beneficio.-

La diferencia entre ambos est6 dada por la mec6nica diferente de ambos sistemas previsionales y fundamentalmente, como con agudeza lo destaca G6nfi Moreno (54) en los objetivos 6ltimos que ambos persiguen y empleando sus t6rminos diremos: que los seguros sociales con una m6s amplia perspectiva econ6mico - social tienden a "fortalecer la capacidad activa de la poblaci6n" o "a extender al m6ximo los l6mites de la vida activa", excluyendo muchas veces, dada la orientaci6n peculiar que los tipifica de aquellos n6cleos que han alcanzado un definido nivel de bienestar econ6mico.-

Las jubilaciones a su vez prescindien de esta circunstancia y procuran en esencia, ya lo hemos puntualizado, asegurar al beneficiario una renta vitalicia que le coloque en similar situaci6n que la que gozaba en la 6poca de actividad.-

No est6 dentro de sus fines propender a una prolongaci6n del per6odo de vida productiva y sus beneficios se extienden a las diversas manifestaciones del trabajo; obreros manuales, intelectuales, etc. con o sin relaci6n de dependencia y s6n a los empleadores, sin tener en cuenta su particular situaci6n econ6mica.-

Las edades del retiro corresponde a los 65 años en:

Estados Unidos - Chile - Bolivia - República Dominicana
Ecuador - Costa Rica - Gran Bretaña - España - Alemania
Italia - Bélgica - Suiza - Checoslovaquia - Yugoslavia
Portugal - Grecia - Hungría, etc.-

60 años en:

México - Paraguay - Brasil - Perú - Rusia - Bulgaria, etc.

En Suecia el retiro corresponde a los 67 años, pero si de
cide trabajar hasta los 70 años de edad el monto de la prestación
aorece en un 20%. - Después de la edad nombrada ultimamente toda per
sona en Suecia pasa a la categoría de pensionado.-

Para el año 1968 está proyectado un básico de 4320 coronas
y en caso de un matrimonio que les corresponde a ambos la pensión
de 6840 coronas, que convertidos al valor de pesas nacionales es de
más o menos \$435.000.- (55).

En Canadá e Irlanda la edad para obtener la jubilación
es de 70 años.- "Para nosotros debe guardar la relación con los ci
clos biológicos del hombre, que sabemos son tres; el primero en
que predominan los procesos anabólicos y que puede llegar hasta
los 25 años, es esta la edad del estudio; el segundo donde existe
un equilibrio entre los procesos anabólicos y catabólicos, que va
desde los 25 años hasta los 55 años, es la edad del trabajo - 30
años; y el tercero con predominio de los procesos catabólicos, es

decir de los 55 años en adelante, edad que podemos considerar como de descanso".- Desde está decir que la promoción de un título a otro es en forma insensible; hay personas que a los 55 años se encuentran aptadas por diversas razones, otros pueden prolongar su trabajo en forma habitual hasta los 65 o más años".-

"Lo que es evidente que el hombre después de los 55 años a pesar de los modernos adelantos de la ciencia, decaen orgánicamente, por eso sostenes que la edad para obtener la jubilación es la ^{del} conjunto de los dos últimos años biológicos.- De allí en adelante sin obligación alguna el profesional puede estar en condiciones legales de retiro".-

"No somos partidarios del retiro forzoso, pues disminuye el número de los profesionales útiles y puede crear en el hombre, el síndrome del jubilado, con sus manifestaciones de presión, insomnio, pérdida de interés por lo que antes le atraía, etc. (48).-

Estos síntomas de que habla Fontán en párrafos anteriores surten masivamente cuando el jubilado percibe como premio a sus largos años de dedicación al trabajo un beneficio escaso que no llega a veces a cubrir sus más parenterías necesidades, haciendo que ese "síndrome del jubilado" se agrave considerablemente."

El Dr. Ros (56) hablando del síndrome del jubilado nos informa "que el Dr. Benjamín H. Duggar después de haber sido obligado a renunciar una posición universitaria, con el pretexto de que estaba "demasiado viejo para trabajar", hace uno de los descubi-

mientos más grandes de la época, la aureomicina, una de las drogas que ha salvado muchas vidas en estos últimos años".-

"Por nuestra parte creemos, desde el punto de vista médico, que llegado el tiempo permitido para la jubilación, la persona debe tener ^{el} libre albedrío para hacerlo a voluntad, a menos que su estado de salud le imposibilite o de muestras de incapacidad".-

Hasta no hace muchos años en nuestro país se llegaba a la jubilación por jóvenes de 38 y menos años de edad, es decir hombres menores ^{que} muchos deportistas de juegos violentos que se mantenían en defensa de sus estros aún mundiales (box - tenis - ciclismo - fútbol - esgrima - atletismo, etc.); por suerte para la buena supervivencia de las CAJAS este beneficio que le llamaremos privilegio, quedó "hace tiempo sin efecto".-

La Ley elevó la edad para el derecho jubilatorio en 5 años en las cajas que lo reconocían a los 50 años de edad.- La edad para acogerse a los beneficios jubilatorios en la Argentina era de 55 años y de 60 años en las Cajas para Independientes, profesionales, empresarios, rurales y personal doméstico, hasta el año 1967.

El haber jubilatorio, sabemos, es proporcional al promedio jornales o sueldo percibido al tiempo de actividad y de ahí su diferencia entre los distintos sectores, diferencia que se ha tratado de atemperar con los beneficios mínimos establecidos por las leyes de la materia.-

El regimen de Cajas múltiples, pues cada una de ellas, abarca núcleos de actividad afin, es una característica propia del sistema congruente con las particularidades que dejamos anotadas.-

JUICIO CRÍTICO.- La valoración de las ventajas de un sistema previsional, debe necesariamente dejar establecido un presupuesto previo.-

Los institutos, entidades o creaciones de proyección social no deben evaluarse conforme a esquemas teóricos o doctrinarios.- Su mayor o menor utilidad estará condicionada al medio, don de deberán aplicarse a las circunstancias históricas que las determinan, en sus proyecciones humanas socio - económicas y políticas.

Es decir que el sistema previsional debe responder en sus grandes lineamientos a la realidad social a la que trata de servir, realidad que determinan una serie de factores que van de la economía pura a la particular idiosincracia de los pueblos.-

El sistema jubilatorio ha sido objeto de acerbas críticas por parte de sus detractores y hasta no ha faltado quien en el ámbito nacional, haya propuesto su total sustitución por un original sistema que implica la implantación del regimen de ahorro previsional obligatorio, es decir, llevando al jubilable a instituir su propio sistema previsional del cual se convertirá en monitor y responsable.- La tesis es sugerente y digna de atento estudio, pero no cabe duda que una institución previsional del genero, para rendir satisfactorios resultados exige necesariamente un alto grado de conciencia previsional en sus futuros beneficiarios.-

El afán de perfección no debe llevarnos a equivocarnos en los rumbos.

Muchas veces las deficiencias en la aplicación de un sistema no derivan de los presupuestos o fundamentos del sistema mismo, sino de vicios de su actuación práctica que con renovada frecuencia son típicamente funcionales y no sustanciales.-

Los presupuestos que dejamos sentados en cuanto a objetivos y finalidades del seguro social y la jubilación nos exigen de optar, valorando críticamente sus ventajas o desventajas por la conveniencia de uno u otro sistema.-

Quienes han propugnado en nuestro país la implantación de los seguros sociales, han basado su prédica, más que en las ventajas del régimen, en la crítica despiadada del sistema jubilatorio.-

Bunge (57) autor de un proyecto de seguro nacional, comprensivo de los riesgos y contingencias de enfermedad, invalidez y ancianidad; particularizaba el régimen jubilatorio como aquel de las "cajas antisociales de imprevisión".-

Pero lo real es que si bien existen entre ambos sistemas diferencias profundas no cabe concluir por ello que sean excluyentes en el sentido de que la vigencia de uno de ellos sea incompatible con la aplicación del otro.-

Aquí radica el error de quienes sostienen sin más la sustitución lisa y llana de los sistemas jubilatorios por el de segu-

res sociales.-

Ya hemos anotado que en su orientación básica, ambos, persiguiendo disímiles finalidades, se orientan, por ende a la cosecución de distintos objetivos en el plano de la seguridad social.

Nada obsta entonces a su racional coordinación.- El imperativo de una creciente necesidad de brindar al hombre la protección integral contra todos los riesgos y contingencias del futuro hacen útil y conveniente la coexistencia de ambos sistemas.-

Si el régimen de jubilaciones es limitado en cuanto a cobertura de riesgos -vejes, invalidez y muerte- surgirá la necesidad de "sistemas complementarios" al decir de Colla Moreno (58) que amplíen el ámbito de riesgos cubiertos.-

Tales sistemas apoyados en la técnica funcional de los seguros sociales llenarían acabadamente las exigencias de un sistema previsional integral acorde con las permanentes necesidades de la hora presente.-

Tal es la tendencia actual de las legislaciones más avanzadas en la materia y a ella han contribuido no solo el imperativo que hemos destacado sino la evolución de conceptos operada en la estructuración de los mismos sistemas, singularmente considerados.-

Así el jubilatorio, al extender su vigencia hacia todos los sectores en actividad, aún aquellos autónomos o sin rela

ción de dependencia, ha concluido por abandonar su esquema clásico de régimen destinado a beneficiar exclusivamente a los servidores del Estado para proyectarse hacia otros grupos sociales, coincidiendo de este modo con el postulado generalizante del seguro social.-

A su vez este último ha operado una evolución sensible, al fundar cada vez más sus beneficios en el trabajo, como ya lo hemos destacado, nota que es característica de la jubilación.-

En conclusión, estimamos que ambos sistemas, dentro de sus estructuras particulares y respondiendo a los criterios previsionales que los inspiran, pueden cumplir acabadamente su función.

Que no son excluyentes, antes bien, complementarios dada la dirección peculiar de cada uno de ellos, con sus finalidades propias y particulares objetivos, que en esencia responden todos ellos a realizar el ideal único de la previsión.-

5) SISTEMA PREVISIONAL ARGENTINO:

a) Antecedentes Históricos:

La previsión en nuestro país reconoce el antecedente de una larga tradición histórica que se remonta a la Colonia, y que por la índole de este trabajo, solo puntualizaremos en sus manifestaciones más significativas.-

En la época colonial además de los montepíos, españoles, instituciones orientadas a auxiliar, a las viudas y huérfanos prin

principalmente, aunque también se extendieran a los casos de vejes, inválidos y aún a los de enfermedad y muerte, destacáremos un antecedente, valioso a nuestro juicio porque es de auténtica raíz autóctona lo que singulariza su importancia.-

Nos referiremos a las "Redes de Comunidades", inspiradas en la organización agraria de los Incas.- (59).

Recordemos que en el legendario imperio del Perú existía un régimen agrario que bien podríamos calificar de socialista en la moderna expresión de esa orientación político-social.- La propiedad de la tierra pertenecía al Inca, como expresión del Estado, quien la dividía para su cultivo en cuatro porciones.-

El cultivo de la tierra era impuesto al pueblo como una carga pública y un deber, incluyéndose en los mismos la obligación de labrar las tierras asignadas a los viejos, huérfanos y viudas y aún aquellos que temporalmente estuviesen imposibilitados de trabajar.-

Así como aquí el moderno principio de solidaridad Social que en muchos sentidos informa el concepto de previsión.- Sobre la base de esa idea generatriz se crearon las Cajas de Comunidades en la "reducción" o agrupamientos indígenas, cuyo objetivo inmediato fue el de prevenir los riesgos derivados de malas cosechas, y concurrir al sustento de las viudas, inválidos y huérfanos.-

Estas cajas se sostenían con el producto del trabajo en

común de las tierras, con los censos y la explotación de otras fuentes de riqueza común, como las minas.-

Dice Picarel (60) "En el Imperio Incaico pre colombino se tenía un elevado concepto de la invalidez y la ancianidad".- "Las tierras entregadas al pueblo no lo eran en propiedad; se dividían en parcelas llamadas "tupas".- Los jóvenes y fuertes trabajaban también las de los inválidos y ancianos impedidos de hacerlo".- "Tenían un elevado espíritu de solidaridad social".-

"Los productos cosechados se almacenaban en depósitos comunes para poder distribuirlos durante los años malos, o de tiempos de guerra, pero por lo general se repartían regularmente para el mantenimiento de viudas, inválidos y ancianos, sucediendo lo mismo, cuando tenían que repartir el ganado".-

Así al referirse a esta distribución nos dice Cieza de León (61) "Estos pobres habían de ser los que eran viejos demasiado, los que eran cojos, mancebos o tollidos, o toviesen otras enfermedades; porque si estaban sanos ninguna cosa les mandaba dar.-

"El ganado de la comunidad se tresquilaba a su tiempo y se repartía a la gente del pueblo, dando a cada uno lo que había menester para sí y su mujer e hijos limitadamente y visitabase si lo habían hecho ropa y castigaban al que desandaba y así todos andaban vestidos".-

El sistema fue de singular aplicación en las Misiones Jesuíticas que lo desarrollaron en un alto grado de perfección.-

En otro orden y también referido al período colonial destacaremos la Real Cédula del 8 de febrero de 1803, importante en cuanto se relaciona con nuestro hábito provinciano de Córdoba.

Por Ley 524 del 23 de Setiembre de 1868 se disponía que "El Poder Ejecutivo, al usar la facultad constitucional que sobre jubilaciones se le atribuye por el Artículo 52, atribución 6° de la Constitución, procederá en todo de conformidad a las disposiciones contenidas en la Real Cédula del 8 de Febrero de 1803". (62).-

El instrumento invocado acordaba a su vez beneficios a los empleados que hubiesen servido bien y fielmente y que no pudieran continuar en la función por razones de salud.-

El haber jubilatorio ascendía al monto íntegro del sueldo computando 30 años de servicios, los dos terceros con 20 años y la mitad con 12 años, consagrándose además el principio que por debajo de ese mínimo computable nadie gozaría de jubilación, a menos que la imposibilidad derivase de su empleo y real servicio, en cuyo caso percibiría un haber equivalente al del agente que hubiese computado doce años.-

Los principios que informan modernamente al régimen jubilatorio, lo cual a la par del interés histórico ya expuesto,

justifica la particularizada mención que hemos hecho de este antecedente.-

Durante el período de vida independiente de la nación que abarca desde 1810 y hasta las postrimerías del siglo pasado, aún superada la etapa de la Organización Nacional, la previsión se manifiesta bajo la forma de beneficios graciales de carácter excepcional; así vemos que el 4 de Junio de 1810 a "Juan de Almagro, la Junta Provincial Gubernativa de las Provincias Unidas del Rio de la Plata le asignan 1.000 pesos anuales para su subsistencia".- "La primera jubilación extraordinaria se concede el 4 de Julio del mismo año a favor de Félix Pinoda Morillo, incapacitado de la vista, fijándose el beneficio de la tercera parte del sueldo que percibía". (63).-

Son pocos los antecedentes que en este período pueden mencionarse como indicativos de una tendencia de previsión general.- Entre ellos recordaremos la resolución de la la. Junta de Gobierno de octubre de 1810 por la cual se dispuso incluir a todos los empleados públicos al Montepío de Justicia y Real Hacienda, ya existente a la época anterior a la Revolución de Mayo.-

Por su trascendencia en el campo previsional son también dignas de mención tres iniciativas debidas al genio clarividente de "Bernardino Rivadavia. (1)

1°.-"La cifra máxima de los beneficios" ("ninguna pen-

(1) Ver pág. 28.-

sión ascenderá de quinientos pesos anuales).-

2°.- "La no acumulación" ("no podrá una misma persona gozar más que una sola pensión".-)

3°.- "El límite en el goce de los beneficios" ("no se considerará pensión alguna como vitalicia, salvo el caso de las pensiones concedidas a las madres de los que hubiesen muerto en defensa de la patria"; y "las pensiones no se abonarán sino hasta la edad de 12 años en los varones y en las mujeres hasta que muden de estado".- (63). Estas iniciativas nos hablan por sí solas que Rivadavia fue el nudo de la transformación social del país y que evidencian al estadista consagrado a servir los intereses de la Nación; nos referimos a la Creación del Banco de Descuentos autorizado para recibir depósitos a premio año 1822, la primera Caja de Ahorro de la cual hablamos, (año 1823; y la ley reglamentaria del servicio de pensiones año 1822), cuyos principios informan aún hoy en muchos aspectos nuestro sistema jubilatorio, tales como el del "tope máximo de los beneficios y el de la no a acumulación" (64).-

La etapa constitucional del país que arranca desde 1853 con el dictado de nuestra Carta Magna no implica por cierto el simultáneo inicio de las realizaciones de orden profesional.-

Era lógico que así ocurriera: la Constitución Nacional, fundadas en los moldes del liberalismo, más atendía a asegurar las libertades clásicas del hombre.-

Había además una circunstancia histórica que la justificaba; luego del oscuro período de la dictadura la preocupación de los constituyentes estaba centrada en promover los instrumentos aptos que desterraran para siempre el ahorramiento de las libertades individuales.-

Además la llamada questión social no había hecho eco en nuestras tierras y solo recién en 1877 se dictó la Ley 370, primera Ley Nacional de Jubilaciones en el país que únicamente incluía entre sus beneficiarios a los miembros de la Suprema Corte de Justicia y Jueces de Sección, que cumplidos 10 años de servicios y con un límite mínimo de edad de sesenta años, podían resignar sus empleos con goce íntegro de sus sueldos a perpetuidad.-

La Ley de Educación común N° 1420 incluía la jubilación para maestros (año 1886) que podían gozar de un beneficio equivalente al sueldo íntegro con un cómputo de veinte años de servicios en el supuesto de incapacidad derivada de acto de heroísmo en interés público, lucha sostenida en ejercicio de sus funciones o accidentes producidos en acto de servicio.-

Es en poco tiempo posterior la sanción de la Ley 2219 (9 de Noviembre de 1887) para empleados nacionales que hubiesen cumplido 35 años de servicios, haciendo referencia a los servicios

haciendo referencia a los servicios privilegiados -doble cómputo- a la no acumulación por doble empleo y al cese del beneficio jubilatorio, en caso de reingreso del jubilado a la actividad laborativa.-

La iniciativa de esta Ley 2219, que todavía no fijaba aportes al servidor del Estado, fue del Dr. Felipe Yofre Diputado por Córdoba, quien al fundarla dijo "que ello impediría el exceso de jubilaciones y pensiones otorgadas sin criterio fijo y a las que muchas veces el favoritismo y lo arbitrario les imprimen el sello de la liberalidad, quitándoles así el verdadero carácter que deben tener".- El proceso sería el siguiente "pensiones graciables; reconocimiento constitucional, leyes moderadoras de la concesión de las pensiones graciables"; contribución obligada de las futuras clases pasivas (64).-

Todos los ordenamientos legales precitados se financiaban con rentas generales, es decir, afirmaban el principio de la función tutelar exclusiva del Estado en la materia.- En parecidas razones de orden financiero traducidas en lo gravoso del sistema para las arcas fiscales, llevó a concebir un régimen en el que los futuros beneficiarios contribuyeran con su aporte mediante un descuento proporcional en sus sueldos con el cual se crearía un fondo -Caja- destinado al pago de los beneficios jubilatorios y así antes de la Ley 2219 tratada en párrafos anteriores, tuvimos la Ley 1909 de los maestros (año 1886), posteriormente la 3195 reglamentaria de las pensiones civiles y la 3744 modificatoria de la 2219, todas estas leyes en suma nacen como leyes de privi

legio, pues, no había "aporte" del empleado o funcionario, pero terminan por transformarse en derecho de los obreros, empleados e intelectuales al servicio del Estado al convertirse en la idea que inspiró la creación de la primera Caja Nacional de Jubilaciones (Ley 4349 del 20 de setiembre de 1904) para empleados públicos.-

El antecedente de un régimen que conjugando la contribución de empleado y empleador aseguraba al primero el retiro digno en el ocaso de su actividad laboral, movió la inquietud de los sectores obreros afectados a la actividad privada que reclamaron idénticos beneficios.-

Se crea de tal modo la primera caja gremial de jubilaciones en el año 1915, Ley 9563 para el personal ferroviario, complementada por Ley 10650 del año 1919 que organizó el funcionamiento del organismo de previsión.-

Se inicia de esta manera en el país el movimiento que trascendiendo más allá del esquema clásico de las jubilaciones como sistema destinado a beneficiar solo a los servidores del Estado, propugna su extensión a todos los sectores del trabajo sin excepción, como una exigencia perentoria de seguridad social; y así las cajas se fueron creando a impulso de los propios gremios; podemos anotar como esquema comparativo que han pasado muchos años para que el resto de los trabajadores lograra la concreción de sus anhelos.-

1904	Personal del Estado
1915	Personal Ferroviario
1921	Personal de Servicios Públicos
1923	Personal Bancario
1939	Periodistas
1939	Personal de la navegación de la Marina Mercante.
1949	Comercio
1946	Industria
1954	Rurales
1955	Independientes - Empresarios Profesionales
1956	Servicio doméstico

Este gráfico es para demostrar que ha pasado más de medio siglo para llegar a poder decir que en el país se encuentran cubiertas casi todos los trabajadores argentinos, pero esto es en cierto modo inevitable por no haberse abordado desde comienzos del siglo, todo un sistema jubilatorio en forma general para todos los obreros, empleados, etc. como lo hicieron en ciertos países europeos.-

Pero a pesar de los años transcurridos es indudablemente la culminación de una importante etapa en materia previsional en la República Argentina.-

A la jubilación comprensiva de todos los sectores de actividad sin aquellos autónomos o sin relación de dependencia, las previsiones en la materia abarcan la cobertura de otros riesgos como enfermedad o incapacidad sobreviniente, a despecho que sin en la materia no hayamos alcanzado la meta de la previsión integral, ideal que sostenemos debe alcanzarse como índice de evolución social.-

En general no vamos a detenernos a considerar el régimen previsional vigente en el país hasta reciente data, pero creemos necesario hablar de la Caja de Profesionales Ley Nacional N° 14397 vigente desde el 1° de Enero de 1955.-

Esta ley marcó una gran resistencia por parte de muchos profesionales a quienes se proponía incluir.-

Diremos que los profesionales del arte de Curar de la Provincia de Córdoba presentaron un frente de oposición a la Ley Nacional, (lo mismo hicieron los profesionales universitarios de otras matrículas), pues ya las asociaciones, círculos, etc., trabajaban por conseguir un Sistema de Previsión Provincial, que ya estaba en marcha y que trataremos mas extensamente en páginas 69 y siguientes.-

Avalan nuestros párrafos anteriores de oposición a la Ley

nacional las palabras del Profesor Dr. Mercado (65), de las cuales en apretada síntesis extractamos: "se acepta, sin embargo esta situación en estos momentos por el hecho, de que pese a todo significa, de cualquier modo una conquista, cual es la de poderse jubilar por sería tener que decirle a colegas de otros países de América, que no tenemos "Ley de Jubilaciones".- En cambio podemos decirle que si la tenemos, aunque les ocultemos que es una Ley onerosa, desconsiderada y la más inhumana de todas las leyes, Ley que por una especie de paradoja viene a recaer en el hombre que está obligado a ejercer su profesión con la mayor humanidad y espíritu de sacrificio posible".-

El Dr. Mercado en el transcurso de su disertación explica una serie de deficiencias de la Ley Nacional, como así también el desconocimiento que se tuvo por parte de las autoridades del gobierno que caducó en 1955, a un anteproyecto que contaba con la aceptación de gran parte de los médicos del país y que fue elaborado por el Colegio Médico de Córdoba.- Termina luego de largas consideraciones diciendo: "Al expresar las deficiencias de que adolece esta ley, lo hago con el propósito de transmitirles a ustedes que constituyen una generación que va a empezar a actuar en fecha próxima, mi punto de vista en esta cuestión; y es el de que al recibir ustedes como ya he dicho, de los colegas de una generación anterior, una herencia de lucha, de dignidad y de conducta deontológica; como es la que los legamos, seguramente han de continuar trabajando por mejorar las condiciones de esta ley, tanto en beneficio de ustedes mismos, como de los profesionales que actualmente se encuentran en las postrimerias de su ejercicio; con lo que habrán hecho, no ya una obra de caridad, sino de justicia, y en nombre de los cuales podrán formular ustedes los correspondien

tes pedidos, lo que por otra parte les resultará también más fácil, puesto que siempre es más cómodo pedir para otros que para uno mismo".-

Consecuencia de ese enfrentamiento fueron las reiteradas gestiones sin pausa hechas por los representantes de numerosas Asociaciones profesionales, (sobre todo de Buenos Aires etc.), que trabajaron durante años para obtener lo que finalmente se estructuró en el Decreto Ley N° 7825/63 convertido luego en Ley 16.478 del 25 de setiembre de 1963.- En las elecciones para designar los integrantes del Consejo de Administración de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Profesionales llevada a cabo el 12 de marzo de 1964 resultó electo director titular el destacado colega Dr. Herme negildo Aruajo, odontólogo apreciado y respetado por la profesión del país, por ser un luchador incansable, defendiendo el mutualismo cooperativismo-futuro, etc.-

Si bien el autor es ardiente y sincero defensor de la Ley 4641 (años 1969 - 65) quiere adelantar que en esta Ley Nacional 16.478/63, su artículo 7° nos da asidero para defender el fondo del mismo cuando nos indica la forma de elección de los miembros de la "Dirección y Administración de la Caja Nacional de Previsión y Seguridad Social para Profesionales". (66)

La Caja Nacional de Previsión y Seguridad Social para Profesionales establece los aportes de sus afiliados en siete categorías de cuotas fijas de acuerdo a los años de ejercicio profesional conforme a la siguiente escala:

CATEGORIA	APORTE MENSUAL	
A	\$ 100	Durante el 1er. año de inscripción en la matrícula.-
B	\$ 450	Durante más de un año hasta cuatro años.-
C	\$ 600	" " " cuatro años hasta cinco años.-
D	\$ 750	" " " cinco " " nueve " .
E	\$ 950	" " " nueve " " catorce años.
F	\$ 1.200	" " " catorce " " diecinueve años.-
G	\$ 1.500	durante más de diecinueve en adelante.-

Los afiliados a esta Caja pueden hacer aportes voluntarios adicionales hasta el cuádruple de las obligaciones para mejorar sus haberes jubilatorios.- Estas especificaciones que acabamos de hacer corresponden a los Artículos 18 y 19 de la Ley 16478/63.-

Discrepamos con el Art.31, entendiendo que el derecho habiente incapacitado permanente, no puede estar en el "futuro" a merced de un juego de palabras de si la "falta" o "no" de la "contribución", (diríamos nosotros del beneficio o prestación), importe en desequilibrio en su economía particular.- Ampliaremos más detalladamente, nuestra posición en este tema, más adelante cuando hablemos de la Ley 4641 - 4842 de la Provincia de Córdoba.

Estamos muy de acuerdo con el Artículo 33 de la Ley, cuan

do amplia "hasta los 24 años los beneficios para los estudiantes
(hijos y hermanos).-

Pensamos que es útil, actual y oportuno referirnos ahora
a los cambios sustanciales que se han operado en el régimen previ-
sional argentino por la Ley N° 17.575 de fecha 22 de diciembre de
1967.-

Los puntos básicos de las reformas introducidas pueden
sintetizarse en los siguientes enunciados:

- 1°) Unificación en tres de las trece cajas que existían
hasta esa fecha conforme al siguiente detalle:

I- Personal Ban

II- Personal de

III- Servicio de

INDUSTRIA

IV- Personal de

COMERCIO

V- Personal de

ACTIVIDADES

CIVILES VI- Periodistas

VII- Trabajadores

EN
RELACION
DE
DEPENDENCIA

a PRIVADAS

1

PARA PER VIII- Personal del
SONAL DEL
ESTADO

b OFICIALES

2

IX- Personal

X- Personal
SERVI-
CIOS PU-
BLICOS.

cario y de Seguros-L.11575; 2-XII-1929.-

Comercio y actividades Civiles-L.12921; 6-XII-1944.-

méstico -L. 14467; 4-VII-1956

la Industria-L.13937; 14-V-1946.-

la Navegación;D.L. 6395; 1-III-1946.- L.12921;
2-IV-1946.-

y gráficos-L.12921; 3-VI-1944.-

Rurales-L.14399; 22-XII-1954.-

Estado- L.4349; Año 1905

de Servicios Públicos- L.11.110; 28-I-1921.-

Ferrovuario-L.10650; 30-IX-1915.-

C TRABAJADORES AUTONOMOS	}	XI - EMPLEADOS; L.14397-20-XII-1954.-
		XII - PROFESIONALES; L.14397-1-I-1955; L.16478 1963.-
		XIII - TRABAJADORES INDEPENDIENTES; L.14397; 20- XII-1954.-

2°) Se suprime el Instituto Nacional de Previsión Social y se transfieren a la Secretaría de Estado de Seguridad Social las funciones de "conducción y supervisión" del sistema nacional de Seguridad Social.-

3°) Se crea un Consejo Nacional de Previsión Social que se integra con el Subsecretario de la Secretaría de Seguridad Social, los tres Directores Generales de los nuevos entes previsionales y el Director General de los servicios Comunes de Previsión, nuevo Organismo también creado.-

El Consejo aludido tiene por misión orientar y coordinar la actividad técnica y administrativa de las Cajas.-

4°) Asimismo se crea la Cámara Asesora de Previsión Social integrada por representantes del sector laboral, empleadores y jubilados los que deberán coadyuvar con la labor del Congreso según los términos de la Ley.-

- 5°) Se prevé la creación de organismos regionales de previsión que tendrán a su cargo en el interior del país todas o parte de las atribuciones que la ley acuerda a las Cajas.-
- 6°) Se contempla la posibilidad de integrar organismos regionales de previsión que mediante los respectivos convenios, coordinen con otras Cajas o entidades Provinciales o Municipales, los servicios afines, tendiendo de ello a la atención en común de los servicios comprendidos en el concepto de Seguro Social.-
- 7°) La Ley 17310 desde el 16-VI 1967 provoca las mas en contradas reacciones al elevar sustancialmente los límites de edad.- En el futuro nadie podrá jubilarse antes de los 60 años (varones) o de los 55 años sien de mujer.- Como regimen de transición para el varón se establece que quien cumple 54 o más años, en este año, se jubilará a los 58 años, y a los 59 años si cumple 53 años en 1967.- Para la mujer que cumpla 49 años o más será posible jubilarse a los 54 años.-

"Como novedad se introduce un tipo de beneficio llamado jubilación por edad avanzada que se reconoce a quienes cumplan 65 años de edad y acrediten 15 años de servicios computables, debiendo haber trabajado por lo menos durante cinco de los últimos 8 años".-

"Con respecto a las tareas consideradas penosas, riego

gosas, insalubres o determinantes de vejes o agotamientos prematuros, subsisten las normas anteriores hasta tanto el Poder Ejecutivo dicte un régimen especial para estos servicios".- También se impone la exigencia de a creditar 10 años de servicio con aportes para tener d recho a la jubilación ordinaria en reemplazo de los 5 años que se requerían antes.-

Se exceptúan de esta medida las Cajas de más reciente creación (Cajas de Profesionales, Empresarios, Independientes, Rurales y Servicio Doméstico)".-

"Teniendo en cuenta que las Cajas Nacionales atienden solamente los beneficios de jubilaciones y pensiones, sin extenderse a otras prestaciones como serían por ejemplo: el Seguro de desocupación, de salud, etc. es evidentemente caro el sistema pudiendo financiarse holgadamente con el 20% de todas las remuneraciones que se liquidan.-

Por consiguiente si se eliminan este costo adicional (21 al 26%), sería posible un alivio considerable para los contribuyentes, llámense estos patrones, obreros o trabajadores por cuenta propia.- (67)

Para hacer un cuadro comparativo vemos a continuación los aportes que se realizan en algunos países, todos ellos con índices mucho menores que en nuestro sistema previsional

FRANCIA	18,50%	6% trabajador 1250% empleador incluidos enfermedad y maternidad.-
CHILE	17,50%	5,50% los obreros -1250% empleador.-
"	10%	los empleados (por mitad), incluidos maternidad y enfermedad.-
EE.UU.	6%	por mitades.-
MEXICO	6%	1,50% trabajador -3% empleador -1,50% Estado.-
SUIZA	4%	por mitad.-

La experiencia que sugiera su práctica actuación dirá de sus bondades.-

Bastonos por ahora señalar que las modificaciones no significan de modo alguno alterar sustancialmente el sistema que había venido rigiendo hasta el presente, el que, con sus virtudes y defectos de mantiene intacto en sus lineamientos fundamentales, en sus principios y objetivos.-

5) SISTEMA PREVISIONAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.-

El actual regimen previsional de la Provincia de Córdoba tiene su más inmediato antecedente en el precepto contenido en el art.83, Inc.30 de la Constitución Provincial (68) que establece, entre otras atribuciones del Poder Legislativo, la de "dictar una

ley general de jubilaciones y pensiones a base de un descuento for-
 zoso sobre los sueldos, obligatorio para todos los cargos del pre-
 supuesto con excepción de los miembros del Poder Ejecutivo y legis-
 ladores para quienes será optativo sin poder jubilarse con las re-
 muneraciones de los mismos, y obligatorio para las instituciones
 autónomas de la administración pública provincial.-

Será optativo para los funcionarios judiciales acogerse
 o no a este ley.- La ley no podrá autorizar devoluciones de las cu-
 mas aportadas en virtud del descuento forzoso, por renuncia o se-
 paración del cargo.- "En ningún caso podrá acordarse jubilaciones,
 pensiones, subsidios, ni dádivas por leyes especiales y la ley ge-
 neral solo podrá reformarse con intervalo mínimo de diez años".-

Posteriormente se debían agregar sistemas jubilatorios
 para profesionales y otras formas de previsión a través de insti-
 tutos como la Caja Popular de Ahorros de la Provincia y el Banco
 de Préstamos de la Provincia.-

A los fines de esbozar la estructura administrativa y fun-
 cional de los distintos organismos que integran el sistema, repre-
 sentiremos en su parte pertinente el trabajo que en, colaboración
 con Afelio Amor Viera publicáramos en la Revista del Círculo Odon-
 tológico de Córdoba, bajo el título de "Fases para la restructu-
 ración del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Córdoba".

(69).

ORGANISMOS VIGENTES

a) INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL:

1) Creado por la ley 4165 del año 1949 y reestructurado por el decreto ley 2380 del año 1956.

2) **FUNCIONES:** Según su ley orgánica tiene por función principal orientar la previsión social en la Provincia y para ello debe estudiar los medios técnicos para realizar la reforma integral y unificación del régimen existente; estudiar la estructuración de sistemas de protección contra los riesgos biológicos de enfermedad, maternidad, accidentes, invalidez, vejez, muerte y desempleo; contribuir a la solución del problema de la escasez de vivienda, en base a la utilización de los fondos excedentes de los Organismos vinculados al sistema; actuar como Consejo de Apelación en las cuestiones resueltas en primer grado por las Cajas; atender los reconocimientos de servicios cuando debe aplicarse el sistema nacional de reciprocidad, etc.

3) **RECURSOS:** Para atender su presupuesto, todos los Organismos vinculados al sistema deben contribuir en proporción a sus ingresos. Como no paga beneficios, no necesita otros recursos.

b) CAJA PROVINCIAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES:

1) Creada por la ley 2.301 en el año 1913.- Modificaron su régimen las leyes 3589 (1934), 4165 (1949), decreto ley 3270 y 3271 (1957) y ley 4.687 (1959).-

2) **FUNCIONES:** Otorgar jubilaciones por vejez ó invalidez.

pensiones por fallecimiento, asistencia médica y préstamos hipotecarios y personales.

Son afiliados a este régimen todo el personal de la Administración Pública Provincial.-

Actualmente se viene aplicando el sistema jubilatorio móvil denominado del 82% que en general satisface las aspiraciones del grupo comprendido.

Al establecer como requisito fundamental para optar al beneficio jubilatorio una edad razonablemente elevada (58 años para el varón y 55 años para la mujer, se ha logrado indiscutiblemente un mayor equilibrio lo que permite atender los compromisos jubilatorios sin grandes preocupaciones.

Posiblemente los inconvenientes más destacados sean consecuencia de la aplicación del régimen de reciprocidad, ya que un gran porcentaje de jubilados computa servicios de otra procedencia que permiten un ingreso por tal concepto que no guarda relación con los compromisos que contrae la Caja para abonar esa prestación.-

En lo referente al régimen de préstamos hipotecarios nos encontramos con que si bien se han concedido en buen número, no ha contribuido en la medida esperada a la solución de la escasez de vivienda por las siguientes razones entre otras; la gran parte de los fondos se ha destinado a la compra de casa ya construida; los plazos de recuperación son sumamente largos; los in-

tereses no están en relación a la desvalorización monetaria; se han concedido en muchos casos no al que necesita o tiene más derecho sino al correligionario, amigo o pariente; no se ha exigido ningún esfuerzo previo al beneficio, etc.-

En otro orden de cosas la ley reconoce el beneficio de asistencia médica para los jubilados y pensionados, dándose la posibilidad de hacerlo extensivo a todo el personal de la Administración Pública.-

A pesar de que han transcurrido casi 7 años de dictada la ley, los agentes del Estado no han logrado todavía la concreción de este legítimo anhelo, que constituye sin duda alguna, uno de los problemas mas serios que afectan a la familia del trabajador.-

No debemos olvidar que el aporte que tributa el afiliado activo es bastante oneroso y si bien debe protegerse a quien está en la pasividad, no es menos cierto que a la sociedad le interesa que tanto los trabajadores como sus familiares sean sanos y fuertes, arbitrando los medios necesarios para la pronta recuperación de quien se encuentra enfermo.

3) RECURSOS: Proviene de los porcentajes establecidos sobre los sueldos que perciben todos los agentes de la Administración Provincial, estando a cargo de la Provincia la proporción del 13½% y el personal en el 12½%.-

c) CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA:

1) Creada originariamente para proteger a los empleados de la Municipalidad de Córdoba según ordenanza del año 1913. La Ley 4.293 del año 1951 incorpora a todas las municipalidades de la Provincia.

El régimen del 82 $\frac{1}{2}$ móvil fue incorporado por la ley 4.668 y sus disposiciones son muy similares a las vigentes para la Administración Provincial.

2) FUNCIONES: Para no extender demasiado el comentario diremos que son en general las mismas mencionadas al estudiar la Caja Provincial de Jubilaciones.-

3) RECURSOS: Iguales a los de la Caja Provincial.-

d) CAJA POPULAR DE AHORROS:

1) Creada por ley 2820 del año 1920.-

2) FUNCIONES: Especialmente tiene por finalidad el auxi-
liar a la vejez desvalida mediante el pago de una pensión.-

Como puede advertirse, dentro de la gran clasificación que se hace de la seguridad social, los beneficios reconocidos por esa Entidad están comprendidos en el concepto de asistencia social.

Ya sabemos que el fundamento económico de la previsión

social está en la cotización del grupo comprendido, o sea que hay una verdadera contraprestación.- En cambio, la asistencia social pretende cubrir los estados de la necesidad económica sin exigir a sus beneficiarios el previo aporte de sumas determinadas mientras tenga capacidad para hacerlo.-

También tiene a su cargo la administración del seguro colectivo para todo el personal de la Administración Pública de la Provincia.-

Resulta interesante consignar que en la actualidad el monto de la pensión es de \$2.000.- m/n. mensuales, y como hay un total aproximado de 10.000 beneficiarios, el compromiso anual por este concepto es de 240 millones de pesos moneda nacional.-

3) RECURSOS: Proviene de la comercialización de los billetes de lotería cuya emisión está a su cargo; del impuesto de la lotería consistente en el 20% sobre su valor escrito; de la administración del seguro de vida colectivo; de los premios no cobrados o caducos y del producido de los préstamos hipotecarios y nacionales.-

Es de destacar que el impuesto a las loterías foráneas ingresa a los fondos del Banco de Préstamo de la Provincia.-

e) BANCO DE PRÉSTAMO:

1) Fue creado por ley 3954 del año 1943.-

2) **FUNCIONES:** El otorgamiento de préstamos pignoratícios, préstamos prendarios, préstamos personales y anticipos de sueldos al empleado.- Es la única Institución bancaria que concede préstamos de menor cuantía a personas que cuentan con pocos recursos.-

3) **RECURSOS:** Proviene de los intereses, comisiones, impuesto a la lotería, etc.-

f) CAJAS DE PROFESIONALES:

1) Por ley 4390/53 se creó la Caja Notarial; por la 4474/54 la Caja de Abogados y Procuradores y por la 4641/59 la Caja de Médicos, Biequímicos, Odontólogos, Farmacéuticos, Médicos Veterinarios y Obstetras.-

2) **FUNCIONES:** Otorgar jubilaciones por vejez é invalidez, pensiones, subsidios por fallecimientos, asistencia médica, préstamos, etc.-

La Caja de Escribanos cuenta con 700 afiliados, la de Abogados con 1.800 y la de Médicos con 5.500. Se destaca la solidez económica de la Caja Notarial principalmente como consecuencia de los elevados aportes que recauda, la imposibilidad de evasiones y por el cerrado de su colectivo.-

3) **RECURSOS:** Los profesionales comprendidos cotizan en algunos casos de acuerdo a los honorarios percibidos, mediante un porcentaje sobre los mismos y en otros como en la Caja de Médicos con una proporción porcentual del monto jubilatorio. Diversas son

las contribuciones indirectas realizadas por terceros vinculados a la actividad de los profesionales, traducidas generalmente en un porcentaje sobre los honorarios que abonan; y en el caso particular de la Caja de Profesionales del Arte de Curar cuya ley no prevé la contribución de los pacientes, los recursos indirectos están a cargo de manatarios, compañías de seguros e instituciones privadas que utilizan los servicios de estos profesionales.-

Ya dijimos anteriormente que la única Caja realmente consolidada es la Notarial, debatiéndose las otras en perspectivas poco halagüeñas desde el punto de vista actuarial, debiendo convenir que los desequilibrios no se presentan antes en razón del monto relativamente reducido de las prestaciones jubilatorias y por cuanto la jubilación presupone el retiro de la actividad profesional.-

Esto hace que en general la edad promedio de retiro sea en la práctica, sensiblemente superior a la prevista en la ley.

En lo referente a la Caja de Profesionales del Arte de Curar, la ley 4842 vigente desde el 18 de diciembre de 1965 contiene una serie de disposiciones que contribuirán, a no dudarlo, a aliviar esta situación mediante nuevos recursos y la elevación del límite mínimo de edad jubilatoria a los 60 años. Con todo, sus posibilidades económico - financieras son muy inferiores a las de la Caja Notarial cuyos ingresos representan "per cápita" aproximadamente un 05% de los honorarios líquidos a través del Colegio de Escribanes, situación absolutamente imposible de alcanzar en el gremio de profesionales de la medicina por la naturaleza y modalidad de su trabajo.

Es decir que la estructura administrativa del Sistema Previsional de Córdoba, en sus lineamientos es similar a la que ha venido rigiendo hasta hace breve tiempo en la órbita nacional.-

Las diferencias surgen indudablemente en cuanto al díg tinto debito que ambos regulan, como así también por la mejor fun cionalidad evidenciada por el régimen provincial y la notoria avanzada que implican algunas de sus prestaciones como lo ha destacado Viera (70) cuando nos dice "como ejemplo tangible de tal diferencia, tomaremos el de un funcionario cualquiera que tenga un sueldo de presupuesto de \$100.000, sobre el que se le practica el descuento del 12 $\frac{1}{2}$ por ciento o sea que percibe efectivamente la suma de \$ 87.500 mensuales.-

"Si tiene derecho a jubilación ordinaria en alguna Caja muestra (58 años de edad y 30 de servicios) gozará de un haber mensual de \$70.000 y si el próximo año el sueldo se eleva a /// \$120.000 nominales, automáticamente su haber en pasividad será de \$84.000".-

"En cambio un cargo de la misma jerarquía económica, da rá derecho en el orden nacional a una prestación que no llega a los \$30.000 mensuales, con el agravante que los reajustes se demp ran demasiado".-

Acorde con el pensamiento que ha inspirado la reforma en el orden nacional, se advierte también en la esfera de la provincia el propósito de introducir modificaciones al sistema impe-

rante, de manera particular suprimir el Instituto de Previsión Social de la Provincia, que se entiende, no cumple una función definida y que en todo caso podría ser transferida a los órganos centrales de la Administración Pública.-

Alertamos la esperanza de que las reformas en cuestión, de concretarse, tiendan al perfeccionamiento del sistema en beneficio de los superiores intereses de la Previsión que no son otros que los de los beneficiarios directos de aquel.-

A continuación nos proponemos estudiar la Ley 4641/59, de los Profesionales del Arte de Curar, las modificaciones introducidas en el año 1965 que van a darnos la ley 4842 y por último el motivo específico de este trabajo, cual es un plan de reformas a la vigente ley últimamente nombrada, creyendo que nuestra propugnación significará un paso más adelante para llegar a conseguir una Ley de Previsión Integral, "ello exige mucha generosidad, innumerables sacrificios y un esfuerzo sin descanso", (71) además de una comprensión cabal de los deberes de solidaridad.-

LEY 4641 Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LEY 4842.-

Los regímenes de previsión para profesionales son, podríamos decir, de reciente data en nuestro país si hacemos referencia a otros sectores de la actividad nacional que en orden de prelación merecieron en su oportunidad justa atención a su requerimiento de asegurar el futuro con adecuadas medidas previsionales.-

La lucha ha sido ardua y jalonada de no pocos esfuerzos

de las entidades representativas de los distintos núcleos profesio-
nales.-

En este sentido la rama odontológica tiene acreditada
una larga y honrosa tradición.-

Para no citar ^{sino} algunos ejemplos recordemos las conclusio-
nes de la Conferencia Provincial de Odontólogos de la Provincia de
Santa Fé (Año 1935), del Primer Congreso Gremial Odontológico de
la Federación Odontológica Argentina (año 1950) que en relación
al aspecto que nos ocupa, señalaron la necesidad de asegurar el re-
tiro del profesional con la sanción de los instrumentos legales
que provean y regulen el correspondiente sistema previsional.-

Esta inquietud, largamente promovida se concretó en
nuestra provincia con un proyecto de ley que el Poder Ejecutivo
enviara a la Legislatura en el mes de Noviembre de 1954 propicián-
do la creación de la "Caja de Jubilaciones y Pensiones para Mé-
dicos, Odontólogos, Bioquímicos, Farmacéuticos, Médicos Veterina-
rios y Obstetras".- (72).

Esta iniciativa mereció media sanción, es decir, la san-
ción favorable de la Cámara de Diputados, pero no fue tratada por
el Senado, razón por la cual no se convirtió en ley.

Con posterioridad, en el año 1958 la iniciativa se repro-
duce en el Senado de la Provincia y en los períodos legislativo or-
dinario, y (extraordinario de ese año 1959) merece la correspon-

diente consideración y aprobación de ambas ramas de la Legislatura.- Cuya parte final dice:

"Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea Legislativa, en Córdoba a los vintinueve días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y nueve; y el 11 de Marzo de 1959 el Poder Ejecutivo sanciona favorablemente la inmediata ejecución de la Ley 4641, bajo el decreto N° 1.727/B/59? (74).-

La experiencia recogida en casi seis años de vigencia de la ley 4641 aconsejó la necesidad de introducir algunas reformas a su régimen, así podemos leer referencias a estas modificaciones en los boletines N° 19 - 20 - 21 - 25 - 26 y 27.- (Adjuntos como apéndice de este trabajo).-

Las modificaciones tendían fundamentalmente a obtener un adecuado equilibrio en el régimen económico financiero de la Caja que se había revelado deficitario e insuficiente para atender las distintas prestaciones, como así también a actualizar los beneficios acordados, (año 1965- monto jubilatorio \$9.600.- año 1966 \$12.000) (ver boletín N° 28) y extender o aumentar o mejorar su ámbito a otras prestaciones no previstas, ello como una manera de hacer efectivo el ideal de una previsión integral que contemple las múltiples necesidades del profesional beneficiario o de sus derecho - habientes.-

Tales reformas encontraron concreción en las disposicio

de la ley 4842 promulgada el 8 de noviembre de 1965 y entró en vigencia el 18 de diciembre del mismo año (boletín N° 27).-

Resumidamente destacaremos algunas modificaciones al régimen hasta entonces vigente que fueron introducidas por la ya citada ley 4842, y que aluden directamente a los objetivos que de jamos señalados como determinantes de las innovaciones.-

a) REGIMEN ECONOMICO FINANCIERO DE LA CAJA:

Se modifican, incrementándose, los porcentajes de aportes y, fijándose en la escala respectiva el límite mínimo de diez y seis años de antigüedad profesional para que el afiliado tribute el máximo de porcentaje de aportes fijados (Art.20 de la ley) y (boletín N° 27).-

Se crean nuevos recursos indirectos como un aporte patronal del 10% sobre honorarios que entidad privada de cualquier tipo debe abonar a los profesionales comprendidos en la ley art. 20 apartado 2.- (Boletín 27).-

(Artículo 20-inc. b- apartado 5 un aporte estatal del 5% calculado sobre el haber jubilatorio vigente y por cada afiliado en actividad.-

(Artículo 20 - inc. b - ap. 4° y un sellado fijo de cinco cuenta pesos moneda nacional por cada certificación que extiendan los profesionales incluidos en la ley. Boletín 27).-

b) AFILIACION Y ACTUALIZACION DE BENEFICIOS:

El derecho a jubilación extraordinaria o por invalidez en los casos previstos por la ley se acuerda sin límite de antigüedad.- Art. 41.-

Se elevan los montes de subsídios por fallecimiento (ver boletín 27) y haber jubilatorio (boletín N° 30), con facultad de la Asamblea de modificar los topes fijados en la ley si así lo permiten las posibilidades financieras de la Caja (Art.38 y 61).

En otro aspecto y tendiendo siempre a disciplinar los mecanismos aptos dirigidos a sanear las finanzas de la Caja se ha tratado de asegurar el ingreso real de los recursos previstos con disposiciones que establecen el descuento o retención directa del aporte en los casos de profesionales que sean agentes de la Administración Pública (Art.23 $\frac{1}{2}$) y la obligatoriedad impuesta por el artículo 20 $\frac{1}{2}$ a los establecimientos asistenciales privados y compañías de seguros de llevar un libro - registro especial don de se consignarán las prestaciones médicas que den origen a los a portes establecidos por la ley.-

REFORMAS A INTRODUCIR A LA LEY 4842 - (75)

Proposiciones del autor

Entendemos que las modificaciones introducidas han contri buído sensiblemente al perfeccionamiento del sistema, empero ello estimamos que el ideal de perfectibilidad impone otras innovaciones, que justificamos, en nuestro personal criterio, con los fundamentos que expresamos con relación a los siguientes tópicos que corres

penden a otros tantos aspectos motivo de nuestras inquietudes.-

3) AUTONOMIA DE LA CAJA.-

Repetimos que la Caja, como ente previsional, debe estar bajo el exclusivo gobierno de sus propios afiliados, entendiéndose por tal concepto, la necesidad de que todos los órganos que la integran sean expresión de la libre determinación de los profesionales comprendidos en la misma.-

En tal sentido propiciamos que el Presidente del Consejo de administración sea designado de entre los Vocales del Consejo en la forma que se determina en la respectiva reforma de la ley que así proponemos.-

El Presidente debe ser el responsable ante los propios asociados, que indirectamente en la forma concebida, le han discernido su jerarquía y no un virtual representante del Poder político en el seno de la entidad.-

b) REPRESENTATIVIDAD DE LOS DISTINTOS GRUPOS PROFESIONALES

La cuestión también se vincula con el gobierno de la Caja.- Si ella incluye distintos grupos profesionales del Arte de Curar entendemos obvio que tales grupos deben estar debidamente representados en el seno del Consejo de Administración.-

La innovación tiende no solo a excluir un irracional mo

monopolio de representación en favor de un determinado núcleo profesional, sino también a suscitar dentro de las distintas ramas incluidas en la ley el sentido de responsabilidad y el interés por la marcha de la Caja.-

El sistema actual que solo alude genéricamente a la "representación de los afiliados" posibilita que los grupos profesionales más activos monopolicen el gobierno de la institución, en desmedro de los otros, cuya actividad y energía creadora cabe impulsar con los propios resortes institucionales.-

Receptemos nuestra posición con las modificaciones a los artículos 3° y 6° de la ley conforme al texto que agregamos en nuestras consideraciones finales.-

c) LÍMITE MÍNIMO DE EJERCICIO PROFESIONAL PARA
SER ELEGIDO MIEMBRO DEL CONSEJO;

Conforme al Artículo 8° de la Ley, para ser elegido miembro del Consejo de Administración de la Caja se requiere un ejercicio privado mínimo de diez años en la Provincia.

Sobre el particular estimamos que la disposición no tiene fundamento racional alguno; en efecto, la capacidad para desempeñar un cargo de tal naturaleza no es mensurable con patrón tan arbitrario como pueden serlo los años de ejercicio profesional privado.-

La idoneidad de un candidato está en directa relación

con sus condiciones personales de inteligencia, capacidad y dedicación que sabrán valorar sus postulantes; nunca vinculada con un hecho de nueva comprobación objetiva como lo es el mayor o menor período de trabajo profesional específico.-

Consecuente con tal criterio en nuestra reforma al artículo 8º, suprimimos derechamente la exigencia y solo mantenemos el requisito de que el elegido ejerza su actividad en la Provincia de Córdoba por razones que es innecesario puntualizar.-

d) COMPENSACION DE EXCESO DE AÑOS DE SERVICIO

De acuerdo a lo preceptado por el Artículo 35 de la ley, por cada dos años de edad que excedan del límite fijado para obtener la jubilación ordinaria, se computará un año de servicios, pero no se computa el caso inverso (exceso de años de servicio) conforme lo establecía el mismo Artículo 35 de la reformada ley 4641.-

Estimamos que hay razones fundamentales para volver en este artículo al antiguo régimen. Reputamos que si conceptualmente, la jubilación representa un precio al trabajo, ya dicho anteriormente, no hay fundamento válido para excluir de una justa compensación al profesional que hubiere excedido el límite de actividad laborativa sin haber alcanzado el límite de edad requerido por la ley para gozar del beneficio jubilatorio ordinario.-

Tendiendo a cumplir tal promesa en nuestra reforma al

aludido artículo 35 que vuelve a su fórmula primitiva con el agregado que propiciamos y que tiende a posibilitar al profesional comprendido, continúe desarrollando su actividad hasta alcanzar el límite de edad fijado por la ley con el lógico incremento de su haber jubilatorio en tal supuesto.-

e) AJUSTE DEL HABER MENSUAL POR JUBILACION
EXTRAORDINARIA

Si alentamos la aspiración de que los profesionales del Arte de Curar estén amparados por un régimen de previsión integral creemos que no están agotadas las posibilidades de un ajuste en el haber jubilatorio de tal modo que el mismo esté de acuerdo a los niveles actuales de vida que permitan al profesional un retiro decoroso y digno de su posición en el núcleo social.-

En igual sentido nos asiste la convicción de que las jubilaciones extraordinarias o retiros por incapacidad (temporaria o permanente) deberían merecer una especial consideración.-

Si el profesional incapacitado no ha cimentado a lo largo de su vida profesional, atendiendo a su particular sentido de previsión, una discreta posición económica, se verá obligado a depender de terceros (1) para atender a su propia subsistencia, por cuanto el haber mensual de este tipo de beneficio solo alcanza el 75% de la jubilación ordinaria (Art.47).-

En este sentido abogamos concretamente para que el monto

(1) Ver pág. VII - Friedenthal; Según C. H. Burt.-

de la jubilación extraordinaria por incapacidad (temporaria o permanente) se eleve al 100% de la ordinaria.-

f) ASISTENCIA MEDICA INTEGRAL

En otro sentido amparados en la premisa de que la previsión en su concepto integral debe comprender no solo al beneficiario sino también al núcleo de su familia -esposa e hijos- entendemos que la asistencia médica debe extenderse a este con el pago de un módico aporte adicional, se llenaría así un cometido, de trascendente contenido social que no puede ser ajeno a un racional régimen previsional; y nuestra Caja adelantándose a los acontecimientos efectúa un beneficio de ayuda asistencial (art.28- inc.a- ley 4641), (art.30 -inc.d- de la misma ley) y (art.30 -inc.d-ley 4842), aunque esta ayuda no es integral ni comprende al grupo familiar.

Este beneficio entró recién en vigencia el 15 de junio de 1963.- Ver boletín especial (13 bis) y boletines N°s. 14 y 11.-

g) PANTEON SOCIAL:

Dentro de la inversión de fondos prevista por el art.28 de la ley, se comprende -inc.g- El panteón Social,-

No creemos que este beneficio llene una necesidad fundamental por razones de orden práctico que no cabe desdeñar.- Al afiliado residente en localidades del interior de la Provincia no le interesa la existencia de Panteón, cuyos beneficios se limitarán a los asociados de Capital y no sería equitativo invertir fon

dos que integran el patrimonio común de la Caja en obras que solo beneficiarán a un sector de los afiliados a la misma.-

En este sentido creemos mucho más atinado sustituir el "Fanteón Social" por el "Seguro de Sepelio" ya que este, además de las razones que más adelante puntualizaremos para avalar su implantación, llenaría una sentida necesidad que debe alcanzar a la totalidad de los beneficiarios.-

b) SEGURO DE SEPELIO:

Ya decimos algo de este supuesto beneficio en anteriores palabras y es sin duda alguna un beneficio que estimamos de mucho interés, por las implicancias propias que un evento de esta naturaleza importa para la economía familiar.-

Este tipo de previsión que han ignorado la inmensa mayoría de los sistemas vigentes, es objeto de una cruda explotación comercial por entidades que con fines de lucro han hecho del mismo, objeto principal de sus actividades, sin ofrecer ninguna garantía a los beneficiarios.-

A los fines de ilustrar el criterio que sustentamos transcribimos a continuación el texto íntegro de la ley 4842 y // los artículos cuya reforma estimamos necesaria a efectos de adecuarla a los objetivos que dejamos señalados.

LEY N° 4.641 CON LAS MODIFICACIONES
INTRODUCIDAS POR LEY N° 4.842

TEXTO ORDENADO

CAJA DE PREVISION SOCIAL DE MEDICOS, BIOQUIMICOS, ODONTOLO-
GOS, FARMACUTICOS, MEDICOS VETERINARIOS Y OBSTETRAS DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

TITULO I

CAPITULO I

De la Caja

Artículo 1°.- Créase con personería jurídica, la Caja de Previsión Social de Médicos, Bioquímicos, Odontólogos, Farmacéuticos, Médicos Veterinarios y Obstetras de la Provincia de Córdoba, que funcionará como una entidad autárquica, institucional y con individualidad financiera propia, integrando el sistema de previsión social de la Provincia conforme a las normas de la presente Ley.

2°.- Quedan obligatoriamente comprendidos en el régimen de la presente Ley los profesionales médicos, bioquímicos, odontólogos, farmacéuticos, médicos veterinarios y obstetras, que ejerzan en la Provincia de Córdoba su actividad profesional privada, que tengan domicilio real en la misma y que estén inscriptos

en la matrícula de la Secretaría de Salud Pública y Asistencia Social de la Provincia de Córdoba, y los que en adelante se inscribieren aunque estuviesen afiliados a otro régimen de provisión social.

CAPITULO II

De la administración y funcionamiento

3°).- La Dirección y Administración de la Caja será ejercida por un Consejo de Administración formado por un presidente y cuatro vocales, de los cuales uno representará a los jubilados y tres a los afiliados en actividad de distintas ramas profesionales.-

Cada vocal deberá pertenecer al grupo que representa.-

El presidente deberá ser afiliado, jubilado o en actividad, con más de diez años de ejercicio profesional dentro de la Provincia de Córdoba. Será nombrado por el Poder Ejecutivo y durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones.

Son deberes y atribuciones del presidente:

a) Ejercer la Dirección de la Caja, la aplicación de su presupuesto, el gobierno de su personal y el ordenamiento interno, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor;

b) Presidir las sesiones del Consejo de Administración y convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;

c) Ejercer la representación legal de la Caja en toda

cuestión judicial en que la misma sea parte;

d) Cumplir y hacer cumplir las leyes que rigen a la institución, sus reglamentaciones y las resoluciones del Consejo de Administración;

e) Integrar como vocal el Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia.

4°).- Los vocales durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos, y se renovarán por mitades cada dos años.

5°).- El presidente gozará de una asignación mensual equivalente al haber jubilatorio ordinario y los demás miembros del Consejo de Administración serán remunerados en proporción a las reuniones que asistan hasta el máximo equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de dicho haber jubilatorio, sin perjuicio de lo que pueda corresponderles por jubilación.

6°).- La elección de los vocales será por votación directa, secreta y obligatoria de los afiliados inscriptos en sus respectivos padrones, a simple pluralidad de votos.

Los profesionales emitirán su voto personalmente o por correspondencia en doble sobre cerrado, remitido el día designado para el comicio, iniciándose el escrutinio ocho días después. Por el mismo procedimiento se elegirá también un suplente para cada uno de los vocales a fin de reemplazarlos en caso de ausencia, dimisión u otro impedimento.

7°).- La elección, a los efectos de la designación de los vocales, se realizará en el lugar donde tenga su sede el Consejo de Administración o donde lo indique el mismo.

8°).- Para ser elegido miembro del Consejo de Administración se requiere ser profesional del arte de curar y tener una actividad profesional privada no menor de diez años dentro de la Provincia.

9°).- La Caja formará el padrón de afiliados con los profesionales inscriptos en las respectivas matriculas, que ejerzan su profesión privada y tengan su domicilio real en la Provincia de Córdoba.

Este padrón y el de los jubilados que se irá formando paulatinamente, servirá para las elecciones. El afiliado que no votare, salvo impedimento justificado abonará en concepto de multa la suma de \$300,000 m/n.

10°).- El Consejo de Administración, en su primera sesión designará un vicepresidente, quien reemplazará al presidente en caso de ausencia o impedimento temporario. Sesionará válidamente con tres de sus miembros teniendo voto el presidente sólo en caso de empate.

11°).- Los miembros del Consejo de Administración podrán ser renovados por las autoridades u organismos que los designó, mediante sumario por delitos comunes, inhabilidad física, moral o mental sobreviniente o por las causales que impiden el

ejercicio de las profesiones de médicos, bioquímicos, odontólogos, farmacéuticos, médicos veterinarios y obstetras.-

12°).- Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración.

a) Interpretar y aplicar la Ley, concediendo e negando los beneficios que acuerda con sujeción a la misma y demás disposiciones aplicables;

b) Dictar las reglamentaciones especiales y reglamento interno;

c) Administrar los bienes y rentas de la Caja;

d) Nombrar y remover su personal, previo sumario;

e) Fijar, con la aprobación de la asamblea de afiliados, el presupuesto anual de sueldos, gastos e inversiones, el que no podrá insumir más del quince por ciento de los recursos devengados durante el ejercicio anterior;

f) Determinar periódicamente el estado económico-financiero de la Caja y proponer las modificaciones al haber jubilatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 38°;

g) Practicar el balance y redactar la memoria anual que serán presentados a la asamblea de afiliados para su reconocimiento y aprobación;

h) Convocar a asamblea de afiliados y actos electorarios;

1) Celebrar convenios de reciprocidad jubilatoria con otras cajas de previsión que comprenden a los profesionales del ag te de curar en el ejercicio de su actividad privada;

j) Convenir con entidades públicas y privadas para la re tención de los aportes y deudas de los afiliados a la Caja.

CAPITULO III

DE LAS ASAMBLEAS

13°).- Las Asambleas Generales serán ordinarias y extra ordinarias. Las Ordinarias serán de afiliados en actividad o de jubilados, a los fines de la elección de los miembros integrantes del Consejo de Administración; de afiliados en actividad y jubilados para los demás casos.

Las Asambleas Ordinarias de afiliados en actividad y ju bilados, deben realizarse por lo menos una vez por año.

14°).- Las Asambleas Ordinarias deberán:

a) Considerar el balance, la memoria y el presupuesto a nual de sueldos, gastos e inversiones presentados por el Consejo de Administración, para lo cual se expondrán los respectivos do cumentos a consideración de los interesados, con diez días de an telación a la fecha fijada para la asambleas;

b) Adoptar resoluciones sobre fines sociales, relaciona dos con la convocatoria.

15°).- Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas siempre que el Consejo de Administración lo considere necesario o a petición de afiliados y/o jubilados en número no menor del 5% (cinco por ciento) de los inscriptos en el padrón respectivo. A los fines de lo dispuesto por el art. 11°, el número de afiliados que suscriban la petición no será inferior de 100 (cien).-

16°).- La convocatoria de la asamblea se hará por medio de anuncios publicados tres veces en el Boletín Oficial y otro diario de la Capital, con veinte días de anticipación por lo menos, debiendo mencionarse los asuntos que se han de tratar. Para la Asamblea Electoral, la convocatoria se publicará con veinte días de anticipación como mínimo. Es nula toda deliberación sobre materia extraña a la convocatoria.

17°).- El quórum para las asambleas será la mitad más uno de los integrantes del padrón o padrones respectivos, pero se constituirá media hora después con el número de miembros que concurran. Las decisiones se adoptarán por mayoría, teniendo el presidente voto sólo en caso de empate.

18°).- Las Asambleas serán presididas por el presidente del Consejo de Administración o su reemplazante legal. En caso de ausencia o impedimento de ambos, la asamblea elegirá de su seno quien deba presidirla. Los miembros del Consejo de la Administración tendrán voz pero no voto en las asambleas, salvo el caso de que hubiera sido convocada para acto eleccionario.

19°).- Los médicos, bioquímicos, odontólogos, farmacéuti

cos, médicos veterinarios y obstetras que se inscriban en la matrícula de los Consejos y Colegios Profesionales y/o la Secretaría de Asistencia Social y Salud Pública de la Provincia, están obligados a comunicar su situación a la Caja dentro de los treinta días siguientes, debiendo solicitar su afiliación en caso de iniciar la práctica profesional privada, entendiéndose como tal, a los fines de esta ley, todo ejercicio profesional por cuya remuneración no se realicen descuentos destinados a las leyes de previsión o jubilación existentes en el país.

A los mismos fines, los organismos pertinentes comunicarán a la Caja las inscripciones que se vayan produciendo. Los profesionales que no cumplan con estas obligaciones, así como los que se atrasen durante más de doce (12) meses en el pago de sus cuotas de aportes, podrán ser sancionados con la suspensión de su matrícula profesional a solicitud de la Caja.

CAPITULO IV

De los Recursos

20°).- El Capital de la Caja se formará con la recaudación en todo el territorio de la Provincia de Córdoba de los siguientes recursos:

a) Aportes personales:

- 1) Con el importe de quinientos pesos nacionales (\$500 n/n.) por la inscripción en la Caja para afiliarse a la misma y que abonarán todos los profesionales comprendidos en esta ley.

2) Con el aporte mensual obligatorio de los afiliados según la siguiente escala referida al monto jubilatorio ordinario vigente en cada época:
Primer y segundo año de egresado, cinco por ciento (5 %).-

Más de dos años hasta seis años, ocho por ciento (8 %).-

Más de seis años hasta once años, once por ciento (11 %).-

Más de once años hasta dieciséis años, trece por ciento (13 %).-

Más de dieciséis años hasta acceder a la jubilación ordinaria, catorce por ciento (14 %).

Los distintos porcentajes de aportes establecidos en esta escala, comenzarán a aplicarse a partir del primero de enero del año en que cada profesional cumpla antigüedad a estos fines.

b) Otros Recursos:

1) Del tres por ciento (3%) a cargo de las instituciones privadas, sanitarias, clínicas, maternidades y hospitales que se aplicará a toda factura de internación. Quedan excluidos de este importe únicamente los honorarios profesionales y medicamentos.

- 2) Del porcentaje que a continuación se establece cuando se utilice el trabajo profesional de las personas comprendidas por esta ley, calculado sobre los honorarios que se abonen a los mismos:

Quince por ciento (15%) a cargo de las compañías de seguros e instituciones aseguradoras;

Diez por ciento (10%) a cargo del resto de las instituciones privadas de cualquier naturaleza.

- 3) Del quince por ciento (15%) sobre todo honorario judicial devengado por los profesionales a que se refiere el art.1° de esta ley que abonará quien los haya satisfecho o deba hacerlo y que se regu-
tará aporte patronal. No se librará orden de pago por dichos honorarios si no se acredita con la boleta correspondiente el ingreso a la Caja del referido aporte;

- 4) Del producido del sellado de cincuenta pesos moneda nacional (\$50) por cada certificado que deban extender los profesionales comprendidos por esta ley en el ejercicio de su actividad privada. Quedan exceptuadas las siguientes certificaciones: de uso escolar, para tramitaciones, jubilato-
rias y pensiones, para dadores de sangre y certi-
ficados para comprobar estado o alta de enferme-
dad por parte de obreros y empleados a los efectos

de la relación laboral. Ninguna repartición pública dará curso a los certificados que no reúnan estos requisitos. Las estampillas serán expendidas en el local de la Caja y en las farmacias establecidas en la Provincia, las cuales tendrán en consignación las partidas suministradas con obligación de rendir cuenta en los plazos que fije el Consejo de Administración:

- 5) Del aporte a cargo del Estado consistente en el cinco por ciento (5%) sobre el monto jubilatorio vigente de acuerdo al número de afiliados en actividad;
- 6) Del producido de las multas e intereses punitivos establecidos por esta ley;
- 7) Del producido de intereses, renta y utilidades por todo concepto que devengue el capital de la Caja;
- 8) De los legados y donaciones que se hicieren a la Caja.

20 $\frac{1}{2}$ °.- Los sanatorios, clínicas, maternidades, hospitales y compañías de seguros e instituciones privadas señaladas en el artículo anterior deberán llevar obligatoriamente un registro especial donde anotarán todas las prestaciones médicas que den origen a los aportes establecidos de conformidad a las instruccio-

nes que dará la Caja.

21°).- A los efectos del depósito de los recursos establecidos en el artículo anterior, el Banco de la Provincia de Córdoba abrirá una cuenta especial a nombre de la "Caja de Previsión Social de Médicos, Bioquímicos, Odontólogos, Farmacéuticos, Médicos Veterinarios y Obstetras", en la cual serán depositados todos los fondos de la misma.

22°).- El pago de las cuotas a que se refiere el inciso a) del artículo 20° y el de las multas que se efectuará mediante depósitos en la cuenta de la Caja y se acreditará mediante la boleta respectiva.

23°).- La Caja tiene personería propia para cobrar los aportes y contribuciones establecidas en la presente ley que no se hicieran efectiva en los términos legales, con un recargo del (1 %) uno por ciento de interés mensual capitalizable anualmente. Precede la vía de apremio para el cobro de las deudas atrasadas, sirviendo de título suficiente la liquidación que la Caja expida.

23½°).- Las reparticiones del Estado que cuenten con personal afiliado al régimen de esta ley, deberán retener obligatoriamente los aportes establecidos, de conformidad a las instrucciones que dará la Caja.

El importe de las retenciones será depositado a la orden de la Caja dentro de los quince días de efectuadas.

24°).- La Caja queda facultada para verificar por medio de los funcionarios que designe el cumplimiento de la presente ley, a cuyo efectos los establecimientos relacionados con el arte de curar, comerciales, industriales o intermediarios facilitarán el control de las facturas y boletas de venta. Los comerciantes drogueros y farmacéuticos que contravengan las disposiciones de la presente ley serán solidariamente responsables del incumplimiento de la misma.

25°).- Los fondos que por esta ley se recauden son de exclusiva propiedad de la Caja; tanto ellos como sus demás bienes son inembargables y quedan exentos de todo gravamen, impuesto o tasa fiscal provincial.

26°).- Si los recursos previstos no fueran suficientes para atender las erogaciones de la Caja, el Consejo de Administración podrá disponer:

a) Cuotas adicionales, de carácter permanente o transitorio, a cargo de los afiliados. En ningún caso la cuota adicional podrá duplicar la establecida por el artículo 20;

b) La disminución de los beneficios o del monto de los mismos hasta:

Un 30% a los que perciban del 100 al 90% de los beneficios;

Un 25% a los que perciban del 90 al 70% de los beneficios;

Un 20% a los que perciban menos del 70% de los benefi-

cios.

Estas medidas se adoptarán consultando la estabilidad financiera de la Caja en base a los procedimientos aconsejados por la técnica actuarial y serán sometidos a la aprobación de una asamblea especial, a la que se convocará a los jubilados y afiliados en ejercicio. Si la asamblea no aprobara lo dispuesto por el Consejo de Administración de la Caja, decidirá el Instituto de Previsión Social de la Provincia.

27°).- En ningún caso la Caja devolverá los aportes efectuados, salvo las sumas ingresadas por error.

CAPITULO V

De las inversiones

28°).- Con los fondos y rentas de la Caja se abonarán los diversos beneficios acordados y los gastos que demande su funcionamiento. El remanente sobre las sumas indispensables para atender los pagos ordinarios podrá ser invertido previa aprobación de la Asamblea de afiliados, en lo siguiente:

a) Préstamo al afiliado destinado a la adquisición, construcción, refacción o ampliación de la vivienda y/o local propio para la actividad profesional o para sustituir hipotecas que la gravan, adquisición de las instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad profesional privada, viajes de estudio, atención de gastos ocasionados por su enfermedad y por fallecimiento de familiares de primer grado;

b) Préstamos a instituciones cooperativas y gremiales constituidas exclusivamente con los profesionales señalados en

el art. 2º, cuyo monto total no podrá ser superior al 20% del destinado a dar cumplimiento al inciso anterior. El Consejo de Administración determinará el monto que habrá de destinarse para préstamo, teniendo en cuenta los ingresos de la Caja durante el e jercicio anterior;

c) En la construcción o adquisición de locales destinados para su uso propio, obtención de rentas o prestación de s ervicios sociales;

d) Bibliotecas;

e) Hogar del Profesional;

f) Colonia de vacaciones;

g) Panteón social.

29º).- El Consejo de Administración dictará los reglamentos especiales en que se especifiquen los montos a conceder, plazos, formas de amortización, tipo de interés y demás condiciones relativas a los préstamos.

TITULO II

CAPITULO I

De los beneficios

30º).- La Caja tendrá por objeto otorgar a los profesionales comprendidos en esta ley los siguientes beneficios:

a) JUBILACIONES;

b) PENSIONES;

- c) SUBSIDIOS;
- d) ASISTENCIA MEDICA
- e) INCAS PARA HUERFANOS DE AFILIADOS

Esta enumeración no excluye la posibilidad de acordar otros beneficios de acuerdo a los recursos de la Caja y al estudio actuarial pertinente.

31°).- El derecho a solicitar los beneficios a que se refieren los incisos a) y b) del art.30° es imprescriptible, con sujeción a lo dispuesto por el art.15° del decreto ley N° 2380/R/1956

No es indispensable que el afiliado deje de ejercer la profesión para presentar su solicitud de jubilación.

31½°).- Será condición indispensable para obtener algún beneficio consistente en jubilación ordinaria o voluntaria, haber desempeñado la actividad profesional privada con aportes a esta Caja durante un tiempo mínimo de cinco años. A estos fines se entiende que los servicios y aportes deben ser simultáneos.

32°).- Las prestaciones que esta Caja establece revisten los siguientes caracteres:

- a) Son personales;
- b) Son inalienables y por lo tanto no pueden ser objeto de contratos comerciales o civiles;
- c) Sólo podrán extinguirse, aumentarse, reducirse o sus

penderse en los casos que esta ley establece.

CAPITULO II

De las jubilaciones

33°).- Las jubilaciones que conceda esta Caja serán:

- a) Jubilaciones ordinarias;
- b) Jubilaciones voluntarias;
- c) Jubilaciones extraordinarias por incapacidad transi
toria o permanente.

34°).- Para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, se requiere que los afiliados hayan ejercido su actividad profesional privada y efectuado sus aportes a la Caja durante veinticinco años en forma continua o discontinua y tengan sesenta años de edad.

El afiliado que continúe en actividad una vez reunidas las condiciones de la jubilación ordinaria, sin compensación, gozará de una bonificación del cinco por ciento (5%) del haber jubilatorio vigente por cada año entero de prosecución en el ejercicio profesional privado.

Esta bonificación será reconocida por los servicios prestados con posterioridad a esta reforma.

35°).- Por cada dos años de edad que excedan del límite fijado anteriormente para la jubilación ordinaria, se reconocerá un año de servicio.

36°).- Por cada dos años de edad que excedan del límite

fijado anteriormente para la jubilación ordinaria, se reconocerá un año de servicio.

36°).- Los afiliados que hayan dejado o que dejen de ejercer temporariamente su actividad profesional privada, por el desempeño de otras funciones en el país o fuera de él, podrán seguir aportando a la Caja en cuyo caso no se les interrumpirá el cómputo de años para la jubilación.

37°).- Cumplidas por el afiliado las exigencias del art. 34° o 35° y estando el mismo en condiciones de jubilarse, si desea podrá seguir ejerciendo la profesión con la obligación de efectuar los aportes especificados en los incisos 2) ó 3) del apartado a) del art. 29°.

38°).- El haber mensual de la jubilación ordinaria será de doce mil pesos moneda nacional (\$12.000.- m/n). Este haber es móvil, pudiendo ser modificado, si la situación económica de la Caja lo permite y el nivel de vida lo requiere, a propuesta del Consejo de Administración.

Esta medida se adoptará consultando la estabilidad financiera de la Caja, previo informe técnico actuarial favorable dado por el Instituto de Previsión Social de la Provincia y aprobación de una asamblea especial a que al efecto se convocará a los jubilados y afiliados en ejercicio.

Los jubilados y pensionados también gozarán del haber mensual complementario.

39°).- Podrán acogerse a la jubilación voluntaria los a filiados que reúnan las siguientes condiciones mínimas:

- a) Haber ejercido la profesión durante veinte años;
- b) Haber efectuado los aportes á la Caja durante el mismo tiempo;
- c) Tener sesenta años de edad.

40°).- El haber mensual de la jubilación voluntaria será del cuatro por ciento de la jubilación ordinaria, por cada año de servicios computables que tenga el afiliado en la Provincia de Córdoba en su profesión privada.

41°).- La jubilación extraordinaria corresponderá a todo afiliado que se incapacite física e intelectualmente, en forma transitoria o permanente, para el ejercicio de su actividad profesional, siempre que no tenga derecho a la jubilación ordinaria. El certificado de incapacidad será extendido por el cuerpo médico de la Caja y puede ser apelado por el interesado, debiendo el mismo someterse a una junta de tres médicos: uno designado por la Caja, otro por el interesado y un tercero, médico forense; con derecho a excusación y recusación y cuyo dictamen será inapelable.

42°).- La incapacidad a los fines de esta jubilación será declarada por el Consejo de Administración de la Caja, previo certificado o informe médico, extendido de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior.

43°).- Las jubilaciones extraordinarias se otorgarán con

carácter transitorio; los beneficiados quedan sujetos a dos exámenes médicos anuales que efectuará el servicio médico de la Caja. Estas jubilaciones se acordarán definitivamente después de los cinco años de que hayan sido otorgadas.

44°).- Las jubilaciones extraordinarias provisionales caducarán por la negativa del beneficiario a someterse a los exámenes periódicos que la Caja indique y al tratamiento que prescriban en común los médicos de la Caja y el facultativo del interesado.

45°).- Las jubilaciones extraordinarias temporarias caducarán desaparecidas las causales. El cuerpo médico de la Caja determinará al respecto, pudiendo ser apeladas por el interesado de acuerdo a lo establecido en el art.41°.

46°).- La incapacidad de menos de dos meses no dará derecho al beneficio de la jubilación extraordinaria.

47°).- El haber mensual de la jubilación extraordinaria será del setenta y cinco por ciento (75%) del monto de la jubilación ordinaria vigente a la fecha de abonarse la misma.

48°).- El haber mensual de la jubilación ordinaria o voluntaria para los afiliados que hayan aportado menos del término que fija la ley, por no haber existido la misma, será reducida en el uno por ciento (1%) por cada año no aportado. Cada año de descuento será computado como un año de aporte a los fines del reajuste anual del monto jubilatorio.

48^o).— Las jubilaciones ordinarias y voluntarias se abonarán desde la fecha en que la Caja diere la resolución de otorgamiento o desde la fecha de cancelación de la matrícula profesional aceptada mediante resolución del organismo competente, siendo ésta posterior.

El derecho a percibir el haber de la jubilación extraordinaria comienza a partir de la fecha de presentación de la solicitud del afiliado a la Caja, siempre que el mismo estuviera in capacidad.

49^o).— La jubilación es vitalicia. Los jubilados de esta Caja no podrán ejercer su actividad profesional privada en el territorio del país o fuera de él. Las transgresiones a esta norma serán sancionadas con multas y la suspensión del beneficio que no podrá ser rehabilitado antes de transcurridos dos años, sin perjuicio de la devolución de todos los haberes jubilatorios percibidos indebidamente.

50^o).— Cuando el jubilado fuese condenado por sentencia definitiva a pena de prisión o reclusión, el importe de la jubilación será abonado, mientras dure la pena, a los derecho-habientes en el siguiente orden excluyente:

- a) Esposa;
- b) Esposo incapacitado y sin recursos;
- c) Esposa o esposo en las condiciones del inciso anterior, en concurrencia con los hijos de ambos sexos menores de edad y solteros, o mayores de edad incapacitados;

d) Hijos en las condiciones del inciso anterior, no existiendo cónyuge;

e) Esposa o esposo incapacitado y sin recursos en concurrencia con los padres del causante, siempre que éstos carezcan de recursos y que no tengan otro beneficio jubilatorio;

f) Padres en las condiciones del inciso anterior, no existiendo cónyuge ni hijos con derecho al beneficio;

g) Hermanas solteras a cargo del afiliado e incapacitadas.

Del mismo modo se procederá en el caso del jubilado proscrito o refugiado en país extranjero mientras dure su exilio.

51°).- Otorgada la jubilación, la Caja comunicará de inmediato a la Secretaría de Salud Pública y Asistencia Social de la Provincia de Córdoba a los fines que corresponda.

52°).- El importe de haberes jubilatorios impagos al producirse el fallecimiento del beneficiario, se hará efectivo a los derecho habientes del mismo, a quienes corresponda la pensión y distribuido en el orden y forma previsto por esta ley.

CAPIULO III

De las pensiones

53°).- Los afiliados que fallecieran con posterioridad a la vigencia de esta ley, con más de diez años de ejercicio profesional o que hubieran obtenido jubilación o adquirido derecho a la misma de conformidad a las disposiciones de la presente ley, de

jan derecho a pensión a las siguientes personas por orden excluyentes:

- a) Viuda;
- b) Viudo incapacitado y sin recursos;
- c) Viuda o viudo en las condiciones del inciso anterior, en concurrencia con hijos de ambos sexos menores de edad y solteros, o mayores de edad incapacitados;
- d) Hijos en las condiciones del inciso anterior no existiendo cónyuge;
- e) Viuda o viudo incapacitado y sin recursos en concurrencia con los padres del causante, siempre que éstos carezcan de recursos y que no tengan otro beneficio jubilatorio;
- f) Padres en las condiciones del inciso anterior, no existiendo cónyuge;
- g) Hermanas solteras e incapacitadas a cargo del afiliado.

54°).- Los afiliados que al fallecer tuvieran una antigüedad menor de diez años en ejercicio profesional privado, dejarán derecho a pensión sólo cuando existieran hijos menores de edad y solteros, viuda o cónyuge incapacitado.

54½°).- El monto de la pensión será igual al setenta por ciento (70%) de la jubilación que percibía o le hubiere correspondido al causante. Si el afiliado falleciera sin tener derecho a jubilación, el haber de la pensión será el setenta (70%) del monto de la jubilación extraordinaria.

55°).- La mitad de la pensión corresponde al cónyuge su

perstite si concurre con otros beneficiarios; la otra mitad se distribuirá entre éstos por partes iguales.

No concurriendo el cónyuge, la pensión se distribuirá por partes iguales entre todos los beneficiarios.

Si el derecho corresponde a un solo beneficiario, éste percibirá la totalidad del monto de la pensión.

56°).- Si se extinguiese el derecho de algún concurrente, la parte del mismo acrecerá la de los demás en la proporción que corresponda.

57°).- Otorgada la pensión, se hará efectiva desde la fecha del fallecimiento del causante y de conformidad a lo establecido en el art. 31°.-

58°).- No tendrá derecho a pensión el cónyuge divorciado por su culpa o separado de hecho sin voluntad de unirse.

59°).- El derecho a pensión se extingue:

- a) Para cualquier beneficiario desde la fecha en que contrajera enlace;
- b) Para los hijos cuando lleguen a la mayoría de edad, salvo los casos de incapacidad permanente para el trabajo;
- c) Para los que gozan de pensión por razones de incapacidad, desde que ésta cese;
- d) En general, por vida notoriamente deshonesto, vida marital de hecho o por haber sido condenado por delitos contra la propiedad y en los casos y límites previstos en los artículos 12°

19° del Código Penal y por las causas de indignidad para suceder consignadas por el Código Civil.

60°).- El afiliado que contrajera enlace no dejará derecho a pensión al cónyuge si el matrimonio no tuviere antigüedad de seis meses, anteriores a la fecha de su fallecimiento, a menos que existieran hijos del mismo o que en ocasión de celebrarlo se hubiesen legitimado los nacidos con anterioridad.

CAPITULO IV

De los subsidios

61°).- La Caja otorgará los siguientes subsidios:

a) En caso de fallecimiento del afiliado, la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (\$200.000.- m/n) monto que podrá ser modificado por la Asamblea General de Afiliados. Este subsidio corresponderá a los derecho-habientes enumerados en el art.53° por orden excluyente, o a quien o quienes indique el afiliado en sobre cerrado.

El mismo se abonará dentro de los treinta días de iniciada su cobro por quien corresponda y será cubierto a prorrata por todos los afiliados a la Caja.

Si el causante se encontrara en mora al momento de su fallecimiento, la Caja deducirá el quince por ciento (15%) del monto correspondiente a los beneficiarios, por cada año de atraso en el pago de las cuotas de prorrotes de subsidio.

Este importe ingresará al patrimonio de la Caja en con

cepte de multa sin perjuicio del derecho a exigir el pago de la deuda total que tenía el afiliado.

b) Cuando el afiliado en actividad con diez (10) años o más de ejercicio profesional privado, fuese condenado a prisión por sentencia definitiva, las personas enumeradas en el art.53°, por orden excluyente, gozarán de un subsidio mensual equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto jubilatorio ordinario mientras dure la pena. Si la antigüedad en el ejercicio profesional privado fuese menor de diez (10) años, sólo dejará derecho a este subsidio cuando existieran hijos menores de edad y solteros, o cónyuge incapacitado.

CAPITULO V

Prohibición, pérdida y opción de derechos.

62°).- No podrá inscribirse en esta Caja, el que esté acogido a los beneficios de otra Caja de Previsión Social del ejercicio privado de la profesión del arte de curar.

62½°).- No habrá derecho a jubilación extraordinaria, a pensión o subsidio, cuando el profesional no hubiera llenado los requisitos exigidos para su afiliación a este régimen, antes de producirse el evento generador de la solicitud del beneficio.

63°).- Al jubilado o pensionado que establezca su domicilio o residencia en el extranjero sin previo permiso de la Caja, se le suspenderán todos los derechos y beneficios que esta ley acuerda, durante el tiempo de su ausencia.

El beneficio será rehabilitado a partir de la fecha en que el interesado lo solicite después de su reingreso al país, sin derecho a retroactividad alguna por el tiempo de su ausencia.

64°).- El jubilado podrá reiniciar su actividad profesional privada previa comunicación a la Caja, en cuyo caso dejará de percibir el haber jubilatorio mensual, quedando obligado a efectuar los aportes que establece la Ley.

65°).- El jubilado que reinicie su actividad profesional de acuerdo al artículo anterior, sólo podrá gozar del beneficio que tenía o del haber jubilatorio reajustado, después de un período de seis (6) meses sin que por ello pierda ninguno de los otros beneficios que acuerda esta ley.

T I T U L O I I I

C A P I T U L O I

Disposiciones Generales

66°).- La Secretaría de Salud Pública y Asistencia Social de la Provincia de Córdoba y en general todos los organismos de la administración pública expedirán libre de cargo los informes que la Caja o los afiliados soliciten a fin de obtener la inscripción en la matrícula de aquella y probar los requisitos de esta ley.

67°).- Las gestiones del beneficiario de la presente ley o de su representante legal, tendientes a obtener los beneficios de la misma, estarán exentos del impuesto provincial del sellado.

68°).— Una vez cumplidos por el afiliado los requisitos mínimo de edad y servicios exigidos para los distintos beneficios, las fracciones de seis meses o más se considerarán años enteros y no se computarán cuando fuesen menores.

68½°).— Los profesionales que tuvieran de siete años en ejercicio de la actividad profesional privada dentro de la Provincia de Córdoba y que hubieran ejercido fuera de ella, computarán éstos como si hubieran sido cumplidos en la Provincia.

69°).— Los profesionales comprendidos por esta ley deben acreditar ante la Caja en cualquier momento, que han hecho los aportes y que reúnen los requisitos del art. 2° y los que hayan ejercido fuera de la Provincia deberán acreditar aquellas condiciones y las del art. 68½°.

70°).— Las infracciones a esta ley serán comprobadas por los funcionarios de la Caja y serán reprimidas con multas de diez a cien pesos nacionales (\$100.- n/n.) hasta cien mil pesos nacionales (\$100,000.- n/n.) sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 61° inc. a) .Cuando el infractor no satisfaga la multa y ésta se encuentre firme, será reclamada por la Caja por vía de apremio.

71°).— Las jubilaciones y pensiones de esta ley no son incompatibles con otros regímenes de provisión ya sean nacionales, provinciales o municipales.

72°).— La Caja podrá establecer un régimen de recíproci

dad jubilatoria con otras cajas de profesionales del arte de curar, mediante convenio.

73°).- En ningún caso podrá darse a los fondos de esta Caja otros destinos que los expresamente establecidos en la presente ley, bajo la responsabilidad personal y solidaria de los miembros del Consejo de Administración sin perjuicio de las acciones penales que pudieran corresponderles.

74°).- El P.E. autorizará el uso de las estampillas emitidas por la Caja hasta la suma de cinco millones de pesos (\$ 5.000.000.- m/n.) a los fines del cumplimiento de la presente ley. Terminada cada emisión la Caja solicitará autorización para nuevas emisiones.

75°).- Contra las resoluciones del Consejo de Administración de la Caja que denieguen o disminuyan a juicio del intercedido, los beneficios de la presente ley, como así también, contra las multas o medidas disciplinarias que aplicare, procederá el recurso de apelación ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia, donde terminará la instancia administrativa. También procederá el recurso de queja ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia cuando la Caja retardase su resolución por más de seis meses.

Contra las resoluciones del Directorio del Instituto podrá interponerse la acción contencioso-administrativa ante el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia para los casos de los incisos a) y b) del art. 30° por las medidas disciplina-

rias y en las multas podrá interponerse recurso de apelación dentro de las cuarenta y ocho horas ante la Cámara de Trabajo de turno.

76°.- La Caja creada por esta ley queda eximida de todo impuesto provincial creado o a crearse cuando el pago estuviera a su cargo.

CAPITULO II

Disposiciones Transitorias

77°).- El presidente y los cuatro vocales del primer Consejo de Administración serán profesionales del arte de curar con más de diez años de ejercicio profesional dentro de la Provincia de Córdoba, designados por el P.E. y durarán dos años en sus funciones, debiendo convocar dentro del plazo referido a elecciones para constituir el nuevo Consejo de Administración en la forma que la establece la ley.

78°).- Antes de finalizar su mandato, los miembros del primer Consejo de Administración deberán practicar un estudio financiero actuarial que permita reestructurar la entidad, si fuese necesario y sentar las bases técnicas para su estabilización económica.

79°).- La Caja, por esta única vez, afiliará dentro de los treinta días de su vigencia a los profesionales del arte de curar que se encuentren totalmente incapacitados, siempre que hayan ejercido su actividad profesional privada en la Provincia de Córdoba, durante no menos de diez años consecutivos con anterioridad a la presente ley.

80°).- A los profesionales que hubieran aportado a la Caja Nacional de Previsión para Profesionales -Ley 14.397- y que se acojan a esta ley dentro de los treinta (30) días de su vigencia, se les computarán las anualidades afectadas a aquella como hechas a esta Caja, a los efectos de la reducción que fija el art. 48°. El reconocimiento de este derecho será por los aportes efectuados hasta el mes de febrero de 1959.

81°).- La presente ley entrará en vigencia a los treinta días de su promulgación, pero los beneficios que ella consagra se lo comenzarán a hacerse efectivos después de dos años de su vigencia.

Esta disposición no rige para las jubilaciones extraordinarias, pensiones, subsidios por fallecimiento, y cuando el presunto beneficiario de la jubilación tuviera sesenta o más años de edad y se hubiere afiliado dentro de los noventa días de su vigencia.

82°).- Podrán acogerse a la presente ley los idóneos de farmacia que fueron autorizados para ejercer la profesión por la ley provincial 3.111.

82½°).- Las prestaciones jubilatorias ya otorgadas a las obstetras y sus derecho- habientes continuarán liquidándose con el sesenta por ciento (60%) del monto correspondiente a los demás profesionales.

Las obstetras en actividad gozarán de los mismos derechos y obligaciones que los otros afiliados. Por la diferencia de apog

tes desde el 1° de marzo de 1959, se formulará un cargo que será cubierto de acuerdo a los planes de amortización que establezca la Caja, con un interés del diez por ciento (10%) y capitalización anual.

83°).- El P. E. reglamentará la presente ley.

84°).- Comuníquese, etc.

INDICE

	Ley 4641	Ley 4842
Sancción....	Enero 21 de 1959	Octubre 26 de 1965
Proculgación	Enero 23 de 1959	Novien. 8 de 1965
Vigencia....	Marzo 1° de 1959	Diciem. 18 de 1965.

ARTICULOS CUYA MODIFICACION SE PROPICIA.-

Artículo 3º).- La Dirección y Administración de la Caja, será ejercida por un Consejo de Administración, formado por un Presidente y cinco vocales, que representarán a los afiliados en actividad y jubilados, integrantes de los distintos núcleos profesionales incluidos en la presente Ley.-

Cada vocal, sea jubilado o en actividad, deberá pertenecer al sector profesional que representa.-

El Presidente será elegido de entre los / vocales titulares electos, por decisión de éstos, adoptada por simple mayoría de votos, en la primera sesión constitutiva. Durará / cuatro años en el ejercicio de sus funciones y no podrá ser reelegto.-

"Son deberes y atribuciones del Presidente:

a) Ejercer la Dirección de la Caja, la aplicación de su presupuesto, el gobierno de su personal y el ordenamiento interno, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor;

b) Presidir las sesiones del Consejo de Administración y convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;

c) Ejercer la representación legal de la Caja en toda cuestión judicial en que la misma sea parte;

d) Cumplir y hacer cumplir las leyes que

rigen a la institución, sus reglamentaciones y las resoluciones del Consejo de Administración.-"

Artículo 4°).- Los vocales durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos.-

Artículo 6°).- La elección de los vocales, en número de / seis , correspondiendo cada uno a una rama o matrícula profesional, se efectuará por votación directa, secreta y obligatoria de los afiliados inscriptos en los respectivos padrones, a simple pluralidad de sufragios.-

"Los profesionales emitirán su voto personalmente o por correspondencia en doble sobre cerrado, remitido el día designado para el comicio, iniciándose el escrutinio ocho días después. Por el mismo procedimiento se elegirá también un suplente para cada uno de los vocales, a fin de reemplazarlos en caso de ausencia, dimisión u otro impedimento.-"

Artículo 8°).- "Para ser elegido miembro del Consejo de Administración se requiere ser profesional del arte de curar" y ejercer, o haber ejercido para el caso de los jubilados, la actividad profesional privada en el territorio de la Provincia.-

Artículo 9°).- La Caja formará los padrones de afiliados de las distintas ramas profesionales incluidas en la presente Ley, con los asociados inscriptos en las respectivas matrículas, que ejercen su profesión privada y tengan su domicilio real en la Provincia de Córdoba.-

De igual manera y por núcleos profesionales, se formarán los padrones de afiliados jubilados, que conjuntamente con los citados al párrafo primero, se utilizarán en las elecciones.-

"El afiliado que no votare, salvo impedimento justificado, abonará en concepto de multa, la suma" equivalente al 20% del monto jubilatorio vigente a la fecha del acto electoral.-

Artículo 10°).- Los vocales titulares, dentro de un término no mayor de diez días a contar de la fecha en que fueren consergados, celebrarán una reunión constitutiva en la cual elegirán el Presidente, conforme a lo establecido por el artículo tercero. En la misma oportunidad se designará un Vice Presidente, que reemplazará a aquel en los casos de legítimo impedimento.-

El Consejo de Administración sesionará validamente con cuatro de sus miembros, teniendo voto el presidente, sólo en caso de empate.-

Artículo 11°).- Los miembros del Consejo de Administración sólo podrán ser renovados por decisión de Asamblea Extraordinaria convocada al efecto de conformidad a lo establecido en el / artículo quince.-

Son causales de remoción:

- a) Delitos comunes;
- b) Inhabilidad física, moral o mental sobrevinientes;

e) Cualquier otra causal que implique la imposibilidad de ejercicio de las profesiones comprendidas en la presente Ley.-

Artículo 15°).- "Las Asambleas Extraordinarias, serán convocadas siempre que el Consejo de Administración lo considere necesario, o a petición de afiliados y/o jubilados en número no menor/del" dos por ciento.-

Artículo 20°).- "El Capital de la Caja se formará con la recaudación en todo el territorio de la Provincia de Córdoba, de / los siguientes recursos:

a) Aportes personales:"

1) Con el importe del veinte por ciento del monto jubilatorio vigente en el momento que se efectiviza la inscripción.-

(Signe el texto originario).-

Artículo 28°).- (Se reemplaza la denominación "Panteón Social", del inciso "g", por: G) Seguro de Sepelio.)-.

Artículo 30°).- (Se reemplaza la denominación "Asistencia Médica", del inciso "d", por: d) Asistencia Médica Integral para el afiliado y su familia (esposa e hijos).)-.

Artículo 35°).- "Por cada dos años de edad que excedan del límite fijado anteriormente para la jubilación ordinaria, se reconocerá un año de servicios" y viceversa, sin perjuicio en este último

supuesto de que el profesional optase por seguir ejerciendo la profesión hasta completar el límite de edad, en cuyo caso tendrá derecho a un incremento proporcional en el haber jubilatorio, en iguales condiciones a las previstas en el artículo 34, segunda parte.-

Artículo 47°).- "El haber mensual de la jubilación extraordinaria, será del cien por ciento (100%) "del monto de la jubilación ordinaria vigente a la fecha de abonarse la misma"; sea la incapacidad permanente o transitoria.-

Artículo 51°).- "Otrorgada la jubilación, la Caja comunicará de inmediato" a los organismos competentes a los fines que correspondan.-

Cuando en página 69 decíamos que disintimos con el artículo 31 de la Ley N°16.478 (Nacional de Profesionales) porque al hablar de los beneficios de pensión para el hijo incapacitado lo exponía a quedar a merced de criterios buenos o malos, especificados allí como "falta" o "no" de la contribución que importe un "desequilibrio" en su economía particular, etc., etc., prometimos ampliar más detalladamente nuestra posición, en esta parte. Pues bien: en nuestra Ley 4641, en su artículo 53, nos encontramos con algo muy similar pues en su inciso e) dice el tópico que nos preocupa: "Ovarones mayores de edad incapacitados, siempre que carezcan de recursos".

El autor fué actor en el proceso de reforma de esta Ley y así logramos, exponiendo casos concretos, demostrar que los hijos incapacitados permanentes (o incapacitados temporarios) sobre todo

los primeros nombrados, de incapacidades irreversibles, deben estar bajo mayores seguridades de futuro, sin quedar al arbitrio muchas veces bien intencionado pero no de estricta justicia, de terceros, para que los afiliados en ningun momento tengan incertidumbre por el mañana de sus hijos sin defensas; y ese mañana debe ser el presente, permanentemente. Y así logramos que nuestra nueva Ley 4842, prescribiese, en sus

Artículo 53°).-inciso c) "0 mayores incapacidades".-

CONSIDERACIONES FINALES

Conforme al desarrollo del presente trabajo, podemos sin tetizar los siguientes conceptos fundamentales, como extracto de / su contenido.-

a) La previsión es, en su acepción más amplia y general, la visión o panorama anticipado del futuro, en orden a las múltiples necesidades del hombre, que valoramos en función de la experiencia vivida.-

b) La problemática de la previsión tiene indudables connotaciones con lo social, lo económico y lo jurídico, pues al trascender de lo puramente individual, se convierte en una cuestión / que interesa al núcleo social, o sea a la totalidad. Siendo ello a sí, no podía escapar a la regulación normativa del derecho siempre atento a captar las necesidades del conglomerado social; de allí / las leyes en existencia.-

c) La previsión social -adoptamos la adjetivación- se ex terioriza en una serie de sistemas que tienden a realizar su ideal de precaver al individuo, de los riesgos y contingencias del futuro.

Desde el ahorro, expresión individual y típicamente vo luntaria de previsión, hasta los seguros y sistemas jubilatorios, son expresivos de ese anhelo.

En valoración crítica de los más difundidos, seguros sociales y jubilaciones, entendemos que ambos pueden complementarse mutuamente pues no se excluyen entre ellos, a los fines de alcanzar el supremo objetivo de una previsión social integral.

d) Un panorama de la evolución de la previsión a lo largo de la historia de la Humanidad, revela el tránsito de criterios / que han privado en distintas épocas, hasta alcanzar en la actual una decidida evolución que se va conformando a la estructura social, política y económica del mundo contemporáneo.

e) El Sistema Previsional Argentino, fundado en el régimen jubilatorio, ha sufrido recientemente una profunda transformación en cuanto a la estructura administrativa se refiere, al fusionarse en sólo tres Cajas de Previsión, las trece existentes a la época de la reforma. Siendo ésta última de forma y no de fondo, no caben, a nuestro juicio, esperar cambios sustanciales en la mecánica del sistema ni en los resultados prácticos de su aplicación.

f) El Sistema Previsional de la Provincia de Córdoba está estructurado, en sus esquemas generales, de acuerdo al régimen que existió en el orden nacional, hasta diciembre del año pasado (1967). Empero, se advierte la declarada intención de proceder a su reforma, adecuándolo al vigente en la Nación; aunque mirando desde otro reposado punto de vista, podemos decir que pareciera que el sistema previsional provincial no se reformará pues el Gobierno Nacional, por "Decreto N°471/1968, en el ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo noveno del Estatuto de la / Revolución Argentina, autorizó al Gobernador de la Provincia de //

Córdoba a sancionar y promulgar la ley 4948".- (76). Por esta Ley se crea la "Caja de Previsión y Seguridad Social para Profesionales Universitarios de la Ingeniería de la Provincia de Córdoba".

La Sanción y promulgación de esta ha tenido lugar en Córdoba hace escasos días, el 21 de Marzo de 1968.-

g) Los sistemas de previsión para profesionales son de reciente data (1) con relación a los que benefician a otros sectores de la actividad Nacional, (prueba de ello es la creación de la Caja de Ingenieros tratada en párrafos anteriores).-

En la rama del arte de curar rige en nuestra provincia desde el año 1959 la ley 4641 con las modificaciones introducidas por ley 4842 del año 1965.-

El sistema que regula ambos ordenamientos legales se acerca más a una previsión integral que a un *mero* regimen jubilatorio. Sin desconocer tal circunstancia estimamos viable su perfeccionamiento con el aumento de las prestaciones y la ampliación de los beneficios que acuerda.-

En este especial aspecto son varios los tópicos objeto de nuestra particular preocupación que entendemos podrán traducirse en otras tantas innovaciones al sistema que ampara a los "Profesionales del Arte de Curar", si pretendemos su gradual perfeccionamiento en orden a su gobierno, como así también en lo re-

(1) Ver gráfico pág. 60 en la máquina N° 65.-

ferido a la extensión de los beneficios que acuerda, ello consecuente con la aspiración ideal de acercarlo lo más posible a una Provisión Integral, meta suprema de nuestras inquietudes, a abrir

a) AUTONOMIA DE LA CAJA: Hemos propiciado la autonomía plena de la Caja, sustituyendo la facultad del Poder Ejecutivo de designar su Presidente, por igual prerrogativa en favor de los propios afiliados, indirectamente, a través de los vocales del Consejo de Administración, ellos sí elegidos por el voto directo de los asociados a la Caja.-

Creemos así, consecuentes con nuestras convicciones, haber de ella, un instrumento al exclusivo servicio de los intereses profesionales, proscribiendo toda posible ingerencia extraña que desvirtúe tal postulado.

b) REPRESENTATIVIDAD DE LOS NÚCLEOS PROFESIONALES: Aumentando a cinco el número de vocales titulares que quedarán en ejercicio de tal función, pues uno de ellos pasará a ser Presidente, hemos querido asegurar la total representación de los distintos núcleos profesionales comprendidos en la ley en el seno del Consejo de Administración.- Consideramos que un elemental principio de democracia representativa así lo impone, asegurando de paso se promueva en la totalidad de los afiliados el interés por la suerte y marcha de la Caja y su particular sentido de responsabilidad.- La idea presupone modificar el sistema de elección de los vocales.-

Cada núcleo profesional elegirá de entre sus miembros

su propio vocal, que podrá ser jubilado o en actividad indistintamente, verificándose la elección con los padrones que por grupos profesionales deberá confeccionar la Caja.-

c) EXIGENCIA DE UN TERMINO MINIMO DE EJERCICIO PROFESIONAL PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Conforme al sistema de la vigente ley 4842, es requisito indispensable tener acreditado un ejercicio profesional privado de minimo de diez años en la Provincia para poder ser miembros // del Consejo de Administración.-

En la exposición de motivos que intenta justificar las reformas que propiciamos a la ley, aludimos a las razones que creemos no justifican la limitación y que en síntesis se compendian en nuestra convicción que la única exigencia para ejercer tales funciones debe traducirse en la necesaria idoneidad que cabrá ser justamente valorada por los postulantes, sin referencia a una circunstancia de puro hecho como lo es un determinado período de ejercicio profesional privado.-

d) COMPENSACION POR EXCESO DE AÑOS DE SERVICIO".-

En otro sentido, fundados en el propio sentido conceptual de jubilación, que es de estricta equidad volver al sistema de la primitiva ley 4641 en cuanto possibilitaba la compensación del exceso de años de servicio cuando el profesional no hubiese alcanzado el límite de edad exigible para obtener la jubilación ordinaria.-

Tal beneficio suprimido en el sistema de la ley vigente

(4842) es un justo reconocimiento al trabajo, de ahí que propugnemos su reimplantación, sin perjuicio desde luego que el profesional comprendido en el supuesto, continúe en actividad hasta completar el límite de edad real requerido y aún más allá de él, con la lógica sobreasignación que así propiciamos en la reforma al artículo 35.-

e) AUMENTO DE LA JUBILACION EXTRAORDINARIA POR INCAPACIDAD TOTAL Y ABSOLUTA.-

Ya lo señalamos in extenso en el desarrollo de nuestro trabajo de que hay razones fundamentales que avalan nuestra tesis.-

A ellas nos remitimos señalando a mayor abundamiento que es precisamente cuando el infortunio asesta un rudo golpe al profesional, cuando este más necesita de la eficaz protección que pueda brindarle su sistema previsional específico, máxime si como en la generalidad de los casos, no ha logrado a través de // su vida activa de plena actividad laborativa, crearse una holgada posición económica que le permita sobrellevar con decoro y dignidad el difícil trance de verse imposibilitado de desarrollar sus actividades.-

Por ello pensamos que hay motivaciones suficientes para elevar hasta un monto del cien por ciento (100 %) de la jubilación ordinaria, la que le corresponde por incapacidad, fijada actualmente en un 75% en los supuestos que esta última asume el carácter de total, y con mayor razón aún si fuere permanente, es decir que excluye la posibilidad de que el beneficiario vuelva a la

vida profesional activa.-

Consecuente con tal criterio propugnamos concretamente la modificación del artículo 47 de la ley, elevando el tope de la jubilación extraordinaria que allí se disciplina.-

f) ASISTENCIA MEDICA Y ODONTOLÓGICA PARA EL AFILIADO Y SU FAMILIA.-

Entendemos que la asistencia médica y odontológica son presupuestos indispensables de una previsión integral tendientes a hacer cierto el postulado de seguridad Social inherente a todo sistema de previsión.- Tal asistencia creemos debe beneficiar no solo al afiliado individualmente sino también su familia, entendiéndose por tal cónyuge, hijos y parientes que estén a su exclusivo cargo, ello mediante el pago de un aporte adicional que puede establecerse proporcionalmente al número de personas que integren el núcleo beneficiario.-

Concretamente en este aspecto propugnamos la incorporación a la ley del dispositivo que provea el supuesto.-

g) PANTEÓN SOCIAL.- Por razones de estricto orden práctico que al fundamentar nuestra posición en orden a modificaciones a la ley, señalamos; suprimimos al Panteón Social como posible beneficio, objeto de inversiones de fondos de la Caja, y abogamos por su sustitución por el "Seguro de Sepelio", que entendemos llega a una sentida necesidad social de la totalidad del núcleo de afiliados.-

h) SEGURO DE SEPELIO.- Como lo puntualizamos en nuestro

trabajo este tipo de seguro tiende a satisfacer una sentida y urgente necesidad, que muchas veces no está en condiciones de afrontar la familia del afiliado que fallece, especialmente cuando la muerte sobreviene como consecuencia de una enfermedad que ha demandado ingentes gastos por conceptos de atención médica y grandes erogaciones por medicamentos, sanatorio, etc.-

Entendemos que una previsión de este tipo no puede ser ajena a un sistema que pretende ser integral y consecuentes con tal criterio abogamos para que una próxima modificación de la ley contemple este particular aspecto, incorporando a su texto la norma respectiva.-

El Seguro de Sepelio que proponemos, previos los estudios actuariales del caso, podría financiarse con una prima mínima a establecerse por el Consejo de Administración de la Caja que estaría a cargo de todos sus afiliados.-

Es obvio que las modificaciones que proponemos no acotan el ideal de perfeccionamiento total del sistema, empero nos limitamos a ellas por entender que son las más viables en la instancia actual y que por lo demás tienden a satisfacer necesidades que se han revelado como perentorias en el transcurso del funcionamiento de nuestro sistema de "Provisión Social de Médicos, Quirografos, Odontólogos, Farmacéuticos, Médicos Veterinarios y obstetras".-

A manera de acotación final a nuestro trabajo, sednos permitido fijar algunas reflexiones con particular referencia al profesional odontólogo.-

Ya hemos destacado en otro lugar la gravitación esencial que cualquier disminución física tiene en la actividad profesional al imposibilitarle en grado podríamos decir absoluto.-

El Odontólogo necesita contar con la posesión de la totalidad de sus medios físicos.- Su labor es una armoniosa conjunción de habilidad manual, sutil artesanía y concentración intelectual.-

De ahí que cualquier anomalía que rompa el equilibrio, sustraerá al odontólogo la capacidad laborativa, que ha menester para cumplir su misión profesional que es también social.

Sería ocioso también poder de relieve la marcada predisposición; que nuestra profesión, por sus propias modalidades, acusa en la contracción de determinadas afecciones. (Trauma ocis tico de los odontólogos (77); defectos de la postura de la columna vertebral y su relación con la posición del dentista (78).-(79) (80). Enfermedades del corazón y enfermedades de piel, lesiones por polvo del fresado, etc.) y este peligro acecha a todo lo largo de la vida profesional desde sus mismos inicios, constituyendo un riesgo permanente que por ser real no debe escapar a las previsiones de un régimen de protección.

Consecuentes con tales premisas entendemos que en el campo de nuestra actividad específica el sistema de previsión, para los supuestos de jubilación o retiros por invalides deben amparar al profesional desde el mismo momento en que haya comenzado a ejercer, sin atender a términos o plazos mínimos de actividad.-

A manera de Apéndice y a título ilustrativo se agregan los Boletines de Informaciones de la "Caja de Previsión Social para Médicos, Bioquímicos, Odontólogos, Farmacéuticos, Médicos Veterinarios y Obstetras de la Provincia de Córdoba", que compendian la vida misma de nuestra entidad previsional.-

Caja de Previsión Social para Médicos, Químicos, Odontólogos, Farmacéuticos,
Médicos Veterinarios y Obstetras de la Provincia de Córdoba



GRAN 57 - T. L. 20835
CORDOBA

BOLETIN DE INFORMACIONES

Nº. 1 - Julio 20 de 1960

Señor Profesional:

La Caja ha resuelto emitir este Boletín de Informaciones para hacer llegar en forma periódica a todos sus afiliados el conocimiento de los alcances de la ley Nº 4.641 y la forma como esta ley afecta o desenvuelve sus actividades.

Hasta hace pocos años, la legislación dictada en materia por el sistema de previsión social, estaba circunscrita exclusivamente a reconocer los derechos de jubilaciones y pensiones. En la actualidad hay una tendencia a proteger un número cada vez mayor de riesgos sociales, tendencia que se está traduciendo en las nuevas leyes entre las cuales se cuenta la Nº 4.641 de Previsión Social de los Profesionales del Arte de Curar, con un amplio contenido de seguridad social.

Tanto es así, que entre sus beneficios se encuentran las jubilaciones de todo tipo: ordinarias, voluntarias y extraordinarias, subsidios por enfermedad intercurrente y por fallecimiento, pensión, asistencia médica integral, bibliotecas, hogar del profesional, colonia de vacaciones, becas para huérfanos, préstamos para la adquisición, construcción o ampliación de la vivienda propia, adquisición y equipamiento de consultorios, contribución para adquirir automóvil, para viajes de estudio, etc.

Para poder llevar a cabo tan amplia finalidad, es condición indispensable que

todos los profesionales comprendidos por esta ley, cumplan estrictamente con sus obligaciones, vale decir que estén afiliados y que realicen sus aportes con la máxima regularidad.

Los beneficios que la ley consagra, comenzarán a hacerse efectivos a partir del 1º de marzo de 1961 según lo dispuesto por el artículo 81º, con excepción de las jubilaciones extraordinarias, pensiones, subsidios por fallecimiento o cuando el presunto beneficiario tuviera 90 o más años de edad y se hubiera afiliado dentro de los 90 días de la vigencia de la ley, en cuyo caso el beneficio se otorgará de inmediato.

AFILIACION

Como la ley en su artículo 2º establece la afiliación obligatoria de todos los profesionales que ejerzan su actividad privada, se aconseja a aquellos que aun no lo hayan hecho, se inscriban en la Caja de inmediato, quedando de esta manera incluidos entre los beneficiarios de la misma y evitando la aplicación de las sanciones punitivas que la misma ley prevé.

A fin de facilitar los trámites de una inmediata inscripción, la Caja posibilita presentar solamente una declaración jurada en el formulario correspondiente

acompañada del certificado de domicilio, sin perjuicio de que con posterioridad se cumplimenten los otros requisitos: copia fotográfica del título, copia de la partida de nacimiento refrendada por el Director del Registro Civil de la Provincia para los nativos de la misma y legalizada debidamente para los nacidos fuera de ella, y una fotografía 4 x 4 fondo blanco.

PAGO DE APORTES

Para facilitar el pago de cualquier aporte, la Caja ha resuelto recibir por

Tesorería el depósito correspondiente, siempre que se efectúe con cheque bancario sobre esta plaza, dentro del horario de 7 a 12 horas en su local de calle Belgrano 57.

Cuando el depósito se efectúe directamente en el Banco, es indispensable la remisión inmediata de la boleta N° 3 a la Caja para constancia del pago.

Se recomienda muy especialmente a todos los afiliados que estén atrasados con sus aportes, que regularicen su situación en el más breve plazo posible, pues de ello depende el mejor funcionamiento de nuestra Institución.

ESCALA DE APORTES ARTICULO 20 LEY 4641

	Médicos, etc.	Obstetras
Inscripción	\$ 500.—	\$ 300.—
1er. año de egresado	" 96 —	" 57 60
Más de 1 año hasta 6 años	" 240 —	" 144 —
" " 6 " " 11 "	" 384 —	" 230 40
" " 11 " " 16 "	" 480 —	" 288 —
" " 16 " " 21 "	" 576 —	" 345 60
" " 21 "	" 480 —	" 288 —

ESTAMPILLADO

Es obligación de todos los profesionales el cumplir estrictamente con el estampillado de las recetas que emitan, como así también la de los protocolos de análisis y estudios especializados, con la única excepción de los extendidos por reparticiones públicas, sanitarias y mutuales.

Los señores farmacéuticos deberán atenerse a las disposiciones de la ley y de la resolución del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de fecha 28 de setiembre de 1959, que establece la obligación de despachar los medicamentos con receta de facultativos, exigiendo a la vez que todas ellas lleven el sellado de ley. Esta obligación se hace extensiva a las casas de óptica.

Recordamos también que las estampillas se venden directamente en el local de la Caja y que las farmacias y casas de óptica deberán tener en existencia una cierta cantidad acorde con sus necesidades.

A fin de salvaguardar los intereses sociales confiados a su custodia, la Caja arbitrará todas las medidas tendientes al fiel cumplimiento de estas disposiciones.

BENEFICIARIOS DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

Con el objeto de garantizar el cumplimiento estricto de la voluntad del afiliado y el pago inmediato del beneficio evitando todos los trámites judiciales, fueron especialmente confeccionados sobres adecuados para que cada afiliado pueda hacer la designación del beneficiario de su subsidio o seguro por fallecimiento. Para cumplimentar este procedimiento, los profesionales de la Capital deberán presentarse en el local de la Caja y los del interior deberán solicitar la remisión del sobre con sus correspondientes instrucciones.

COMPATIBILIDAD DE LOS BENEFICIOS DE NUESTRA LEY

Las jubilaciones y pensiones otorga-

das por la ley 4.641, son compatibles con las reconocidas por otros regimenes de previsión ya sean nacionales, provinciales o municipales sin limitaciones de ninguna especie (artículo 71º).

BENEFICIOS OTORGADOS HASTA LA FECHA

Desde el 1º de marzo de 1959, fecha de iniciación de sus actividades, la Caja ha otorgado los siguientes beneficios:

<i>Jubilaciones extraordinarias</i>	
(invalidez anterior a la vigencia de la ley)	13
(subsidio por enfermedad intercurrente)	8
<i>Jubilaciones ordinarias</i>	
(afiliados con más de 60 años de edad)	36
<i>Pensiones</i>	8
<i>Subsidios por fallecimiento. Monto \$ 100.000.—</i>	14

La nómina de los beneficiarios discriminados por profesión es la siguiente:

JUBILACIONES

Médicos: Cometa Senestrari, Pedro, Sánchez Leite Antonio, Agustoni Ambrosio, Castellanos Temístocles, Vélez Juan Eugenio, Senestrari Endrek Juan Carlos, González Rodolfo Agustín, Elkin Victorio Moisés, Castellanos José Domingo, Vocos Miguel Angel, Monroya Diego Joaquín, Cabrera Rebollo Damián, Díaz Raúl Esteban, Simián Raúl, Remorino Carlos Mario, Fracassi Alberto Humberto, Vera Alfonso Fortunato, Bosch Francisco Salvador, Brachetta Victorio Pastor, Cappellari de Raijman Marina, Rodríguez Dionisio Eusebio, Chives Raúl Enrique, Frontera Vaca Julio, Evangelista Roque Domingo, Aliaga José Manuel, Salusso Francisco, Rebosolan Angel Juan, Machado Deolindo, Requena Omar Demetrio, Loto Luis Cándido, Escuti Andrés, Pearson Ernesto Oscar, Alvarez Cienfuegos, Carlos, Carranza Carlos Gregorio, Diaz Roberto Antonio, Gauna Enrique, Olmedo José Félix, So-

sa Marcelino Arturo, Ruiz Moreno Alvaro, Sosa Gallardo Juan.

Bioquímicos: Arreguine Victor.

Odontólogos: Castañeda Manuel, Cartas José María.

Farmacéuticos: Cornejo Virgilio Ramón, Giardina José, Brandalise Teodoro Casimiro, Bergalli Weber Américo (Idóneo), Hurtado Wenceslada.

Obstetras: Garay de Cabanillas Constanza, Rossi de Marna Cledia, Agostini de Zanetti Bruna, Roqué de Marini Lelia, Ottinetti, Dominga, Puymalie de Germain Magdalena, Lamberghini de Freddi Lucia, Agostini de Dalton Alda.

PENSIONES

Médicos: Ferreyra/Vázquez José, Fonzo Francisco, Velloso Fernández Carlos, Aramayo Francisco, Manzanares Santos,

Odontólogos: Ponce de León Adolfo, Arabel Juan Pablo.

Farmacéuticos: Guallarte José.

SUBSIDIOS POR FALLECIMIENTO

Médicos: Ferreyra Vázquez José, Manzanares Santos, Fonzo Francisco, Velloso Fernández Carlos, Di Lalla Eladio, César Jacobo, Aramayo Francisco, Cueto Olga Nelly, Deut Curto José, Conti y Cajal Ramón.

Bioquímicos: Ibarra Pedro José.

Odontólogos: Ponce de León Adolfo, Arabel Juan Pablo.

Farmacéuticos: Guallarte José.

NOTA: En el próximo Boletín, se acompañarán Balance General y cuadros anexos.

Se aconseja a los señores profesionales guardar este ejemplar y los sucesivos que vayan recibiendo, para orientación y consulta.

Caja de Previsión Social para Médicos, Bioquímicos, Odontólogos, Farmacéuticos,
Médicos Veterinarios y Obstetras de la Provincia de Córdoba



DELORANO 57 - T. E. 20005

CORDOBA

BOLETIN DE INFORMACIONES

N.º 2 - Agosto 20 de 1960

Señor Profesional:

De acuerdo a lo informado en nuestro primer Boletín, dedicaremos preferentemente esta segunda entrega al estudio y análisis de la situación económica y financiera de la Caja, a través de los resultados registrados en el Balance de Comprobación de Saldos confeccionado al 31 de julio ppdo. y complementado con otros datos de interés general.

En el mismo se consigna el movimiento de ingresos y egresos operado en el presente ejercicio, vale decir desde el 1/1/1960 hasta el 31/7/1960 acompañándose además un cuadro estadístico con el importe acumulado con las cifras del ejercicio anterior y obteniéndose de esta manera el movimiento total desde la creación de nuestra Entidad.

En lo que se refiere a las cuentas patrimoniales, hay algunas que arrojan cifras al 31/12/1960, fecha en que se realizara el Balance General y que tendrá un nuevo movimiento recién al correr este segundo ejercicio, es decir al 31/12/1960 y de acuerdo a los procedimientos aconsejados por la técnica contable. Entre dichas cuentas, destacaremos "Fondo Reserva Caja Previsión Social Ley 4.641", que constituye el capital social de nuestra Caja y que será incrementada al final del corriente año acreditando la diferencia entre los totales de cuentas de ingreso y egreso y efectuando los ajustes pertinentes.

De las cifras del cuadro respectivo, surge claramente la tendencia ascendente y progresiva consolidación de las finanzas de nuestra Caja, confiando en que a breve plazo y de acuerdo a las medidas que se han adoptado, se logre recaudar la totalidad de los recursos previstos por la ley.

Según lo observado en este último mes, hay un sensible repunte en la inscripción de profesionales que hasta la fecha no lo habían hecho, como así también el ingreso de los aportes atrasados que adeudaban muchos profesionales morosos.

Para no entrar en consideraciones de carácter puramente técnico contable, nos limitaremos a señalar y analizar algunos datos que realmente interesan al profesional:

DISPONIBILIDADES

Están representadas por las cuentas "Banco de la Provincia de Córdoba—Cuentas Oficiales" y "Caja Habilitación". Por lo que se puede observar, existe al 31/7/1960 un total de dinero disponible de \$ 8.896.877,97.

INVERSIONES

En este rubro figura la cuenta "Banco de la Provincia de Córdoba—Depósito en Plazo Fijo" con un importe de \$ 4.000.000.— que se ha incrementado en \$ 6.500.000.— el día 5/8/1960, fecha en que se efectuará una nueva

operación con fondos transferidos de la cuenta corriente. Es decir que en la actualidad tenemos un total de pesos 12.500.000.— depositados a plazo fijo.

Diremos también que el primer depósito que devenga un interés del 3% vence el 9/12/1960 y el segundo con interés del 5% vence el 1/2/1961, de modo que sus importes totales pasarán en esas fechas a ser dinero disponible.

Es interesante consignar que el Banco Oficial de nuestra Provincia ha concedido ambos tipos de interés por primera vez en esta clase de operaciones, mediante la gestión directa de esta Caja, ya que antes era solamente del 1% anual.

INGRESOS

\$ 17.467.241,12 han sido recaudados por todo concepto desde el 1/3/1959 al 31/7/1960.

EGRESOS

En concepto de gastos de administración hay un total acumulado de pesos 1.850.116,33 desde la iniciación de la Caja hasta el 31/7/1960. En esta cifra, la cuenta "Gastos de Imprenta y Papelería" aparece con un importe elevado, debido a que ha sido necesario comprar la totalidad de los libros y conlaponar los impresos indispensables para la iniciación de las actividades administrativas.

Los rubros "Sueldos" y "Honorarios Profesionales" representan las remuneraciones de 14 funcionarios y empleados, 1 abogado y 1 contador.

Por su parte, la cuenta "Asignación H. Consejo de Administración" registra lo que corresponde al Presidente y Vocales que, según lo dispuesto por el Art. 5º de la ley significan \$ 4.800.— y pesos 3.600.— mensuales respectivamente.

BENEFICIOS

Hasta la fecha, la Caja ha abonado un total de \$ 1.270.980.— por jubilaciones y pensiones, y \$ 1.400.000.— en concepto de subsidios por fallecimiento. Es necesario aclarar que este último importe lo recupera en su totalidad la Caja, ya que se trata del seguro de vida a cubrir por todos los afiliados.

REGLAMENTACION DEL ARTICULO. 2º INCISO B) APARTADO 3 LEY

Con fecha 25 de julio de 1960, el Poder Ejecutivo ha dictado el Decreto número 122 Serie "B", cuyo texto es el siguiente:

Expediente N° 93.125.960.

VISTO: La necesidad de proceder a reglamentar lo dispuesto por el art. 20º inc. b) apart. 3 de la Ley N° 4641 de creación de la Caja de Previsión Social para Médicos, Bioquímicos, Odontólogos, etc. de la Provincia de Córdoba, para el más estricto cumplimiento del pago del aporte que señala el mismo:

Y CONSIDERANDO:

Que numerosos comerciantes en el ramo de instrumental médico y quirúrgico, que son los que deben depositar el aporte a que se refiere el artículo ya citado, se niegan a realizar tal pago y los que lo hacen, realizan el pago bajo protesto;

Que ello trae, como es lógico, inconvenientes de toda índole para la aplicación de la Ley y traban el desenvolvimiento específico de la Caja;

Que este Poder Ejecutivo debe adoptar las medidas conducentes a subsanar esta situación, sin que tal medida comporte una modificación a la Ley la que, por otra parte, ha contemplado el modo de efectivizar el cobro de dicho aporte mediante la vía de apremio (art. 23º);

Por lo expuesto, en uso de atribuciones que le son propias conforme al dictamen del señor Asesor Letrado del Ministerio de Hacienda.

El Comisionado Federal en la Provincia, Decreta:

Art. 1º) Todas las firmas que se presenten en lo sucesivo a las licitaciones públicas o privadas, o cualquier otro medio de adquisición por parte del Estado, de aquellos elementos de uso médico quirúrgico, radio-diagnóstico o radio-terapéutico, odontológico, grava d o por la ley 4.641, previamente a su intervención en tales licitaciones, deberán presentar un comprobante o certificado extendido por la Caja de Previsión Social para Médicos, Bioquímicos, Odontólogos, etc. de la Provincia de Córdoba, que acredite el cumplimiento de la disposición a que hace referencia el Art. 20 inc. b) apart. 3 de la ley N° 4.641.

Art. 2º) De forma:

LARRECHEA
Ezequiel Cortes

ESTAMPILLADO

A partir del 1º de setiembre próximo, se pondrá en circulación un nuevo tipo de estampilla más manuable y por consiguiente más práctica que la que actualmente se utiliza. Dado el costo de su impresión, sólo ha sido posible hacerlo con las de \$ 2, que debe ser adherida a cada hoja de recetario en que los profesionales médicos, veterinarios, odontólogos, obstetras y bioquímicos extiendan sus recetas, así como los resultados e informes respectivos.

Dichos sellos son del tipo de los que se usan en el franqueo postal e impuestos fiscales y vienen en planchas de 25 estampillas.

Con respecto al estampillado que debe llevar todo protocolo de laboratorio e informes especializados por \$ 5.—, 10.— y 15.—, se seguirán utilizando las que había en existencia.

CAMBIOS DE DOMICILIO

Se recomienda especialmente a los señores profesionales, comuniquen de inmediato los cambios de domicilio que efectúen, a fin de mantener el contacto necesario para el mejor cometido de nuestra gestión.

TURISMO Y VACACIONES

Se han iniciado gestiones a fin de obtener condiciones ventajosas para que nuestros afiliados y sus familiares puedan gozar de vacaciones en cualquier época del año, con la misma atención que se dispensaría en caso de que cada profesional lo hiciera directamente.

Dichas gestiones consisten en la obtención de sensibiles descuentos tarifarios en hoteles de categoría para las zonas de sierra y mar y cuyos resultados se darán a conocer oportunamente.

PAGO DE APORTES

Son muchos los profesionales que concurren a la Tesorería de nuestra Caja para efectuar el pago de sus aportes. Invitamos a todos aquellos que tengan dificultades para hacerlo en el Banco de la Provincia, a que utilicen este servicio que lleva como única finalidad, la de favorecer a sus afiliados.

BENEFICIOS FUTUROS

A partir del 1/3/1961 y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 28 y 30 de

la ley, la Caja otorgará los siguientes beneficios por orden excluyente: jubilaciones de todo tipo, pensiones, subsidios, asistencia médica integral, préstamos, bibliotecas, hogar del profesional, colonia de vacaciones y becas para huérfanos de afiliados.

AFILIACIONES

En los 30 días comprendidos entre el 21/7/1960 y el 20/8/1960, se han aceptado por resolución 147 solicitudes de afiliación.

BENEFICIOS OTORGADOS

Durante el mismo lapso, se han concedido 4 jubilaciones ordinarias y 4 extraordinarias, 3 pensiones y 2 subsidios, con lo que el total acumulado hasta la fecha asciende a:

Jubilaciones extraordinarias (Invalidez anterior a la vigencia de la ley)	13
(Subsidio por enfermedad intercurrente)	12
Jubilaciones ordinarias (Afiliados con más de 60 años de edad)	40
Pensiones	11
Subsidios por fallecimiento - Monto \$ 100.000	16

La nómina de los beneficiarios discriminados por profesión que corresponde al período mencionado, es la siguiente:

JUBILACIONES

Médicos: Bernardo Elías Bas, Sebastián R. Figueras, Juan Ferrer, Remo Juan Copello y Roque Senestrari.

Odontólogos: Enrique Obregón Oliva y Rodolfo Echegoyen.

Farmacéuticos: Juan Ignacio B. Rizzi.

PENSIONES

Médicos: Ernesto Del Prado, Eladio E. Di Lalla y Fermín Páez Molina.

SUBSIDIOS POR FALLECIMIENTO

Médicos: Ernesto Del Prado y Fermín Páez Molina.

Exhortamos a los Señores Profesionales a sostener y defender nuestra Ley mediante el cumplimiento estricto de las obligaciones que la misma dispone, vale decir manteniendo al día el pago de sus aportes. Esto nos permitirá el cumplimiento integral de los beneficios que ella otorga.

**Caja de Previsión Social para Médicos, Bioquímicos, Odontólogos, Farmacéuticos,
Médicos Veterinarios y Obstetras de la Provincia de Córdoba**



GRANO 57 - T. E. 29885 - 35079
CORDOBA

BOLETIN DE INFORMACIONES

N.º 3 - OCTUBRE 20 de 1960

Nos dirigimos nuevamente a nuestros afiliados para informarles sobre la marcha de nuestra Institución y las novedades acontecidas en el periodo comprendido entre el 21 de Agosto y el 20 de Octubre del cte. año.

BENEFICIOS OTORGADOS

Desde la información consignada en el Boletín No. 2, la Caja ha otorgado los siguientes beneficios:

JUBILACIONES

Médicos: Héctor Julio Moyano, Atilio Antinucci y Jorge Alejo Iguerabide
Odontólogos: Luis Sánchez Sarmiento, Rogelio Julio Quiroga, y Luis Torres Larequi.

Obstetras: Anselma Inés Saldiba de Saldiba.

PENSIONES

Médicos: Luis Faya, Pedro Martínez Esteve y Antonio Humberto Santillán
Odontólogos; Ernesto Fernández Voglino y Diego Rapela.

Bioquímicos: Pedro José Ibarra.

SUBSIDIOS

Médicos: Rafael Grandile, Luis Faya, Pedro Martínez Esteve, Roberto Montarcé y Antonio Humberto Santillán

Odontólogos: Ernesto Fernández Voglino y Diego Rapela.

Con estos nuevos beneficios, el total acumulado hasta la fecha asciende a:

Jubilaciones Extraordinarias	
(Invalidez anterior a la vigencia de la Ley)	13
(Subsidio por enfermedad intercurrente)	16
 Jubilaciones ordinarias	
(Afiliados con más de 60 años de edad)	43
Pensiones	17
Subsidios por fallecimiento - Monte \$ 100.000	23

Según el último Balance de Comprobación de Saldos confeccionado al 30 de Setiembre de 1960, los importes abonados en conceptos de beneficios desde la creación de la Caja hasta dicha fecha, asciende a las siguientes cifras:

Jubilaciones	\$ 1.775.185,60
Pensiones	.. 355.558,56
Subsidios	.. 1.900.000,00

nuestro Presidente Dr. Benjamin Elkin y el Vocal del Consejo de Administración, Dr. Miguel Angel Sala.

La finalidad principal de esta fiesta fué la de homenajear a nueve obstétricas recientemente jubiladas, de las cuales ocho lo habían sido por nuestra Caja y una por la Caja Nacional.

La Señora Hilda Mollero de Moro ofreció la demostración en una forma galana y emotiva procediéndose luego a hacer entrega a las jubiladas, de medallas de oro recordatoria del acto, un pergamino firmado por todos los presentes y un ramo de claveles. En resumen: una hermosa fiesta y un gratísimo recuerdo

GIRA A LA CIUDAD DE RIO CUARTO

Por invitación del Colegio de Rio Cuarto, se realizó el día 28 de Setiembre en su local y bajo la presidencia del Dr. Adelo Berti, una importante reunión informativa sobre la marcha de la Caja y de esclarecimiento de la Ley 4.641.

La disertación correspondiente estuvo a cargo de los Dres. Benjamín Elkin y Miguel Angel Sala y del Sr. Aessor Letrado de la Caja Dr Enrique F.Cesar.

Participaron de la misma, un grupo muy numeroso de profesionales de esa importante Ciudad y de la zona, exponiéndose con amplitud la evolución administrativa y estado económico de nuestra Caja, desde la iniciación de sus actividades así como también la proyección de los futuros beneficios a otorgarse desde el mes de marzo próximo.

En mesa redonda, intervinieron varios profesionales, aportando sugerencias para el mejor cumplimiento de la ley, manifestando la asamblea su complacencia por la forma como cumple su cometido la Caja.

TURISMO Y VACACIONES

Como aún no se han concluido nuestras gestiones, en el próximo Boletín informaremos ampliamente sobre la nómina de los hoteles de las Sierras de Córdoba, de la Capital Federal, de la Ciudad de Córdoba y de Mar del Plata que concederán reducciones de tarifas a afiliados y familiares de los mismos.

Para gozar de esas rebajas, el afiliado deberá presentar su constancia de afiliación; a cuyos efectos se están confeccionando credenciales de material plástico: que recomendamos se soliciten con la debida anticipación.

SEGUNDO CONGRESO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Nuestra ciudad de Cordoba está siendo en estos días, Sede del Segundo Congreso Nacional de Seguridad Social organizado por el Superior Gobierno de la Provincia y el Consejo Federal de Seguridad Social.

Asisten al mismo técnicos de todas las provincias, del Instituto Nacional de Previsión Social, de las Cajas Nacionales, Provinciales y Municipales, contándose además, especialmente invitados, con la presencia de verdaderos estudiosos y técnicos de esta importante materia.

Es de suponer, dado el gran número de congresales, el interés despertado y la indiscutible autoridad de los mismos dentro de la Seguridad Social, que de las deliberaciones han de surgir importantes conclusiones que permitan orientar y coordinar definitivamente la dispersa legislación en esta materia.

ESTADO FINANCIERO

Nuestra cuenta bancaria arroja un saldo disponible de \$ 2.947.585,68 al día 15 de Octubre ppdo., lo que sumado a los \$ 12.500.000,00 depositados en plazo fijo y con vencimiento próximo representa la suma de \$ 15.447.585,68.-

ELECCION DE NUEVAS AUTORIDADES

El actual Consejo de Administración fué designado por el Poder Ejecutivo en virtud de lo dispuesto por el Art. 77º de nuestra Ley, por el término de dos años a contar desde la vigencia de la Ley.

Siendo atribución del Consejo, convocar a actos eleccionarios, se ha establecido la fecha del comicio para la designación de las nuevas autoridades que habrán de conducir la administración de la Caja en el período fijado por la ley. La misma es el día 15 de Febrero de 1961 y se efectuará la convocatoria en fecha oportuna.

En esta elección se votará por cuatro vocales titulares y cuatro suplentes. Como es de ley, el Presidente será designado directamente por el Poder Ejecutivo.

La votación será obligatoria, aplicándose multas a aquellos afiliados que no lo hicieren. Será condición esencial para poder votar, tener número de afiliación otorgado y estar al día con sus aportes, es decir no haber entrado en mora. En este caso especial de una elección a realizarse el día 15 de Febrero de 1961, los aportes deben ser satisfechos hasta el mes de noviembre de 1960 inclusive.

SOBRE LAS COMUNICACIONES ENVIADAS POR LA CAJA NACIONAL PARA PROFESIONALES (Ley 14.397) A NUESTROS AFILIADOS

Todos los profesionales del país han recibido un "estado de cuenta" de

aportes a aquella Caja y boletas para depósito del Banco de la Nación.

Estimamos necesario prevenir, sin entrar en otras consideraciones, que tal obligación no rige para los profesionales de nuestra Provincia por cuanto todos están obligados a afiliarse y abonar sus aportes únicamente a nuestra Caja de Previsión creada por ley 4.641. No obstante, recomendamos que ese estado de cuenta sea enviado a nuestra Caja para ser agregado al expediente de cada profesional, pues de acuerdo a un convenio, servirá para disminuir el cargo formulado por los años anteriores a la creación de la Caja según lo dispuesto por el Art. 48.-

TRIPLICADO DE LA BOLETA DE DEPOSITO

Recomendamos una vez más a todos los afiliados que efectúen depósitos de cualquier índole, remitir de inmediato a la Caja la boleta No3, puesto que esa será la única constancia de su pago para la Caja.-

CESE DEFINITIVO O TEMPORARIO DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL

Todo profesional que cese o suspenda temporariamente la misma, está obligado a comunicar esta circunstancia, dentro de las 30 días de producida, bajo pena de exigirsele el pago íntegro de los aportes por todo el tiempo transcurrido.

CELEBRACION DEL DIA DE LA OBSTETRICA

El día 31 de Agosto se celebró por primera vez en Córdoba, el día de la Obstetrica, por iniciativa de las Sras. Maria E. Sipowicz de Borghi con la colaboración de las señoras Catalina de Noonan y María de Valles.

Las mismas, que ejercen su profesión en la Provincia, se reunieron en un cordial ágape en el Hotel Windsor de esta Ciudad, asistiendo a tan grato acontecimiento como invitado de honor

Caja de Previsión Social para Médicos, Bioquímicos, Odontólogos, Farmacéuticos,
Médicos Veterinarios y Obstetras de la Provincia de Córdoba



BOLETIN DE INFORMACIONES.

Nº. 4 - Noviembre 20 de 1960

Señor Profesional:

Nos complacemos en presentar a consideración de nuestros afiliados la cuarta edición de este Boletín, dedicada al conocimiento de la Convocatoria de elecciones de miembros del nuevo Consejo de Administración y de la nómina de hoteles de verano en las serras de Córdoba y Mar del Plata, como así también para la estada en las ciudades de Córdoba y Buenos Aires.

CONVOCATORIA A ELECCIONES

El Consejo de Administración en fecha 11/10/1960, ha aprobado la siguiente resolución:

VISTO: Lo dispuesto por la Ley Nº 4641 en sus artículos 6º, 7, 8º, 9º y 12º inciso h) y su decreto reglamentario Nº 2777/D/1959 en sus artículos 2º, 3º, 4º y 5º;

El H. Consejo de Administración de la Caja de Previsión Social de Médicos, Bioquímicos, Odontólogos, Farmacéuticos, Médicos Veterinarios y Obstetras de la Provincia de Córdoba,

RESUELVE:

Art. 1º) Convócase para el día 15 de febrero de 1961 a los afiliados y jubilados de esta Caja, a elegir cuatro Vocales Titulares, que integrarán el Consejo de Administración en el período de ley que se inicia el 1º de marzo de 1961, y cuatro Vocales Suplentes.

Art. 2º) Al efecto de la elección, declárase constituida la Provincia en Distrito Único.

Art. 3º) Los padrones electorales serán de afiliados en actividad con número de inscripción otorgado por la Caja y de jubilados.

Para que los afiliados puedan votar, es indispensable que hayan abonado sus aportes hasta el mes de noviembre de 1960 inclusive, como mínimo (Art. 9º reglamentación).

Art. 4º) El afiliado que no votare, salvo impedimento justificado, abonará en concepto de multa la suma de trescientos pesos nacionales (Art. 9 ley). Sólo se admitirán como causales para no votar, el estar ausente de la provincia o el padecer de enfermedad que le imposibilite cumplir con este requisito. Ambas causas deberán ser demostradas por el afiliado en forma fehaciente ante la Caja (Art. 5º reglamentación).

Art. 5º) Para integrar la lista de candidatos, se requiere ser afiliado en las condiciones establecidas en el artículo 3º de esta Convocatoria y haber ejercido la profesión privada durante un término no menor de diez años dentro de la Provincia de Córdoba. (Art. 8º. ley)

Art. 6º) Los afiliados sólo podrán votar por representantes que estén incluidos en listas oficializadas.

La oficialización de dichas listas se hará ante la Caja por solicitud de setenta y cinco afiliados como mínimo y con treinta días de anticipación a la fecha de la elección (Art. 4º inc. a. reglamentación). Se sobreentiende que tanto los propiciantes como los fiscales de cada lista, deberán llenar las condiciones del artículo 3º de esta Convocatoria.

Art. 7º) Los candidatos podrán figurar en varias listas a la vez.

Art. 8º) Las elecciones se realizarán a pluralidad de votos para cada candidato, considerándose separadamente titulares y suplentes. (Art. 4º inc. b. regl.).

Art. 9º) En cada lista oficializada los suplentes se ordenarán 1º, 2º, 3º y 4º (Art. 4º inc. f. regl.).

Art. 10º) La Junta Electoral estará constituida por 5 miembros designados por el Consejo de Administración de la siguiente manera: 2 Vocales del Consejo, uno de los cuales tendrá carácter de Presidente y 3 integrantes a propuesta de las entidades gremiales.

Tendrá facultades para resolver toda cuestión relacionada con el acto electoral y no previstas en la presente Convocatoria. (Art. 4º inc. g. reglamentación).

Art. 11º) Los afiliados de la Caja deben votar personalmente y los del interior podrán hacerlo por correspondencia (Art. 4º inc. c. regl.).

Art. 12º) La votación personal se efectuará en las mesas habilitadas al efecto el día de la elección, en la sede de la Caja calle Belgrano Nº 57, desde las ocho horas hasta las dieciocho horas. (Art. 7º ley).

Art. 13º) Los afiliados que voten por correspondencia deberán hacerlo el día fijado para el comicio, en doble sobre cerrado por certificada con aviso de recepción (Art. 4º inc. d. reglamentación).

La Caja enviará a los afiliados del interior el doble sobre para la elección un ejemplar de cada lista oficializada (Art. 4º inc. e. regl.).

Dentro del sobre de remisión (que llevará consignados en la parte interna de la tapa los datos del remitente: nombre y apellido, dirección, número de inscripción en la Caja y firma), el votante incluirá un segundo sobre en blanco convenientemente cerrado que contendrá el voto emitido.

No serán válidos aquellos sobres con matasellos del Correo de fecha anterior o posterior al del día del comicio, pero la recepción se efectuará hasta siete días después de la fecha de la elección.

La recepción de los sobres y su custodia estará a cargo de la Junta Electoral con el control respectivo de los fiscales.

Al octavo día se procederá a extraer los sobres en blanco introduciéndolos en las urnas.

Art. 14º) De las listas podrán borrarse no más de un candidato titular y un suplente, pudiendo ser reemplazados por candidatos de cualquier otra lista oficializada.

Art. 15º) El recuento de votos y escrutinio se realizará en el local de la Caja, ocho días después del comicio, en presencia de todos los fiscales (Art. 6º Ley).

Art. 16º) En esta primera renovación de autoridades, los dos candidatos titulares que obtuvieren mayor número de votos permanecerán cuatro años en sus funciones, procediéndose a sorteo en caso de empate; los dos candidatos restantes durarán dos años (Art. 3º regl.).

Los candidatos suplentes se ordenarán de acuerdo al número de votos obtenidos, sorteándose en caso de empate.

Acto seguido, la Junta Electoral procederá a la proclamación de los candidatos que resultaren electos.

NOTA: Siendo esencial para la votación el tener número de afiliado y haber abonado los aportes hasta el mes de Noviembre de 1960 como mínimo (ver Ar. 3º de la Convocatoria), se recomienda muy especialmente a los profesionales que aún no lo hayan hecho, remitan debidamente llenada la "Ficha de afiliación", el certificado de domicilio y una fotografía 4x4 para obtener el número correspondiente, regularizándose además en el pago de sus aportes.

TURISMO Y VACACIONES

A continuación se transcribe la nómina de los hoteles que reconocen descuentos especiales a nuestros afiliados.

OBSERVACIONES: 1) Las abreviaturas significan: B.P.: baño privado; B.C.: baño común; C/P.: con pensión; S/P.: sin pensión; Dto.: descuento; s/a.: sin aclarar.

2) Las reservas de comodidades deben ser efectuadas directamente por los afiliados con la debida anticipación.

3) Las credenciales para la identificación deberán ser solicitadas a esta Caja acompañando la suma de \$ 15.- (quince pesos nacionales).

Hotel	Precio Habitación		C.P.	S.P.	Dto.	Laudo	Observaciones
	1 Pers.	2 Pers.					
	B.P. B.C.	B.P. B.C.					
BUENOS AIRES							
Kinser	300	400	No	SI	15%	18%	
Nogaró	—	290	No	SI	10%	23%	
Nogaró	250	—	No	SI	10%	23%	Dto. 2 Hab. y 4 Pers.
Du Helder	220	—	No	SI	10%	23%	Anexo al Nogaró
España	200	320	No	SI	5%	NO	
España	—	380	No	SI	5%	NO	Hab. para 3 Pers.
Rol	200	300	No	SI	s/a	16%	
Rol	—	420	120	No	SI	s/a	16% Hab. para 3 pers.
CORDOBA							
Astoria	180	—	NO	SI	10%	20%	
Bristol	300	500	NO	SI	10%	23%	
Plaza	300	50	NO	SI	Esp.	18%	Dto. esp.: \$ 100 por
Plaza	—	700(3 per)	NO	SI	Esp.	18%	cada tarifa indicada
MAR DEL PLATA							
Augusto	350	—	SI	NO	10%	21%	Hab. a la calle
Augusto	330	—	SI	NO	10%	21%	Hab. interior
Benedetti	—	940	SI	NO	NO	—	Enero al 15 de Marzo
Benedetti	—	820	SI	NO	10%	23%	Me ses restantes
Brasil	330	—	SI	NO	10%	s/a	No Di'p. Hab. 1 Per.
Crillón	350 a 400	—	SI	NO	10%	s/a	20% dto. en marzo
Centenario	480	—	SI	NO	10%	s/a	Hab. vista al mar
Centenario	400	—	SI	NO	10%	s/a	Hab. vista exterior
Centenario	650	—	SI	NO	10%	s/a	Hab. vista exterior.
Centenario	320	—	SI	NO	10%	s/a	Hab. vista interior.
Majestic	360 a 420	—	SI	NO	15%	21%	Dic. al 5 de enero
Majestic	350 a 420	—	SI	NO	5%	21%	5 de Ener. - 10 Mar.
Majestic	360 a 420	—	SI	NO	15%	21%	10 Mar. al 15 Abr.
Ocean	—	130	NO	SI	10%	20%	Dic. Reserva c/
Ocean	—	200	100	NO	SI	10%	20% Ene. seña
Ocean	—	280	140	NO	SI	10%	20% Feb. \$ 2.000
Ocean	—	120	70	NO	SI	10%	20% Abr.
Vitrey	250	—	NO	SI	10%	s/a	
SIERRAS DE CORDOBA: CARLOS PAZ							
Avenida	250	—	s/a	s/a	10%	23%	Ene a Mar.
Avenida	250	—	s/a	s/a	15%	23%	Abr. a Dic.
Castell	390	—	SI	NO	10%	23%	Inv. Reserv. \$ 1000
LA CUMBRE							
Palace	—	300	NO	SI	NO	25%	Ene. a Sem. Sta.
Palace	—	260	NO	SI	25%	25%	Sem. Sta. a Dic.
LA FALDA							
RESERVA IMPORTE 3 DIAS							
El Prado	250	220	NO	SI	10%	s/a	Men. a os 60%
Los Pinos	300	—	SI	NO	15%	s/a	Men. 5 años 60%
Montecarlo	250	—	SI	NO	NO	21%	Prec. esp. Laudo s/e.
Parque	150	130	NO	SI	10%	s/a	Men. 5 años \$ 70
MINA CLAVERO							
Horizontes	300	—	SI	NO	15%	NO	Ene. a Mar.
Horizontes	300	280	SI	NO	20%	NO	Sep. a Dic.
Palace	—	350	SI	NO	15%	NO	Ene. a Mar.
Palace	—	300	SI	NO	20%	NO	Abr. a Dic.
RIO CEBALLOS							
Gran Europa	—	240	NO	SI	NO	23%	Tarifa especial.
Los Pinos	—	250	s/a	s/a	20%	23%	
SANTA ROSA CALAMUCHITA							
Los Sauces	250	—	s/a	s/a	30%	20%	laudo Ene. a Mar. unic.
Los Sauces	250	—	s/a	s/a	50%	20%	Men. 8 años
Los Sauces	250	—	s/a	s/a	40%	20%	Men. 12 años.
Rex	250	—	SI	NO	10%	s/a	
Viena	320	—	SI	NO	10%	23%	Del 15/12 a S. Sta.

DIA DEL MEDICO

El día 3 de diciembre ha sido consagrado en nuestro país como el "Día del Médico". Coincidiendo la emisión de este Boletín con tan grata celebración, la Caja aprovecha la oportunidad para hacer llegar a todos los profesionales médicos sus más auspiciosos saludos.

CASOS DE ENFERMEDAD INTERURRENTE

Los afiliados que se hayan incapacitado transitoria o definitivamente para el ejercicio de la profesión, deberán comunicarlo de inmediato a la Caja para dejar a salvo el derecho a percibir los haberes que le pudieran corresponder por jubilación extraordinaria, ya que dichos haberes serán abonados a partir de la fecha de presentación, siempre que estuvieran incapacitados.

Se recomienda a los señores profesionales conservar este Boletín, en razón de que contiene informaciones de gran importancia que no serán publicadas nuevamente.



para Médicos, Bioquímicos, Odontólogos, Farmacéuticos,
Médicos Veterinarios y Obstetras de la Provincia de Córdoba

BELGRANO 57 - T. E. 29885

CORDOBA

BOLETIN DE INFORMACIONES

N.º 5 - ABRIL 30 DE 1961

III

NUEVAS AUTORIDADES

De acuerdo al resultado de las elecciones llevadas a cabo el día 15 de Febrero próximo pasado y a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia, quien por ley debe designar al Presidente, el nuevo Consejo de Administración de la Caja ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Dr. Alberto Gattoni; Vocales Titulares: Dr. Miguel Angel Sala, Dr. Teobaldo Gatusso, Dr. Roque A. Maffrand y Dr. Remo M. Bergoglio; Vocales Suplentes: Dr. Julio Ramón Casas, Sr. León Luchinelli, Dr. Antonio Lorenzo y Sr. Angel Vismara.

ASAMBLEA GENERAL

El día 28 de Febrero de 1961 se llevó a cabo la Asamblea Ordinaria convocada oportunamente, en la que se aprobaron todos los puntos de la Orden del Día considerada, es decir, la Memoria de la Presidencia, el Balance General y el Presupuesto de Sueldos y Gastos para el corriente año.

MEMORIA DE LA PRESIDENCIA

El mensaje presentado a la Asamblea por el entonces Presidente de la Caja, Dr. Benjamín Elkin, ha sido efectuado tomando como base principal los datos contenidos en el Balance General

y Cuadro de Ingresos y Créditos, Egresos y Débitos confeccionados al 31 de Diciembre de 1960.

A continuación se transcribe únicamente el análisis de los rubros que por sus características pudieran ser de más difícil interpretación: Balance General - Recursos Pendientes: Se refiere a la deuda de afiliados y obligados a afiliarse, cuya recuperación total deberá efectuarse a corto o largo plazo y con la cual debe contar la Caja.

Cuadro de Ingresos y Créditos, Egresos y Débitos - INGRESOS: En el cuadro que se acompaña figura únicamente el movimiento registrado en el año 1960. Las cifras totales acumulando los dos ejercicios (1959 y 1960) son las siguientes:

Inscripción	\$ 1.640.100,00
Aportes de Afiliados	17.139.138,00
Aport. Comp. Seguros	857.102,83
Aportes Sanatorios	2.739.353,35
Apor. Casas Comercio	94.600,76
Total	\$ 22.480.294,94

Otros Ingresos - Cargos Art. 48: El pago de las jubilaciones se contabiliza con el 100% del monto fijado por ley, representando esta cuenta el descuento efectuado de acuerdo a los años no aportados.

Intereses y Rentas de Inversión: Son los devengados por el capital que fuera colocado a plazo fijo en el Banco de la Provincia.

EGRESOS - Beneficios otorgados: Computando los dos ejercicios, tenemos el siguiente total acumulado:

Jubilaciones	\$ 2.916.433,94
Pensiones	621.104,84
Total	\$ 3.537.537,78

Subsidios: En este rubro figura un egreso de \$ 2.600.000,00 en concepto de 26 subsidios de \$ 100.000.- cada uno, abonados a sus beneficiarios en el ejercicio 1960.

Sueldos: Refleja el total de retribuciones correspondientes a 14 funcionarios y empleados designados en todos los casos mediante concurso.

DATOS COMPLEMENTARIOS - Recuperación de Subsidios Pagados: El total recuperado representa el 41,50% de lo abonado en concepto de subsidio por fallecimiento.

Distribución porcentual de los ingresos del beneficio:

Inscripción	1,73 %
Aportes de Afiliados	71,70 "
Aportes de Sanatorios	14,20 "
Aportes Casas de Comercio y Compañía Seguros	4,66 "
Estampillado	5,29 "
Multas e intereses	0,46 "
Intereses y Renta de Inver.	1,96 "
	100,00 %

BENEFICIOS OTORGADOS

Desde la última información suministrada en el Boletín No. 3, se han otorgado los siguientes beneficios:

JUBILACIONES: Médicos: Pedro Adap Soubie, Enrique Antonio Rodríguez, Emilio Francisco Necco, Pedro Benjamin Crespo Cossio, Luis Manuel Wernly, José Francisco Mieres, Martín Alejandro Gallardo, Antonio Florenio Scarpello, Luis Antonio Tosiani, Rubén Pablo Moreno, Eduardo Mauricio Tozzini, Rafael Loza Zapata, Baltazar Rodolfo Ferrer, Esteban José María Tinirelio y Alberto Chattas.

Odontólogos: Raúl Magnin

Farmacéuticos; Acelia Degli Esposti de Laplagne

Obstetras: Alicia Maud Ball

PENSIONES: Médicos: Rafael Grandile, Jacobo César, Ladislao Frankl, Dionisio Eusebio Rodríguez, José Alberto Herrero, Santiago Ramón Conti y Cajal y Octavio Alfonso Dotti.

SUBSIDIOS: Médicos: Ladislao Frankl, Dionisio Eusebio Rodríguez, José Alberto Herrero, Roberto María Oscar Freytes, Octavio Alfonso Dotti, José Manuel Aliaga y Rubén Pablo Moreno

Odontólogos: Rogelio Julio Quiroga y Anibal Luis Dotto.

Bioquímicos: Ernesto José Fernández Bodereau

Farmacéuticos: José Alejandro Emma

Con estos nuevos beneficios, el total acumulado hasta la fecha asciende a:

JUBILACIONES

EXTRAORDINARIAS

(Invalidez anterior a la vigencia de la ley) 13

(Subsidios por enfermedad intercurrente) 29

JUBILACIONES ORDINARIAS

(Afiliados con más de 60 años) 47

(Art. 34 ley) 1

PENSIONES 24

SUBSIDIOS por fallecimiento - Monto \$ 100.000. 34

PROFESIONALES OBLIGADOS NO INSCRIPTOS

Se ha resuelto otorgar un último plazo por Asesoría Letrada para los que se encuentren en esta situación, pues en caso de no responder a este nuevo llamado se iniciarán de inme-

diato las acciones judiciales prevista en el art. 23 de la Ley.

AFILIADOS MORTUOS

Se aconseja a los afiliados que estén en mora, regularizar el pago de sus aportes. De esta manera se evitarán contratiempos y podrán gozar de los beneficios que otorga la Caja.

PLAN DE PRESTAMOS

Dentro de pocos días más se dará término al estudio de la reglamentación que habrá de regir y la organización administrativa correspondiente. Próximamente será dedicado un número especial para informar ampliamente sobre los alcances de este beneficio, que sólo podrá ser gozado por el afiliado que esté al día con sus aportes y documentación exigida.

APORTES DE LAS CASAS DE COMERCIO

Como es de público conocimiento, el aporte del 5% que deben efectuar los establecimientos que se dediquen a la venta de instrumental profesional, aparatos, etc., fué cuestionado judicialmente por los afectados, procurando la declaración de inconstitucionalidad de dicho recurso. En un interesante dictámen, el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Dr. Ramón Lascano, analiza las características de este gravamen, llegando a la conclusión de que no es arbitrario ni irracional como se pretende.

Este es un paso muy importante para confiar en el que el más alto Tribunal de Justicia de nuestro país ratificará la constitucionalidad de tan importante recurso.



para Médicos, Bioquímicos, Odontólogos, Farmacéuticos,
Médicos Veterinarios y Obstetras de la Provincia de Córdoba

BELGRANO 57 - T. E. 29885
CORDOBA

BOLETIN DE INFORMACIONES

Nº. 6 - Julio 15 de 1961

ADJUDICACION DE PRESTAMOS SOLICITADOS

De conformidad a lo dispuesto por la Reglamentación de Préstamos Personales, se procedió a efectuar la adjudicación de la primera serie de pesos 5.000.000.—, resultando favorecidos los siguientes afiliados:

DIA 3 DE JULIO DE 1961

ARENILLAS Pedro P.	Farmacéutico	El Añaño
BORRINI Gino	Farmacéutico	Córdoba
BUSCIGLIO Jorge A.	Farmacéutico	Córdoba
BAZZANO Pedro	Medico	Laboulaye
BARTER Marcos	Medico	Córdoba
BARSKY DE WOLANSKY Clara	Farmacéutica	Berratorán
CONTI Vicente	Medico	Río Cuarto
CORDIER Víctor	Medico	Córdoba
CRESTA Italo	Medico	Córdoba
CESARINI DE CUFRE Marina	Obstetra	Malagueño
DINI Pedro	Odontólogo	Las Junturas
ELKIN Benjamín	Medico	Córdoba
FASSI Alfonso	Medico	San Francisco
FERREYRO José M.	Farmacéutico	Laboulaye
GONZALEZ Eloy	Bioquímico	Villa Allende
GUERRERO Jorge	Farmacéutico	Mina Clavero
GUTNISKY Moisés	Odontólogo	Córdoba
GERRARD Renaldo B.	Medico	Calchín
GOLLING DE LOPEZ Francisca	Odontólogo	Córdoba

KATLIREVSKY José	Farmacéutico	Córdoba
LEWKOWICKZ Luis	Farmacéutico	Córdoba
MARINOSCI José	Medico	San Francisco
PEREZ Nelson	Medico	Córdoba
QUETGLAS DE VARELA Catalina	Odontólogo	Córdoba
ROMAGOSA Delia	Obstetra	S. Fco. del Chañar
RIZARDO DE OLLOQUI Teresa	Obstetra	Córdoba
SCHUJCOVITZKY Boris	Farmacéutico	Córdoba
SARMIENTO Juan	Farmacéutico	La Calera
ULFHON Rubén	Odontólogo	Córdoba
VEGA Pablo	Farmacéutico	Río Cuarto
YAYA FRANCISCO	Medico	Córdoba

DIA 10 DE JULIO DE 1961

ACTIS Oscar C.	Medico	Córdoba
ACUÑA Joaquín M.	Medico	Córdoba
AGUIRRE José Ramón	Medico	Córdoba
ALBERIONI DE CALAMARI Luisa	Obstetra	Córdoba
ANCARANI José	Farmacéutico	Villa Allende
ARGAÑARAZ Eduardo A.	Odontólogo	Corral de Bustos
BOCCHIARDO Elsie E.	Médico	Córdoba
BORSITS DE DI CARLO Rosita	Bioquímica	Córdoba
BRANDAN Juan B.	Medico	Córdoba
BRAXS Antonio	Medico	Córdoba
BRAXS José	Medico	Córdoba
CARLINO Dante José	Medico	Isla Verde
COSTANZO Carmen S.	Medico	Río Cuarto
CURA Amado	Medico	Córdoba
DECOUD Vicente T.	Odontólogo	Córdoba
DI GIORGIO Angel J.	Medico	Río Cuarto
DI CARLO Francisco	Medico	Córdoba
DOLIANI Juan B.	Medico	Córdoba
ERGUETA Edmundo T.	Farmacéutico	Río Ceballos
FIORIN DE SANDOVAL María T.	Farmacéutica	Córdoba
GERCHUNOFF Arón	Medico	Marcos Juárez
GUTIERREZ Emilio	Medico	Córdoba
GRIFASI Salvador	Medico	Córdoba
HERNANDEZ Antonio J.	Odontólogo	Córdoba
LANFRANCHI Oreste D.	Odontólogo	Córdoba
LEVSTEIN Yacob	Medico	Córdoba
LEIS DE GAILER Magdalena	Obstetra	Córdoba
MARTINEZ Clemente	Medico	Bell Ville
MARTINEZ MENDOZA José R.	Medico	Carriloba
MARTIJENA Alfredo José	Medico	Córdoba
MONTI Angel A.	Medico	Córdoba
MOISES AZIZE Néstor	Medico	Córdoba
MOREYNA MOYANO, Hugo A.	Médico	Deán Funes
MORO ANGEL	Médico Veterin.	Córdoba

MURUA GOMEZ María Z.
 PEREA MUÑOZ Manuel E.
 PUCHETA MORCILLO Raúl
 RAVETTI Eduardo D.
 RENNELLA Mario P.
 REPETTO DE LA FALCE Arminda
 ROCCA José Aquiles
 RUGGERO Alberto G.
 SANCHEZ Francisco
 SAENZ Oscar
 SILEONI Francisco
 SCOCCO Enzo Bautista
 SCHLIAMSER Jacobo
 UEZ Carlos Alberto
 WERPACHOWSKI José F.
 ZANCOCCIA Juan G.
 ZAZU Carlos Caram
 ZUNINO Raúl Domingo

Farmacéutico	Córdoba
Médico	Córdoba
Médico	Córdoba
Médico	Río Cuarto
Médico	Córdoba
Médico	Río Cuarto
Bioquímico	Córdoba
Médico	Río Tercero
Médico	Córdoba
Odontólogo	Villa Allende
Médico	Córdoba
Médico	San Francisco
Médico	Córdoba
Médico	Córdoba
Médico	Cosquín
Bioquímico	Laboulaye
Médico	Mina Clavero
Médico	Córdoba

2ª y 3ª SERIE — PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

Se fija el periodo comprendido entre el 21 y el 31 de julio para la presentación de solicitudes a ser consideradas en estas dos series para las que ha sido autorizada la suma de \$ 10.000.000 moneda nacional.

Para posibilitar el beneficio a un mayor número de afiliados, se ha dispuesto que el "tope" a conceder será de \$ 50.000.—, reservándose el Consejo de Administración la facultad de reducir el monto solicitado.

Las solicitudes de la 1ª serie que no resultaron adjudicadas, estarán automáticamente inscriptas para este llamado, sin necesidad de presentar nueva solicitud.

Se recuerda que es condición indispensable para la presentación, el tener número de afiliado y estar totalmente al día con los aportes y cuotas de prorrateo de subsidios por fallecimiento, situación ésta que se hace extensible a los solicitantes anteriores.

ESTAMPILLADO

Conforme fuera anticipado en el Boletín Extra del 15/5/1961 y luego de

verificadas las infracciones a esta obligación de ley, la Caja ha impuesto sanciones pecuniarias que varían entre \$ 100.— y \$ 3.000.— a 96 profesionales que no han dado cumplimiento a esta exigencia.

Estas medidas seguirán aplicándose en lo sucesivo, ya que los fondos sociales no pueden ser mermados por la incompreensión de algunos profesionales en perjuicio de los que cumplen regularmente.

Se recuerda que la adquisición de estampillas deberá ser efectuada directamente a la Caja en forma personal o mediante giro a la orden, o bien en las farmacias de cada localidad, las que están obligadas a tener existencia suficiente para tal fin.

REQUISITOS DE AFILIACION

Teniendo en cuenta que hay gran cantidad de afiliados en forma condicional por no haber completado la documentación requerida, el Consejo de Administración ha otorgado un plazo que vence el 10 de Setiembre de 1961 para la presentación de la misma.

Una vez más se detallan los requisi-

tos que son: ficha de afiliación, certificado de domicilio, 1 fotografía 4x4, fotocopia del diploma y partida de nacimiento expedida por el Registro Civil de la Provincia de Córdoba. Los nacidos fuera de la Provincia deberán presentar este documento debidamente legalizado.

Los pedidos de afiliación que se presenten, deberán acompañarse de todos los requisitos mencionados para darles curso.

AMPLIACION Y REFECCION DEL EDIFICIO

Dado lo reducido del espacio con que se cuenta para el desenvolvimiento administrativo y la mejor atención a nuestros afiliados, se gestionó la ampliación y refección del edificio ante la Dirección General de Arquitectura. Este Organismo dispuso la afectación de una partida de su presupuesto para realizar dicho trabajo, el que ya se encuentra en vías de ejecución.

REMUNERACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Algunas versiones antojadizas, hacen aparecer a las autoridades de la Caja como fijándose asignaciones elevadas en detrimento de los fondos sociales.

Para aclarar esta situación, basta recordar que las remuneraciones están fijadas por la ley (Art. 5º Ley 4.641), y que traducidas en cifras son: Presidente, \$ 4.800.—; Vocales Titulares, proporcional a las reuniones que asistan con un máximo del 75 % (\$ 3.600).

SECCION PRESTAMOS PERSONALES

Para atender la labor administrativa de los préstamos personales, fueron designados 2 Auxiliares, con los que se

JUBILACIONES EXTRAORDINARIAS

(Invalidez anterior a la vigencia de la Ley) 13
(Subsidios por enfermedad intercurrente) 34

JUBILACIONES ORDINARIAS

(Afiliados con más de 60 años de edad) 47
(Art. 34 Ley) 14

PENSIONES 30

SUBSIDIOS por fallecimiento — Monto \$ 100.000 40

eleva a 20 el número de empleados de la Caja.

BENEFICIOS OTORGADOS

Las nuevas prestaciones concedidas computando a partir del informe del Boletín N° 5, son:

Jubilaciones: Médicos: Santiago Ramón Conti y Cajal, Héctor Alberto Illanes Ferrari, Hugo Hiram Serra, Eugenio Rivera Díaz, José Miguel Gómez, José Rodolfo Valenzuela, Roberto Lascano, Pascual Elena, Carlos A. Albino e Ignacio Ferreyra Videla.

Odontólogos: Humberto Benassi y Alberto T. Adés.

Farmacéuticos: Juan Eulogio Gamoy, Emilio José Huergo y María Mercedes Sánchez de Menvielle.

Obstetras: Clara Tosco de Panero, Rosa Serra de Rovira y Virginia Ledo de Gallardo.

Pensiones: Médicos: Jorge Alberto Bergallo y Alfredo Gargiulo.

Bioquímicos: Primo David Cavalli.

Odontólogos: Rogelio Julio Quiroga y Anibal Luis Dotto.

Farmacéuticos: Tomás Virgilio Marchand.

Subsidios: Médicos: Jorge A. Bergallo, Alfredo Gargiulo y Enrique Fausto Barros.

Odontólogos: María Mercedes Prat de Bueno.

Bioquímicos: Primo David Cavalli.

Farmacéuticos: Tomás Virgilio Marchand.

Con estos nuevos beneficios, el total acumulado hasta la fecha asciende a:



**Caja de Previsión Social para Médicos, Bioquímicos, Odontólogos, Farmacéuticos,
Médicos Veterinarios y Obstetras de la Provincia de Córdoba**

BELGRANO 57 · T. E. 29885

CORDOBA

No. 7

Octubre 15 de 1961

NUEVOS PRESTAMOS ADJUDICADOS

A continuación se transcribe la lista de los nuevos beneficiarios de préstamos otorgados según la reglamentación vigente:

DIA 20 DE JULIO DE 1961

APARICIO LUNA Alejandro, MILRAD Moisés, ORTIZ HERNANDEZ Ismael S. y PENFOLD Celia Beatriz.

DIA 7 DE AGOSTO DE 1961

ABRAMOR Juan A., ALMARAZ BAS-SUS Rubén, ALTAMIRA Raúl, ARGIRO Alberto, ASTRADA Rodolfo, BAI Angel, BARCO Miguel, BAUDINO Carlos, BE-CACECI Franco, BERROTARAN Guillermo, BONETTO DE HILLAR Martha, BUDANO Carlos, CABUCHI Ciro, CAMARDO DE UMLANDT Hebe, CAMOLETTO Urbano, CAMPANA Pedro, CAMPOS Q.

Pedro, CASTELLI Luis, COHEN Isaac, COQUET Guillermo, CORCOBA Carlos, CURA Eduardo, CHACON DE Tournour Eugenia, DENNER Héctor, ERLUCHER Florencia, FERNANDEZ Oberdank, FORAY Arnoldo, GALVAN Eduardo, GASTALDI Nelio, GONZALEZ DE LANGARICA Ramón, GOTI Alemando, GROTTI Miguel, ILIOVICH Ernesto, IROS Mariano, IUDICELLO José, KRASNER DE YANKILEVICH María, LAGGER Florentino, LANGUASCO Juan M., LAPID DE ROITMAN Berta, LESCANO Alfredo, LIBERATORI Héctor D., MINUZZI Pedro, MOLLERO DE MORO Hilda, MOREYRA MOYANO Jorge, NIETO María, ORTIZ Alfredo, PALOMA Esteban, PANART Antonio, PONS Teodoro, RAMACCIOTTI Carlos, RAMACCIOTTI Néilda, REBOSOLAN Raúl, RIESCO Manuel, RIGA José, RIOS Eladio, SABULSKY Moisés, SANCHEZ MALO Alberto, SCHECK Baruch M., SCHLIAMSER Catalina, SOLUMESKY Marcos, SORIA Arsenio, STRAJELEVICH Emilia, TARBINE Moisés, TORRE Osvaldo, VELO Carlos, VIGLIOCCO Juan, VILLANUEVA Eduardo, YANKILEVICH Enrique, YUDICELLO Antonio y UEZ Alberto.

DIA 11 DE AGOSTO DE 1961

AHUMADA José, ARGANARAZ Carlos, ARIAS DE VELAZCO María, ALLENDE PINTO Héctor, BADRA Jorge, BATTISTELLA Dante, BAUDINO Héctor, BENDER Benjamín, BERNARDEZ Juan V., BERTOLINO Angel, BIANCHI Héctor, BLAS Pablo, BOHER Roberto, BOLL Germán, BONET Alberto, BONETTO Beatriz, BONINO Angel, BOTTIGLIERI Mauro, BURDMAN Jaime, CABALLERO DE DIEDRICHS Mercedes, CANTARUTTI Lucio, CARENA Roberto, CAROL LUGONES Carlos, CARUBINI Oscar, CASAS José, CASTELLANOS Benjamín, CASTELLINI Luis E., CASTELLINI Jorge, CASERMEIRO Elpidio, CATINI Alberto, CESAR Jorge, CID DE VARELA María, CONCI Conrado, COPELLO Ma-

nuel, CRESPO José, CUESTAS Eduardo, DALTON Elena, DARZE Salvador, DAVILA DE MONTERO Rosa, DEL BOCA Juan, DIAZ MOYANO Jorge, DI LOLLO Carlos, DOMINGUEZ DE COURETOT Irma, ELIZONDO DE CANGIANO María, ESPEJO Juan, ESTRADA Felipe, FAGALDE Alcides, FAVA Carlos, FERRER VIEYRA Carlos, GALLINO Norberto, GARCIA DE CACERES Celina, GERBER Salomón, GONZALEZ Julio, GRUNDY Juan, GUÑAZU Lylia, GUZMAN José, INDA DE SUAREZ Aida, JOYER BAS Rafael, JUNCOS Guillermo, KUYUMLLIAN Isken-der, KUYUMLLIAN Nazario, LACREU Elio, LANZ Miguel, LAYUN Antonio, LOPEZ MARTINEZ Máximo, MAGRI Carlos, MARTINEZ MARQUEZ Miguel, MAZZOLI DE CANTARUTTI Adelina, MERCAU Guillermo, MOLINA DE LEVSTEIN Irma, MONETTO Juan, MENOYO Héctor, MOTHE Raúl, MOYA Pedro, NAZAR Elias, NICOLAIDE Héctor, OLMEDO Luis, ORDOÑEZ Blanca H. de, PAGANI Federico, PALACIOS DE LARREGLE Irma, PARRELLO Roberto, PETRAZZINI Ricardo, PIEGARI Claudio, PRIMO DE FISSORE Elinor, PUEBLA Luis, QUETGLAS Antonio, RAMOS Angel REYES Enid Elvira, RUDERMAN Emilio, RUIZ ORRICO Juan, SANCHEZ Horacio, SANTA CRUZ Héctor, SARQUIS Juan, SARTORI Antonio, SAURET José, SCARPELLO Antonio, SCOCCO Elda, SEISDEDOS Emilio, SOSA Damián, STRAJELEVICH Eva, SUAID José, TOLEDO Ernesto, TOMAS David, VALLVE Susana, VELASCO Manuel, VENIER Valentín, VEZZONI Víctor, VINUEVA Félix, VIÑAS Federico Juan, YARZA Roberto, YOPLACK PINEDO Jorge, ZAMAR Roberto, ZANDRINO Plinio y ZAPATA Enrique.

DIA 21 DE AGOSTO DE 1961

ATIENZA Enrique, BARRAZA Jorge, BOSCH José, CUENYA Julio, CHECA DE VITA Ilda, GOMEZ PALACIOS Mario, HELLER Luisa, KARL Abelardo,

PAOLASSO Octavia, RIGO Enrique y SARMIENTO CAPDEVILA Julia.

DIA 24 DE AGOSTO DE 1961

CRESPO COSSIO Pedro, CRISTINA Antonia, LONGO Orlando, PELETEIRO José, STRAZZOLINI DE CRAVERO María y TORILLO DE GUTIERREZ Julia.

DIA 7 DE SETIEMBRE DE 1961

ALBA Juan D., ALONSO Luis, ANTONELLI Horacio, ARGUELLO Víctor, AZAR Alberto Fernando, BABINI Domingo, BAEZ José Cirilo, BERTOLA Jorge, BERTORELLO Hugo Norberto, BLANCHE Roque Raúl, BONELLI DE APRILE Regina, BONET Fernando Pedro, CASTOLDI Florencio, CURA Rolando, CHATTAS Alberto, DE LEONARDI Domingo, DELL AQUA Armando, DEMO Osvaldo, DI DESIDERIO DE FLORES Ida, DIP SAADE Juan, DRAGONE Armando, DUTTO DE VIANA Teresa, ESTEVE DE CONY Antonia, FARIAS Camilo Enrique, FILIBERTI Mario, FISORE Edit, FUNES GEZ Juan, GASSET Julia, GIGLI Silvio, GOLDRAIJ Jaime, GROSSI Virgilio, HABICHAIN Roberto, HANSEN Carlos, HERNANDEZ Ubaldo, JOFRE Nilda, JURI DE MAJUL Marta, KOWALISZYN Juan, LECUONA Francisco, LEDESMA Hugo R., LICHTENSTEIN Luis A., LIMA Héctor M., LONGHI Angel, LOSANO José, LUCERO DE RODRIGUEZ Crecencia, MASSO Miryam, MEDINA Dalmacio, MEIK Gregorio, MOYANO Luis, MERCADO Miguel, MUNICHOR Gregorio, MUNICHOR Bernardo, MURUA José Alberto, NAJLE Emilia, NOVILLO MARTINEZ Luis, OBREGON Manuel Antonio, PETIT Antonio, PRA DALES Juan, PRAVAZ Juan C., PUSZKIN Waldemar, RAME DE FRANCO Rosa, RENDON Ramón, RODRIGUEZ COLOMBO José, RICCOBENE Olga M., ROMAZ DE DEMO Estefania, RONDELLI Arnaldo, ROSIGNOLI Pedro, SALAZAR Juan C., SALOMON María, SANTILLAN PIZARRO Jorge, SANCHEZ DAVILA Roberto, SANCHEZ MORENO Mario, SANTACROCE José, SARTORI Nelo, SARTORI Tulio, SASSI Carlos, SEGGIARO Luis, SERRA Hugo H., SORIA DE FRATTI Olga, SOSA GALLARDO Juan, SUAREZ Mario, TABORDA Casiano, TOLEDO Ignacio, TOMAS Luis, TREPAT Carlos Oscar, TRIAY Nidia,

TROLLIET Francisco, VAREA Pedro, VARELA Armando, VIVES Juan, YANZI Pedro, ZABALO Eduardo, ZAPATA Walker R. y ZARATE BAZAN Carlos.

El total de créditos personales otorgados hasta la fecha asciende a la cifra de 382 por un monto total de \$ 19.570.000.- m/n.

AUTORIZACION DE NUEVA PARTIDA

En el período comprendido entre el 1º y el 10 de Octubre de 1961, se recibirán las solicitudes que entrarán a sorteo conjuntamente con las que no fueron favorecidas anteriormente, habiéndose autorizado una nueva partida de \$ 5.000.000.— m/n. Las condiciones requeridas son las mismas que ya se establecieron en el Boletín N° 6.

ESTAMPILLADO

Continuando con su política tendiente a obtener la totalidad de los recursos previstos por la ley, se han aplicado sanciones por infracción al estampillado, a 213 profesionales que se desempeñan en distintos puntos de la Provincia, con lo que la cifra asciende a 309 desde el 15/5/61.

TIEMPO MINIMO DE SERVICIOS CON APORTES PARA TENER DERECHO A JUBILACION

De acuerdo a la interpretación de los artículos 81, 34, 39 y 48 de la ley 4.641, el Consejo de Administración ha resuelto que "es condición indispensable para gestionar un beneficio consistente en jubilación ordinaria o voluntaria, el haber desempeñado la actividad profesional privada con aportes a esta Caja, durante un período mínimo de dos años".

CANCELACION DE MATRICULA PROFESIONAL

La cancelación de matrícula profesional a los fines jubilatorios, será efectuada exclusivamente mediante resolución del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de la Provincia, luego de acordado el beneficio que correspondo.

Por tal motivo, se advierte a los afiliados que hayan solicitado el beneficio jubilatorio ante esta Caja, que no deben cancelar su matrícula sin haberse notificado de la resolución acordatoria.

FALLO DE LA SUPREMA CORTE

En el juicio seguido por esta Caja para obtener las contribuciones establecidas por el artículo 20 inciso b) apartado 3º de la ley 4.641, por parte de los establecimientos comerciales e industriales que se dedican a la venta de instrumentales de uso médico, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha fallado en contra de nuestros intereses.

Debe hacerse notar que la inconstitucionalidad declarada por el alto Tribunal se refiere exclusivamente a este recurso, por cuyo motivo los demás aportes establecidos por la ley serán reclamados y percibidos por esta Caja, en la forma que la misma ley prescribe.

También es conveniente hacer saber a nuestra masa de afiliados que tanto en nuestras registraciones contables como en el cálculo de recursos hechos conocer ante la Asamblea General Ordinaria, no ha sido tenido en cuenta el monto que pudiera significar este aporte en litigio.

BENEFICIOS OTORGADOS

Los nuevos beneficios concedidos computando a partir del informe dado en el Boletín Nº 6, son:

JUBILACIONES: Médicos: Carlos Antonio Carol Lugones, Alfredo Dámaso Ceballos, Ricardo Lucio Revol, Nelo Lázaro Sartori, Valeriano Torres, Luis Basso, Pablo Hugo Blas y Aristóbulo Ludueña Salas.

Odontólogos: Natalia Raitman, María H. Echegaray Ryan, Elena Dalton, José Francisco Capdevila Amuchástegui, José Domingo de la Fuente, Vicente Teodoro Decou, Blanca L. Lallana Yáñez de Juncos y Ana M. Heredia López de Santiváñez.

Farmacéuticos: Egidio Antinucci, Natalia Jacinto Saibene, Federico Carlos Baró, Acelia Degli Esposti de Laplagne, Pedro Heronaz y Abraham Miguel Goldman.

Obstetras: María L. Alberioni de Callamari, Carmelina Bosco de Zago, Lucía Migotti de Lenuzza e Irene Bizi de Goti.

SUBSIDIOS: Médicos: Alberto Amadeo Sabattini.

Odontólogos: Ramón G. Roldán.
Obstetras: Dominga Ottinetti.

Con estos nuevos beneficios el total acumulado hasta la fecha asciende a:

JUBILACIONES ORDINARIAS

(invalidez anterior a la vigencia de la Ley) 13
(subsidios por enfermedad intercurrente) 37

JUBILACIONES ORDINARIAS

(afiliados con más/de 60 años de edad) 47
Art. 34 Ley 37

PENSIONES 30

SUBSIDIOS 43

PROFESIONALES NO INSCRIPTOS

Después de dos años de vigencia de nuestra Ley, aún hay profesionales que no se han inscripto ni efectuado los aportes que la misma ley les obliga, por cuyo motivo se han iniciado acciones judiciales por vía de apremio contra los mismos, para obtener su regularización.

OBLIGACIONES DE LAS FARMACIAS

Se recuerda a los señores farmacéuticos que, de acuerdo a la resolución ministerial Nº 3059 del 28/9/1959, es obligación retener todas las recetas que lleguen para su preparación y/o despacho.

Se ha dispuesto la confección de carteles indicadores para colocar en cada farmacia con fines de divulgación de esta exigencia.

Es conveniente tener en cuenta que el farmacéutico es solidariamente responsable ante la Caja en caso de comprobarse infracciones.

RECOMENDACION A LOS AFILIADOS

Se solicita a los señores afiliados, que toda la documentación que remita a esta Caja, en manera especial las boletas de depósito, sean confeccionadas con letra legible, preferentemente usando el tipo de imprenta y colocando su número de afiliación.



Caja de Previsión Social para Médicos, Bioquímicos, Odontólogos, Farmacéuticos,
Médicos Veterinarios y Obstetras de la Provincia de Córdoba

BELGRANO 57 - T. E. 29885

CORDOBA

BOLETIN DE INFORMACIONES

No. 8

Enero 31 de 1962

NUEVAS DISPOSICIONES

SOBRE INSPECCIONES

Con motivo de la adquisición de un vehículo "Jeep" para uso de la Institución, se ha dispuesto movilizar permanentemente a los inspectores que deben efectuar la verificación del cumplimiento de la ley 4.641 en todo el ámbito de la Provincia.

Las funciones que cumplirán estos agentes no serán solamente de control, sino en modo especial de esclarecimiento, ya que están en condiciones de responder a todas las consultas que se les formulen aclarando

cualquier duda que se le presente al afiliado.

Como función complementaria y al sólo efecto de facilitar en la emergencia la solución de los problemas planteados al profesional, están autorizados a percibir los aportes adeudados, procurándose en cada caso el pago mediante cheque cruzado a la orden "Caja de Previsión Social Ley 4.641" y exigiendo el correspondiente recibo. Con posterioridad, la Caja remitirá el ejemplar de la boleta N° 4 para contralor del pago por parte del afiliado, siendo conveniente recomendar que en caso de la no recepción de tal boleta, sea reclamado dentro de un término prudencial.

REFORMA A LA LEY Nº 4.641

Se encuentra a consideración de las autoridades del Gobierno de la Provincia, el anteproyecto de reforma a la ley vigente elaborado por nuestra Caja.

Las modificaciones que se propician tienen por finalidad esencial arbitrar distintas soluciones para el problema del equilibrio económico financiero, sobre todo teniendo en cuenta que se han perdido recursos importantes tales como el de las casas de comercio que venden instrumental de uso médico (fallo adverso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación) y que otros ingresos resultan de difícil contralor por lo que se producen evasiones por parte de los propios afiliados como en el caso del estampillado, proponiéndose su reemplazo por un aporte más equitativa.

Entre los beneficios se reconoce el derecho a pensión para la viuda e hijos menores de los afiliados que al fallecer tuvieren menos de 10 años de ejercicio profesional. Se propone también que el subsidio por fallecimiento pueda ser elevado por la Asamblea General de Afiliados.

Se incorpora al texto de la ley, un principio sentado por la jurisprudencia que establece como condición indispensable para que exista derecho a jubilación extraordinaria o pensión, el haber llenado los requisitos exigidos para la afiliación del profesional, con anterioridad al momento de producirse la invalidez o la muerte.

SUMARIA INFORMACION PARA ACREDITAR ANTIGUEDAD

En todo trámite de prestación jubilatoria o de pensión, será requisito indispensable la sustanciación de las sumarias administrativas mediante la presentación de todas las pruebas documentales que sean necesarias para acreditar el desempeño de la actividad profesional privada. Consecuencia de ello es que la Caja no admitirá más las sumarias informaciones judiciales.

Los documentos que deberán presentarse consistirán entre otros, los mencionados por vía de ejemplo a continuación: Libreta de enrolamiento; avisos profesionales publicados en diarios o periódicos; constancia de pago del impuesto a las actividades lucrativas e impuesto a los réditos; recibos

de compra de consultorio; contratos sociales para explotación comercial de sanatorios, clínicas, maternidades, etc.; recetas de las distintas épocas facilitadas por las farmacias, en especial las correspondientes a fórmulas y alcaloides; informes de asociaciones gremiales, actuación en congresos, conferencias, colaboraciones, etc. etc.

PRORRATEO DE SUBSIDIOS POR FALLECIMIENTO

Con fines de un mejor ordenamiento técnico administrativo, se ha dispuesto que los subsidios correspondientes a los afiliados fallecidos a partir del 1º de enero del corriente año, se abonarán mediante la aplicación de un coeficiente fijo semestral, es decir, que cada afiliado efectuará solamente dos pagos anuales por un importe que se determinará oportunamente.

CONSECUENCIAS DE LA FALTA DE AFILIACION

Siguiendo la jurisprudencia sentada en el orden nacional, nuestra Caja ha resuelto en un caso particular que no asiste el derecho a pensión ni a subsidio cuando el causante (profesional fallecido) no hubo llenado los requisitos exigidos por ley para su afiliación.

Esta medida debe ser motivo de verdadera preocupación de todos los profesionales que aún se encuentran en mora con el ente previsional creado para protección de los riesgos sociales, ya que sólo puede cumplir con su cometido mediante el aporte de todos sus afiliados.

SOBRES PARA SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

Nuestra ley en su artículo 61 reconoce el beneficio de subsidio por fallecimiento a aquellos beneficiarios señalados en un sobre que debe encontrarse cerrado y lacrado en la caja fuerte de la Institución.

Esta sabia disposición legal tiene una triple finalidad: la primera que facilita la percepción inmediata de esta prestación en momentos que es tan necesaria, sin la exigencia de la declaratoria de herederos que demora normalmente más de 3 meses; la segunda permite destinar este importe a quien desee beneficiar el afiliado por razones que cada uno conocerá y tercero que en los casos en que no quedare ningún heredero con derecho

a pensión puede perfectamente destinarse por ejemplo a un hijo mayor de edad, un hermano, los padres, etc.

La firma estampada en la parte exterior del sobre deberá ser auténtica, da por el Presidente de la Caja o por un escribano público.

JUBILACION EXTRAORDINARIA

Se recuerda a los señores afiliados que a los efectos del cumplimiento integral del plan de provisión previsto por el artículo 41, y siendo deseo del Consejo de Administración el otorgamiento justo y en término de tal beneficio según lo dispuesto por el artículo 31 in fine, deben comunicar de inmediato toda enfermedad que presuntamente pueda ser causal de jubilación extraordinaria.

PRESTAMOS ADJUDICADOS

A la lista transcripta en los Boletines Nº 6 y 7, se agregan los siguientes beneficiarios:

DIA 18 DE SETIEMBRE DE 1961

Ardjian Martín, Balestrini de Castro M., Gallardo García Héctor, Liroso Alfredo Francisco, Mac Culloch de Pradales M., Milatich Mariano E., Riachi Edmon, Sánchez Carranza María, Seglaro Canale Armando.

DIA 16 DE OCTUBRE DE 1961

Abatedaga Omar José, Ambrosini Elisa, Altamira Javier del Valle, Alonso Raúl, Alvarez Héctor Alfredo, Alvarez Juan José, Alzogaray Dardo Javier, Aquino Pedro Antonio, Baggini Oscar Angel, Barletta Dante Vito, Bosolasco José Evaristo, Boucher Aldo Hugo, Brossa Francisco, Brusa Pedro Antonio, Bustos Guillermo J., Butarjac Ana, Cabanillas Carlos Dionisio, Cabanillas Oscar Anibal, Campellon Llerena, Santiago A., Camardo Rodolfo, Caminos Remigio, Carbonetti Mario René, Cavallero Ramón Vicente, Ceballos Elba del Valle, César Julio, Copello Manuel, Cozza de Jaime Emilia, de Artesaga Eduardo M. A., Díaz Moyano Rogelio Horacio, Di Santo Mario, Estevez Carlos Emilio, Fassi Alberto Jorge, Figueroa Eduardo Octavio, Fossa Gilberto Nicolás, Funes Pedro, Galán de Heredia Corina, Gil Santiago Alfonso, González Carlos Raúl, González Raúl Alfonso, Gotusso del Boca Mario Jorge, Ha. Abi Miguel, Herrera de Lagos Mercedes, Herrera de Gutiérrez Soto Olga, Ipólito Angélica Carmen, Jaggli Walter, Juárez José Ciriaco, Juri Nam Horacio Isaac,

Kóler Roberto Jorge, Leaniz José León, Luchini Oscar Q., Maguregui de Vera Carmen, Majul Emilio Jorge, Malharro Martín Arturo, Mansilla María Angélica, Maristany Gerardo Alberto, Martínez Nicolás Segundo, Medina Ricardo Ernesto, Micheri de Pinelli Ana, Milet Luis Felipe, Moll Roberto, Montemurry Miguel, Moreno Nieva Ermilio, Onetti Carlos María, Ortega Arnaldo, Oviedo Nelson W., Parrello de Vilardo Teresa, Paoloso Oreste Celestino, Pérez José Heriberto, Pigino Juan Carlos, Richard Nelson Omar, Rivero María Casilda, Roncero de Vallejo María Teresa, Chacón Carlos Antonio, Schliamser Ernesto, Schvatzman de Reisin Ana, Sánchez de Giménez Irene E., Sánchez Osvaldo Máximo, Serena Emilio, Sipowicz María E., Someira Guillermo, Sticca Ottinetti Carlos, Vicario Héctor Juan, Villalonga Miguel Ángel, Villagra Manuel Bernardino, Vogler Henry Alberto, Weisemberg de Gerber Meira, Zamar Héctor, Zárate Bazán Jorge Alberto.

DIA 19 DE OCTUBRE DE 1961

Cafure Nilda, González José, Gotusso Carlos Héctor, Labaque Raúl, Prado Alfredo, Pánico Carlos Ernesto, Quiroga Julio Argentino, Quinteros Carlos Manuel, Rodríguez Carlos, Ruarte Rodolfo del Valle, Torguet José María, Olmedo Díaz Félix, Correas Oscar, Jorge Julio Argentino.

DIA 30 DE OCTUBRE DE 1961

Cuesta Carnero Ricardo, Ferreyra Videla Ignacio, Figueroa Carlos Alberto, García Rodríguez Plácido, Gras Horacio S., Hansen Daniel Eduardo, Herrera Juan Francisco, Lescano de Toledo Lydia, Manzolido Carlos Enrique, Pezzi Arturo Rodolfo, Sauchelli de Peralta Elvira, Sambucetti de Quevedo Gatica Dominga, Ocampo Gari Eduardo D., Castellano Raúl O., Gracia José R., Ligouori Angel, Jabif Elías, Trettel Carlos José Héctor.

DIA 20 DE NOVIEMBRE DE 1961

Brizuela Waldemar I. M., Coccaloto de Loto Dominga, Dichiará Humberto M., Esmoriz Francisco José, Frontera Vaca Julio, García de Garip Amalia, Gentile José Manuel, Herrera de Majul Mabel, Gior Celia Aída, Langer Lázaro, López Ignacio, Maidagan José María A., Meirovich Carlos Isaac, Miras Cristela, Molina Juan Justo, Mora Ricardo Antonio, Noferi Sixto, O'Mullane Enrique E., Ortiz Avelino A., Pasqualis Daniel Paulo, Peñaloza José Ernesto,

Picco Miguel, Pizzorno Carlos Emilio, Reverendo de Erlicher Elva Raquel, Rocas Elena, Rosso Hermes Juan, Sacchetti Alfredo G., Temporini Arturo, Torres Amuchástegui Luis, Uez Dalul Yolanda.

DIA 18 DE ENERO DE 1962

Aimar Anibal Bautista, Andersen de Real Díaz Inger, Corigliano Blas, De Santiago Simón Manuel, Eliseiri Erasmo Félix, Fantín Emilio, Fierro Carlos Alberto, Garibotti José Juan, Guevara Ciro Esteban, Drubi Jorge, Lagos Pedro Oscar, Loto Julio César, Magris Osvaldo, Majul de Sahade Nora, Mayor Sergio, Menvielle Roberto Lorenzo, Miravet de Talbot Wright Lía, Muravschik Isaac, Palomino Campos Artemio, Puente de Bonetto María Enriqueta, Riusech Guillermo, Ruiz Posse Diógenes, Sosa Gallardo Amado Carlos, Suti Raúl, Torres Teresa de Jesús.

DIA 29 DE ENERO DE 1962

Buonamico Pedro Oreste, Babich de Castro Esther, Danza Anibal Daniel, Goldman Julio, Heredia Juan Luis, Lapid Rubén, Minuzzi Víctor Manuel, Nández Dávila José Benito, Polti Miguel Angel, Somoza Manuel F.

Hasta la fecha, se han otorgado 564 préstamos por un monto total de \$ 28.950.000,— m/n.

BENEFICIOS OTORGADOS

Los nuevos beneficios concedidos computados a partir del informe dado en el Boletín N° 7 son:

JUBILACIONES

Médicos: Sosa Gallardo, Juan; Filievich Alejandro Dagostino, José; Amuchástegui, Carlos Alberto; Becerra, Joaquín Héctor Eleazar; Esley, Eliseo; Ahumada, Alfredo; Castellano, Estanislao Abel; Acosta, Anibal Argentino; Wola, Isaac Falk; La Feria de Cassardo, María; Pury, Augusto; Branc, Ernesto Juan María; Cuellar, Antonio; Bringas Núñez, Héctor; Pedemonte, Raúl; Mondejar, Carmelo; Martínez Mendoza, José; Dunayevich, José; Escobar, Alberto Julio; Crespo, Manuel Enrique; Olmedo Díaz, Marcelo Alberto; Obeid, Leonardo; Soler, Juan; Dardati, Rodolfo A.; Mercado Elizalde, Néstor J.; Zaldarriaga, Ricardo; Joubin, Juan A. Dell'Acqua, Armando Miguel; Palacio, Carlos A.

Odontólogos: Aracil de Meyer, Elia; Esteve de Cony, Antonia; Garay, José Anibal; Saumell, José Mauro Hermenegildo; Guñazú, Lilia Felisa; Bermú-

dez, Teófilo; González Achával, Pedro; Busaglia, Ludovico Héctor G.; Sánchez de la Mora de Bolufer, Argentina Pia.

Farmacéuticos: Valdez, Manuel Eugenio; García de Ceballos, Ana María; Folliat de Pavia, Eduvigis; Capelli, Eugenio J.; Brossa, Francisco; Scocco, Luis Antonio; Minuzzi de Dimov, Elena; Carrara, Bautista Serafin; Sañes Dávila, José Benito; Ceballos Luján de Recalde, Pura; Sosa Peredo, Romeo Quiterio; Hurovich, Alejandro; Cabrera de Rossi, Amalia; Brousson, Pablo P.; Rodríguez del Pino, Sebastián; Moyano López, Lola; Valentini, Guillermo Venancio;

Obstetras: Elizondo de Cangiano, María L.; Simonazzi de Léopore, Norina; Eula de Garciofini, María; Almirón de Arias, Sofía; Ullua de Basilio, Luisa; Piotti, Josefina; Farauo de Francia Carolina; Villada de Cáceres, Aurora D.; Marcellino de Guzmán; María; Paaset de Ferrero, Josefina.

SUBSIDIOS

Médicos: Guyot, Sadi Francisco; Loza Zapata, Rafael; Díaz, Roberto A.; Baudino, Antonio; Salomón, Alberto; Rocca, Juan Bautista; Senestrari, Roque; Castiñeiras, Manuel U.; Saravia, Epifanio S.

Odontólogos: Torres, Héctor.

PENSIONES

Médicos: Guyot, Sadi Francisco; Baudino, Antonio; Barros, Enrique Fausto; Senestrari, Roque, Castiñeiras, Manuel U.; Loza Zapata, Rafael.

Farmacéuticos: Rossi, Aldo Alejandro; Villani, Pedro; Emma, José A.

Odontólogos: Torres, Héctor.

En consecuencia, con estos nuevos beneficios el total acumulado hasta la fecha asciende a:

JUBILACIONES EXTRAORDINARIAS:

(Invalidez anterior a la vigencia de la ley) 13
(Subsidios por enfermedad intercurrentes) 44

JUBILACIONES ORDINARIAS:

(Afiliados con más de sesenta años de edad) 47
(Artículo 34 Ley) 96
(Pensiones) 40
Subsidios:
Por fallecimiento \$ 100.000 55

Caja de Previsión Social para Médicos Bioquímicos, Odontólogos, Farmacéuticos,
Médicos Veterinarios y Obstetras de la Provincia de Córdoba



BELGRANO 27 - T. E. 29885

CORDOBA

BOLETIN DE INFORMACIONES

JUNIO 15 DE 1962

PRESTAMOS PERSONALES

Con fecha 7 de junio ppdo., se aprobaron por resolución dos planes de préstamos a los profesionales comprendidos por nuestra ley. Por el primero se dispone la concesión de créditos a los afiliados que estén al día con los aportes y por el segundo se conceden préstamos a los profesionales que por una razón o por otra se hallan atrasados en el pago de los aportes. De esta manera se da oportunidad a que todos los obligados puedan regularizar su situación sin dificultades, ya que los plazos son adecuados a las posibilidades económicas de cada uno. A continuación se transcriben las dos resoluciones:

A) REGLAMENTACION GENERAL DE PRESTAMOS PERSONALES

INVERSION AUTORIZADA

Art. 1º — Autorízase la inversión de la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDACIONAL (\$ 10.000.000.— m/n) para otorgar préstamos personales a los afiliados de esta Caja.

MONTO Y DESTINO

Art. 2º — El monto de cada préstamo no podrá ser inferior a CINCO MIL PESOS (\$ 5.000.— m/n) ni superior a CINCUENTA MIL PESOS (50.000.— m/n), y deberá ser destinado a la adquisición, construcción, refección o ampliación de la vivienda y/o local propio para la actividad profesional, adquisición de las instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad profesional privada (automotores, instrumental, etc.). Las operaciones se harán siempre en múltiplos de mil (1.000).

GARANTIA Y CONDICIONES EXIGIDAS

Art. 3º — En cada operación se exigirá la garantía de otro afiliado, con tres años por lo menos de ejercicio profesional. Tanto el solicitante como el garante deberán ser afiliados con número otorgado por la Caja y estar al

día con el pago de los aportes. Con las salicitudes se agregará una declaración jurada de bienes y recursos. Cada afiliado podrá ser garante de dos préstamos como máximo.

REINVERSION

Art. 4º — Queda autorizada la reinversión de las sumas recaudadas en concepto de servicios de amortización e interés.

PLAZOS Y CUOTAS DE AMORTIZACION

Art. 5º — Los plazos de amortización serán de doce (12) y veinticuatro (24) meses y se harán efectivos en cuotas iguales por trimestre vencido.

INTERES

Art. 6º — El interés que devengarán los préstamos será del diez por ciento (10%) anual sobre saldos, en los créditos que se conceden a doce meses y del doce por ciento (12%) en los de veinticuatro meses.

PRESENTACION DE SOLICITUDES

Art. 7º — Se fija el período comprendido entre el 1º y el 31 de Julio de 1962 para la recepción de solicitudes.

ADJUDICACION

Art. 8º — La adjudicación de los préstamos será efectuada por el H. Consejo de Administración atendiendo al siguiente orden de prioridades:

- Cien (100) préstamos estarán destinados a profesionales con menos de cinco (5) años de egresados;
- SeSENTA (60) préstamos a profesionales que tengan entre cinco (5) y quince (15) años de egresados;
- Cuarenta (40) préstamos a profesionales que tengan más de quince (15) años de egresados.

Art. 9º — El monto autorizado será distribuido según las disponibilidades de la Caja y de acuerdo al orden de prioridades establecido en el art. anterior. Las solicitudes presentadas para

financiar compra de consultorio o laboratorio, serán adjudicadas en primer término, debiendo presentarse en estos casos las constancias documentadas de tal inversión. Dentro de cada categoría se efectuará un sorteo para determinar el orden de adjudicación. En cualquier préstamo, la Caja se reserva el derecho de exigir los justificativos de la inversión.

GASTOS DE ADMINISTRACION

Art. 10º — Para cubrir los gastos de administración que demande este plan de préstamos, se efectuará un recargo del dos por ciento (2%) sobre saldos.

PROHIBICION

Art. 11º — Los miembros del Consejo de Administración no podrán solicitar créditos ni tampoco firmar garantías.

INTERES PUNITORIO

Art. 12º — Las cuotas no abonadas a su vencimiento no podrán soportar del uno por ciento (1%) mensual en concepto de interés punitorio.

FONDO DE GARANTIA

Art. 13º — En cada préstamo se retendrá el uno por ciento (1%) del monto acordado a fin de constituir un fondo de garantía para cubrir riesgos de incobrables e imprevistos.

PLAZO VENCIDO

Art. 14º — El préstamo se considerará de plazo vencido y exigible por lo tanto su pago a la vista, sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial de ninguna naturaleza, con intereses, gastos y costas, cuando el deudor o garante dejaren de abonar dos (2) cuotas consecutivas.

B) REGLAMENTACION ESPECIAL DE PRESTAMOS PERSONALES

VISTO: Lo dispuesto por los arts. 20 y 12 inc. a) de la Ley 4.641 y art. 6 inc. e) del Decreto 1989/B/1959 y

CONSIDERANDO:

La necesidad de regularizar la situación de aquellos profesionales comprendidos por el régimen legal de esta Caja que se encuentran en mora con la misma;

Que tal regularización puede operarse mediante la concesión de un préstamo que cubra el total de la deuda consolidada a una fecha específica;

Que mediante este arbitrio se facilitará la incorporación de estos profesio-

sionales en condiciones tales que no habrá de requerirles sacrificios económicos;

Que quienes se acojan a este sistema deberán cumplir ciertos requisitos mínimos asegurando el pago normal de las cuotas de aportes que vayan venciendo en el futuro;

Por ello, atento a las facultades conferidas por la Ley 4.641,

el Honorable Consejo de Administración de la Caja de Previsión Social de Médicos, Bioquímicos, Odontólogos, Farmacéuticos, Médicos Veterinarios y Obstetras de la Provincia de Córdoba,

RESUELVE

PROFESIONALES COMPRENDIDOS

Art. 1º — Institúyese un plan especial de préstamos para los profesionales comprendidos por la ley 4.641, que adeuden al 31 de Agosto de 1962 una suma superior a los TRES MIL PESOS NACIONALES (\$ 3.000.— m/n) en concepto de aportes, participación en prorrateo de subsidios por fallecimiento, multas por infracciones, etc.

Art. 2º — Podrán acogerse a este régimen de préstamos, los profesionales que llenen los requisitos de inscripción; esto es: ficha de afiliación, fotocopia del título, partida de nacimiento, certificado de domicilio y una fotografía tamaño carnet. Además deberán abonar su cuota de afiliación y el aporte correspondiente al mes de agosto de 1962. A los nacidos fuera de la Provincia de Córdoba, podrá otorgarse un plazo de sesenta (60) días para la presentación de su partida de nacimiento.

MONTO

Art. 3º — El monto de cada préstamo no podrá exceder al importe total de la deuda consolidada al 31 de Julio de 1962. Las operaciones se harán siempre en múltiplos de mil (1.000).

GARANTIA

Art. 4º — En cada operación se exigirá la garantía de otro afiliado. Con la solicitud deberá agregarse una declaración jurada de bienes y recursos. El codeudor debe ser afiliado con una antigüedad de más de tres (3) años y estar al día con los aportes.

PLAZOS Y CUOTAS DE AMORTIZACION

Art. 5º — Los plazos de amortización serán de doce (12) y veinticuatro (24) meses y se harán efectivos en cuotas iguales por trimestre vencido.

INTERES

Art. 6º — El interés que devengarán los préstamos será del doce por ciento (12%) anual sobre saldos.

PERIODO PRESENTACION DE SOLICITUDES

Art. 7º — Se fija el período comprendido entre el 1º y el 31 de Julio de 1962 para la recepción de solicitudes.

ADJUDICACION

Art. 8º — Todos los préstamos solicitados cuyos titulares hayan llenado las condiciones exigidas en el art. 2º, serán concedidos por resolución del H. Consejo de Administración.

GASTOS DE ADMINISTRACION

Art. 9º — Para cubrir los gastos de administración que demande este plan de préstamos, se efectuará un recargo del dos por ciento (2%) sobre saldos.

PLAZO VENCIDO

Art. 10º — A partir del mes de Setiembre de 1962, los profesionales acogidos a este régimen de préstamos deberán efectuar los pagos de sus cuotas de aportes y prorrateo de subsidios por fallecimiento en forma regular, bajo pena de que su préstamo se considere de plazo vencido. También será considerado de plazo vencido y exigible por lo tanto su pago a la vista, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de ninguna naturaleza, con intereses, gastos y costas, cuando el deudor o garante dejaren de abonar dos (2) cuotas consecutivas.

Art. 11º — Inscríbase en el Protocolo de Resoluciones Generales, publíquese en el Boletín de Informaciones y archívese.

REFORMA A LA LEY 4.641

Nuevamente el Consejo de Administración en pleno, mantuvo una entrevista con las autoridades del Gobierno de la Provincia, para interesarla por la aprobación del proyecto de modificación a la ley vigente que fuera elaborado por la Caja y aprobado por el Instituto de Previsión Social. Se insistió asimismo en el reclamo del aporte estatal que aún no ha ingresado a los fondos sociales y que de acuerdo a la ley, corresponde al Estado depositar anualmente.

SUBSIDIOS POR FALLECIMIENTO

A partir del 1º de Enero del corriente año, el prorrateo de los subsidios que la Caja abona por afiliados

fallecidos, se regirá por un sistema ajustado a la técnica actuaria. Este procedimiento consiste en la determinación de un coeficiente mediante la aplicación de tablas de mortalidad, que permite establecer un monto fijo que cubre la parte correspondiente a cada afiliado de acuerdo al art. 61 de nuestra ley. Tal importe representa la suma de \$ 493.— m/n. semestrales.

En el depósito inmediato que deberán hacer los señores afiliados con la boleta amarilla, se consignará así: **Subsidios primer semestre 1962 - \$ 493.—**

Por los afiliados muertos hasta el 31/12/1961, cuyo prorrateo no fue reclamado anteriormente, se deberá integrar su monto con el sistema entonces vigente, vale decir mediante el pago de las clásicas tarjetas donde se detallan los profesionales fallecidos y que se adjuntan al presente Boletín.

Los subsidios que se consideran dentro del método del coeficiente semestral, corresponden a los siguientes afiliados fallecidos:

Bergalli Weber, Américo,	el 8/3/62
Sánchez Leite, Antonio,	el 13/2/62
Juárez, José,	el 13/2/62
Destefanis, Donato,	el 23/1/62
La Feria de Cassardo, M.,	el 29/1/62

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Para el día 28 de Junio de 1962, se ha convocado a los afiliados de la Caja para llevar a cabo la Asamblea General en el local de calle Belgrano 57. El Orden del Día es el siguiente: Memoria de la Presidencia y Balance General Año 1961.

PRESTAMOS ADJUDICADOS

A la lista transcrita en los Boletines Nº 6, 7 y 8, se agregan los siguientes beneficiarios:

DÍA 12 DE FEBRERO DE 1962

Abdel Masich, Carlos; Bergero, Luis; Bertoloso, Elvio Roque; Buthet, Carlos; Castellano, Ignacio; D'Angela, Vicente Guillermo; Giordano de Angelaccio, Elena; Gómez de Neme, Lilia H.; Grosso, Domingo; Herroza Baigorri, José M.; Marengo, Julio; Medina, Ernesto Oscar; Marlo, Oscar; Molina, Roque; Olivera, Elpidio Ramón; Pérez, José Antonio; Quevedo, Fortunato; Sandoval, Luis Manuel; Simión, Raúl; Toledo de Tissera, Gladys O.; Vanetta de Di Rienzo, Nélida.

DÍA 12 DE MARZO DE 1962

Achával, Julio E.; Amuchástegui, María A.; Ambrogio, Ernesto Pedro; An-

gelaccio, Miguel A.; Barón, Israel; Boffelli, Orlando; Bustamonte, Luis E.; Caferatta, Juan C.; Capelli, Eugenio J.; Capdevila, José I.; Carranza, Carlos Gregorio; Cima, Armando; Cueto de Castro, Lía Fanny; Damonte, Mario Juan; Del Viso, Gustavo A.; Di Carlo, Salvador; Fodor, Esteban; Gazagne, Edith; Gorischnik, José; Mendoza, Frágoso Maximiliano; Mastaza, Rubén; Ohanian, Alfredo; Pavcovich, Luis A.; Páez Allende, Enrique; Strazzolini de Cravero, María; Pereira Duarte, Raúl O.; Viotti, Alberto V.; Rodríguez Pardiña, Oscar; Torres, Valeriano; Yorio, Godofredo; Viggiano, Fermína.

DÍA 2 DE ABRIL DE 1962

Acevedo, Juan Bautista; Acosta Olmos, Eduardo Francisco; Amuchástegui, Carlos Alberto; Baragaño, Guillermo A.; Cárdenas Fuentes, Manuel; Cuevas, Aurora Raquel Adelina; D'Agostino, José; Escobar, Manuel; Ezcurra Santillán, Carlos; Fadul, Juliet; Fiori, Hilda Horacio; Fonseca, Elemir; Issa, Esteban; Juri, María Jesús; Lonaro, Santiago; Lionetto, Modesto D.; Sentagne de Pavcovich, María E.

DÍA 8 DE MAYO DE 1962

Curia de Busciglio, Fanny María; Flores Sosa, Presentación; Kreisel de Yarza, Clara R.; Ludueña, Aristóbulo; Paolasso, José Horacio; Parodi, María Amado; Peretti, María Teresa; Rimando, José Bautista; Samudio, Damiano; Sbirall, Livia J. R.; Teme, Jorge Esper; Vidal Alberto, Jesús; Villalba de Rampoldi, María M.; Viscardi, Rodolfo Juan; Wehbe, Ricardo; Lascano, Clodomiro; Luna de Fanuz, Ada; Saleg, Saied; Tapia, Angel Hipólito.

DÍA 24 DE MAYO DE 1962

Cerdá, Sebastián; Goobar, Jorge P.; Herrera, Rafael Enrique; Kessel de Münichor, Clara; Marcos, Bienvenida; Martín de Pica Moreno, Judit Rosario; Nates, Paulino; Sanabria, Hugo; Saez, Saturnina; Subirachs, Antonio I. L.; Dutari, Luis Alfredo; Machado, Mario Ricardo; Lanfri, Clemencia Marie.

DÍA 11 DE JUNIO DE 1962

Aglüero, Juan Carlos; Armada de Noonan, Catalina; Blanco, Manuel Hugo; Boucau, Eduardo Francisco; Cabrera Rebollo, Damiano; Cura, Eduardo; Castro, Jesús Enrique; Flores, Eduardo; Foguet, Federico Armando; Lima, Heráldo Dagoberto; Loza Zapata, Sergio; Mazzuoco, Jorge Raúl; Menis, Nejmen Wolff; Moretti, Sebastián; Mugetti de Peralta, Milka Yole; Paniani, Víctor Hugo; Pescetti, Gafano; Ruiz Moreno,

Alvaro J.; Sentagne, Víctor; Varea de Lager, María Angélica; Zar, Pacífico; Trezza, José Sabino.

Hasta la fecha, se han otorgado 687 préstamos por un monto total de \$ 35.080.000,— m/n.

BENEFICIOS OTORGADOS

Los nuevos beneficios concedidos, computados a partir del Informe dado en el Boletín N° 8 son:

JUBILACIONES

Médicos: Argüello, Adolfo D.; Pasqualis, Daniel P.; Azar, Alberto; Bustamonte, Félix; Sosa Olmos, Julio; Lorenzutti, Augusto; César Leston, Eduardo; Caferatta, Juan C.; Nallar, Víctor; Bulacio, Eleodoro; Yorio, Godofredo.

Odontólogos: Moreau, Andrés; Dini, Pedro; Sánchez de Mendoza, María; Moreño Nievas, Herminio; Orellano, José Rafael.

Farmacéuticos: Cobiche, Arturo G.; Vela de Ipola, Raúl; Grau Bassas, Ignacio; Wolaj de Derennovsky, María.

Bioquímicos: Buthet, Luis M.

Obstetras: Ciccatino de Bertolini, Ida Angela; Lamami de Barras, Filomena Clemencia; Chiévassa de Florio, María; Pinciroli, Rosa; Martínez Castro de Grangetto, Adela; Allende de Giglio Tos, María A.

SUBSIDIOS

Médicos: Acosta; Anibal A.; Ludmer, Natalio E.; Marchetti, Genaro; Sánchez Leite, Antonio; Juárez, José; Destefanis, Donato; Savino, Eugenio; La Ferla de Cassardo, María.

Odontólogos: Castañeda, Manuel Remigio; Isleño, Miguel.

Farmacéutico: Bergalli Weber, Américo.

PENSIONES

Médicos: Marchetti, Genaro; Rocca, Juan B.; Acosta, Anibal; Sabattini, Alberto A.; Ludmer, Natalio E.; Díaz, Roberto; Moreno, Rubén.

Odontólogos: Roldán, Ramón G.

JUBILACIONES EXTRAORDINARIAS

(Invalidez anterior a la vigencia de la Ley)	13
(Subsidios por enfermedad intercurrente)	48

JUBILACIONES ORDINARIAS

(Afiliados con más de sesenta años de edad)	47
(Artículo 34 ley)	119
Pensiones	48
Subsidios:	
(Por fallecimiento \$ 100.000)	67

Caja de Previsión Social para Médicos, Bioquímicos, Odontólogos, Farmacéuticos,
Médicos, Veterinarios y Obstetras de la Provincia de Córdoba

BELGRANO 57 - T. E. 29885

CÓRDOBA

BOLETIN DE INFORMACIONES

Nº. 10

Julio 31 de 1962

El día 26 de Junio de 1962, la Asamblea General Ordinaria de afiliados aprobó la Memoria de la Presidencia correspondiente al ejercicio del año 1961, como así también el Balance General y Cuadro de Resultados.

A los fines de poner en conocimiento de todos los afiliados la situación de la Caja, se ha dispuesto transcribir íntegramente el texto aprobado en dicha Asamblea.

MEMORIA DE LA PRESIDENCIA

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 13 y 14 de la Ley 4.641, ha sido convocada esta Asamblea para considerar el Balance y la Memoria correspondiente al año 1961. En cuanto al tercer punto señalado por el mismo artículo 14, es decir el presupuesto anual de sueldos y gastos para el año en curso, ya fue aprobado por la Asamblea General realizada el día 18 de Diciembre de 1961, atendiendo a lo preceptuado por la Ley de Contabilidad de la Provincia que establece la obligación de sancionar el presupuesto antes del 31 de Diciembre del año anterior.

La labor administrativa desarrollada durante el año 1961, fue dirigida por el Consejo de Administración que en un

primer periodo comprendido hasta el mes de marzo estuvo presidido por el Dr. Benjamin Elkin y a partir de esa fecha por su actual titular, el Dr. Alberto Gattani.

El nuevo Consejo fue elegido mediante el sufragio emitido por todos los afiliados tanto en actividad como en pasividad, quedando integrado de la siguiente manera: **Vocales Titulares:** Dres. Miguel Ángel Sala, Teobaldo Gotusso, Roque Maffrand y Remo Bergoglio y **Vocales Suplentes:** Dr. Julio Ramón Casas, Sr. León Luccinelli, Dr. Antonio Lorenzo y Sr. Angel Vismara. Con motivo de la licencia concedida al Dr. Maffrand, a partir del 19 de octubre asume el cargo en su reemplazo, el Dr. Ramón Casas.

Los resultados de la gestión realizada en el año que se trata, están reflejados en las cifras del Balance confeccionado el 31 de Diciembre, cuyo análisis entraremos a considerar inmediatamente.

En el **ACTIVO** observamos los siguientes rubros:

MUEBLES Y UTILES: La cifra de \$ 436.711,03 refleja el valor de costo menos amortizaciones de todos los implementos de administración: escritorios, ficheros, máquinas de escribir y calcular, etc.

Automotores: Con un total de pesos 276.698.— que corresponde al precio de adquisición de un jeep carrozado que se utiliza en las giras de inspección. Es de hacer notar que la ausencia de amortización se debe a que dicha compra se realizó en las postrimerías del ejercicio.

Caja Habilitación: Significa el dinero existente en la Tesorería de la Caja y tiene un saldo de \$ 22.014,70.

Banco de la Provincia de Córdoba:

Para un mejor control de los pagos realizados a través de dicha Institución crediticia, se adoptó el criterio de tener tres cuentas bancarias cuyas denominaciones responden a las finalidades para las que fueron abiertas.

Así la Cuenta General, que registra un saldo de \$ 146.011,16 receipta todos los depósitos que se efectuen en concepto de recursos; la Cuenta Beneficios nace con las transferencias de la cuenta anterior y se emplea para el pago de las distintas prestaciones otorgadas: jubilaciones, pensiones, subsidios, etc. arrojando un importe de \$ 229.470,60. Por su parte la Cuenta Ejecución de Presupuesto también se debita con las transferencias de la cuenta madre y se acredita con los pagos que se realizan para atender la administración.

Su saldo de balance es de \$ 13.043,48.

Caja de Jubilaciones y Pensiones: Los \$ 3.380.— representan la diferencia de aportes efectuados de más al Ente Previsional que ampara al personal administrativo de la Caja.

Deudores por Subsidios Pagados: Con un total de \$ 1.743.613 significa la parte aún no integrada que por su participación en el prorrateo de este beneficio corresponde a todos los afiliados.

Recursos Pendientes: \$ 29.527.294,75.

Esta importante cifra refleja la deuda que los profesionales comprendidos tienen con la Caja en concepto de aportes mensuales, sin considerar intereses moratorios, multas, etc. El grupo de deudores está formado por afiliados morosos y la que es más grave aún, por profesionales que todavía no se han inscripto en la Caja, a pesar de las diversas medidas persuasivas y conminatorias efectuadas.

Resulta por demás evidente que dentro de nuestro gremio hay personas que no alcanzan a percibir la importancia de estar amparado por un régimen previsional, mientras que otras mentalidades desconocen totalmente el concepto de la solidaridad social, base indispensable para sustentar cualquier sistema de previsión.

Para ello es que la labor persuasiva y de acercamiento debe ser efectuada no sólo por los encargados de administrar, sino también por cada uno de los afiliados.

Deudores de Préstamos Acordados:

El total de préstamos concedidos asciende a la suma de \$ 27.160.000.— de los cuales mediante los servicios trimestrales de amortización, se han recuperado \$ 1.820.363,58 quedando un saldo deudor a recuperar en los próximos ejercicios de \$ 25.339.636,42.

Las cuentas que componen el **PASIVO** son dos, a saber:

Reserva para Riesgos de Préstamos

Acordados: Cuyo importe de \$ 295.010 representa el porcentaje retenido para cubrir los riesgos de incobrables e imprevistos en los préstamos acordados.

Fondo Reserva Caja Ley 4.641: Al

total de \$ 40.621.729,16 del ejercicio anterior, se adiciona el superávit del ejercicio 1961, dando como resultado \$ 57.442.863,14, que es el patrimonio neto de la Caja al 31 de Diciembre de 1961.

Pasaremos ahora a analizar el cuadro Demostrativo de Ingresos y Créditos, Egresos y Débitos.

Entre los primeros, tenemos los siguientes rubros:

Inscripciones y Aportes

Inscripción	\$ 139.400,—
Aportes de Afiliados ..	12.765.688,85
Aportes de Sanatorios ..	2.227.314,62
Aportes Compañías de Seguros	554.565,48
Total	<u>15.686.968,95</u>

Como era de prever, en el ejercicio que estamos considerando, mermó el número de inscriptos, pues el grueso de los mismos se incorporó en los primeros años. No obstante, esta cifra está muy por debajo de lo que debía haber ingresado, ya que hay un considerable número de profesionales comprendidos por la ley que no se han inscripto.

El recurso más importante de la Caja, constituido por el aporte mensual de los afiliados ha tenido un leve repunte con relación a los ejercicios anteriores, pero con todo no se ha logrado la normalización en su pago.

Los aportes indirectos formados por lo que pagan los sanatorios, clínicas, etc. y las compañías de seguros se han mantenido estacionarios, entendiéndose que una vez sancionada la reforma de la ley que se está gestionando, habrán de superarse las cifras.

Otros Ingresos y Créditos

Sellado (Venta de Estampillas). — \$ 700.362. — Ha habido un leve descenso con relación a lo recaudado en el año anterior, debido especialmente a la resistencia que tiene este recurso en un gran sector de obligados.

Por tal motivo, el Consejo de Administración se ha visto en el penoso deber de aplicar sanciones en todos los casos de infracción comprobada, dando cumplimiento así a las prescripciones que en tal sentido contiene nuestra Ley.

Es necesario comprender esto: Se trata de un recurso de la Caja y como tal debe ser recaudado, a pesar de todos los inconvenientes que se le señalan y que en definitiva no pasa de ser la pe-

queña molestia de venir a la Caja, comprar las estampillas y adherirlas a las recetas o protocolos en el momento de su emisión.

Cargos art. 48 Ley 4.641: pesos 794.797,37. Se refiere al descuento que se realiza en las jubilaciones y pensiones y que se traduce en el 1% del monto de la prestación por cada año computado con anterioridad a la creación de la Caja. Este importe se va reduciendo paulatinamente en cada beneficio con el transcurso del tiempo.

Multas e Intereses Punitivos: pesos 530.701,62. Hay que analizarlo junto con lo que dijimos referente al estampillado, habiéndose incrementado notablemente con respecto a los años anteriores.

Intereses y Rentas de Inversiones: \$ 1.019.464,85. Se integra con pesos 432.356,43 de préstamos a plazo fijo (efectuados al Banco de la Provincia de Córdoba) y \$ 587.108,42 de préstamos personales y significa la utilidad que por estos conceptos se ha obtenido. Es de hacer notar que todos los préstamos a plazo fijo han sido retirados para afectarlos directamente a los préstamos que se van concediendo a nuestros afiliados.

Multas al Personal: \$ 13.482,89 es el descuento efectuado a los empleados por inasistencias, llegadas tardes, etc.

Gastos Recuperados: \$ 1.689,60 corresponde a recuperación de algunos egresos tales como telegramas colacionados.

Reserva para Caja de Jubilaciones del Personal: \$ 13.175,96. Se ha dado ingreso al excedente de la reserva efectuada en el ejercicio anterior.

Recursos Pendientes de Percepción: Se refiere al importe que corresponde imputar al ejercicio en concepto de aportes directos de los afiliados y que no fueron ingresados. Ascende a la suma de \$ 7.477.303,55.

Aportes Casas de Comercio: Figura con un total de \$ 50.765,83 que fueron devueltos a las casas que depositaron bajo protesto el aporte señalado por el art. 20 inc. b) apartado 3º) de la Ley. Corresponde aquí hacer mención al fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que declaró inconstitucional el aporte que debían tributar las casas de comercio que se dedican a la venta de instrumental de uso médico, dando así un rudo golpe a la economía de nuestra Caja que se ve perjudicado en alrededor del 20% de sus recursos.

Por su parte, los Egresos y Débitos están registrados en las siguientes cuentas:

Beneficios: Se ha pagado durante el ejercicio, un total de \$ 5.462.173,10 en concepto de jubilaciones y pesos 1.271.846,44 de pensiones, habiéndose duplicado prácticamente con estas cifras el egreso del año anterior.

Gastos de Administración: La denominación de cada cuenta está señalando perfectamente el destino de la erogación, de modo que sólo serán transcritas las cifras:

Sueldos	1.386.767,77
Contrib. Caja Jub. Pension.	178.670,—
Asignación H. Consejo	236.760,—
Honorarios Profesionales	208.000,—
Gast. Imprenta y Papelería	130.316,30
Estamp., Encom. y Serv. Post.	78.932,30
Gastos Varios	58.686,70
Publicidad y Avisos	2.625,—
Viáticos y Movilidad	54.053,—
Salario Familiar	53.000,—
Gast. Luz, Energ. y Teléf.	17.062,15
Honor. p/ recom. médicos	3.890,—
Gastos Imprevistos	81.401,49
Gastos Reparac. Edificio	1.517,47
Gast. Juic. y Perc. Aport.	7.501,45

Otros Egresos y Débitos*

Comisiones bancarias	68.958,51
Gastos Conserv. Activo Físico	7.310,70
Amortiz. Bienes Activo Físico	56.574,60

La diferencia entre los Ingresos y Créditos y los Egresos y Débitos nos indica el resultado del ejercicio, que arroja un Superávit de \$ 16.821.133,98, cifra ésta que ya figura incorporada al Fondo Reserva Caja Ley 4.641 según vimos al analizar el Balance.

CONSEJO DE ADMINISTRACION —

LABOR REALIZADA

Reseñaremos ahora en apretada síntesis, la labor realizada en el periodo que estamos considerando.

Siguiendo la práctica instituida desde un comienzo, el Consejo de Administración efectuó sus sesiones de tablas dos veces por semana, quedando la constancia documentada de su actuación en el Libro de Actas.

Surge del mismo que se han realizado ochenta y dos (82) sesiones.

Las inasistencias de sus integrantes han sido mínimas y en todos los casos debidas a razones perfectamente justificadas.

En su condición de Vocal del Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia, el Presidente debió concurrir a las sesiones que dicho cuerpo efectuara en el curso del año que en total fueron 17 con 9 cuarto intermedios.

Se dictaron 205 resoluciones de Jubilaciones, Pensiones y Subsidios; 96 Resoluciones Generales; 529 resoluciones de Préstamos y 23 resoluciones atinentes al personal.

Las prestaciones concedidas se discriminan en: jubilaciones ordinarias 92; jubilaciones extraordinarias por incapacidad transitoria 19; pensiones 19 y subsidios 29.

De esta manera, el total de beneficios acordados desde la fecha inicial de vigencia de la Ley hasta el 31 de Diciembre de 1961, asciende a las siguientes cifras:

Jubilaciones Ordinarias	139
„ Extraordinarias	49
Pensiones	40
Subsidios	55

Se mantuvo permanente contacto con los afiliados, mediante la emisión de nuestro Boletín de Informaciones y a través de la prensa oral y escrita.

Préstamos Personales: Merece una consideración especial este beneficio que se puso en vigencia a mediados de año. Si bien la Ley autorizaba su puesta en marcha al cumplir dos años de vigencia, esta pequeña demora se debió a diversos factores, el principal de los cuales fue la organización administrativa requerida para atender estas nuevas tareas.

En las condiciones más liberales y haciéndolo extensivo a todos sus afiliados sin discriminaciones, se puso a disposición de quienes lo solicitaron la casi totalidad de los fondos que teníamos en el Banco.

El interés que se aplicó era un poco desusado en este tipo de operaciones efectuadas por otras Cajas de previsión, pero privaron consideraciones muy importantes que tendían a la consolidación económica de una Institución de reciente creación como la nuestra, cuyo interés significa una renta que se capitaliza y que además se encuentra al nivel de los créditos que con mayores exigencias y menores posibilidades otorgaban los bancos. Con todo, el tiempo ha venido a dar la razón a nuestra posición, pues las otras Cajas están siguiendo la misma política para preservar sus fondos.

Antes de dictar la reglamentación pertinente, las autoridades de la Caja fueron citadas por el Instituto de Previsión Social y por el Ministerio de Hacienda para solicitar nuestra adhesión al Plan de la Comisión Provincial de la Vivienda, mediante la suscripción de bonos emitidos por el Superior Gobierno de la Provincia. Por entender que eran imprecisos los beneficios que habrían de

obtener nuestros afiliados y haciendo prevalecer nuestra condición de Ente autónomo y autárquico, no se hizo lugar a lo requerido, optándose por el préstamo directo al profesional.

De esta manera se ha contribuido a solucionar problemas económicos a un gran número de afiliados, haciendo palpar la realidad de nuestro régimen de previsión social a personas que por su edad aún están distantes de obtener otros beneficios.

Modificación del Haber Jubilatorio:

Uno de los problemas que ha merecido particular preocupación es el haber de las jubilaciones y pensiones.

Nuestra Ley ha sido demasiado generosa en la concesión de los beneficios, al permitir el retiro de una cantidad de profesionales que estaban en la plena posesión de su capacidad laborativa, en un período que debía haberse dedicado exclusivamente a la capitalización. Asimismo y con un alto sentido de solidaridad, se otorgó el derecho a jubilaciones extraordinarias a profesionales incapacitados que hacía tiempo habían dejado de ejercer. Estos mayores beneficios, han significado erogaciones importantísimas que debían haber sido cubiertas mediante el aporte especial del Estado, lo que desgraciadamente no aconteció.

En esta forma se han restado posibilidades económicas y financieras para afrontar una actualización de los haberes.

Por otra parte, es indispensable el informe técnico actuarial, a cargo del Instituto de Previsión Social, el que a pesar de todas las gestiones realizadas para su conclusión, aún no tiene despacho de la oficina especializada.

Reforma de la Ley 4.641: Vinculado con el punto que acabamos de tratar y habiendo efectuado consultas con los sectores gremiales interesados, el Consejo de Administración elaboró un proyecto de modificación a la ley vigente que tiende a dar mayor estabilidad al sistema, al par que reconoce otros beneficios

no contemplados anteriormente como el derecho a pensión que se otorgaría cualquiera fuese el tiempo de actividad profesional, siempre que existan hijos menores. También se pretende obtener algunos resortes más efectivos para regularizar el aporte de los sonatoros y compañeros de seguros.

Para concretar el aporte del Estado se señala una cifra cierta en cambio de la indeterminada que tiene actualmente la Ley. Viene al caso señalar que se realizaron intensas gestiones para que el Estado deposite el aporte que le corresponde, no habiendo obtenido resultados positivos.

El proyecto de reforma pasó a consideración del Instituto de Previsión Social, el cual lo aprobó elevándolo al Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión Social. Diversas audiencias fueron solicitadas y concedidas, pero los continuos cambios de las autoridades centrales de gobierno, impidieron la concreción de nuestras aspiraciones.

JURISPRUDENCIA ADMINISTRATIVA:

Los diversos casos sometidos a consideración del Consejo que hayan sido objeto de interpretación especial, dieron origen a la jurisprudencia, siendo de interés señalar las siguientes resoluciones:

- 1) Para tener derecho a la jubilación ordinaria o voluntaria, es requisito indispensable haber desempeñado la actividad profesional privada con aportes a esta Caja durante un período mínimo de dos años.
- 2) La cancelación de la matrícula profesional a los fines del acogimiento a un beneficio jubilatorio, sólo puede otorgarse mediante resolución emanada del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de la Provincia.
- 3) No dejan derecho a pensión ni a subsidio por fallecimiento, aquellos profesionales que estando obligatoriamente comprendidos por la Ley, no hubieran llenado los requisitos exigidos para su afiliación.

Sumarias Administrativas: Con el objeto de asegurar la prueba efectiva del ejercicio profesional, es ahora la Caja la que se encarga directamente de sustanciar las sumarias correspondientes mediante la presentación de todos los documentos vinculados al desempeño de su actividad y desechando las pruebas testimoniales.

Las sumarias judiciales que hasta ese momento eran aceptadas, adolecían de grandes deficiencias puesto que con el solo testimonio de dos personas se acreditaba el desempeño profesional de más de 25 años, habiéndose comprobado en varios casos la falsedad de tales testimonios.

Expedientes iniciados: Los diversos asuntos entrados dieron origen a los expedientes que se agrupan como sigue: Inscripciones, 485; Jubilaciones, 172; Pensiones, 25; Subsidios, 33; Infracciones, 579; Moratorias, 114; Ventas de farmacia, 55; Varios (eximición de aportes, devoluciones, ausencia de la Provincia, etc.), 297.

Giras Realizadas: En el transcurso del año se han llevado a cabo 6 giras de inspección abarcando la mayoría de las localidades de la Provincia y han servido para verificar el cumplimiento de la Ley, como asimismo se atendieron las consultas de los sectores interesados. Como ya señalamos al considerar el balance, la adquisición de un automotor permitirá una acción más fecunda tendiente a solucionar los problemas de las zonas alejadas de la Capital.

Personal Administrativo: El diario quehacer de la Caja fue atendido por un personal que reúne condiciones de idoneidad y responsabilidad, habiéndose logrado una asistencia casi perfecta, al punto que el ausentismo apenas si supera el 1 %, grado que sólo obtienen algunas empresas particulares.

Como ha podido apreciarse a través de esta exposición, el resultado de la gestión realizada durante el año 1961 se ha visto dificultada por la situación económica e institucional que vive nuestro país, pero mediante el apoyo moral y material aportado por todos los profesionales comprendidos en el régimen previsional de la Ley 4.641, se habrán de lograr en toda su extensión, las finalidades sociales que impusieron la necesidad de su creación.

BALANCE GENERAL

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1961

ACTIVO

MUEBLES Y UTILES:

Valores de origen	565.746.85	
—Amortizaciones	<u>129.035.80</u>	436.711.03

AUTOMOTORES	276.698.—	
CAJA HABILITACION	22.014.70	
BCO. PROV. CORDOBA (Cta. General) ...	146.011.16	
BCO. PROV. CORDOBA (Cta. Beneficios) ..	229.470.60	
BCO. PROV. CORDOBA (Cta. Presupuesto)	<u>13.043.48</u>	

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES:

(Diferencia de aportes)	3.380.—	
-------------------------------	---------	--

DEUDORES POR SUBSIDIOS PAGADOS	<u>1.743.613.—</u>	
--------------------------------------	--------------------	--

RECURSOS PENDIENTES:

Aportes Profesionales	29.264.634.75	
Inscripción	<u>262.660.—</u>	29.527.294.75

DEUDORES POR PRESTAMOS ACORDADOS	<u>25.339.636.42</u>	
--	----------------------	--

Préstamos acordados	27.160.000.—	
Recuperac. de préstamos	<u>1.820.363.58</u>	

PASIVO

RESERVA PARA RIESGOS DE PRESTAMOS ACORDADOS		295.010.—
--	--	-----------

FONDO RESERVA CAJA LEY 4.641:

Ejercicio anterior	40.621.729.16	
Superávit del ejercicio	<u>16.821.133.98</u>	57.442.863.14

SUMAS IGUALES	<u>57.737.873.14</u>	<u>57.737.873.14</u>
---------------------	----------------------	----------------------

CUADRO DEMOSTRATIVO DE INGRESOS Y CREDITOS, EGRESOS Y DEBITOS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1961

II INGRESOS Y CREDITOS

CONTRIBUCIONES Y APORTES:

Impuestos	139.400 —	
Aportes de Afiliados	12.765.688.85	
Aportes de Senadores	2.227.314.62	
Aportes de Campañas de Seguros	554.565.48	15.686.968.95

OTROS INGRESOS Y CREDITOS:

Deuda (Venta de estampillas)	700.362. —	
Cargos por Art. 48º Ley 4.641	794.797.37	
Multas e Intereses Punitivos	530.701.62	
Intereses y Rentas de Inversiones	1.019.464.85	
De préstamos plazo fijo	432.356.43	
De préstamos personales	587.108.42	
Multas al Personal de la Caja	13.482.89	
Gastos Recuperados	1.689.60	
Reserva p. Caja de Jubilaciones del Personal (por excedente del ejerc. anterior)	13.175.96	
Recursos pendientes de Percepción:		
al 31/12/61	29.527.294.75	
al 31/12/60	22.049.991.20	7.477.303.55
		10.550.977.84

SUB TOTAL 26.237.946.79

MEJOS: Aportes de Casas de Comercio (por devolución) 50.765.83

TOTAL DE INGRESOS Y CREDITOS 26.187.180.96

III EGRESOS Y DEBITOS

BENEFICIOS:

Jubilaciones	5.462.173.10	
Pensiones	1.271.846.44	6.734.019.54

GASTOS DE ADMINISTRACION:

Sueldos	1.386.767.77	
Contribución Caja Jub. del Personal	178.670. —	
Asignación H. Consejo de Administración	236.760. —	
Honorarios Profesionales	208.000. —	
Gastos de Imprenta y Papelería	130.316.30	
Estampillas, Enc. y Servicios Postales	78.932.30	
Gastos Varios	58.686.70	
Publicidad y Avisos	2.625. —	
Viáticos y Movilidad	54.053. —	
Salario Familiar (personal)	53.000. —	
Gastos de Luz y Energía y Teléfono	17.062.15	
Honorarios de reconocimientos médicos	3.890. —	
Gastos Imprevistos	81.401.49	
Gastos Reparación de Edificio	1.517.47	
Gastos para Juicios y Percepción Aportes	7.501.45	2.499.183.63

OTROS EGRESOS Y DEBITOS:

Comisiones Bancarias	68.958.51	
Gastos Conservación Activo Físico	7.310.70	
Amortización Bienes Activo Físico	56.574.60	132.843.81

SUB TOTAL (Egresos y Débitos) 9.366.046.98

SUPERAVIT DEL EJERCICIO 16.821.133.98

TOTAL 26.187.180.96

Caja de Previsión Social para Médicos, Bioquímicos, Odontólogos, Farmacéuticos,
Médicos Veterinarios y Obstetras de la Provincia de Córdoba



BELGRANO 57 - T. E. 29885

CORDOBA

BOLETIN DE INFORMACIONES

N.º 11

Octubre 20 de 1962

CONVENIO DE RECIPROCIDAD CON LA CAJA DE SANTA FE

De acuerdo a la autorización conferida por el art. 72 de nuestra ley 4.641, se están realizando tratativas con las autoridades de la Caja de Profesionales del Arte de Curar de la Provincia de Santa Fe para suscribir un convenio de reciprocidad jubilatoria que habrá de beneficiar a un importante sector de profesionales que han trabajado en ambas Provincias. En su oportunidad y en caso de concretarse esta iniciativa, se darán amplios detalles sobre su estructura legal.

AFILIADOS MOROSOS

Una vez más debemos insistir sobre este problema que ya debía estar superado hace mucho tiempo. Gran cantidad de profesionales se atrasan injustificadamente en el pago de sus aportes, a pesar de que son sensiblemente inferiores a los fijados por otros regímenes previsionales.

Lo más lamentable es que en esta situación se encuentran afiliados beneficiarios de un préstamo personal, pues desde que cobraron los \$ 50.000.— se han limitado a cumplir con las cuo-

tas de amortización trimestral olvidándose de que también deben pagar los aportes de ley.

De esta manera se restan fondos a las disponibilidades de la Caja e impide que otros afiliados obtengan el mismo beneficio. Procedimientos como éste hacen que debamos aplicar medidas penosas con grave perjuicio para las relaciones cordiales que deberían existir en todo momento entre la Institución y sus afiliados.

ESCALA DEL ARTICULO 20

Habiendo profesionales que aplican erróneamente la escala del art. 20 inciso a) apartados 2º y 3º, conviene recordar que el porcentaje de la misma debe ser calculado según los años de egresado y no sobre la antigüedad en el ejercicio privado de la profesión.

PANTEON SOCIAL

Las gestiones que venían realizándose desde hace más de un año para poder concretar este beneficio previsto por la ley, han debido quedar paralizadas por la carencia total de espacio en el cementerio San Jerónimo.

ESTAMPILLADO

Paulatinamente se va regularizando la percepción de este aporte que resulta imprescindible para la buena marcha de la economía institucional, hasta tanto pueda ser reemplazado este recurso mediante la reforma de la

considerando que viene muchas veces con la leyenda "sin cargo", corresponde aclarar que la ley no las exceptúa de la obligación de estampillarlas.

RETENCION DE CUOTAS SUBSIDIOS

Se recomienda a todos los jubilados que se abstengan de depositar las cuotas por prorrato de subsidios por fallecimiento, las que serán retenidas directamente de las liquidaciones que mensualmente debe abonar es la Caja.

BENEFICIOS OTORGADOS

Los nuevos beneficios concedidos computados a partir del informe dado en el Bole.ín N° 9, son:

JUBILACIONES ORDINARIAS

Médicos: Argüello, Ramón A.; Arata, Raúl Juan; Arrigoni, Carlos; Bútori, Hugo; Turco, Ernesto; Navarro, Antonio y Samamé, Emeterio.

Farmacéuticos: Franchi, Enrique; Borrageros, Garrido Manuel y Mazzucchi, Melchor.

Obstetras: Lobos de Riner, Angelina; Lucero de Rodríguez, Crescencia; Balestrini de Castro, María V.; Elena de Di Mauro, Hermelinda; Mazzoli de Cantagutti, Adelina; Lopresti de Ulliso, Pascuala; Lobos de Castillo, Amalia; Schoepf, Rosa Teresa; Gerdel de Tabachowicz, Sara.

Nota: El jubilado Dr. Héctor Bringas Núñez se reintegró al ejercicio de la profesión desde el 1/8/1962.

JUBILACIONES EXTRAORDINARIAS

Médicos: Moyano Navarro, Belzor; Pereyra, Abdón; Miravet, Horacio; Vacciani, Dardo; Ruiz Moreno, Alvaro J.; Gatti, Luis A.; Roqué Allende, Alfredo; Freyre, Arturo S.; D'Angelo, Vicente Guillermo.

Odontólogos: Domínguez de Couretot, Irma; Pereyra Duarte, Hugo; Salomón, María; Sabah, Emilio Ricardo.

Farmacéuticos: Misana, Lina E.

PENSIONES

Médicos: Kravetz, León; Destéfanis, Donato y Luqui, Oscar A.

Odontólogos: Castañeda, Manuel.

SUBSIDIOS

Médicos: Kravetz, León; Carol Lugones Carlos; Peralta, Juan Manuel; Requena, Omar Demetrio; Luqui, Oscar A.; Elkin, Victorio M.

Odontólogos: Holzwart, Guillermo y Mellibovsky, Adolfo.

Farmacéuticos: Rodríguez de Sobral, Teresa.

RESUMEN DE BENEFICIOS

ACUMULADOS

Jubilaciones Extraordinarias

(Invalidez anterior a la vigencia de la Ley) 13

(Subsidios por enfermedad intercurrente) 61

Jubilaciones Ordinarias

(Afiliados con más de sesenta años de edad) 47
(Artículo 34 de la ley) 139

Pensiones 52

Subsidios por Fallecimiento 76

PRESTAMOS ADJUDICADOS

El total de préstamos adjudicados por el Plan A ascienden a la cantidad de 1.027 por un monto de \$ 52.215.000 %.

En lo que se refiere al Plan B (préstamos Consolidación de Deuda) el total adjudicado es de 199 por \$ 3.934.000 %.

Dado lo reducido del espacio no se transcribe la nómina correspondiente, la cual aparecerá en el próximo Boletín.

ESTAMPILLADO

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 11º del decreto Nº 1939 D/1959, reglamentario de la ley Nº 4.641; y

CONSIDERANDO:

Que por el referido dispositivo legal se faculta a este Consejo a dictar la reglamentación para el sellado establecido por el artículo 20º inciso b) apartados 5 y 10 de la ley de la materia. Que según el informe de la Sección Tesorería, el día 15/3/1963 se agotó la existencia de estampillas para la venta, resultando antieconómico disponer una nueva emisión; Que el proyecto de reforma de la ley vigente, en el cual se reemplaza el estampillado por un aporte adicional, ya fué aprobado por la Intervención Federal, restando solamente la ratificación por parte del Gobierno Nacional; Que en tal sentido es unánime la opinión de todos los afiliados en que debe reemplazarse definitivamente el estampillado en las recetas y protocolos de análisis; Que al aporte calculado en el proyecto de reforma aprobado para reemplazar este recurso, es del dos por ciento sobre el monto jubilatorio; Que deben darse las normas para que los poseedores actuales de estampillas puedan resarcirse equi-

tativamente del gasto efectuado; Por ello y atento a las facultades conferidas por la ley 4.641, el Honorable Consejo de Administración de la Caja de Previsión Social de Médicos, Bioquímicos, Odontólogos, Farmacéuticos, Médicos Veterinarios y Obstetras de la Provincia de Córdoba,

RESUELVE

- 1º) Suspéndese la aplicación del estampillado en las recetas y protocolos de análisis establecido por el artículo 20º inciso b) apartados 5 y 10 de la ley 4.641, reconociéndose que desde el día 15 de Marzo de 1963 la Sección Tesorería de la Caja dejó de expender estos valores.
- 2º) Dispónese que hasta tanto tenga plena vigencia el proyecto de reforma de la ley 4.641 y a partir del 1º de Abril próximo pasado, todos los afiliados médicos, bioquímicos, odontólogos, farmacéuticos, médicos veterinarios y obstetras deberán ingresar en reemplazo de este recurso, el importe correspondiente al dos por ciento (2%) del monto jubilatorio vigente.
- 3º) Los afiliados que posean estampillas de previsión social, podrán devolverlas a la Caja a fin de acreditárseles el importe correspondiente. En caso de no ser posible la devolución por estar adheridos a los recetarios, deberán presentarse las mismas con el objeto de su anulación con el sello oficial de la Institución.
- 4º) La Sección Tesorería recibirá los valores para su anulación, debiendo en todos los casos ser visada la operación por Presidencia o Gerencia.
- 5º) Protocolícese, notifíquese a todas las Secciones de la Caja, publíquese y archívese.

man, Sara; Ruta, Guillermo; Singerman, Oscar; Gendelman, Héctor; Sturich, Inés Carmen; Sueldo, Carlos Ernesto.

DIA 9 DE OCTUBRE DE 1962

Auchter de Manero, Alicia R.; Abad, Angel Isaac; Amidei de Brites, Elsa; Cajal, César Aldo; de León Ordóñez, Felipe; Fissolo, Orlando Tomás; Cohen-José Antonio; Cardozo, Norcelo Ramón Antonio; Fordham, Jorge Marcelo; Frenchia, Cándido; Gioino, Guido; Heredia, Heriberto; Lobos, Carlos César; Luchessi, Carlos Alberto; Macagno, Agustín José; Martínez de Cristina, Rosalía; Pinelle, Juan Carlos; Sain, Luis Angel; Ziperovich, Samuel; Brunetti, Alberto Carlos; Ferrer, Baltazar Rodolfo; Lorusso, Raúl J. F.; Sofiez, José Simeón; Torrás, Raúl Alberto; Valentini, Guillermo Venancio.

Hasta la fecha se han otorgado 861 préstamos por un monto total de pesos 43.730.000.

PRESTAMOS PLAN B ADJUDICADOS

DIA 3 DE SEPTIEMBRE DE 1962

Araya, Luis Antonio; Amelotti, Osvaldo; Agnolon, Pablo Alberto; Alonso, Renato Savino; Absi, Antonio; Borghe-
llo, Néldo Hugo; Benavidez Cano, Agustín; Bercovich Rodríguez, Raúl; Brandán Caraffa, Carlos A.; Becerra Batán, Héctor René; Brandán, Felipe; Buteler, Miguel Angel; Badino, Honey Luis; Borgia, Mario Antonio; Brouwer de Kon-
ing, Julio R.; Begué, Enrique; Brakin, Simón; Cremer de Lansky, Sara; Carena, Ernesto; Costamagna, Aldo D. L.; Crespo Rivero, José Rafael; Córdoba, David Virgilio; Couceyro Rodríguez, Aníbal Mario; Data, Osvaldo Eugenio; Defagot, Luis Raimundo.

DIA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1962

Ferrari, Arnolfo Antonio; Figueroa, Cándido L.; Franchisena, Juan Carlos; Galán, Jorge Fabio; Gallardo, Simeón;

García Faure, Humberto Javier; García, Juan de Dios Diego; Goldman, José; González, Miguel Angel; Guaita, Atilio; Hutt, Jaime; Hutt, Enrique; Jiménez, Raúl Alberto; Juri de Maluf, María Amalia; Juri, Alejandro Gabriel; Kotliroff, José; Lafontaine, Carlos Alberto; Lane, Jorge; Liagre, Carlos Ramón; Magnani, Augusto; Maldonado Ponce, Arturo; Maldonado, Azucena Rosa; Martínez Soto, Oscar A.; Martínez, Remigia Antonia; Martínez Carranza, Héctor; Mariani, Mario; Millot, Oscar Sergio; Molina, Roberto R.; Molinaro, Mario; Molina de Guaita, Irma; Montes, Leopoldo Oscar; Mosovich, Bernardo A.; Moro, David Octavio; Moyano Trebucoq, Luis Noel; Muchini, Elda; Nieto, Elvira Genara; Nani, César Ludovico Javier; Núñez de Cuello, Adelaida R.; Oddone, Gabriel A.; Oliva Pareja, Ernesto; Paloma de Vischi, Claudia S.; Passadore, Juan Bautista; Pavón, José Antonio; Pascale, Gisberto; Pedrón, Gabriel; Peralta, Carlos Hugo; Pizarro, Manuel; Plavnik, Elías; Ramos Barllari, Florencio; Repetto, Fernando V.; Revilla, Miguel; Rosales Soria, Ramón C. A.; Rositano, Roque; Saavedra, Hugo René; Sabas, José Angel; Segura, Abraham Adolfo; Stivala, Victor Aldo.

DIA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1962

Almeida de Caivano, Aurora; Boretto, Jorge Bernardo; Clariá Olmedo, Roger Arturo; Cherbakoff, Abraham; Grinfeld, Horacio Alberto; Dure de Franchisena, Ana C.; Mercadal de Soria, Ana Elsa; Smith, Hipólito Antonio; Svetlitz, Gregorio; Scartascini, Victorio Manuel; Saleg, José; Tolchinsky, Marcos; Torres Diez, Carlos Alberto; Torres, Bernardo; Tartaglia, Amparo; Tulla Soria, Atilio; Vicens, Bartolomé Mario; Vivenza de Longhi, Clitia M. del C.; Virasoro Zervino, Armando; Vischi, Norberto; Uría de Garalcocha, Enriqueta; Undiano, Carlos; Vera, Santiago Antonio; Vieta, José Pedro; Villafañe, Héctor; Walsman de Vera, Clara; Webbe, Guillermo; Zamanillo, Alberto Benito.

Hasta la fecha se han otorgado 110 préstamos por un monto total de pesos 2.264.000 moneda nacional.

Bonos del Empréstito "9 de Julio"

Para colaborar con el esfuerzo nacional de recuperación económica, la Caja ha resuelto aceptar hasta la suma de \$ 1000.- por afiliado en Bonos del Empréstito, como parte de pago de aportes o servicios de préstamos. El monto total de lo autorizado se fija en la suma de \$ 500.000.- m/n.

Caja de Previsión Social para Médicos, Bioquímicos, Odontólogos, Farmacéuticos,
Médicos Veterinarios y Obstetras de la Provincia de Córdoba

BFLGRANO 57 - T. E. 29865

CORDOBA



Nº 12

ENERO 10 DE 1963

Señor Profesional:

De acuerdo a lo prescripto por la Ley 4641, se ha resuelto convocar a elecciones de dos Vocales Titulares que representarán a los afiliados en actividad.

Al no reunir el número mínimo fijado por el Art. 2º del decreto reglamentario, los afiliados jubilados no podrán elegir representantes sin perjuicio de la obligación que tienen de emitir su voto.

El Consejo de Administración en fecha 10/1/63, ha aprobado la siguiente resolución de Convocatoria:

"VISTO Y CONSIDERANDO: Lo dispuesto por la Ley Nº 4.641 en sus artículos 6, 7º, 8º, 9º y 12º, inciso h) y su decreto reglamentario Nº 1989-D-1959 en sus artículos 2º, 3º, 4º y 5º; el Honorable Consejo de Administración de la Caja de Previsión Social de Médicos, Bioquímicos, Odontólogos, Farmacéuticos, Médicos Veterinarios y Obstetras de la Provincia de Córdoba,

RESUELVE:

Art. 1º) Convócase para el día 15 de Febrero de 1963, a los afiliados y jubilados de esta Caja, a elegir dos Vocales Titulares que integrarán el

Consejo de Administración en el período de ley que se inicia el 1º de Marzo de 1963.

Art. 2º) Al efecto de la elección, decírase constituida la Provincia en Distrito Unico.

Art. 3º) Los padrones electorales serán de afiliados en actividad con número de inscripción otorgado por la Caja y de jubilados. Para que los afiliados puedan votar, es indispensable hayan abonado sus aportes hasta el mes de Octubre de 1962 inclusive, como mínimo, o que hayan abonado la cuota de moratoria correspondiente al mes de Enero 1963.

Art. 4º) El afiliado que no votare, salvo impedimento justificado, abonará en concepto de multa la suma de Trescientos pesos nacionales. Sólo se admitirán como causales para no votar, el estar ausente de la Provincia o el padecer de enfermedad que le imposibilite cumplir con este requisito. Ambas causas deberán ser demostradas por el afiliado en forma fehaciente ante la Caja.

Art. 5º) Para integrar la lista de candidatos, se requiere ser afiliado en actividad en las condiciones establecidas en el artículo 3º de esta Convocatoria y haber ejercido la profesión privada durante un término no menor de diez años dentro de la Provincia de Córdoba.

Art. 6º) Los afiliados sólo podrán votar por representantes que estén incluidos en listas oficializadas. La oficialización de dichas listas se hará ante la Caja por solicitud de setenta y cinco afiliados como mínimo y con veinte días de anticipación a la fecha de la elección. Se sobreentiende que tanto los propiciantes como los fiscales de cada lista, deberán llenar las condiciones del artículo 3º de esta Convocatoria.

Art. 7º) Los candidatos podrán figurar en varias listas a la vez.

Art. 8º) Las elecciones se realizarán a pluralidad de votos para cada candidato.

Art. 9º) La Junta Electoral estará constituida por 5 miembros designados por el Consejo de Administración de la siguiente manera: 2 Vocales del Consejo, uno de los cuales tendrá carácter de Presidente y 3 integrantes a propuesta de las entidades gremiales. Tendrá facultades para resolver toda cuestión relacionada con el acto eleccionario y no previstas en la presente Convocatoria.

Art. 10º) Los afiliados de la Capital deberán votar personalmente y los del interior podrán hacerlo por correspondencia. Los afiliados de la Capital que se encuentren ausentes el día del comicio deberán solicitar a la Caja con quince días de anticipación, se les remita el sobre al lugar de residencia accidental.

Art. 11º) La votación personal se efectuará en las mesas habilitadas al efecto el día de la elección, en la sede de la Caja, calle Belgrano N° 57, desde las ocho hasta las dieciocho horas.

Art. 12º) Los afiliados que voten por correspondencia, deberán hacerlo el día fijado para el comicio, en doble sobre cerrado por certificada con aviso de recepción. La Caja en-

viará a los afiliados del interior el doble sobre para la elección y un ejemplar de cada lista oficializada. Dentro del sobre de remisión (que llevará consignados en la parte interna de la tapa los datos del remitente: nombre y apellido, dirección, número de inscripción en la Caja y firma), el votante incluirá un segundo sobre en blanco convenientemente cerrado que contendrá el voto emitido. No serán válidos aquellos sobres con matasellos del Correo de fecha anterior o posterior al del día del comicio, pero la recepción se efectuará hasta siete días después de la fecha de la elección. La recepción de los sobres y su custodia estará a cargo de la Junta Electoral con el control respectivo de los fiscales. Al octavo día se procederá a extraer los sobres en blanco introduciéndolos en las urnas.

Art. 13º) De las listas podrán borrarse no más de un candidato, pudiendo ser reemplazado por candidatos de cualquier otra lista oficializada.

Art. 14º) El recuento de votos y escrutinio se realizará en el local de la Caja, ocho días después del comicio, en presencia de todos los fiscales.

Art. 15º) Los dos candidatos que obtuvieren mayor número de votos serán proclamados electos, procediéndose a sorteo en caso de empate.

Córdoba, Enero 10 de 1963.

— ❦ —

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

Se hace saber a todos los afiliados que ya deben efectuar el pago del primer semestre en la misma forma que el año anterior, es decir a razón de \$ 483.— 7/8 semestrales.

Caja de Previsión Social para Médicos, Bioquímicos, Odontólogos, Farmacéuticos,
Médicos Veterinarios y Obstetras de la Provincia de Córdoba



BELGRANO 57 - T. E. 29885

CÓRDOBA

BOLETÍN DE INFORMACIONES

No. 13

Abril 10 de 1963

REFORMA DE LA LEY

El Superior Gobierno de la Provincia acaba de aprobar el proyecto de reforma a la ley 4641 que fuera elevado por esta Caja, restando solamente la correspondiente ratificación por parte del Gobierno Nacional.

ELECCIONES REALIZADAS EL 15 DE FEBRERO

Resultaron electos los Dres. Arsenio A. Soria y Remo M. Bergoglio en el comicio convocado para designar 2 Vocales Titulares del Consejo de Administración, por un período de 4 años. El total de votos emitidos fué de 2.087.

NUEVA REGLAMENTACION DE PRESTAMOS PERSONALES

El Consejo de Administración ha dictado la nueva reglamentación que modifica en parte la anterior transcrita en el Boletín N° 9.

Las principales modificaciones son las siguientes: 1) El monto total destinado a este fin es de \$ 15.000.000. % y el de cada préstamo será de \$ 60.000. % como máximo. 2) La adjudicación se hará de acuerdo al siguiente orden de prioridades: a)

125 préstamos a profesionales con menos de 5 años de egresados; b) 75 préstamos a los que tengan entre 5 y 15 años y c) 50 préstamos a los que tengan más de 15 años. 3) La presentación de solicitudes se deberá hacer en el período comprendido entre el 2 y el 15 de Mayo de 1963. 4) En todos los casos se exigirá el comprobante de inversión del préstamo, bajo pena de reclamar el reintegro de la suma total en caso de incumplimiento de esta cláusula dentro de los 30 días de abonado. 5) Para decidir el orden de adjudicación en la primera categoría, se efectuará un sorteo, mientras que para las dos restantes se tomará como base la fecha de inscripción en la Caja, entendiéndose como tal el día de pago de la cuota de afiliación. El mismo temperamento se seguirá cuando el número de solicitudes exceda la cantidad prevista para cada caso.

NOTA: Es requisito indispensable que tanto el solicitante como el garante hayan abonado el mes de ENERO de 1963 como mínimo, al día de presentación de su solicitud. Los profesionales del interior de la provincia deberán enviar juntamente con la misma, la boleta N° 3 acreditando el pago hasta el mes antedicho.

PRESTAMOS ADJUDICADOS

El total de préstamos adjudicados por el Plan A ascienden a la cantidad de 1.027 por un monto de \$ 52.215.000 %.

En lo que se refiere al Plan B (préstamos Consolidación de Deuda) el total adjudicado es de 199 por \$ 3.934.000 %.

Dado lo reducido del espacio no se transcribe la nómina correspondiente, la cual aparecerá en el próximo Boletín.

ESTAMPILLADO

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 11º del decreto Nº 1039 D.1959, reglamentario de la ley Nº 4.641; y

CONSIDERANDO:

Que por el referido dispositivo legal se faculta a este Consejo a dictar la reglamentación para el sellado establecido por el artículo 20º inciso b) apartados 5 y 10 de la ley de la materia. Que según el informe de la Sección Tesorería, el día 15/3/1963 se agotó la existencia de estampillas para la venta, resultando antieconómico disponer una nueva emisión; Que el proyecto de reforma de la ley vigente, en el cual se reemplaza el estampillado por un aporte adicional, ya fué aprobado por la Intervención Federal, restando solamente la ratificación por parte del Gobierno Nacional; Que en tal sentido es unánime la opinión de todos los afiliados en que debe reemplazarse definitivamente el estampillado en las recetas y protocolos de análisis; Que al aporte calculado en el proyecto de reforma aprobado para reemplazar este recurso, es del dos por ciento sobre el monto jubilatorio; Que deben darse las normas para que los poseedores actuales de estampillas puedan resarcirse equi-

tativamente del gasto efectuado; Por ello y atento a las facultades conferidas por la ley 4.641, el Honorable Consejo de Administración de la Caja de Previsión Social de Médicos, Bioquímicos, Odontólogos, Farmacéuticos, Médicos Veterinarios y Obstetras de la Provincia de Córdoba,

RESUELVE

- 1º) Suspendese la aplicación del estampillado en las recetas y protocolos de análisis establecido por el artículo 20º inciso b) apartados 5 y 10 de la ley 4.641, reconociéndose, que desde el día 15 de Marzo de 1963 la Sección Tesorería de la Caja dejó de expender estos valores.
- 2º) Dispónese que hasta tanto tenga plena vigencia el proyecto de reforma de la ley 4.641 y a partir del 1º de Abril próximo pasado, todos los afiliados médicos, bioquímicos, odontólogos, farmacéuticos, médicos veterinarios y obstetras deberán ingresar en reemplazo de este recurso, el importe correspondiente al dos por ciento (2%) del monto jubilatorio vigente.
- 3º) Los afiliados que posean estampillas de previsión social, podrán devolverlas a la Caja a fin de acreditarles el importe correspondiente. En caso de no ser posible la devolución por estar adheridos a los recetarios, deberán presentarse las mismas con el objeto de su anulación con el sello oficial de la Institución.
- 4º) La Sección Tesorería recibirá los valores para su anulación, debiendo en todos los casos ser visada la operación por Presidencia o Gerencia.
- 5º) Protocolícese, notifíquese a todas las Secciones de la Caja, publíquese y archívese.

SUBSIDIOS

Visto: El informe presentado por Gerencia referente a la recuperación de las cuotas de prorrato del subsidio por fallecimiento instituido por el art. 61º de la ley 4641; y,

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto por el referido art. 61º, todos los subsidios que paga la Caja deben ser cubiertos a prorrata por los profesionales comprendidos en la ley; Que esta obligación sólo es cumplida en parte, ya que muchos obligados omiten efectuar los pagos correspondientes dentro de los términos legales; Que por esta circunstancia, las finanzas de la Caja se ven resentidas al tener que afrontar con otros recursos las erogaciones motivadas por este beneficio, lo que significa distraer fondos que deberían destinarse a la atención de otras prestaciones; Que no resultaría lógico mantener vigente en su integridad un beneficio de seguro de vida como el que nos ocupa cuando no se pagan las primas respectivas; Que siendo un beneficio de previsión social, no podría dejarse sin efecto con la mora en los pagos, pero eso sí debe existir una medida punitiva que se haría efectiva en caso de fallecimiento de los afiliados en tales condiciones; Que el art. 70º de la ley fija las atribuciones de la Caja para aplicar sanciones pecuniarias en los casos de infracciones comprobadas a la ley, siendo ésta una de ellas, debiendo establecerse multas graduadas de conformidad al tiempo de mora; Por ello y atento a las facultades conferidas por la ley 4641, el Honorable Consejo de Administración de la Caja de Previsión Social de Médicos, Bioquímicos, Odontólogos, Farmacéuticos, Médicos Veterinarios y Obstetras de la Provincia de Córdoba;

RESUELVE

- 1º) Establecer la siguiente escala de multas a los profesionales morosos en el pago de las cuotas de prorrato de subsidios por fallecimiento:
Deuda de más de 1 año \$ 10.000
Deuda de más de 2 años \$ 20.000
Deuda de más de 3 años \$ 30.000
Deuda de más de 4 años \$ 40.000
Deuda de más de 5 años \$ 50.000
- 2º) Las multas establecidas en el art. precedente, se harán efectivas en caso de fallecimiento del afiliado moroso, mediante su deducción del importe del subsidio.
- 3º) Protocolícese, hága saber por el Boletín de Informaciones.

BENEFICIOS OTORGADOS

Se agregan al informe dado en el Boletín N° 11.

JUBILACIONES ORDINARIAS

Médicos: Luque, Fernando César; Cartas, Justo Abel; Luna, José Domingo Antonio; Reschia, Bernardino; Pitt Funes, Arturo Tomás; Alonso Carvayo, Francisco; Pérez, José Antonio; Acosta Olmos, Eduardo F.; Priori, Bartolomé; Vaschalde, Raúl Herve; Márquez, Samuel León; Carnevale, Ernesto Ciriaco; Rudi, Ennio César.

Farmacéuticos: Rappi, Enriqueta Amelia; Viggiano, Fermína; Nañez Davila, Carlos Albino; Dahse, Guillermo Carlos L.; Avrudsky, Manuel; García, María Graciela; Gonella, Luis.

Odontólogos: Carrara, José Aurelio; Porcel de Peralta, Manuel I.; Pavovich de Fernández, Zulema Elsa.

Bioquímicos: Amuchástegui, Angelina

Médicos Veterinarios: Margiotti, Fernando Emilio.

Obstetras: Máspoli, Elvira Teresa; Bonomi de Poggi, Adelina Esther.

JUBILACIONES EXTRAORDINARIAS

Médicos: Teran, Lillan Simona; Balaban, Bernardo; Presman, José; Stoessel, Juan; Campellone Llerena, Santiago; Sartori, Antonio Segundo; Bossi, Pedro; Albarracin Godoy, Carlos A.; Pieri, Spartaco; Bechis, Héctor Juan.

Farmacéuticos: Dupin, Roberto; Pomazan, Agustín.

Odontólogos: Achaval, Julio Eduardo; Fichetti, Alejandro Armando.

Nota: Se dejó en suspenso por resolución del 27-8-82, la Jubilación Ordinara de la Sra. María Allende de Giglio Tos (obstetra).

PENSIONES

Médicos: Sánchez Leite, Antonio; Carol Lugones, Carlos Antonio; Savino, Eugenio; Peralta, Juan Manuel; La Feria de Cassardo, María; Montarcé, Roberto Severo; Deffis, Francisco; Katz, Samuel; Juárez, José Ciriaco; Requena, Omar D.; Elkin, Victorio Moisés; Riusech, Guillermo; Sosa, Arturo M.; Wernly, Luis Manuel.

Odontólogos: Holzwarth, Guillermo; Villanueva, José Carlos; Mellibovsky, Adolfo; Di Genaro, Ignacio N.

Farmacéuticos: Ergueta, Mauricio Raúl; Franchi, Enrique; Penazzi, Amadeo C.

Obstetra: Giménez de Checa, Petronila.

SUBSIDIOS

Médicos: Riusech, Guillermo; Velasco, Roman; Wernly, Luis Manuel; Sosa, Arturo Marcelino; Deffis, Francisco Carlos; Gallardo, Martín A. J.; Katz, Samuel; Senestrari Endrek, Juan C.

Farmacéuticos: Ergueta, Mauricio Raúl; Bottaro Alais, Rómulo; Franchi, Enrique; Penazzi, Amadeo C.

Odontólogos: Villanueva, Jorge Carlos; Bussaglia, Ludovico; Di Genaro, Ignacio; Abad, Angela.

Obstetra: Giménez de Checa, Petronila.

RESUMEN DE BENEFICIOS ACUMULADOS

Jubilaciones Extraordinarias

Invalidez anterior a la vigencia de la ley	13
Subsidios por enfermedad intercurrente	75

Jubilaciones Ordinarias

Afiliados con más de sesenta años de edad	47
Artículo 34 de la ley	165
Pensiones	74
Subsidios por fallecimiento	93

Caja de Previsión Social para Médicos, Bioquímicos, Odontólogos, Farmacéuticos,

Médicos Veterinarios y Obstetras de la Provincia de Córdoba



CORDOBA

Boletín 13 bis

Visto: Lo dispuesto por el artículo 2º inciso a) de la ley 4.641.

CONSIDERANDO:

Que el beneficio de la asistencia médica resulta de imperiosa necesidad para los afiliados de la Caja: Que tratándose de una primera experiencia, es de buena política administrativa obrar con mesura para evitar desequilibrios acentuados en los recursos con relación a los compromisos sociales; Que por tal motivo corresponde por ahora conceder el beneficio solamente a los afiliados, reservando para el futuro y de acuerdo a las posibilidades económicas de la Entidad, la ampliación incluyendo al núcleo familiar; Que por las mismas razones debe procurarse la moderación de otros factores que influyen en el costo del beneficio; Por ello y atento a las facultades conferidas por la Ley 4.641,

el Honorable Consejo de Administración de la Caja de Previsión Social de Médicos, Bioquímicos, Odontólogos, Farmacéuticos, Médicos Veterinarios y Obstetras de la Provincia de Córdoba;

RESUELVE:

Art. 1º.— Declárase en vigencia a partir del 15 de junio de 1963, el beneficio de la asistencia médica para los afiliados de esta Caja —únicamente para internación— el que se regirá por las disposiciones siguientes:

1) La Caja reconocerá las dos terceras partes (2/3) de los gastos de internación. A este objeto se tendrán en cuenta los aranceles oficiales que rijan para las mutualidades.

Toda factura superior a estos aranceles será por cuenta exclusiva del afiliado.

2) El monto máximo que se reconocerá anualmente por cada afiliado, será de treinta mil pesos nacionales (\$ 30.000 %), cualquiera sea el número de internaciones que haya tenido en su transcurso. A estos fines se considerará el año calendario comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre.

3) Se considera integrante de los gastos de internación, los derechos sanatoriales. No se tendrá en cuenta la contribución fijada por el art. 20º inciso b) apartado 1º de la ley 4.641.

4) Todos los gastos que no fueran exclusivamente de internación, no serán reconocidos por la Caja. Queda excluido todo otro servicio médico, como por ejemplo: honorarios profesionales, radiografías, medicamentos, ambulancias, etc.

5) Este beneficio alcanza solamente al afiliado, con exclusión de sus familiares. A estos fines los afiliados deberán tener una antigüedad mínima de sesenta días como tales.

Los jubilados ordinarios, voluntarios o extraordinarios por incapacidad, también están comprendidos en esta prestación.

6) El reconocimiento de pago del servicio se efectuará a partir de la fecha de presentación ante la Caja y de internación efectiva del paciente. Los afiliados del Interior deberán comunicar su internación por carta certificada, dándose valor a la fecha del matasellos.

En todos los casos, junto con la presentación se acompañará el diagnóstico presuntivo.

7) La Caja se reserva el derecho de efectuar el control que estime necesario con el personal técnico y administrativo que dispone.

8) Cuando el afiliado esté cubierto en sus riesgos de enfermedad por otra institución, mutualidad, etc. la Caja se reserva el derecho de efectuar convenio de coparticipación en el pago de las prestaciones. En este caso, el afiliado no podrá exigir lo dispuesto en los incisos 1 y 2 de este artículo.

Art. 2º.— Por Gerencia se dispondrá la organización administrativa que requiera la atención de este beneficio.

Art. 3º.— Protocolícese, hágase saber por el Boletín de Informaciones, notifíquese al personal y archívese.

CORDOBA, Mayo 26 de 1963.

Como complemento de la Reglamentación General, se dan las siguientes instrucciones que fueran también aprobadas por resolución del Consejo de Administración:

1º) Los aportes personales deben estar regularizados con una anterioridad de 30 días a la fecha de solicitud del beneficio. Las deudas por otros conceptos deberán ser abonadas al momento de la presentación.

2º) El afiliado o un familiar del mismo deberá solicitar una orden de internación en el formulario que la Caja proveerá a tal efecto. En caso de no poder concurrir personalmente, podrá hacerse el pedido por carta consignando los siguientes datos: Nombre y apellido del afiliado, domicilio, diagnóstico presuntivo, Sanatorio donde se internará, domicilio del Sanatorio, fecha de internación (aunque sea probable).

3º) La referida orden será extendida a favor del afiliado una vez constatadas las condiciones del mismo y deberá ser retirada por el interesado o familiar directamente de Mesa de Entradas en el caso de profesionales domiciliados en la Ciudad de Córdoba, o bien será remitida por correo siendo del Interior.

4º) La vigencia de la orden tiene una validez de 10 días hábiles en la Capital y 20 días hábiles para los demás casos a contar de la fecha de emisión.

Es decir que no podrá mediar un tiempo mayor del indicado precedentemente entre la fecha de extendida la orden y la fecha de internación. En caso contrario, será necesario solicitar una nueva orden de internación.

5º) La orden de internación será presentada al Sanatorio correspondiente, el cual certificará los datos que en el mismo formulario se requieren y los remitirá a la Caja junto con la factura total para determinar el importe a cubrir por nuestra Institución. Las Entidades prestatarias del servicio deberán enviar mensualmente la liquidación en la forma indicada dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al de la fecha de alta del paciente.

6º) Los aranceles reconocidos por la Caja en la proporción establecida por la reglamentación, son los aprobados por la Asociación de Clínicas y Sanatorios de la Capital.

7º) Este beneficio sólo alcanzará a los afiliados que se internen en Sanatorios ubicados en la Provincia de Córdoba.

(Estas disposiciones normativas del beneficio de asistencia médica, fueron transcritas en los Boletines de Informaciones N° 14 y 15).

**Caja de Previsión Social para Médicos, Bioquímicos, Odontólogos, Farmacéuticos,
Médicos Veterinarios y Obstetras de la Provincia de Córdoba**

BELGRANO 57 - T. E. 29885

CORDOBA



BOLETIN DE INFORMACIONES

Junio 10 de 1963

ASISTENCIA MEDICA

Estampillado

Como algunos profesionales han interpretado erróneamente la resolución transcripta en el Boletín N° 13, conviene aclarar lo siguiente:

- El importe que reemplaza al estampillado es igual al 2% sobre el monto jubilatorio vigente de \$ 4.800.
- Esta suma será consignada en la boleta de depósito correspondiente en "Otros conceptos", poniendo simplemente: Estampillado \$ 96.
- Tratándose de obstetra, el importe será de \$ 57,60 mensuales.

Préstamos Personales

Teniendo en cuenta que el número de solicitudes presentadas, supera con creces el límite autorizado por la resolución de préstamos, en especial en la categoría de profesionales con menos de 5 años de egresados y considerando que es fundamental preocupación la de ayudar a los profesionales jóvenes, el Consejo de Administración ha dispuesto conceder todos los préstamos solicitados de esta categoría, siempre que se encuentren en condiciones, en dos partidas: la primera de \$ 40.000 de pago inmediato y la segunda de \$ 20.000 a abonar después de satisfechas las solicitudes de las dos categorías restantes.

Los profesionales de 5 a 15 años y de más de 15 años de egresados, empezarán a percibir la totalidad de los préstamos solicitados, en el próximo mes de julio de conformidad al orden de adjudicación, el que será comunicado oportunamente.

Visto: Lo dispuesto por el artículo 28° inciso a) de la ley 4.641.

CONSIDERANDO:

Que el beneficio de la asistencia médica resulta de imperiosa necesidad para los afiliados de la Caja; Que tratándose de una primera experiencia, es de buena política administrativa obrar con mesura para evitar desequilibrios acentuados en los recursos con relación a los compromisos sociales; Que por tal motivo corresponde por ahora conceder el beneficio solamente a los afiliados, reservando para el futuro y de acuerdo a las posibilidades económicas de la Entidad, la ampliación incluyendo al núcleo familiar; Que por las mismas razones debe procurarse la moderación de otros factores que influyen en el costo del beneficio; Por ello y atento a las facultades conferidas por la Ley 4641,

el Honorable Consejo de Administración de la Caja de Previsión Social de Médicos, Bioquímicos, Odontólogos, Farmacéuticos, Médicos Veterinarios y Obstetras de la Provincia de Córdoba;

RESUELVE:

Art. 1° — Declárase en vigencia a partir del 15 de junio de 1963, el beneficio de la asistencia médica para los afiliados de esta Caja —única para internación— el que se regirá por las disposiciones siguientes:

1) La Caja reconocerá las dos terceras partes (2/3) de los gastos de internación. A este objeto se tendrán en cuenta los aranceles oficiales que rijan para las mutualidades.

Toda factura superior a estos aranceles será por cuenta exclusiva del afiliado.

2) El monto máximo que se reconocerá anualmente por cada afiliado, será de treinta mil pesos nacionales (\$ 30.000 %), cualquiera sea el número de internaciones que haya tenido en su transcurso. A estos fines se considerará el año calendario comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre.

3) Se considera integrante de los gastos de internación, los derechos sanatoriales. No se tendrá en cuenta la contribución fijada por el art. 20º inciso b) apartado 1º de la ley 4641.

4) Todos los gastos que no fueran exclusivamente de internación, no serán reconocidos por la Caja. Queda excluido todo otro servicio médico, como por ejemplo: honorarios profesionales radiografías, medicamentos, ambulancias, etc.

5) Este beneficio alcanza solamente al afiliado, con exclusión de sus familiares. A estos fines los afiliados deberán tener una antigüedad mínima de sesenta días como tales.

Los jubilados ordinarios, voluntarios o extraordinarios por incapacidad, también están comprendidos en esta prestación.

6) El reconocimiento de pago del servicio se efectuará a partir de la fecha de presentación ante la Caja y de internación efectiva del paciente. Los afiliados del Interior deberán comunicar su internación por carta certificada, dándose valor a la fecha del matasello.

En todos los casos, junto con la presentación se acompañará el diagnóstico presuntivo.

7) La Caja se reserva el derecho de efectuar el contralor que estime necesario con el personal técnico y administrativo que dispone.

8) Cuando el afiliado esté cubierto en sus riesgos de enfermedad por otra institución, mutualidad, etc. la Caja se reserva el derecho de efectuar conveale de coparticipación en el pago de las prestaciones. En este caso, el afiliado no podrá exigir lo dispuesto en los incisos 1 y 2 de este artículo.

Art. 2º — Por Gerencia se dispondrá la organización administrativa que requiera la atención de este beneficio.

Art. 3º — Protocolicese, hágase saber por el Boletín de Informaciones, notifíquese al personal y archívese.

CORDOBA, Mayo 20 de 1963

PRETAMOS ADJUDICADOS

A la lista transcripta en los Boletines números 6, 7, 8, 9, y 11, se agregan los siguientes beneficiarios:

Día 19 de Noviembre de 1962

Agostini de Zanetti, Bruna; Amuchástegui, Francisco; Antón de Rivera Lencinas, María; Aracil de Meyer, Elia; Aubert Gualdoni, Oscar; Balaban, Bernardo; Baravalla, Rubén; Barrera, Clydes Nélida Ramona; Bettoli, José Ignacio; Bottiglieri, Juan Javier; Cabrini, Juan Pedro; Chiavassa, Celina J. T.; Cima, Luis Darío; Cristofí, Rodolfo; Evangelista, Roque; Fernández de Vastik, Juana; Fenoglio, Armando; Ferrero, José Aldo Florito; Gladys María; Font, Jorge Melchor; Martínez, Jorge; Massaro, Néstor Juan; Montero de Bonzano, María L.; Pairola, Arturo Hilario; Pizarro Olmos, Juan Carlos; Scoeco, Enrique José Luis; Silbestro, Rodolfo Andrés; Tilot, Roberto Mario; Tombolini, Héctor Hugo; Torres, Miguel Antonio; Vaschetto, Américo; Felopoff de Benun, Celis; Finkelstein, Mauricio; Freyre, Arturo Sinesio; García, Nélida; Gómez Ochoa, José María; Manzano, Ramón; Pedrotti, Rodolfo José; Sabbatini, Emilio Amalia; Sánchez, Efraín M.

Día 13 de Diciembre de 1962

Acuña, Eduardo Jesús; Beherssen, Eduardo; Bonzano, Alejandro; Cañas de Ríos, Dominga; Fichetti, Alejandro Armando; Juárez Echegaray, Miguel A.; Magnani del Solar, Luis F.; Oliver, Miguel; Pereira Duarte, Hugo Ernesto; Salenma, Rafael Vicente; Zurro, Alfredo; Barra, Segundo Octavio; Crespo, Manuel Enrique; Jaurregui, Ramón Valentín; Martínez Carreras, José Alfredo; Pavlovich de Fernández Vocca, Zulma; Sacchetta, Roque Antonio.

2) La Caja reconocerá las dos terceras partes (2/3) de los gastos de internación. A este objeto se tendrán en cuenta los aranceles oficiales que rijan para las mutualidades.

Toda factura superior a estos aranceles será por cuenta exclusiva del afiliado.

3) El monto máximo que se reconocerá anualmente por cada afiliado, será de treinta mil pesos nacionales (\$ 30.000 %), cualquiera sea el número de internaciones que haya tenido en su transcurso. A estos fines se considerará el año calendario comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre.

4) Se considera integrante de los gastos de internación, los derechos sanitarios. No se tendrá en cuenta la contribución fijada por el art. 20º inciso b) apartado 1º de la ley 4641.

5) Todos los gastos que no fueran exclusivamente de internación, no serán reconocidos por la Caja. Queda excluido todo otro servicio médico, como por ejemplo: honorarios profesionales, radiografías, medicamentos, ambulancias, etc.

6) Este beneficio alcanza solamente al afiliado, con exclusión de sus familiares. A estos fines los afiliados deberán tener una antigüedad mínima de sesenta días como tales.

Los jubilados ordinarios, coluntarios o extraordinarios por incapacidad, también están comprendidos en esta prestación.

7) El reconocimiento de pago del servicio se efectuará a partir de la fecha de presentación ante la Caja y de internación efectiva del paciente. Los afiliados del Interior deberán comunicar su internación por carta certificada, dándose valor a la fecha del matasello.

En todos los casos, junto con la presentación se acompañará el diagnóstico presuntivo.

8) La Caja se reserva el derecho de efectuar al contralor que estime necesario con el personal técnico y administrativo que dispone.

9) Cuando el afiliado esté cubierto en sus riesgos de enfermedad por otra institución, mutualidad, etc. la Caja se reserva el derecho de efectuar convenio de coparticipación en el pago de las prestaciones. En este caso, el afiliado no podrá exigir lo dispuesto en los incisos 1 y 2 de este artículo.

Art. 2º — Por Gaceta se dispondrá la organización administrativa que requiera la atención de este beneficio.

Art. 3º — Protocolícese, hágase saber por el Boletín de Informaciones, notifíquese al personal y archívese.

CORDOBA, Mayo 20 de 1963

PRETAMOS ADJUDICADOS

A la lista transcripta en los Boletines números 6, 7, 8, 9, y 11, se agregan los siguientes beneficiarios:

Día 19 de Noviembre de 1962

Agostini de Zanetti, Bruna; Amuchástegui, Francisco; Antón de Rivera Lencinas, María; Aracil de Meyer, Elia; Aubert Guárdoni, Oscar; Balaban, Bernardo; Baravalle, Rubén; Barrera, Clydes Néida Ramona; Battelli, José Ignacio; Bottiglieri, Juan Javier; Cabrini, Juan Pedro; Chiavassa, Celina J. T.; Cima, Luis Darío; Cristofí, Rodolfo; Evangelista, Roque; Fernández de Vastik, Juana; Fenoglio, Armando; Ferrero, José Aldo Fiorito; Gladys María; Font, Jorge Melchor; Martínez, Jorge; Massaro, Néstor Juan; Montero de Bonzano, María L.; Pairola, Arturo Hilario; Pizarro Olmos, Juan Carlos; Scoeco, Enrique José Luis; Silbestro, Rodolfo Andrés; Tilot, Roberto Mario; Tombolini, Héctor Hugo; Torres, Miguel Antonio; Vaschetto, Américo; Pelpoff de Benun, Celia; Finkelstein, Mauricio; Freyre, Arturo Sinesio; García, Néida; Gómez Ochoa, José María; Manzano, Ramón; Pedrotti, Rodolfo José; Sabbatini, Emilio América; Sánchez, Efraín M.

Día 13 de Diciembre de 1962

Acuña, Eduardo Jesús; Scherensen, Eduardo; Bonzano, Alejandro; Cañas de Ríos, Domínguez, Fichetti, Alejandro Armando; Juárez Echegaray, Miguel A.; Magnani del Solar, Luis F.; Oliver, Miguel; Pereira Duarte, Hugo Ernesto; Salommas, Rafael Vicente; Zurro, Alfredo; Barrera, Segundo Octavio; Crespo, Manuel Enrique; Juregui, Ramón Valentín; Martínez Carreras, José Alfredo; Pavlovich de Fernández Vocca, Zulenna; Sacchetta, Roque Antonio.

Día 10 de Enero de 1963
Cervelló, César Armando; Convent, Enrique; García Castellano, José B.; Ledezma de Fernández, Cándida; Luciani, Alfonso Angel; Meyer, Ricardo Carlos; Solina de Tortella, Rosa E.; Palermo, David; Rivas, Leonidas; Deldar, Suedo; Nicamor M.; Boss Gómez, Julio; Nishida, Juan Carlos; Coquet, Germán Adolfo; Barovich de Ganzburg, Ana; Matterelli, José Galdo; Nohi Ross;

Día 16 de Enero de 1963

Cappellini, Héctor Enrique; Elena, Pascual; Giménez, Elba; Yofre, Eduardo; Ricardo;

Día 11 de Febrero de 1963

Allende Ortiz, Indalecia; Blanzari, Pedro Horacio; Carranza, Angel Roberto; Irastorza de Mollera, Aurora; Anastasia, Teresa Elena; Furlani, Pedro Orlando; Bizi de Gotl, Irene; Lerman, Moisés; Levin, Salomón; Lorenzo, Antonio; Obalde, Abraham; Pardiña, José; Seggiaro, Silvio Angel; Venencia, Orlis; Pierangeli Vera, Néstor; Vidal, Carlos Edgar.

Día 21 de Febrero de 1963

Burgi, Ana Sofía; Cáliz de Albarra-cia, Mercedes; Codo, Héctor Manuel; Cortona, César Victorio; De Giovan-ni, María; Fernández Funes, Julio A.; Ghiglia, Héctor Bautista; Mazzocchi, Aldo Z.; Osorio Sánchez, Jesús; Roit-man, Natalia; Tacile, Odilio Domingo; Torcetta, Horacio; Vélez, Raúl Justino.

Día 25 de Marzo de 1963

Agostini de Dalton, Alda; Aymar de Iraxusta, Vilma del C.; Baduy, Salvador; Bau, Darwin Mariano; Besozzi de Baltrama, Josefina; Baretta, Hobe Elena; Blank, Boris; Bonoria, Carlos F.; Bonzano de Blangini, C. Dora; Brisco de Pereira Duarte, Carmen; Bruch de Godegno, Florencia H.; Bruno, Alfredo Nicolás; Bearon, José Luis; Boshia, Héctor Juan; Castro, María Lidia; Cassa, Rafael Oscar; Celso Storni, Julio Fernando; Cluffolli, Vicente María; Cristina, Salvador; Daneri, Eduardo; Esabella, Fe-

lipo; Estévez, Rafael Santiago; Eula de Carciofini, María M.; Ferreyro, Ernesto Julio; Ferrer, Manuel M. R.; Ferrero, Lorenzo Carlos; Frávega, Félix Luis; Freintel de Yocco, Sofía; Figueroa, Sebastián R.; Foglino, Osvaldo; Gabriel, Ricardo; Garimaidi, Fernando Agustín; Garay, José An-hel; García Curio, Miguel P.; Giffonello, Antonio Humberto; Gómez Casco, Mario; González, Manuel Feliciano; González, Cándido Escolástico; La Falce, Marcelo Pedro; Ledesma, Alberto José; Luque, Pedro León; Lust, Gerhard Julio; Matusevich, David; Calvo Méndez, Rafael; Mercado de Seco, Ramona Delia; Miranda, Ramón B.; Moyano, Pedro Galo; Nani, Félix E. F.; Niño, Oscar Domingo; Ortiz, Carlos Roberto; Orellana de Silvetti, Ana A.; Ramírez, Joaquín; Rodríguez, Julio Carlos; Sastre, Amaro Eliseo; Saidman, Carlos; Sarmiento, David Héctor; Sauchelli, Roberto Antonio; Schechtman, Mauricio; Sturich, José Roberto; Solodky, Jacobo; Soris Nieves, Ramón Nicolás; Vanella, Leonardo Manuel; Valverde, Alberto M.; Vitale, Roberto.

Hasta la fecha se han otorgado 1.027 préstamos por un monto total de \$ 52.215.000.00.

PRESTAMOS ADJUDICADOS PLAN B

Día 5 de Noviembre de 1962

Acuña, Edgardo Virgilio; De la Fuente, Ramón; Badran, Horacio; Cámara, Héctor Alfredo; Canavesio, Albino; Carignano, Mafalda Rosa; Ferreira, José; Galaburri, Zulma Ross; García Vera, Luis; Mantegazza, Raúl Arnaldo; Martínez, Heriberto Agustín; Palacin de Penayo, Idilia; Peralta Jaime, Raúl A.; Ridolfi, Matías; Senestrari, Hermenegildo; Svoboda, Otto; Villagra, Julio César.

Día 22 de Noviembre de 1962

Di Paols de Brixuela, Elena J.; Loza, Nélide; Laryora, Miguel Enrique; Meik, Luisa Mindlin; Rubén; Montes, Guillermo Alejandro; Valdés Granillo, José María; Vozza, Pedro Paolino; Weisbein, Aaron; Bronstein, David León; Bermann, Claudio Santiago; Belascuain, Miguel Enrique; Avzin, María; Ayan de Turco, Sara; Avalos, Juan Carlos; Abalos, David Carlos; Acuña, Julio César.

Día 17 de Enero de 1963

Capolongo de Hazzinos, Clyde; Cesarneiro, Cristobalina; Centeno, Carlos; Cuesta, Carlos; Ferri, Clelia Neila; Furnus de Rapp, Elena Olga; Chapeita de Moyano, María N.; Garzón Mucedá, Federico; Gómez, Carmen Sofía; Goubesman, Rosa; Kahn, David; Khatr, Solomón Z.; Laje, Jesús Antonio; Machado, Rubén Antonio; Molinas Gómez de Costa, Ana T.; Nogueira, Emilio César; Nazzari, Eduardo; Gimeno, Raúl Alberto; Oimos, Heriberto; Paniale, Gloria; Passera, Teresa Laura; Penafriente de Ibarrieta, Elba; Palacin de Galván, Luz D.; Rossi, Asuntino Angel Ruperto; Rodríguez, Benito Héctor; Savanco, Héctor Juan; Strada, Lorenzo; Schedan, José Fortunato; Tavip, Carlos Alberto; Turco, José Ernesto; Zaid, Yura; Tey Castellanos, Félix.

Día 4 de Febrero de 1963

Avellaneda, Martín; Algorry, Aldo Vasco; Barbeito, Antonio; González de Weller, María H.; Macchiavelli, Eduardo; Malvarez, Oscar Juan; Montoya, Víctor Lázaro; Oviedo Capdevila, Teresa; Peralta, Héctor; Rencoret, Julio César; Sánchez Sarmiento, Jorge Carlos; Ubald, Julio Salim.

Día 11 de Marzo de 1963

Acosta, Luisa; Alazraki, Isidoro; Arcando, Heriberto; Bonadero, Raúl; Cuadros, Roque; Dente de Quiroga, Adela; Farber, Dora; Golocovsky, Miguel; Illia, Héctor A.; Livolsi, Aldo Francisco; Amarill de Cova, Severa Teresa.

Hasta la fecha se han otorgado 199 préstamos por un monto total de \$ 3.924.000,00.

BENEFICIOS OTORGADOS

Se agregan al informe dado en el Boletín N° 13.

JUBILACIONES EXTRAORDINARIAS

Médicos: Maidagan, José María A. Aparicio Luna, Alejandro Carlos.

Odontólogos: Quiroga de Estivill, Carmen. Anton de Rivera Lencinas, María. Allende de Cuestas, Blanca. Sautheili de Peralta, Elvira.

Obstetras: Fantini, Magdalena. Fuster de Lisignoli, María. Avila de Montenegro, María Esther.

JUBILACIONES ORDINARIAS

Médicos: Bai, Angel Francisco. Miravet, Sergio Victor. Lafourcade, Juan Bautista. Decall, Carlos.

Obstetra: Varela, María Fausta.

PENSIONES

Médicos: Dorgambide, Juan Carlos. Orfila, Francisco Hipólito. Sartori, Nelo Lázaro.

Odontólogo: Acosta Luna de Zanon, María Dabla.

Obstetra: Ledesma de Collavizza, María Esther.

SUBSIDIOS

Médicos: Dorgambide, Juan Carlos. Orfila, Francisco Hipólito. Pino, Hernán Lucas. Sartori, Nelo Lázaro. Sabroé Yde, Carlos. Pitt Funes, Arturo Tomás.

Odontólogos: Acosta Luna de Zanon, María Dabla.

Obstetra: Ledesma de Collavizza, María Esther.

RESUMEN DE BENEFICIOS ACUMULADOS

Jubilaciones Extraordinarias

Invalidez anterior a la vigencia de la Ley	13
Subsidios por enfermedad intercurrente	80

Jubilaciones Ordinarias 93

Afiliados con más de sesenta años de edad	47
Artículo 34 de la Ley	172
Pensiones	79
Subsidios por fallecimiento 191	<u>188</u>

308
308

Caja de Previsión Social para Médicos, Bioquímicos, Odontólogos, Farmacéuticos,
Médicos Veterinarios y Obstetras de la Provincia de Córdoba



BELGRANO 57 - T. E. 29885

CORDOBA

BOLETIN DE INFORMACIONES

Nº 15

Agosto 10 de 1962

INSTRUCCIONES PARA UTILIZAR EL BENEFICIO DE LA ASISTENCIA MEDICA

Con el fin de complementar la información transcrita en el Boletín anterior, se recomienda tener en cuenta las siguientes instrucciones al solicitar este beneficio:

1º) Los aportes personales deben estar regularizados con una anterioridad de 30 días a la fecha de solicitud del beneficio. Las deudas por otros conceptos deberán ser abonados al momento de la presentación.

2º) El afiliado o un familiar del mismo deberá solicitar una orden de internación en el formulario que la Caja proveerá a tal efecto. En caso de no poder concurrir personalmente, podrá hacerse el pedido por carta consignando los siguientes datos: Nombre y apellido del afiliado, domicilio, diagnóstico presuntivo, Sanatorio donde se internará, domicilio del Sanatorio, fecha de internación (aunque sea probable).

3º) La referida orden será extendida a favor del afiliado una vez constatadas las condiciones del mismo y deberá ser retirada por el interesado o familiar directamente de Mesa de Entradas en el caso de profesionales domiciliados en la Ciudad de Córdoba, o bien será remitido por correo siendo del Interior.

4º) La vigencia de la orden tiene una validez de 10 días hábiles en la Capital y 20 días hábiles para los de-

más casos a contar de la fecha de emisión.

5º) La orden de internación será presentada al Sanatorio correspondiente, el cual certificará los datos que en el mismo formulario se requieren y los remitirá a la Caja junto con la factura total para determinar el importe a cubrir por nuestra Institución. Las Entidades prestatarias del servicio deberán enviar mensualmente la liquidación en la forma indicada dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al de la fecha de alta del paciente.

6º) Los aranceles reconocidos por la Caja en la proporción establecida por la reglamentación, son los aprobados por la Asociación de Clínicas y Sanatorios de la Capital.

7º) Este beneficio sólo alcanzará a los afiliados que se internen en Sanatorios ubicados en la Provincia de Córdoba.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Para el día 22 del cte. mes a las 20 horas en el local de Belgrano Nº 57 se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a la convocatoria publicada oportunamente, para tratar el siguiente Orden del Día:

1º) Balance General al 31 de Diciembre de 1962;

2º) Memoria de la Presidencia Año 1962.

REFORMA DE LA LEY

El Presidente y Gerente de la Caja se trasladaron a la Capital Federal conjuntamente con el Presidente del Instituto Provincial de Previsión Social a fin de realizar gestiones tendientes a activar la aprobación del decreto ley de reforma a la ley 4.641, entrevistándose con diversas autoridades de los Ministerios del Interior y de Trabajo y Previsión Social de la Nación.

SOBRE PARA SUBSIDIOS POR FALLECIMIENTO

Dentro de breves días, los señores afiliados que aún no llenaron el sobre instituyendo beneficiario del subsidio en caso de fallecimiento, recibirán un ejemplar con las instrucciones para su cumplimentación.

JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL INTERIOR

Se recuerda a los beneficiarios que no cobran en la Tesorería de la Caja, la obligación ineludible de remitir mensualmente el recibo correspondiente.

A partir del pago de haberes del corriente mes, no será necesario la autenticación de firma, pero este requisito se exigirá una vez por año al solo efecto del debido control.

PRESTAMOS ADJUDICADOS

A la lista transcrita a los boletines Nº 6, 7, 8, 9, 12 y 14, se agregan los siguientes beneficiarios:

Día 3 de Junio de 1963

Dalmazo, Juan Carlos; Acuña Patiño, Arturo Manuel; Aguillo, Germán Jorge; Almar, Raúl Tomás; Aino, Roberto E.; Ahumada, José del Carmen; Alekian, Mary Elena; Alonso, Alberto Darío; Altamirano de Cetti, Rafael E.; Alvarez, Guillermo Rafael; Antonucci, María Amelia; Appfelbaum, Susana Graciela; Arata, Luis Alberto; Astini, Héctor Adolfo; Auchterlonie, Roger T.; Allende, Enrique Baldame; Banas, Cristina María; Barrionuevo, León; Barros, María Nora; Beltrame, Juan Carlos; Bilavsek, Elia Matilde; Bossio, Agustín Alberto; Bobbio, Rosal Ludovico; Britos, Rubén Oscar;

Brocca, Emma Nélida A.; Brusotti, Julio César R.; Rudde, Oscar Eduardo; Caballero, Juan Mario; Cabanillas de la Vega, Carlos E.; Cabaña, Fortunata Neli; Calle, Lillian Ellis; Canello, Agustín Francisco; Carballo, Julio Augusto; Carioni, Juan Carlos Alberto; Carcar, Jorge Alberto; Carreras de Coudert, Nélida; Cassina, Lidia María; Castillo, Juan A. Castro; Nancy Orfelina; Castro, Gladys Alicia; Cecchini, Ricardo Eugenio; Céliz Julio César; Cetti, Benjamín Pablo; Cid García, Crecenciano; Clavaguera, Eduardo; Córdova, Luis Manuel; Costamagna, Dante Raúl; Cuello, Victoriano César D.; Defranceschi, Amilcar Juan S.; De Martino, Alberto Luciano; De Paoli de Trezza, Yolanda; Delii, Armando David; Diebel, Ricardo; Di Len-tein, Beatriz; Doliani, Pedro Roberto; Domingo, Edelma Hilda; Dugoni, Juan Dionisio Antonio; Lencina, Emilia Irene; Pucci, Oscar Alberto; Reynoso Alvarez, Rosario A.; Reynoso de Vera, Matilde.

Día 10 de Junio de 1963

Ortega Ausejo, Norberto Martín; Ovejero, Miguel Ángel; Paladini, Henry José; Pasqualina, Edmundo Marino; Paz, Cirio Oscar; Pettiti, Jorge Luis; Perlo, Arielqui Bartolo; Pérez, José Rogelio; Pérez, Alfredo; Pickelny, Carlos; Porella, Carlos Ernesto; Priante, Jorge Washington; Quevedo, Saturnino; Alasino, Héctor Reyes; Fernández, Cecilio Francisco; Bais-trocchi, Alberto P.; Baldacci, Joaquín Ángel Juan; Beltrami, Livio Emilio; Boesch, Raúl Eduardo; Botola, Jorge Eduardo; Bravo, Nelly Elsie; Echarde, Ricardo Wilson; Elías Alvarez, Hernán; Elías, José Manuel; Ferrari, Ninfo; Felippa, Elpidio Pedro; Fernández, Marcelo Hipólito; Ferreyra, Edith Raquel; Fleurquin, Julio César; Florent, Eduardo Alberto; Foglino, Alfredo Oscar; Fuentes de Pecca, Elena M.; Gallerano, Pascual; Gallerano, Rafael Héctor; Gambo, Próspero Emilio; Gani, Omar Abdo; Garay de Santillán, Lilia; Genna, José Francisco; Giardino, Carlos José; Giménez, Ángel Humberto; Golub, Marcos; Gómez, Nélida Rosa; Gómez, Rosendo Miguel; Gómez, María Ester; González, Julio César; González, B. Manuel; González, Luis Augusto; González, Lola Estela; González Vedoya, José Tomás; Guerberoff, Luis Alberto; Guerra, Ramón Arnoldo; Gugliel-mone, Egidio Juan; Hays, Néstor Jai;

me; Heredia, Sergio Alejandro; Huerta, Néstor Miguel; Hurtado Diandaras, Rolando; Ibarra, María de las Mercedes; Ibáñez, Juan Carlos; Jaime, Juan Carlos; Jasa, Felipe Sabino; Jallil, Elías; Kahn, Osvaldo E.; King, Rubén; Kleiner, Carlos Alberto; Labat, Eduardo Juan; Laje Poviña, Luis R.; Lammertyn, Adriano; Lazarte, José Oscar; Lemme, Atilio Miguel; Lestard, Renato R.; Lizárraga, Ricardo César; Longo, Rodolfo Bolmer; Lodoio, Aldo Oreste; López Provensal, Máximo Pedro; López Sivilat, Valerio B.; Lozada, Américo Antonio; Manera, Olindo Oscar; Manilov, Manuel Osvaldo; Marco, Federico Alejo; Martínez Paz, Eduardo; Martín de Ibáñez, Miriam L.; Martini, Nelson Jesús; Maulu, Aldo Victorio; Meloni, Amalia Lia; Meynet, Héctor Horacio; Milet, Ernesto Elío; Molina, Luis Eduardo; Monsalvo, Julio Alberto; Morandini de Tolosa; Elva; Moyano, Amilcar Saúl; Moyano, Alejandro Félix; Naldini, Juan Pedro.

Día 11 de Julio de 1963

Adris, Mustafá; Aimetta, Norberto Pío; Andreani, Héctor Antonio; Fisore, Rafael Hugo; Leyria, Humberto Hugo; Medina, Carlos Ernesto; Perlo, Herio Luis; Salinas, Pedro; Salse, José Horacio; Sayago, Gumersindo J.; Serra, Miguel Angel; Schujovitzky, Boris; Silbestein, Julio; Soria, Virgilio Saúl; Spaccesi, Alberto José; Spironi, Santiago; Stilman, Héctor Adolfo; Suárez, Manuel Emilio; Taverna, José Luis; Torrecilla Bardisa, Antonio; Trentini, Armando Hilario; Vaamonde, Vilma; Velarde, Victor Antonio; Vélez, Benjamín Antonio; Vidal, José Antonio; Villareal, Héctor Viscido, Eduardo Armando; Voglino, Matilde L.; Viotti, José Antonio; Zurruga, Antonio Horacio.

Día 17 de Junio de 1963

Rocha, Carlos Ignacio; Rojas, Omar René; Rigotti, Martha Beatriz; Rojas de Lavaselli, Ramona; Rulli, Francisco Oscar; Rodríguez, Alejandro; Remedi, Guillermo; Riera, César Bruno; Roque, Arturo Guillermo; Reginelli, Oscar Carlos; Rodrigo, Washington Aurio; Ru, José Nelson; Radulovich, Milca; Rosales, José Leonor; Sequeros, Adrián; Samaja, Jorge Ricardo; Sánchez, Luis Rafael; Sack, Leonardo Isaac; Saiko, Carlos E.; Vigilaneo, Shirley Luis.

Día 18 de Julio de 1963

Acuña, Joaquín Manuel; Calderón, Juan Carlos; Capo, Antonio; Córdoba, Roberto Benjamín; Cuellar, Antonio; De Gaetano, José; Forteza, Mario Enrique; Gastesi, Efraim; Gerber, Fany; González, Oscar Luciano; Lezama, Luis Guillermo; Lucchinelli, José León; Mazzola, Osvaldo; Ortiz, Sergia Francisca B.; Paradela, Hugo Alberto; Ríos, Raúl Felipe; Romero, Armando Eufemio; Serra, de Zaya Ana María T.; Valdez, Manuel Eugenio; Zuppone, Vicente.

Día 25 de Julio de 1963

Abdala, Jorge; Abregú, Pedro Arturo F.; Allisardi, Gregorio Pedro A.; Amar, Basilio Angel Miguel; Atti, Roberto; Ceballos Torres, Carlos H.; Cinnelli, Víctor Alberto; Cortés, José Daria; Díaz, José Javier; Díaz, Julio Armando; Dodelson de Kremer, Raquel; Fagliano Pico, Rubén Néstor; Ferreyra, Roque Santiago; Gramaglia, Enzo Bartolomé; Juárez, Enrique Baldomero; Kuschmir, Emilio; Lewkowicz, Luis Mario; Paxote, Manuel José; Scocco, Elda Antonia A.; Sosa, Manuel Augusto.

Día 5 de Agosto de 1963

Audenino, Raúl G.; Caballero Vera, Pedro H.; Diaz Moyano, Jorge Mario; Heredia, Olga Elsa; Iudicello, Plácido Mario; Lascano, Raúl Alberto; Mariani, Armando; Panero, Isabelino J.; Pizarro, Mamerto Edgardo; Quinteros, Carlos Manuel; Pérez, Alfredo.

Hasta la fecha se han otorgado 1.282 préstamos por un monto total de \$ 63.305.000.—

PRESTAMOS ADJUDICADOS

PLAN B

Día 18 de Marzo de 1963

Almanza, Enrique; Durán, Mario Rubén; Fernández, Bernardino S.; Lombardich, Antonio; Más de Iribarne, María L.; Moscovich, Paulino; Margiotta, Domingo Angel; Orgaz Leyba, Elvio A.; Pena, Carlos Alberto; Remedi, Amadeo; Rodríguez, Martín Manuel; Schierano de Baigorri, Alda; Uribe, Aldo V.; Valle Fernández, Antonio; Zárate, Modesto M.

Día 2 de Mayo de 1963

Andri Jorge; Arbach, Susana; Arrigoni, Angel; Carbonari de Cardozo, Rosa C.; Cervantes Ferrufino, Mario F.; Dalla Villa, José; Gutiérrez de Guzmán, Luis E.; Gutiérrez, Tito Livio; Grisoni, Alfredo F.; Lavezzo, Pablo; Mercado, Justo Rafael; Mosquera, Telésforo; Olivares, Luis Fernando; Priante, Jorge Washington; Ramaciotti, Roberto D.; Ruiz de Damino, Salvadora; Salez, Alberto Salomón.

Día 16 de Mayo de 1963

García Hauser, José A.; Joray, Gregorio E.; Manzanel, Nicolás N.; Messad, Miguel A.; Messad, Jorge; Monayar, Alejandro; Monayar, Luis L.; Peláez de Andriotti, María; Raed, Hugo Pedro.

Día 24 de Junio de 1963

Abruzzese, Felicino, Acosta, Manuel J.; Astrada, Horacio, Barrionuevo, Luis L.; Barisone, Silvio; Buteler, Benjamín S.; Gadile, Humberto; Coppari, Gerardo G.; Diaz, Aldo Alejandro; Del Vado, Gonzalo; Favalesa, Nilo; Fernández, Alberto L.; Forteza, Juan Carlos; Gista, Juan Marcelo; Hidalgo, Lorenzo J.; Laperie, Enrique; Lescano Menéndez, Arturo; Levitt, Carlos J.; Llorens, José Alberto; Moyano, Julio A.; Saavedra, Carlos; Soria, Yolanda; Stucker, Bernardo G.; Storani, Nello José; Torroba, Jorge Raúl; Torchio de Gista, Rosa; Torrandel, Pedro R.; Travella, Lucio M.; Velasco, Jorge; Virgolini, Carlos J.

Día 4 de Julio de 1963

Abner, Mateo; Apfelbaum, Mario Moisés; Calvo, Carlos María; Freiria, Marcelo Augusto; Morcos, Oscar M.; Orgaz, Jorge; Risemberg, Hemán Mario.

Hasta la fecha se han otorgado 277 préstamos por un monto total de \$ 5.588.000.—

BENEFICIOS OTORGADOS

Se agregan al informe dado en el Boletín N° 14.

Jubilaciones ordinarias:

Médicos: Miravet, Horacio; Laplagne, Eduardo A.; Quiroga Losada, Carlos; Roqué Allende, Alfredo D.; Parodie Mantero, Andrés; Gelos, Claudio José M.; Carrozzi, Enrique.

Odontólogos: Mendoza Fragoso, Maximiliano; Heredia López de Carranza, Rita Elina; Acuña, Horacio José.

Farmacéuticos: López, Leopoldo E.; Cámara Quiroga, Santiago Arturo.

Obstetras: Sánchez de Carranza, María del Pilar.

Jubilaciones extraordinarias:

Médicos: Cristina, Salvador; Ceballos Uriarte, Alberto M.; Cottonaro, Carlos Alberto; Fujii, Horacio Masato; Giraudo, Ronald Hebert.

Odontólogos: Georget, Emilio V.

Pensiones:

Médicos: Senestrari, Juan Carlos; Albino, Carlos Alberto; Iguerabide, Jorge Alejo.

Farmacéuticos: Degli Esposti de Laplagne, Acelia.

Subsidios:

Médicos: Albino, Carlos Alberto; Iguerabide, Jorge Alejo.

Farmacéuticos: Degli Esposti de Laplagne, Acelia.

RESUMEN DE BENEFICIARIOS ACUMULADOS

Jubilaciones extraordinarias:

Invalidez anterior a la vigencia de la Ley	13
Subsidios por enfermedad intercurrente	86

Jubilaciones ordinarias:

Afiliados con más de sesenta años de edad	47
Artículo 34 de la Ley	185
Pensiones	83
Subsidios por fallecimiento ...	104

Caja de Previsión Social para Médicos, Bioquímicos, Odontólogos, Farmacéuticos,
Médicos Veterinarios y Obstetras de la Provincia de Córdoba



29885 Y 35074

BOLETIN DE INFORMACIONES

Nº. 16

SETIEMBRE 1963

MEMORIA DE LA PRESIDENCIA
AÑO 1962

ACTIVO

Esta Asamblea General de Afiliados ha sido convocada para considerar el siguiente Orden del Día: Balance General al 31 de Diciembre de 1962 y Memoria de la Presidencia Año 1962, dando cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley Nº 4641.

Como se recordará, el Presupuesto General de Sueldos, Gastos e Inversiones por el año 1963, ya fue aprobado en la Asamblea General realizada el 20 de Diciembre de 1962.

El Consejo de Administración estuvo integrado durante el período que nos ocupa, de la siguiente forma: Presidente, Dr. Alberto Gattoni; Vocales; doctores Miguel Angel Sala, Remo Bergoglio, Teobaldo Getusso y Julio Ramón Casas. Desde el 18 de Junio al 18 de Octubre ocupó interinamente la Presidencia el Dr. Sala por licencia de su titular.

Asimismo el farmacéutico Sr. León Luchinelli, en su condición de Vocal Suplente, reemplazó al Dr. Sala desde el 5 de Noviembre al 20 de Diciembre de 1962.

Entraremos al análisis de las cifras del Balance General, que son demostrativas de la evolución de la Entidad en el año considerado.

Muebles y Útiles: Con \$ 1.200.442,33 de saldo entre el precio de costo menos la amortización de los implementos de administración. Esta cuenta se elevó considerablemente con relación al año anterior, como consecuencia de la compra de una máquina de contabilidad marca "Burroughs" que con el tiempo habrá de rendir ponderables frutos en la agilización y racionalización administrativa.

Automotores: Se mantiene con la misma unidad automotriz adquirida en el año 1961, la que fuera castigada con la amortización técnica del 20% de su valor de costo para dar un saldo de balance de \$ 221.358,40.
Caja Habilitación: La cantidad de \$ 2.014,70 representa el dinero existente en Tesorería.

Banco de la Provincia de Córdoba: Con un saldo acumulado en las tres cuentas de \$ 3.799.242,61, significa el importe disponible en cuenta corriente por cada concepto.

Títulos Empréstito 9 de Julio: En nuestro Boletín de Informaciones Nº 11 del 20 de Octubre de 1962 se comunicó la resolución de aceptar en forma muy limitada, el pago de aportes con estos bonos, como una contribución al esfuerzo nacional de recuperación económica y atendiendo al reclamo de muchos afiliados que

se habían visto forzados a recibir sus sueldos en esta forma:

El importe de \$ 127.800,— es el saldo existente al 31 de Diciembre, luego de haber abonado parte de los aguinaldos a los jubilados y pensionados con estos títulos:

Caja Provincial de Jubilaciones: Subsiste el saldo anterior de \$ 3.380,— como diferencia abonada de más en concepto de aportes al régimen previsional que comprende al personal administrativo.

Señas y Garantías: El importe de \$ 14.780,— representa la garantía por un año de alquiler del servicio de teléfonos internos.

Deudores por Préstamos Acordados: \$ 39.154.741,51 es el saldo total que adeudan los afiliados que son beneficiarios de préstamos concedidos de conformidad a la reglamentación vigente.

Reservas Pendientes: La suma de pesos 23.216.072,00 refleja la deuda que los profesionales comprendidos tienen con la Caja en concepto de aportes mensuales, sin considerar intereses morosos ni multas. Con relación al año anterior, este rubro se ha incrementado en un pequeño porcentaje, lo que se por sí demuestra que la Caja va consiguiendo paulatinamente acercar a los afiliados morosos, que cuando resta mucho por hacer en ese sentido para lograr normalización definitiva.

Reserva para Riesgos de Préstamos Acordados: Como su denominación indica, es el porcentaje retenido para cubrir los riesgos de incobrables en los préstamos concedidos, ascendiendo al 31 de Diciembre a la cifra de \$ 491.650,—.

Fondo para Pagos de Subsidios: Como el sistema de percepción de las cuotas de prorrates de subsidios por fallecimiento fue modificada, disponiéndose una cuota semestral fija, se ha obtenido con ello la regularización en el pago de este importante beneficio, a tal extremo que arroja un saldo acreedor de \$ 149.864,—.

Intereses Diferidos p.p.r. Préstamos Acordados: Los \$ 4.294.904,38 representan los intereses de los préstamos que correspondían imputar a ejercicios futuros. Juega como contrapartida de la cuenta Deudores por Préstamos Acordados para determinar el valor actual de la deuda por tal concepto.

Fondo Reserva Ley 4641: En el año anterior existía un total capitalizado de \$ 57.442.863,14, importe éste al que debe adicionarse el superávit del ejercicio año 1962 de \$ 15.355.455,43, dando como resultado la suma de \$ 72.798.318,57 que es el patrimonio neto de la Caja al 31 de Diciembre de 1962.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE INGRESOS Y CRÉDITOS EGRESOS Y DÉBITOS

Ingresos y Créditos: El detalle de Inscripción y Aportes, se consignan en los siguientes rubros:

Inscripción	\$ 323.000,00
Aportes de Afiliados	\$ 16.687.825,80
Aportes de Sanatorios	\$ 2.931.070,91
Aportes Cias. de Seg.	\$ 313.865,07
Total	\$ 20.256.361,78

Comparando estas cifras con las del año anterior, puede observarse que repuntaron todos los rubros a excepción de los aportes de las compañías de seguros. En ese sentido, el incremento relativo es del orden de los 5 millones de pesos.

El número de afiliados aceptados en el año 1962 es de 706, elevándose en consecuencia a 4515 el total registrado, tanto en actividad como en pasividad.

Con relación al problema de las compañías aseguradoras, se ha planteado una situación similar a la tenida con las casas de comercio que venden instrumental de uso médico, con la diferencia de que en este caso resulta indiscutible la facultad del Estado Provincial de imponer una contribución a los entes que utilizan los servicios profesionales de nuestros afiliados, en concepto de aporte patronal.

**CUADRO DEMOSTRATIVO DE INGRESOS Y CREDITOS
EGRESOS Y DEBITOS**

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

1) INGRESOS Y CREDITOS

INSCRIPCION Y APORTES:

Inscripción	323.660 --	
Aportes de Afiliados	18.687.825.80	
Aportes de Sanatorios	2.931.070.91	
Aportes de Cias. de Seguros	313.865.07	20.258.361.73

OTROS INGRESOS Y CREDITOS:

Sellado (Venta de estampillas)	960.413 --	
Cargo Art. 48º, Ley 4641	1.625.731.61	
Multas e Intereses Punitivos	1.366.872.62	
Intereses y Renta de Inversión	3.230.628.43	
Multa al Personal de la Caja	24.939.84	
Gastos Recuperados	6.898.20	7.215.483.70

Recursos Pendientes de Percepción:

al 31-12-62	33.211.017.35	
al 31-12-61	29.527.294.75	3.683.722.60

TOTAL	31.155.568.08	
--------------------	---------------	--

II) EGRESOS Y DEBITOS

BENEFICIOS:

Jubilaciones	9.813.955.65	
Pensiones	1.820.627.68	11.634.583.33

GASTOS DE ADMINISTRACION:

Sueldos	2.141.093.09	
Contribución Caja Jubilaciones Personal	278.342.04	
Asignación H. C. de Administración	249.600.—	
Honorarios Profesionales Técnicos	240.500.—	
Gastos de Imprenta y Papelería	314.876.05	
Estampillas, Encomiendas y Serv. Postales	69.726.80	
Gastos Varios	143.131.45	
Publicidad y Avisos	2.025.—	
Viáticos y Movilidad	59.855.—	
Salario Familiar (Personal)	56.900.—	
Gastos de Luz, Energía y Teléfono	32.484.55	
Honorarios Reconocimientos Médicos	7.800.—	
Gastos Imprevistos	100.000.—	
Gastos de Reparación de Edificio	11.700.—	
Gastos para Juicios y Percepción Aportes	12.057.44	
Prima Seguro de Salud (Personal)	36.600.—	3.756.691.42

OTROS EGRESOS Y DEBITOS:

Comisiones Bancarias	111.269.93	
Gastos Conservación Activo Físico	9.498.—	
Amortización Bienes Activo Físico	203.059.30	
Combustibles y Lubricantes	28.170.70	
Reparaciones, Seguros y Func. Automotor	42.858.97	
Servicio de Teléfonos Internos	13.981.—	408.837.90

TOTAL 15.800.112.65

RESUMEN

D) INGRESOS Y CREDITOS	31.155.568.08
II) EGRESOS Y DEBITOS	15.800.112.65

SUPERAVIT DEL EJERCICIO 15.355.455.43

Caja de Previsión Social para Médicos, Bioquímicos, Odontólogos, Farmacéuticos,
Médicos Veterinarios y Obstetras de la Provincia de Córdoba



CORDOBA

BOLETIN DE INFORMACIONES

Nº. 17

DICIEMBRE 1963

SOBRE CON INSTITUCION DE BENEFICIARIO PARA SUBSIDIO

A pesar del tiempo transcurrido desde la remisión del sobre formulario para que cada afiliado consigne su beneficiario de subsidio, hay una gran cantidad de profesionales que no han cumplimentado este requisito. Por lo tanto, se sugiere a todos los que estén en esas condiciones, lo remitan a la brevedad, ya que los únicos perjudicados con esa demora serán sus propios herederos, en el caso de que ocurra el siniestro.

REGLAMENTACION GENERAL DE PRESTAMOS PERSONALES

Inversión Autorizada

Art. 1º) Autorízase la inversión de la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL (pesos 15.000.000 ₳) para otorgar préstamos personales a los afiliados de esta Caja.

Monto y Destino

Art. 2º) El monto máximo de cada préstamo será determinado de la siguiente forma:

- a) Hasta SESENTA MIL PESOS NACIONALES (\$ 60.000 ₳) para los profesionales con menos de 5 años de egresados o que tengan una afiliación menor de 3 años a la Caja;
- b) Hasta CIEN MIL PESOS NACIONALES (\$ 100.000 ₳) para los profesionales con más de 5 años de egresados y que tengan más de 3 años de afiliación con aportes a la Caja.

Todo préstamo deberá ser destinado a la adquisición, construcción, refección o ampliación de la vivienda y/o local propio para la actividad profesional, adquisición de las instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad profesional privada (automotores, instrumental, etc.)

Las operaciones se harán siempre en múltiplos de 1.000.

Garantía y Condiciones Exigidas

Art. 3º) En cada operación se exigirá la garantía de otro afiliado. Cuando la solicitud provenga de un profesional con menos de 5 años de egresado, el garante deberá tener por lo menos 3 años de ejercicio profesional.

Tanto el solicitante como el garante deberán ser afiliados con número

otorgado por la Caja y estar al día con el pago de los aportes, debiendo el solicitante haber regularizado esta situación con una antelación de treinta días como mínimo, a la fecha de presentación.

Reinversión

Art. 4º) Queda autorizada la reinversión de las sumas recaudadas en concepto de amortización e intereses.

Plazos y Cuotas de Amortización

Art. 5º) Los plazos de amortización serán de doce (12) y veinticuatro (24) meses y se harán efectivos en cuotas iguales por trimestre vencido.

Intereses

Art. 6º) El interés que devengarán los préstamos será del diez por ciento (10%) anual sobre saldos, en los créditos que se conceden a doce meses y del doce por ciento (12%) en los de veinticuatro meses.

Presentación de Solicitudes

Art. 7º) Las solicitudes deberán ser presentadas en los primeros diez días de cada trimestre (Enero, Abril, Julio y Octubre de 1964), reservándose el Consejo de Administración la facultad de suspender o postergar la recepción en cualquier momento, cuando la cantidad presentada excediera las posibilidades financieras de la Caja para su adecuado cumplimiento.

Adjudicación

Art. 8º) La adjudicación de los préstamos será efectuada en cada trimestre por el Consejo de Administración, dando prioridad a los profesionales con menos de 5 (Cinco) años de egresados en una proporción del 30 % (Treinta por ciento) del total de solicitudes presentadas, procediéndose a sorteo en caso de exceder su número a dicho porcentaje.

Las restantes solicitudes, incluyendo las eliminadas de acuerdo al pro-

cedimiento fijado precedentemente, serán sorteadas para determinar el orden de adjudicación.

Art. 9º) El monto autorizado será distribuido según las disponibilidades de la Caja y de acuerdo al orden de prioridades establecido en el artículo anterior. En todos los casos se exigirá el comprobante de inversión del préstamo.

Gastos de Administración

Art. 10º) Para cubrir los gastos de administración que demande este plan de préstamos, se efectuará un recargo del dos por ciento (2%) sobre saldos.

Prohibición

Art. 11º) Los miembros del Consejo de Administración no podrán solicitar créditos ni tampoco firmar garantías.

Interés Punitorio

Art. 12º) Las cuotas no abonadas a su vencimiento sufrirán un recargo del Uno por ciento (1%) mensual en concepto de interés punitorio.

Fondo de Garantía

Art. 13º) En cada préstamo se tendrá el Uno por ciento (1%) del monto acordado a fin de constituir un fondo de garantía para cubrir riesgos incobrables e imprevistos.

Plazo Vencido

Art. 14º) El préstamo se considerará de plazo vencido y exigible por lo tanto su pago a la vista, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de ninguna naturaleza, con intereses, gastos y costas, cuando el deudor o garante dejaren de abonar dos (2) cuotas consecutivas.

La Caja se reserva el derecho de exigir el reintegro total del saldo adeudado, cuando el prestatario deje de ser afiliado a su régimen.

Jubilaciones Ordinarias:

Médicos: Lafourcade, Juan Bautista; Novillo Martínez, Luis Roberto.
Odontólogos: Orta Córdoba, Ligia.
Obstetras: Mainero de Ibbetson, María; Cesarini de Cufre, Marina.

Jubilaciones Extraordinarias:

Médicos: Bottiglieri Vicinanza, Andrés; Castellano, Julio Javier; Dottori, Albino Faustino; Moreno, Domingo Ernesto; Ferreyra Soaje, Héctor J.; Ceballos, Jorge Alberto.
Odontólogos: Catoni, Julio; Correa, Enrique Antonio; Lapid de Roitman, Berta.
Obstetra: Ubillos de De Miguel, Bienvenida C.

Pensiones:

Médicos: Campellone Llerena, Santiago; Wolaj, Isaac Falk; Pino, Hernán Lucas; Sabroé Yde, Carlos; Albarracín Godoy, Carlos A.; Cohen, José; Pitt Funes, Arturo Tomás; Chávez, Raúl E.
Odontólogos: Bussaglia Ludovico Héctor Guido; Fichetti, Alejandro Armando.

Subsidios:

Médicos: Campellone Llerena, Santiago; Chávez, Raúl E.; Wolaj, Isaac Falk; Matusевич, David; Albarracín Godoy, Carlos; Machado, Deolindo; Cohen, José; Orgaz Leyba, Elvio A.; Decall, Carlos Pablo; Moyano Navarro, Belzor A.

Odontólogos: Fichetti, Alejandro Armando; Pereyra Cáceres, Solano Ignacio.

Obstetra: Serra de Rovira, Rosa

Asistencia Médica:

Médicos: Castellano, Julio; Castro de Zamora, Nancy; Gómez de González, María Esther; Giraudó, Ronald Herber; Fabre, Gastón H.; Montemurry, Miguel; Medina, Ernesto; Turco, Antonio.

Odontólogos: Dominguez de Couretot, Irma; Antón de Rivera Lencina, Ma-

ria Egle; Lanfranchi, Oreste Dino; Cottonaro, Héctor Oscar; Lapid de Roitman, Berta.

Bioquímicos: Borsits de Di Carlo, Rosita.

Farmacéuticos: Chacón de Tounur, Eugenia; Cuellar de González, Sonia.

RESUMEN DE BENEFICIOS ACUMULADOS

Jubilaciones Extraordinarias:

Invalidez anterior a la vigencia de la Ley	13
Subsidios por enfermedad intercurrente	96

Jubilaciones Ordinarias:

Afiliados con más/de 60 años de edad	47
Artículo 34 de la Ley	190
Pensiones	93
Subsidios por fallecimiento	116
Asistencia médica	16

ASISTENCIA MEDICA

Tendiendo a que el beneficio instituido en favor de los afiliados sea más amplio, recientemente la Caja ha celebrado un convenio con el Hospital Italiano para que en los rubros que cubre la reglamentación (internación y derechos sanatoriales) se apliquen los aranceles aprobados para mutuales, por la Asociación de Clínicas y Sanatorios de la Capital.

Con el transcurso del tiempo confiamos en que otros Sanatorios irán suscribiendo convenios similares para hacer más positiva y eficaz esta prestación.

CAJA NACIONAL DE PROFESIONALES

Frente a los requerimientos de pago efectuados por la Caja Nacional a numerosos profesionales, se recomienda contestar a la misma que, en virtud del Art. 3º del decreto ley 7825 (que crea el nuevo régimen de la Caja Nacional), no les corresponde el pago en razón de estar afiliados con anterioridad a nuestra Caja Provincial ley 4641.

PRESTAMOS ACORDADOS

Día 12 de Agosto de 1963:

Avila de Montenegro, María L.; Bicoff, Juan Pedro; Boladeres de Menaldi, Anita E.; Bisquert, Víctor Juan; Boll, Germán Oscar; Doxian Aracci; Bravo, Sixto Alberto; Canavesio, Albino; Cerruti, Esther; Cabrera, Dora Josefa; De la Fuente de Clava uera, M.; Fabián, María Ofelia; Funes, Sonia Angela; García Faure, Manuel Adolfo; García de Spaccesi, Obdulia; Iriarte de Nahum, Noemí; Lobos Torres, Horacio R.; Luna, Arnaldo; López Masaguer, Luis A.; Mancinelli, Valentín; Maqueda, Elio Eusebio; Milquevich, Alejandro Z.; Molina de Adam, Blanca J.; Montes, Leopoldo Oscar; Oliva Méndez, Oscar; Oviedo Capdevila, Teresa; Pina Argüello, Pedro; Remedi, Amalia Hebe; Racedo, Samuel Eduardo; Sartori, Elba Angela; Tealdi, Rubén Luis; Torresi, Félix Alfredo; Wehmüller, Hilcio Ernesto; Drubi, Jorge; Dell'Acqua, Armando Miguel.

Día 5 de Setiembre de 1963:

Canavosio, Néstor M.; Contreras de Ruiz, María M.; Esley, Eliseo; Fontán, Juan A.; Formiga Domínguez, Julio; García, Juana M. del Sagrario; Gómez Ferreyra, Carlos; Krieger, Ernesto Benjamín; Longhi, Mateo Timoteo; Lucero, Juan B.; Maristany, José Fernando; Orellano, José Rafael; Palacio, Carlos A.; Rebololán, Angel; Rodríguez, Enrique A.; Sanguinetti, Aníbal A.; Santucho, Gustavo Adolfo; Seppey, Fermín E.; Vocos, Miguel A.; Barr, Raúl Fernando; Checchi, Guillermo; Georget, Emilio V.

Día 12 de Setiembre de 1963:

Acuña, Horacio José; Albertini, Pedro A. P.; Alonso Carvayo, Francisco; Aranda, Víctor Emilio; Barrutia, Antonio Víctor; Bauda de Gandón, Ana María; Benza, César Luis; Bonino, Rosa E.; Bustingorry, Aníbal M.; Cerrito, Néstor; Cid, Manuel S.; Corominas, Oscar Nicolás; Cottonara, Carlos Alberto C.; Elisavetsky, Lázaro; Escuti,

Andrés; Giordana, José; Ferrero de Liendo, Lelia; Fontenla, Pedro; Frávega, Pedro Oscar; Gámez, José Antonio; García de Samamé, Carmen; Godoy Lascano, Juan C.; Huespe, Mauricio; López, Aureliano Jacinto; Luque, Víctor Alfonso; Maina, Domingo; Mazzola, Tito A.; Mercado, Miguel Emilio; Mirgone de Pina, Olga Yolanda; Orellano, Luis Enrique; Palazzo, Domingo E.; Pécora, José Liborio; Peradejordi, Luis; Rodríguez, Manuel Augusto; Romero Díaz, José María; Roza, Víctor Vicente; Sauchelli, Armando; Vargas Echeagaray, Dalmiro R.; Venier, Valentín; Weller, José.

Día 14 de Octubre de 1963:

Acuña Patiño, Arturo; Aime, Roberto F.; Apfelbaum, Susana G.; Baisirochi, Alberto; Banas, Cristina M.; Bilavcik, Elsa M.; Beltrame, Juan C.; Barrionuevo, León; Astini, Héctor A.; Auchterlonie, Roger; Bravo, Nelly E.; Brocca, Emma Néliida A.; Carioni, Juan C. A.; Carreras de Coudert, Néliida; Cassina, Lidia M.; Clavaguera, Eduardo; Dalmases, Juan C.; De Martino, Alfredo L.; Fleurent, Eduardo A.; Foglino, Alfredo; Gamboa, Próspero; Genna, José F.; Gómez, Néliida R.; González Vedoya, José Tomás; González, Luis A.; Guglielmone, Egidio Juan; Hurtado Dianderas, Rolando; Ibáñez, Juan C.; Jara, Felipe Sabino; Kahn, O-valdo E.; King, Rubén; Kleiner, Carlos Alberto; Laje Povifia, Luis R.; Lencina, Emilia I.; López Silvat, Valerio B.; Martín de Ibáñez, Miriam L.; Martínez Paz, Eduardo; Medina, Carlos Alberto; Millet, Ernesto Elio; Monsalvo, Julio Alberto; Moyano, Alejandro Félix; Naldini, Juan Pedro; Pucci, Oscar Alberto; Quevedo, Saturnino; Radulovich, Milca; Reynoso de Vera, Matilde; Rodríguez, Alejandro; Roqué, Arturo Guillermo; Rosales, José Leonor; Sack, Leonardo Isaac; Salinas, Pedro; Salse, José Horacio; Serra, Miguel Angel; Silbestein, Julio; Speroni, Santiago; Trentini, Armando Hilario; Vaamonde, Vilma; Velarde, Víctor Antonio; Vidal, José Antonio; Vigilanco, Shirley Luis; Zumarraga, Antonio Horacio; Ayup, Miguel Angel; Alvarez Cienfuegos, Carlos; Bustos, Armando; Lesa, Aída María Elena; Lavezzo, Pablo; Doctors, Elio; Peláez, Bernardo.

Día 28 de Octubre de 1963:

Adris, Mustafá; Arata, Luis Alberto; Barros, Marta Nora; Boiola, Jorge E.; Carcar, Jorge A.; Castillo, Juan A.; Cecchini, Ricardo E.; Céliz, Julio F.; Diebel, Ricardo; Ibarra, María de las Mercedes; Golub, Marcos; Gómez, María E.; Gómez, Rosendo M.; González, Lola Estela; Lazarte, José Oscar; Lemme, Atilio Miguel; Lestard, Renato R.; Martini, Nelson; Ortega Ausejo, Norberto M.; Ovejero, Miguel Angel; Paladini, Henry José; Paz, Cirio Oscar; Pérez, José Rogelio; Pettiti, Jorge Luis; Reginelli, Oscar Carlos; Reynoso Alvarez, Rosario; Ru, José Nelson; Saiko, Carlos E.; Samaja, Jorge Ricardo; Taverna, José Luis; De Paoli de Trezza, Yolanda; Campana, Pedro; Mantelli, Eduardo.

Día 11 de Noviembre de 1963:

Aimar, Raúl T.; Alvarez, Guillermo R.; Allende, Enrique B.; Altamirano de Cetti, Raquel; Andreani, Héctor Antonio; Baldacci, Joaquín A. J.; Brusotti, Julio C.; Caballero, Juan M.; Calle, Lillian E.; Canello, Agustín F.; Castro, Nancy Orfelina; Cid Garcia, Crecenciano; Córdova, Luis M.; Cuello, Victoriano C. D.; Dugoni, Juan D. A.; Echarde, Ricardo W.; Farri, Ninfo; Fernández, Marcelo H.; Gallerano, Rafael H.; Gallerano, Pascual; Gani, Omar; Garay de Santillán, Lilia; Giménez, Angel H.; González, Julio C.; Heredia, Sergio A.; Huerta, Néstor Miguel; Jaime, Juan C.; Labat, Eduardo Juan; Lammertyn, Adriano; Leyría, Humberto Hugo; Lizárraga, Ricardo César; Lozada, Américo A.; Morandini de Tolosa, Elva; Pasqualini, Edmundo Mario; Perlo, Adelqui Bartolo; Porello, Carlos Ernesto; Riera, César Bruno; Rigotti, Martha B.; Rodrigo, Washington Aurio; Rojas de Lavaselli, Ramona A.; Rulli, Francisco C.; Sequeiros, Adrián; Torrecilla Bardisa, Antonio; Villarreal, Héctor Jesús; Viotti, José Antonio; Voglino, Matilde L.

PRESTAMOS PLAN "B"

Día 18 de Setiembre de 1963:

Abraham, Angel; Ayan, Juan; Bo-

nino, León Séptimo; Bentolilla de Riemberg, Luna; Cascales, Marcelo; Cardozo, Carlos C.; Cosata, Bartolomé V.; Cordero, Ventura; Castellano, Arturo; Cunto de Pellanda, Raquel L.; Chertkoff, Abraham; De la Serna, Marciano; Elkin, Ernesto; García, Celestino; Genesio, Edelweis T. L.; Gava de González, Argentina; Gómez Nicotra, Luis A.; Herreros, Eduardo P.; Ibáñez, José Rolando; Jaime de Alazraki, Rita; Kenis de Barona, Cecilia; Levin, Lidia Etel; Mansur de Costa, Alis; Martínez, Bernardino; Muñoz, Zulema Laura; Mateo, Néstor; Mosca, Lidio G.; Oyola, Hipólito L.; Ocaña, Rafael; Piccotto, Armando D.; Puerta, Antonio; Prestofelippo, Salvador; Previtara, Alberto; Ros, Jaime José A.; Sema, Alejandro A.; Lucero Kelly, Carlos A.; Scocco de Rindertsman, Nelly H.; Suárez, Angel R.; Vignaroli, Oscar E.; Villalba, Alfredo F.; Valero Oliva, Francisco C.; Zimerman de Chertkoff, Clota E.; Quiroga Mayor, Carlos G.

Día 25 de Octubre de 1963:

Armandi de Bussi, Catalina; Martínez, Eligio S.; Molina, Silvia I.; Sánchez Ojeda, Ramón de la R.; Santia, Carlos; Sestopal, Germán.

RESUMEN DE PRESTAMOS

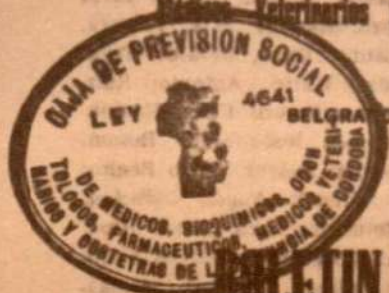
Hasta la fecha se han beneficiado con los préstamos personales, el siguiente número de afiliados con especificación del total acumulado:

Plan A:	1527 Préstamos
	por un total de \$ 72.410.000
Plan B:	326 Préstamos
	por un total de \$ 6.729.000
Total:	1853 Préstamos
	por un total de \$ 79.139.000

BENEFICIOS OTORGADOS

Se agregan al informe dado en el Boletín N° 15.

Caja de Previsión Social para Médicos, Bioquímicos, Odontólogos, Farmacéuticos,
Médicos Veterinarios y Obstetras de la Provincia de Córdoba



BELGRANO 57 - T. E. 29885 Y 35079

CORDOBA

BOLETIN DE INFORMACIONES

Nº. 18

MARZO DE 1964

REFORMA DE LA LEY

En el curso de estos últimos meses, se han efectuado diversas entrevistas con autoridades de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, con el fin de interesarlos por la reforma de la ley 4.641, tendiente a consolidar la estabilidad económica del sistema, posibilitando así que los beneficios previsionales estén acordes con el costo de la vida.

Existen muy buenas perspectivas para que este anhelo tantas veces reclamado, pueda concretarse en el curso del presente año.

PRESTAMOS PERSONALES

De conformidad a la Reglamentación General de Préstamos Personales publicada en nuestro Boletín anterior, se recuerda a los interesados que podrán presentar sus solicitudes aquellos profesionales que antes del 11 de marzo de 1964 se encuentren al día con los aportes, esto es,

que hayan abonado hasta Noviembre de 1963 inclusive, como mínimo.

Estas solicitudes serán receptadas en los formularios que la Caja provee, dentro de los 10 (diez) primeros días del mes de Abril.

Se advierte que la adjudicación de estos préstamos recién será efectuada en el mes de mayo o junio, dada la cantidad de solicitudes que están pendientes desde enero y teniendo en consideración el ritmo de las recaudaciones.

PRESTAMOS ACORDADOS

Día 2 de Diciembre de 1963:

Britos, Rubén O.; Cabaña, Fortunata Neli; Doliani, Pedro Roberto; Fleurquin, Julio C.; Giardina, Carlos J.; Jalil, Elías; Longo, Rodolfo Belmer; Manfroy, Manuel Osvaldo; Maullu, Aldo V.; Moyano, Amílcar Saúl; Priante, Jorge Whashington; Remedi,

Guillermo; Soria, Virgilio S.; Spac-de Grau, B. Ana; Ompre, Carlos cesi, Alberto José; Suárez, Manuel Emilio.

Día 23 de Diciembre de 1963:

Cabanillas de la Vega, Carmen; Domingo, Edelma Hilda; López Provençal, Máximo; Rojas, Omar R.

Día 9 de Enero de 1964:

Guerberoff, Luis Alberto; Vélez, Benjamín Antonio; Viscido, Eduardo Armando.

Día 20 de Enero de 1964:

Asis, José N.; Acha, Juan Quirino; Agüero de Agüero, María E.; Alvarez, María Celia; Buteler Gavier, Eduardo; Baca, Enrique Mario; Balcazar Mendoza, Carlos A.; Bas, Andrés Juan; Bernthal, Rufino; Beistegui, Marta Ema; Chehin, Eduardo; Cabanillas, Eida Teresita; Crespo, José Antonio; Dellamaggiore, Italo O.; De la Colina, José D.; Díaz Saavedra, Dulfredo; Damia, Reinaldo Oscar; El Hay, Jesús; Emma, Ricardo César; Fraresso, Lidia L. C.; Fabing Foster, Jorge; Fissore, Edit L.; Ferla, Martha Azucena; García Montaña, Roberto I.; Gelfo, Aida Catalina; Grasso, Juan Carlos; Gutiérrez, Omar Enrique; García, Rubén Amado; Hansen, Carlos Enrique; Kilzkovsky, Samuel; López, Libertad Margarita; Lalicata, Vicente Antonio; López Romero, Rubén Carlos; Martínez Ruiz, Marcos G.; Musicante, Roberto; Maciel, Roberto Abel; Marengo, Hugo; Mario, Agustín Néstor; Maggipinto

Raúl; Pugge, Héctor Rodolfo; Pramparo, Alfredo Albino; Panero, Elvio G.; Pereyra, Elodina Tuly; Passera, Teresa Laura; Rizzo, Osvaldo Francisco; Ruiz, Walter Antonio; Ruiz, César Víctor; Rigotti Celiz, Edmundo O.; Robledo, Rodolfo Pfo; Rosembaum, Beatriz; Suárez, Mario Benito; Sánchez, Miguel Angel; Sánchez, Emilio Reinaldo; Zazu, Manít Hipólito; Vera Ocampo, Raúl Alfredo; Arias de Velasso, María H.; Alzogaray, Dardo Javier; Albarenque, Manuel Ernesto; Argañaraz, Eduardo A.; Argüello, Víctor Javier; Alberioni de Calamari, Luisa; Blejer, José; Babini, Domingo S.; Borsits De Di Carlo, Rosita; Beily, Carlos Alberto; Copello, Manuel D.; César, Jorge; Emma Molina, Vicente; Frigerio, Américo Juan; Figueroa, Cándido David; García Robles, José María; Gutnisky, Moisés; Gómez Molina, Oscar; Halabi, Miguel; Jabif, Elias; Liberatori, Héctor D.; Moll, Roberto Horacio; Martínez Márquez, Miguel; Marión, Jorge Carlos B.; Micoli, Mario Luis; Olmedo Díaz, Marcelo Alberto; Ocaña, Rafael; Puente, Arturo Carlos; Paz, Manuel Federico; Perciavalle, Alfredo F.; Reschia, Bernardino; Risemberg, Alberto; Sáenz, Oscar; Soria, Fernando J.; Velasco, Manuel.

Día 30 de enero de 1964:

Fuentes de Decca, Elena M.; Pury Augusto.

Día 24 de febrero de 1964:

Arrascaeta, Antonio H.; Belineo Salomón; Bertolino, Angel Herminio;

Cabuchi, Ciro; Carignani, Dino Osvaldo; Carlino, Dante José; Conti, Vicente Felipe; Cottonaro, Héctor Oscar; Balton, Elena; Dujovne, Hugo Ricardo; Frías Aguirre, Justo Rufino; Gentile, José Miguel; Grifasi, Salvador; Guevara, Ciro Esteban; Gutiérrez, Emilio; Inda de Suárez, Aída M.; Kowalyszyn, Teresa O.; Lapid, Rubén; Loto, Luis Cándido; Lutteral, Ernesto Héctor; Majul de Sahade, Nora; Maldonado, Rolando; Marinosci, José A.; Martijena, Alfredo José; Martínez Mendoza, José Ramón; Massino, Juan C.; Medina, Ricardo Ernesto; Obeid, Leonardo; Ortiz, Rubén Dario; Pagano, Jorge E.; Ramacciotti, Carlos F.; Rivilli, Antonio; Sánchez, Francisco; Sársfield Escobar, Manuel; Simi, Paulino; Sorrentino, Juan Gualberto; Sosa, Damián Domingo; Torres, Luis Alberto; Vanetta De Di Rienzo, Nélica; Vita, Luis Antonio.

PRESTAMOS "PLAN B"

Día 6 de Febrero de 1964:

Carbonari de Cardozo, Rosa C.; Spila, Rosita Luisa.

Día 9 de Marzo de 1964:

Agudín, Enrique E.; Aldeco, Francisco E.; Alvarez, Lía Inés; Bustos de Popolizio, Rosa; Centeno, Carlos Victorino; Cisneros, Luis Antonio; Córdoba, Mateo Alberto; Dahse, Guillermo Carlos; Figueroa de Juárez, Zulema; Schoenemann, Eduardo; Sonsini Astudillo, Carlos; Tavip, Rodolfo; Vesely de Mazal, Ana Clara.

RESUMEN DE PRESTAMOS

Hasta la fecha se han beneficiado con los préstamos personales, el siguiente número de afiliados con especificación del total acumulado:

Plan A.: 1.683 préstamos por un total de \$ 83.610.000.— m/n.

Plan B.: 341 préstamos por un total de \$ 7.120.000.— m/n.

Total: 2.024 préstamos por un total de \$ 90.740.000.— m/n.

BENEFICIOS OTORGADOS

Se agregan al informe dado en el Boletín N° 17.

Jubilaciones Ordinarias:

Médicos: Porta, Lorenzo; Prato, Luis; Páez Allende, Enrique; Marcovich, Jacobo; Laiseca, Alberto Luis; Bossi, Pedro; Montemurri, Miguel Tito; Sauchelli, Roberto Antonio; Paccella, Roque; Mácola, Bernardo Argentino.

Odontólogos: Peve de Guatelli, Emma; García, María del Sagrario; Fernández, Armando F.; Escobar, Manuel.

Farmacéuticos: Luchinelli, José León; Trucchi, David Marcelo.

Bioquímicos: Zérega de Gargiulo, Dyna.

Obstetra: Pozzobon de Nannini, Teresa.

Obstetra: Ubillos de De Miguel, Bienvenida.

Jubilaciones Extraordinarias:

Médicos: Fabre, Gastón Honoré; Chatás, Alberto; Rubino, Alberto N.; César, Jorge; Josid, Miguel; Torrandell, Rafael Alberto; Carena, Carlos María.

Odontólogos: Cottonaro, Héctor Oscar; Gómez de Avila Núñez, Nélida Rosa; Newton, Narciso Isidro.

Obstetras: Rosel de Caimes, Amada.

Asistencia Médica:

Médicos: Ruiz Moreno, Alvaro Jesús; Alaniz de Díaz, Sara; Panzeri, Alfredo; Prieri, Bartolomé.

Odontólogos: Fantín, Nicelso Raúl; Molina de Garcia, Silvia I.

Farmacéutico: Cornejo, Ramón.

Obstetra: Bosco de Zago, Carmelina; Cicotino de Bertolino, Ida.

Pensiones:

Médicos: Roselli, Roberto; Chiappero, Emilio A.; Macchiavelli, Eduardo; Orgaz Leyba, Elvio Antonio.

Subsidios:

Médicos: Audap Soubie, Pedro; Roselli, Roberto; Chiappero, Emilio A.; Ceballos, Jorge; Macchiavelli, Eduardo; Viriato De Llamas, Enrique; Gómez, José Miguel; Dottori, Albino Faustino.

Farmacéutico: Barciocco, Carlos César.

Médico Veterinario: Fravega, Pedro O.

**RESUMEN DE BENEFICIOS
ACUMULADOS**

Jubilaciones Extraordinarias:

Invalidez anterior a la vigencia de la Ley 13

Subsidios por enfermedad intercurrente 107

Jubilaciones Ordinarias:

Afiliados con más de sesenta años de edad 47

Artículo 34 de la Ley 208

Pensiones 97

Subsidios por fallecimiento 127

Asistencia médica 25

Caja de Previsión Social para Médicos, Bioquímicos, Odontólogos, Farmacéuticos,
Médicos Veterinarios y Obstetras de la Provincia de Córdoba



57 - T. E. 29885 Y 35079

CORDOBA

N.º 19

MAYO DE 1964

**FALLO DE LA SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA DE LA NACION**

Nuestra ley 4.641 establece entre sus recursos, la contribución que deben efectuar las compañías de seguros consistente en el 15% sobre los honorarios abonados a los profesionales del arte de curar en la atención de los seguros de accidentes de trabajo, estatuto del peón, etc. Dichas compañías han considerado inconstitucional el aporte y han recurrido en recurso extraordinario ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Mientras tanto, la Caja había paralizado las acciones judiciales iniciadas para el cobro de los aportes por vía de apremio, hasta conocer el fallo que dictaría el más alto Tribunal de la Nación.

Felizmente para nuestras legítimas aspiraciones, no se hizo lugar a las pretensiones de las entidades aseguradoras, con lo que se mantiene plenamente vigente un recurso muy importante que significa para la Caja una contribución equivalente al 20% del total de sus ingresos.

REFORMA DE LA LEY

Tal como se informara en los diarios de la ciudad de Córdoba, ya se está trabajando en el Instituto de Previsión Social de la Provincia para finalizar los detalles del proyecto de reforma a la ley 4.641 que será elevado al Ministerio de Hacienda para posteriormente ser remitido a la Legislatura.

PRESTAMOS PERSONALES

En la Reglamentación General de Préstamos Personales quedaron establecidos 4 períodos anuales para la recepción de solicitudes, con la salvedad de que el Consejo de Administración podía suspenderlos o postergarlos cuando la cantidad presentada excediera las posibilidades financieras de la Caja para su adecuado cumplimiento (art. 7º Boletín N° 17). En razón de que en la llamada del mes de abril se presentaron más de 300 solicitudes y dado lo limitado de nuestros ingresos normales, se ha dispuesto no recibir pedidos de préstamo en el mes de julio, postergándose para el mes de octubre y durante los primeros 10 días. Se advierte que en esa oportunidad se exigirá el cumplimiento estricto del Reglamento en cuanto se refiere a estar en condiciones con los aportes un mes antes, vale decir hasta el 10 de setiembre de 1964.

**JUICIOS POR COBRO DE APORTES
Y DEUDAS**

Se están dando los últimos detalles administrativos para iniciar el cobro compulsivo y por vía judicial, de los aportes y deudas por préstamos que los afiliados tienen con la Caja.

Desgraciadamente tiene que llegar se a estos extremos por la falta de comprensión de muchos profesionales que se olvidan completamente de sus obligaciones legales, agravándose la situación cuando han obtenido prés-

tamos personales sin haber cumplido con los pagos a sus vencimientos.

Esta será la última oportunidad para regularizarse, de modo que no se aceptarán reclamos por falta de comunicación o de advertencias.

PRESTAMOS ACORDADOS

Día 12 de Marzo de 1964

AMBROSINI, Elsa
ALLENDE, Pinto Héctor
BUTELER, Tomás Eduardo
BARSKY DE RISEMBERG Rosa
BALTER, Marcos
CRESPO RIVERO, José Rafael
CANAVESI, Mauricio Luis
CERUZZI DE ARRASCAETA, Fca
COQUET, Guillermo E.
CAMPRA, Estéban Tito
DE MOZZI, Raúl Oscar
GILI, Carlos Erme
GUILLEN JUAREZ, Jorge Alberto
GOTI, Alemando
GUARDIAS DE LOPEZ, Irma
JORGE, Julio Argentino
LAPID DE ROITMAN, Berta
LAGE, Antonio
MARANO DE MARTI, Ester
MINUZZI DE DIMOV, Elena
OSORIO SANCHEZ, Jesús Oscar
PAGANI, Fedrico
SHANCHEZ de la Mora de Bolufer A.
SERRA, Joaquín José
SANCHEZ, América del Valle
UEZ, Carlos Alberto
VILLARROEL, Rosa Jorgelina
VILLARROEL, Blanca A.
ZAZU, Carlos Caram
ZELAYA, Hugo Matías

Día 30 de Marzo de 1964

CHERCOLES, José León
DI CARLO, Francisco
FRONTERA VACA, Julio (h.)
GONZALEZ, El cy
GELFO, Atilio Alfredo
HUERGO, Emilio José
HEREDIA, Angélica del C.
LANFRANCHI, Oreste Dino
LEIS DE GAILER, Magdalena
MARTINEZ, Clemente
MADOERY, Elena María
MONTI, Angel A.
MANAVELLA, Francisco Pedro
ORTIZ, Guillermo Angel
POLETTI DE BACILEV, Irma
PREMOLI, Antonio Apolo
RODRIGUEZ, Miguel Angel (h.)
RAMACCIOTTI, Nélida Ester

SILBESTEIN, Enrique
TORILLO DE GUTIERREZ, Julia
VALLVE LLABOT, Ssusan H.

Día 20 de abril de 1964

AYBAR, Leonino Antonio
BORRINI, Gino
BLANCHE, Roque Raúl
CEJUELA, Juan José
COLOMBO, Hugo Raúl
CAMINOS, Luis Leopoldo
CUENCA, Juan
CORCOBA, Carlos A.
CATARIVAS, Victoria
DUMANI, Alberto Adolfo
FARINA, Francisco
FLORES DE GELFO, María Judith
GARCIAS BLANCH, Nicolás
GITRON, Zani Bernardo
LANZ, Miguel Alejandro
LAGGER, Florentino José
LOPEZ LIDDLE, Víctor S.
MERCAU, Guillermo M.
MARTINEZ, Osvaldo Eduardo
MOLL, Oscar Ricardo
MOLINA, Juan Justo
MOISES AZIZE, Néstor
NAIDES, Isaac
PALACIOS DE LARREGLE, Irma
PEREZ NELSON, Oscar Roberto
SUTI, Raúl
STEIGERWALD, Mario Antonio
ULFOHN, Rubén
VARELA GEUNA, Julio César
WERPACHOWSKY, José Francisco
OLMEDO, Félix Arturo

Día 14 de Mayo de 1964

AMAYA PAZ, Juan Carlos
ARNAUDO, Hilario D.
BARBARAN, Gonzal M.
BENASSI, Rodolfo Victorino
BORRAGEROS, Manuel David
BRANDENBURG, Federico Augusto
BUIRA, Germinal Aventino
CASARIN, Oscar Oreste
CUESTAS, Eduardo Leandro
CUFFIA, Blanca Luisa
DELLA GIUSTINA, Danilo S.
DUTRA, Elso Rafael
EBANI, Aldo Angel
FERNANDEZ, Leandro Alem
FERREYRA, Olga Beatriz
FILIBERTI, Mario F.
GALLEGOS GUEVARA, Guido Oscar
GIGENA DE ABRIOLA, María Elena
GONZALEZ, José
HABICHAYN, Roberto
LANGER, Alberto Enrique Vigo
LAYUN, José Alberto

LOPEZ AREVALO, Héctor
 LUMINARI, Alba
 MOORE, Eduardo Luis
 MORALES, Homero A.
 MULQUI, Néstor Eduardo
 NORES BODEREAU, José Antonio
 ONETTI, Carlos María
 OSSES, José Angel
 OVIEDO, Omar Alejandro
 PAEZ, Ramón Orlando
 PARDINA, Alfredo Justo J.
 PASSINI, Jorge
 PICCONI, Miguel Angel
 POGLIOTTI, Oscar Pedro
 PUCHETA, Luis Horacio
 RAHAL, Abelardo Elias (h.)
 RIZZUTTO, Ana María
 ROSALES DEL CASTILLO, Carmen E.
 RUIZ, Gustavo Idelfonso
 SERRAVALLE, Laura F.
 SORIA DE PETTITI, Amalia M.
 SOSA ESCALADA, Sergio Reinaldo
 TRIAY, Nidia
 VARGAS DE DIAZ, Anita
 YOCCO DE BUONAMICO, Lelia
 PEREYRA, Héctor Hugo
 ROSIGNOLI, Juan Pablo
 JUAREZ DE PAJON, Nélida

RESUMEN DE PRESTAMOS

Hasta la fecha se han beneficiado con los préstamos personales el siguiente número de afiliados con especificación del total acumulado:

Plan A: 1.815 préstamos por un total de m\$ 94.100.000.00.

BENEFICIOS DE ASISTENCIA MEDICA

Las Clínicas y Sanatorios que a continuación se detallan han suscripto convenio con la Caja para prestar atención médica a nuestros afiliados cobrando los aranceles vigentes para mutuales. De las facturas correspondientes, la proporción establecida en el Reglamento de Asistencia Médica publicado en los Boletines N° 14 y 15, será abonada directamente por la Caja.

Departamento Capital:

Clinica Colombo, Clínica San Martín, Hospital Italiano, Clínica Deán Funes, Maternidad María M. de Oliva, Sanatorio Central, Sanatorio Licurzi.

Departamento Colón:

Sanatorio Caroya, Sanatorio San Antonio, Colonia Caroya.

Departamento Cruz del Eje:

Sanatorio San Roque, Cruz del Eje.

Departamento San Martín:

Clinica de Especialidades, Sanatorio Central, Sanatorio San Roque, Clínica Integral, Villa María; Sanatorio Barberis, La Placiosa.

Departamento Juárez Celman:

Sanatorio Almada, Ucacha; Clínica Médica Quirúrgica, Clínica Zonal Mayo, Gral. Cabrera; Sanatorio La Carlota, Sanatorio Sta. Clara, La Carlota.

Departamento Marcos Juárez:

Maternidad Particular, Corral de Bustos; Instituto Quirúrgico San Roque, Sanatorio Policlínico Córdoba, Marcos Juárez; Sanatorio San Roque, Isla Verde; Maternidad Garberí, Leones. Sanatorio Moderno, Cruz Alta.

Departamento Roque Sáenz Peña:

Sanatorio Laboulaye, Laboulaye.

Departamento Río Cuarto:

Clinica Ferraris, Río Cuarto; Clínica Gianotti, Sampacho.

Departamento Río Segundo:

Sanatorio San José, Oncativo; Clínica Luque, Luque; Clínica Villa del Rosario, Villa del Rosario.

Departamento San Javier:

Centro Médico Privado, Villa Dolores.

Departamento San Justo:

Sanatorio del Dr. Rujinsky, Instituto Médico Integral, Sanatorio Policlínico, Las Varillas; Clínica Córdoba, Freyre; Sanatorio San José, San Francisco; Sanatorio La Francia, La Francia.

Departamento 3º Arriba:

Clínica 3º Arriba, Tancacha; Sanatorio Garimaldi, Las Perdices; Maternidad Irma Guardia de López, Maternidad Matiák de Martínez, Río Tercero; Sanatorio Basso, Oliva.

Departamento Unión:

Clínica Regional Bell Ville, Sanatorio Bertola, Bell Ville; Sanatorio San Martín, Policlínico San Antonio, Noetinger; Sanatorio Pascanas, Pascanas; Sanatorio Rubio, Sanatorio San José, Justiniano Posse; Sanatorio Ramos, Laborde.

BENEFICIO DE ASISTENCIA MEDICA ACORDADOS

Médicos: Josid, Miguel; Vélez, Eugenio; López, Ignacio; Farhi Manuel.

Odontólogos: Martínez de Crisaina, Rosalía.

Obstetras: Leis de Gailer, Magdalena.

BENEFICIOS OTORGADOS AL 31 DE MAYO DE 1964

Se agregan al informe dado en el Boletín N° 18.

JUBILACIONES ORDINARIAS

Médicos: Sánchez, Horacio Hipólito; González Albarracín, Enrique; Scolnik, Rosa; Scolnik, Jaime.

Odontólogos: Martínez de Pérez, Silvia Otilia; Lapid de Roitman, Berta.

Farmacéuticos: Sarmiento, Juan Siméon del Corazón.

Bioquímicos: ninguno.

Obstetras: Cerino de Garay, Ursula; Díaz, Luisa del Corazón de Jesús.

JUBILACIONES EXTRAORDINARIAS

Médicos: Amar, Basilio Angel Miguel; Rahal, Alberto Elias; Peretti, Néstor José; Perea Muñoz, Manuel Enrique.

PENSIONES

Médicos: Machado, Deolindo; Castellanos, Temistocles; Audap Soubie, Pedro; Moyano Navarro, Belzor; Matusевич, David.

Farmacéutico: De Santis, José Victorio.

SUBSIDIOS

Médicos: Argañaraz Casas, José María; Castellanos, Temistocles; Sartori, Antonio Segundo; Castellanos Estanislao; Rebosolan, Angel.

Odontólogos: Ochoteco, Gladys M.

Farmacéuticos: De Santis, José Victorio; Aquino, Pedro Antonio; Mazucchi, Melchor.

RESUMEN DE BENEFICIOS ACUMULADOS

Jubilaciones Extraordinarias:

Invalidez anterior a la vigencia de la ley	13
Subsidios por enfermedad intercurrente	111

Jubilaciones Ordinarias:

Afiliados con más de 60 años de edad	47
Artículo 34 de la ley	217
Pensiones:	103
Subsidios por fallecimiento	136

ACLARACION: En razón de que el Dr. Roque Pacella no ha cancelado su matrícula profesional, no goza todavía del beneficio jubilatorio a pesar de haber sido otorgado, según informe dado en el Boletín N° 18.

COBRO DE APORTES A DOMICILIO

Ante múltiples sugerencias de afiliados que tienen dificultades para concurrir a nuestras Oficinas ó al Banco a efectuar mensualmente el depósito de sus aportes, se ha dispuesto consultar la opinión de todos los profesionales de la ciudad de Córdoba para realizar las cobranzas a domicilio.

Este servicio sería prestado por nuestro personal en horario vespertino y la comisión que se estipule, estará a cargo del usuario, en razón de que la Ley de Contabilidad y el presupuesto no permiten a la Caja afrontar el gasto.

Se invita a los que estén interesados en pagar con este sistema a que nos hagan saber su opinión para disponer su vigencia.

Caja de Previsión Social para Médicos, Bioquímicos, Odontólogos, Farmacéuticos,
Médicos Veterinarios y Obstetras de la Provincia de Córdoba



CORDOBA

BOLETIN DE INFORMACIONES

Nº. 20

AGOSTO DE 1964

REFORMA DE LA LEY 4.641

El día 12 de Agosto de 1964 fué aprobado por el Directorio del Instituto de Previsión Social, el anteproyecto de creación de la Caja de Seguridad Social para Profesionales en el Arte de Curar que fuera elaborado por las oficinas técnicas del mismo Instituto. Este nuevo régimen reemplazaría al vigente en la actualidad.

Nuestro Presidente, en su condición de Vocal del Directorio votó en disidencia fundamentando su oposición por escrito.

A título de recordatorio, se expondrá a continuación las gestiones realizadas por las autoridades de la Caja, tendientes a consolidar el sistema económico financiero para posibilitar la actualización del haber jubilatorio.

Hace tres años se comenzó el estudio de las distintas disposiciones de la ley 4.641 que podrían ser modificadas, para estructurar un proyecto de reforma racional. Este proyecto fué aprobado por nuestro Consejo de Administración el 23 de Noviembre de 1961.

Inmediatamente fué presentado al Ministerio de Hacienda el que, luego de los cambios políticos operados en esa época, lo remitió a consideración del Instituto de Previsión Social donde fué aprobado el 15 de Febrero de 1962.

De vuelta en el Ministerio, sufrió algunos pequeños ajustes para culminar luego del visto bueno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, con la aprobación del Poder Ejecutivo.

A raíz de que en nuestra Provincia estaban intervenidos los 3 poderes, todos los decretos leyes dictados

por la Intervención Federal debían ser refrendados por el Ministerio del Interior y a tales fines fué elevado a consideración del Gobierno Nacional.

Lamentablemente y a pesar de todas las gestiones realizadas por nuestras autoridades en Buenos Aires a las que se sumara la de la Confederación Médica Argentina, no fué posible lograr en tiempo la ratificación correspondiente.

Con el actual Gobierno de la Provincia se reanudaron las gestiones, presentándose con ligeras variantes el mismo anteproyecto elaborado con anterioridad, al Instituto de Previsión Social. Como ya dijimos al comienzo, este Organismo confeccionó y aprobó un proyecto distinto al sostenido por la Caja.

En los Boletines números 8, 9, 13, 15 y 18 se suministraron a nuestros afiliados toda la información y novedades que se iban produciendo en este proceso.

Resulta una verdad incontestable que el monto jubilatorio vigente ha perdido actualidad, pero es necesario tener en cuenta que nuestra Caja ha sufrido una serie de inconvenientes fundamentales especialmente en lo que se refiere a su estabilidad económica, toda vez que no se pudo realizar un recurso tan importante como el que debían tributar las casas de comercio que expenden instrumental de uso médico, por ser declarado inconstitucional por la Suprema Corte y muy recientemente este mismo Tribunal falló en favor de la Caja las contribuciones de las compañías de seguros que también habían sido tachadas de inconstitucionales y por ende no fueron ingresados en su oportunidad. A este déficit debemos agre-

gar la ausencia de aporte del Estado Provincial de acuerdo a lo previsto por la ley.

Estos recursos representan aproximadamente el 40% del total de los fondos patrimoniales reconocidos por la ley 4.641, por cuyo motivo se consideró que la única solución satisfactoria estaría dada por la reforma que, como dijimos más arriba, no pudo lograrse a pesar de las intensas gestiones realizadas.

Con el fin de considerar la posibilidad de actualizar el monto jubilatorio, se citará próximamente a una asamblea general extraordinaria, la cual se llevará a cabo con informe previo de todas las actuaciones.

ACLARACION: Hemos hecho referencia más arriba a la inconstitucionalidad declarada por la Suprema Corte de Justicia del recurso proveniente de las contribuciones de las casas de comercio que venden instrumental médico. De la misma manera debemos decir que los aportes de las compañías de seguros fué declarada constitucional.

En ninguno de los dos casos promovidos por las empresas afectadas, se cuestionó la constitucionalidad de nuestra ley 4.641, la cual sigue rigiendo en su plenitud con la excepción dada por el fallo en el juicio de las casas de comercio.

Consideramos oportuna hacer esta aclaración para evitar confusiones provocadas en muchos casos por personas que han tenido o tienen problemas con la Caja.

PRESTAMOS ACORDADOS

PLAN "A"

Día 11 de Junio de 1964.

MORENO Domingo Ernesto
ABATEDAGA Omar José
AIMAR Antonio Luis
AINETE Jorge
ALTAMIRANO Deodora Heiga
BAUDINO Bernardo Victor
BERTOYA DE ONETTI Cora I.
BONGIORNO Eliseo Antonio
BONINO Federico J. León
CABRAL Julio Raúl
CABRERA Ernesto J. Carlos
CAMINO Raúl Antonio
CARDOZO Lionel
CARROZZI Silvia
CERVIGNI Mirtha Alicia

CUYAUBE Delfina
DE LA RIVA Edward Efren
DIAZ DE DOMENINO Angela H.
DOMENINO Oder D.
GALLINO Norberto E.
GARCIA Martha Elida
GIACOMINO Ecio Néstor
GONZALEZ Marcelo
GONZALEZ Nora Petrona
IBANEZ Eduardo Jorge
JUAREZ DE VERON Estela
KLETZKY Martha Lilia
LACOGNATA Juan José
LORENZO Norberto
LOZANO Mercedes Luisa
LUCERO CORREA Carlos Raul
MANSUR DE CARASCA Amalia
OLIVE José Augusto
PEDRAZA Antonio
PELOSSO Amanda Ester
PERROTAT José Roberto
PERROTAT ORO Carlos Alberto
PONZIO DE BARRIONUEVO Gladi E.
PUGLISI José
QUINTANA Raúl Alberto
RAMOS JAIME Francisco A.
RECALDE Tobias
RUGGIERI Eduardo Alejandro
RUIZ Armando Santiago
SALAS Pedro Luis
SARRIA José Antonio
SCHETTINI Félix
SKIDELSKY Jorge
TACCA DE AVALOS Elsa Zulema
TELLO DELGADO José Arnulfo
TENEMBAUM DE GOOBAR Chawa C.
TORQUET José María
TORRANDEL Rafael Alberto
TRIPUTTI Francisco Mario
VAGGIONE Hugo Antonio
VALENTE Angel
VARELA Juan Oscar
VISOTSKY Guillermo Oscar
ZABALO Eduardo Julio
GOOBAR Jorge P.
PONS Teodoro
RENNELLA Mario Pascual
RUDI Ennio César
SANTILLAN PIZARRO Jorge
VINAS Federico J.

Día 13 de Julio de 1964.

CESAR LESTON Eduardo Sixto
DEPETRI DE NOBILE Rosa
GOTUSSO Alberto Teobaldo
TORRAS Raul Alberto
VARELA Armando
BONETTO Beatriz I.
BROSSA Francisco
CAMARGO Rodolfo
CASERMEIRO Eladio Pedro J.
CESARINI DE CUFRE Marina
CURA Rolando Alfredo

DI CARLO Salvador
FARHY Manuel
HUTT Jaime
JOSE Victor Simón
KOWALYSZYN Pedro Juan
LAYUS José
LIROSI Alfredo Francisco
LONGHI Angel Ramón
LORENZUTTI Augusto René
MAGUREGUI DE VERA Carmen
OLMEDO DIAZ Félix Arturo
PIEGARI Claudio Isidro
RAVETTI Eduardo David
RIOS Eladio Oscar
ROSITANO Roque
RUDERMAN Emilio
RUDMAN Sara
SUELDO Carlos Ernesto
TARTAGLIA Amparo
TOLEDO Ignacio Segundo
TREPAT Carlos Oscar
UNDIANO Carlos
VASCHETTO Juan
VERA Elio Arnoldo
VERA OCAMPO Luis Alberto
VIGLIOCCO Juan Carlos Remo
VILLANUEVA Eduardo José I.
VIOTTI Alberto Vicente
VISCONTI Rodolfo Juan
ZARATE BAZAN Jorge Alberto

Día 13 de Agosto de 1964.

ACOSTA Anibal Argentino
LEAVY DE CESPEDES Zulima R
SEZIN Mario
ALONSO Luis Gumersindo
BARBEITO DE FERREYRA Margot
BUTELER Miguel Angel
CANTARUTTI Lucio José Ramón
COHEN Isaac
COHEN José Antonio
COSTAMAGNA Aldo D.
COZZA DE JAIME Emilia
CRISTINA Salvador
CUESTAS CARNERO Ricardo
DE GIORGIO Angel José
ERLICHER Florencio José
FERRER Baltasar Rodolfo
FONT Jorge Melchor
FORAY Arnoldo Angel
GARIBOTTI DE SOTERAS Maria I.
GAZAGNE DE DI CARLO Edith A.
GELFO Cayetano
GOTUSSO Mario Jorge
GRALLS Oscar Enrique
HERNANDEZ Antonio Jesús
HERNANDO Luis Francisco
HIDALGO Lorenzo Julian
HUTT Enrique
ILJOVICH Ernesto
KATLIREVSKY José
LANGER Lazaro
LECUONA Francisco

MATAR Lorenzo Oscar
MILRAD Moisés
MUNTE DE VOCOS Elsa Juana
NOFERI Sixto José
SANEZ DAVILA José Benito
OLIVERA Juana Rosa
OLMEDO Raúl Alberto
PANERO Celestino Atilio
Pérez José Heriberto
PINELLE Juan Carlos
QUETGLAS DE VARELA Catalina
REYES Enid Elvira Paula
ROSATI Asuntino Angel R.
SANCHEZ SARMIENTO Jorge
SARQUIS Juan Abraham
SEISDEDOS Emilio René
STORANI Conrado Hugo
TOSIANI Luis Antonio
BOFFELLI Orlando Santiago

PRESTAMOS ACORDADOS

PLAN "B"

Día 16 de Abril de 1964.

ANTENUCCI Benjamin José
ARNAU Cristóbal S.
BAUDINO Celestino E.
BELLETTI Amadeo
BERENSTEIN Jaime
CACERES GORDILLO Humberto R.
CIANI DEL VALLE Mary
FAUSTINELLI Maria Z.
FRANCIOSI Valentin Dante
GUERRA BOQUE Teodoro R. A.
GUIDI Jorge Alberto
GONZALEZ FERNANDEZ Eustaquio
JACHEWATSKY Adolfo
JUAREZ Pedro José
LUCERO Félix Carlos F.
MALDONADO José Alberto
MARCON Juan José
NELLI Ezio Egidio
PIGNI Renan César
ROVERA Nelly Adorinda
SACCHETTI Luis Guido
ZUIN ROSSINI José Antonio

Día 19 de Junio de 1964

FELDMAN Mauricio
PATIÑO DIAZ Atnliq Ernesto
BAENA CAGNANI Juan C.
CICARILLY Reynaldo
FERRARI Maria Ester
FRANZONE Antonio
HERNANDEZ MERINO Héctor L.
TREJO DE ALVAREZ Doralisa
GAIDO DE BOTIGLIERI Marina
COLICA Lorenzo
GLATSTEIN DE MAJLIS Rosa
VILLSGAS Carlos Enrique
LEWIS Isidoro

Día 11 de Junio de 1964

FERREYRA CEBALLOS Ricardo
LANNE Jorge
FERRARI Ricardo A.
WOLAJ DE DERENOVSKY Maria
HOFIREK Jerónimo
FAGETTI Carlos Mercedes
BERNARDON Juan Carlos
RODRIGUEZ Claudio Antonio
RUIZ MORENO Isidoro
MONTENEGRO Jorge Roque
VIDAL DE JONSHON Beatriz
CAMINAL Raúl Ignacio
VIVAS Argentino José
RAHAL Abelardo Elias
BOGNANO Sara
CAMOLETO Urbano Félix
PLACCI DE BAZAN Elda M.
ESCUTI Ignacio Andrés
PUEYRREDON DE M. Maria N.
SHAPOFF DE OCHOA Rebeca
GOLDMAN Adolfo

RESUMEN DE PRESTAMOS

Hasta la fecha se han beneficiado con los préstamos personales el siguiente número de afiliados con especificación del total acumulado:

PLAN "A": 1.971 préstamos por un total de m\$N. 106.970.000.

PLAN "B": 397 préstamos por un total de m\$N. 8.721.904.

TOTAL: 2.368 préstamos por un total de m\$N. 115.691.904.

BENEFICIOS OTORGADOS AL 31 DE AGOSTO DE 1964

Se agregan al informe dado en el Boletín N° 19.

JUBILACIONES ORDINARIAS

Médicos: MOSQUERA FERRANDO, José Pablo; GALATOIRE, Adolfo José; DE PASCUALE, Juan; CONTI, Alfonso Fortunato; MAYORGA, José Solano.

ODONTOLOGOS: ESTEVES, Ernesto S.

Bioquímicos: LIBEDINSKY, Simón.

Farmacéuticos: DE SIMONE, Juan Angel.

Obstetras: TOCCOLI DE CONTI, Ludovina.

JUBILACIONES EXTRAORDINARIAS

Médicos: DAURIA, Pascual; MULQUI, Néstor Eduardo; BUTELER, Tomás Eduardo; ALDAY, Luis Eduardo.

Odontólogos: MARTINEZ DE CRISTINA, Rosalía; GALLO, Carlos Manuel; BLANES, Dora Angélica.

Obstetras: LEIS DE GAILLER, Magdalena; FERRER DE LUCHINI, Miguela; FUENTES DE BARBEITO, Juana.

SUBSIDIOS

Médicos: WILDE, Hugo José; GATTI, Luis Antonio; CORNET, Roberto; PEDEMONTE, Raúl; PUCHETA MORCILLO, Raúl; JOSID, Miguel; DI ASCENSO, Rafael P.; MONDINO, Roberto M.; FERNANDEZ VOGLINO, Carlos; C. BOSCH, José Ramón; LOZA, Marcos Raúl; CASTELLANOS, José DOMINGO; LLADOS, Miguel Angel.

Odontólogos: BUSLEIMAN, Sebastián; DECOUD, Vicente Teodoro

PENSIONES

Médicos: GOMEZ, José Miguel; CORNET, Roberto Julio; DECALL, Carlos Pablo; REBOSOLAN, Angel Juan; FERNANDEZ VOGLINO, Carlos César.

Farmacéuticos: RODRIGUEZ DE SOBRAL, Tessa.

Obstetras: UBILLOS DE DE MIGUEL, B. C.

RESUMEN DE BENEFICIOS ACUMULADOS AL 31 DE AGOSTO DE 1964.

Jubilaciones Extraordinarias:
Invalidez anterior a la vigencia de la ley 13.—
Subsidios por enfermedad intercurrente 121.—

Jubilaciones ordinarias
Afiliados con más de 60 años de edad 47.—
Artículo 34 de la Ley 226.—

Pensiones:
Subsidios por fallecimiento . . . 151.—

BENEFICIOS DE ASISTENCIA MEDICA CONCEDIDOS

Odontólogos: DURE DE FRANCHICERA, Ana Celina; HEREDIA DE RIVILLI, Angélica del Carmen; MARTINEZ DE CRISTINA Rosalía.

Farmacéuticos: ANA DE COSTA-MAGNA, Clotilde.

Obstetras: LEIS DE GAILLER, Magdalena; PINCIROLI, Rosa.

Total de Asistencia Médica Concedidas: 39 \$ 233 897 43

Caja de Previsión Social para Médicos, Bioquímicos, Odontólogos, Farmacéuticos,
Médicos Veterinarios y Obstetras de la Provincia de Córdoba



T. E. 29885 Y 35079

CÓRDOBA

BOLETIN DE INFORMACIONES

Nº. 21 - NOVIEMBRE DE 1964

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ACTIVO

El día 22 de octubre de 1964 fue aprobada por Asamblea la Memoria de la Presidencia y el Balance General y Cuadro de Resultados correspondientes al año 1963.

MEMORIA DE LA PRESIDENCIA AÑO 1963

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la ley 4641, se ha efectuado la convocatoria a esta Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente Orden del Día: Balance General al 31 de diciembre de 1963 y Memoria de la Presidencia año 1963. De esta manera queda completada la exigencia legal del artículo 14 inciso a) de nuestra ley que se integra con la Asamblea General Ordinaria llevada a cabo el 20 de diciembre de 1963 en la que se aprobó el Presupuesto General de Sueldos, Gastos e Inversiones del año 1964.

La labor administrativa estuvo dirigida por el Consejo de Administración compuesto por los siguientes afiliados: Presidente: doctor Alberto Gattoni; Vocales: doctores Miguel Angel Sala, Teobaldo Gotusso, Arsenio A. Soria y Remo Bergoglio. A partir del 2 de mayo el doctor Julio Ramón Casas reemplazó al doctor Bergoglio.

Como es normativo en la consideración de esta Memoria, las cifras del Balance y Cuadro Demostrativo de Ingresos y Créditos, Egresos y Débitos, reflejan elocuentemente la evolución operada en el período que nos ocupa, por cuyo motivo efectuaremos el análisis de las mismas:

Muebles y Útiles: El saldo es de \$ 1.198.742,15 obtenido luego de deducir del precio de costo, las amortizaciones técnicas de los implementos para uso de la administración. Prácticamente se mantiene la misma cifra del ejercicio anterior a pesar de que se adquirieron muebles por un valor aproximado a los 150.000 pesos, pero es necesario tener en cuenta la amortización contable con que se castigara este rubro.

Automotores: Continuamos con la misma unidad que se adquiriera en el año 1961 para las gestiones oficiales de la Caja, en particular con las jiras de inspección. El saldo de \$ 166.018,80 naturalmente que no refleja el valor real del vehículo, el cual se encuentra en perfectas condiciones de uso.

Biblioteca: A comienzos del año 1963 se adquirieron libros técnicos indispensables para el uso de la Caja. El saldo al final del ejercicio arroja la suma de \$ 12.535,20.

**Banco de la Prov. de Córdoba -
Cuenta General:** \$ 5.394.663,91 es el monto disponible depositado en el Banco oficial.

**Banco de la Prov. de Córdoba -
Cuenta Asistencia Médica Personal:** Refleja el saldo disponible para atender este beneficio de los empleados de la Caja. El costo del servicio se integra con aportes a cargo de la Institución y del mismo personal beneficiario. Tratándose de una cuenta de orden, el importe de \$ 22.781,33

está registrado también en el Pasivo en la cuenta "Fondo para Asistencia Médica del Personal".

Títulos Empréstito "9 de Julio":

La suma de \$ 48.379,90 es aproximadamente la tercera parte de lo que figuraba en el ejercicio anterior, habiéndose pagado algunas cuentas de proveedores con estos bonos. Como es sabido, su cotización en bolsa se encuentra cerca de la par.

Caja Provincial de Jubilaciones y Pensiones: Los \$ 3.800,— debitados representa una diferencia abonada de más en concepto de aportes al régimen previsional de la ley 4.687 que ampara al personal administrativo.

Señas y Garantías: Con \$ 14.760,— es el alquiler adelantado por un año en concepto de garantía del servicio de intercomunicadores o teléfonos internos.

Deudores por Préstamos Acordados: Prácticamente se ha incrementado en diez millones de pesos con relación al balance anterior, representando la suma de \$ 49.137.827,31 la deuda total de los afiliados que son beneficiarios de préstamos personales.

Deudores por Subsidios Pagados: \$ 132.593,84 representa la diferencia pagada de más por subsidios por fallecimiento que debe ser cubierta por los morosos en el pago del prorrateo.

Recursos Pendientes: En esta cuenta se registra la deuda que los profesionales obligados tienen para con la Caja por aportes personales, sin tener en cuenta otros conceptos tales como intereses moratorios ni multas. La suma de \$ 35.729.485,99 es apenas mayor que la consignada en el ejercicio inmediato anterior.

PASIVO

Fondo para Riesgos

Préstamos Acordados: De acuerdo a la reglamentación dictada para los préstamos personales, el 1% del capital prestado se retiene para cubrir el riesgo de incobrables, habiéndose acumulado un total de \$ 753.850,— al final del ejercicio.

Intereses Diferidos por Préstamos

Acordados: Son intereses que se registrarán como utilidad en ejercicios futuros, siendo contrapartida de la Cuenta Deudores por Préstamos Acordados. La diferencia entre ambas cuentas nos está indicando el valor actual de la deuda contraída por los beneficiarios de préstamos.

El saldo de este rubro es de pesos 4.831.673,01.

Fondo para Asistencia Médica Per-

sonal: Ya dijimos anteriormente que juega como contrapartida de Banco de la Prov. de Córdoba - Cuenta Asistencia Médica Personal por el mismo importe.

Fondo Reserva Caja de Previsión

Ley 4.641: Al capital del ejercicio anterior de \$ 72.798.318,57 se adiciona el superávit del año 1963 de \$ 13.454.545,52 para darnos el patrimonio neto al 31 de diciembre del mismo año, que totaliza la suma de \$ 86.252.864,09 m.n.

Cabe advertir que el superávit de este año es inferior al de los años anteriores en razón de que mientras los recursos se mantienen prácticamente estables con las diferencias en más provenientes de la rentabilidad del capital a través de los préstamos personales, las obligaciones de la Caja se han aumentado con las nuevas jubilaciones, pensiones y el beneficio de asistencia médica.

**CUADRO DEMOSTRATIVO DE
INGRESOS Y CREDITOS
EGRESOS Y DEBITOS**

INGRESOS Y CREDITOS: Los principales recursos de la Caja están resumidos en estas cuentas, haciendo constar que se trata de ingresos efectivamente percibidos y sin tener en cuenta las contribuciones de sanatorios y compañías de seguros que no han sido tributadas aún.

Inscripción	\$ 219.100,—
Aportes de Afiliados "	18.368.395,36
Aportes de Sanatorios "	5.942.108,81
Aportes de Compañías de Seguros	357.329,25
Menos:	
Sellado Art. 20 (dev. estamp.)	46.382,—
	<hr/>
	\$ 24.840.551,42

Información a los Afiliados: Con el fin de mantener permanentemente informados a nuestros afiliados de los distintos asuntos de interés, se editaron 7 Boletines que se remitieron por correo no sólo a los profesionales, sino también a las Entidades y Organismos vinculados con la Caja. También se efectuaron publicaciones de carácter general en los diarios y radioemisoras de nuestra ciudad. Debe agregarse la información personal efectuada a través del cuerpo de inspectores que visitaron en diversas oportunidades todas las localidades de la provincia.

Reforma de la Ley: A pesar de haber sido aprobado el proyecto oportunamente elaborado por la Caja, al remitirlo el Superior Gobierno de la Provincia al Ministerio del Interior no fue tratado por las autoridades nacionales, por cuyo motivo se frustró esta iniciativa que hubiera permitido el afianzamiento de nuestro régimen previsional.

Préstamos Personales: Como se advirtiera en puntos anteriormente analizados, este beneficio ha tenido particular importancia en el manejo administrativo de la Caja.

Los profesionales jóvenes en especial se han sentido amparados positivamente a través de esta prestación que sólo le exige como condición el ser profesional afiliado requiriéndose la garantía de otro afiliado. Se ha considerado que dada la categoría de los prestatarios y el sentido previsional que debe prevalecer en todos los actos de la Caja, no era posible exigir garantías patrimoniales que en muchos casos era imposible ofrecer, pudiendo así estos profesionales instalarse, adquirir instrumental y demás elementos indispensables para el desarrollo de su actividad.

También se concedieron préstamos para consolidación de deuda que fueron denominados de Plan "B".

Los totales acumulados hasta el 31 de diciembre de 1963, son los siguientes:

Plan A:	
1.546 créditos por \$	72.790.000.—
Plan B:	
326 créditos por \$	6.729.000.—
	<hr/>
1.872 créditos por \$	79.519.000.—

Expedientes Iniciados:

Inscripciones	628
Jubilaciones Ordinarias	43
Jubilaciones Extraordinarias	40
Subsidios	31
Pensiones	27
Infracciones	118
Pagos en Cuotas	55
Ventas de Farmacias	38
Asistencias Médicas	33
Acogimiento Art. 36º	7

Otros:

Manif. no ejercer (Art. 80º), Reconsideraciones, Orden de Pagos, Manifestaciones, Dev. de Aportes, etc.	295
--	-----

TOTAL 1.315

Personal Administrativo:

A pesar del lógico aumento de tareas que ha debido llevar a cabo la Caja en la atención de los problemas de sus afiliados, ésta fue realizada a satisfacción del Consejo de Administración por el mismo número de empleados que figuraba en el ejercicio anterior.

**ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA**

El mismo día 22 de octubre se llevó a cabo la Asamblea General Extraordinaria convocada para tratar la actualización del monto jubilatorio vigente, resolviéndose duplicar el haber que actualmente se viene liquidando a los jubilados y pensionados.

IMPUGNACION

Un afiliado de la Caja se ha presentado ante la Justicia impugnando la referida Asamblea, por cuyo motivo será necesario esperar la decisión judicial correspondiente para proceder en consecuencia.

BALANCE GENERAL

al 31 de Diciembre de 1963

ACTIVO**MUEBLES Y UTILES**

Valor de origen	1.639.441 83	
—amortizaciones acumuladas	440.699.68	1.198.742.15

AUTOMOTORES

Valor de origen	276.698.—	
—amortizaciones acumuladas	110.679.20	166.018.80

BIBLIOTECA

Valor de origen	13,928.—	
—amortizaciones acumuladas	1.392.80	12.535.20

BANCO DE LA PROV. DE CORDOBA

Cuenta General		5.394.663.91
----------------------	--	--------------

BANCO DE LA PROV. DE CORDOBA

Cuenta Asistencia Médica Personal		22.781.33
---	--	-----------

TITULOS EMPRESTITO "9 DE JULIO"		48.379.90
---------------------------------------	--	-----------

CAJA PROVINCIAL DE JUBILACIONES		3.380.—
---------------------------------------	--	---------

SEÑAS Y GARANTIAS		14.760.—
-------------------------	--	----------

DEUDORES POR PRESTAMOS ACORDADOS	49.137.827.31	
--	---------------	--

DEUDORES POR SUBSIDIOS PAGADOS	132.593.84	
--------------------------------------	------------	--

RECURSOS PENDIENTES (Aportes Profesionales)	35.729.485.99	
---	---------------	--

TOTAL DEL ACTIVO		91.861.168.43
------------------------	--	---------------

PASIVO

FONDO PARA RIESGOS PRESTAMOS ACORDADOS	753.850.—	
--	-----------	--

INTERESES DIFERIDOS POR PRESTAMOS ACORDADOS ..	4.831.673.01	
--	--------------	--

FONDO PARA ASISTENCIA MEDICA PERSONAL	22.781.33	
---	-----------	--

FONDO RESERVA CAJA DE PREVISION LEY 4.641

Ejercicio anterior	72.798.318.57	
--------------------------	---------------	--

Superávit del ejercicio	13.454.545.52	86.252.864.09
-------------------------------	---------------	---------------

TOTAL DEL PASIVO		91.861.168.43
------------------------	--	---------------

Si comparamos este total con el registrado en el balance anterior, observamos un aumento de más de cuatro millones y medio de pesos, provenientes en forma principal del pago más regular de los afiliados y de un contralor más estricto realizado sobre el aporte de los sanatorios. Las compañías de seguros se han abstenido de realizar sus contribuciones en razón de considerar inconstitucional el recurso. Adelantaremos la información de que en el año 1964 fue fallado favorablemente a nuestras pretensiones, en el juicio promovido por ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por cuyo motivo la recaudación futura tenderá a normalizarse.

En lo referente al recurso proveniente del estampillado de recetas y protocolos, fue reemplazado por el 2 % sobre el monto jubilatorio que se cobra a todos los afiliados a partir del 1º de abril de 1963.

OTROS INGRESOS Y CREDITOS:

Multas e Intereses	
Moratorios	\$ 1.420.560,85
Intereses y Rentas de Inversiones	" 4.277.528,74
Cargos Art. 48 Ley N° 4.641	" 1.984.205,73
Multas al Personal	" 25.603,49
Gastos Recuperados	" 5.980,30
Recursos pendientes de percepción	" 2.518.468,64

En el primer rubro se registran fundamentalmente los intereses moratorios cobrados a los afiliados que pagaron sus aportes con retraso.

Conviene hacer resaltar que, como consecuencia de eliminarse el estampillado se ha evitado también la infracción tan frecuentemente comprobada en épocas anteriores que significaban sanciones pecuniarias a los infractores.

La segunda cuenta arroja el resultado de las inversiones realizadas en concepto de préstamos personales.

Su importancia se traduce en dos hechos positivos: significa aproximadamente el 12% de los recursos de la

Caja y surge de un auténtico beneficio a favor de nuestros afiliados cual es el préstamo personal sin garantía patrimonial.

Con respecto a los recursos pendientes de percepción, registra el incremento operado en la cuenta de Activo denominada "Recursos Pendientes".

EGRESOS Y DEBITOS

Beneficios: Con relación al ejercicio anterior, se ha producido un incremento de aproximadamente el 40 por ciento por este concepto y sus cifras se discriminan de esta manera:

Jubilaciones	\$ 12.608.239,01
Pensiones	" 3.391.507,61
Asistencia Médica	" 115.378,13
	<hr/>
	\$ 16.115.124,75

Se ha incorporado el beneficio de la asistencia médica al cuadro de prestaciones efectivas que realiza la Caja. Naturalmente que, dada la magnitud que puede representar el costo de este servicio, sólo se presta en forma restringida y se atiende con los recursos normales con que cuenta la entidad.

GASTOS DE ADMINISTRACION:

Cada cuenta está demostrando con precisión su concepto, habiéndose incrementado las cifras totales en un porcentaje aproximado al 34 % con relación al año precedente. Se destaca que el importe imputado a Gastos para Juicios y Percepciones de Aportes será recuperado una vez que las Compañías de Seguros lo restituyan abonando las costas del juicio fallado por la Corte Suprema de

Justicia.

Sueldos	\$ 3.012.252,84
Contribución a la Caja Jub. del Personal	" 391.592,84
Contribución Asistencia Médica Personal	" 13.057,33
Asignación H. Consejo Administración	" 249.600,—

Honorarios Profesionales Técnicos	"	279.500,—
Salario Familiar por esposa e hijos	"	59.800,—
Adicional Prima Seguros Salud Personal	"	30.495,—
Gastos de Imprenta y Papelería	"	234.227,20
Gastos de Estam. Enc., y Serv. Postales	"	180.486,—
Gastos Varios	"	195.323,—
Gastos Honorarios Médicos p/Reconoc.	"	10.300,—
Gastos de Publicaciones y Avisos	"	3.945,—
Gastos de Viáticos y Movilidad	"	76.900,—
Gastos de Reparación Edificio	"	8.000,—
Gastos p/Juicios y Gestiones Percep. Ap.	"	232.121,05
Gastos de Luz, Energía y Teléfono	"	33.213,55
Gastos Comis. Bancarias	"	124.504,51
Gastos Conserv. de Activo Físico	"	18.099,—
Gastos de Combustibles y Lubricantes	"	56.510,—
Gastos de Repar., Seg. y Func. Automotor.	"	53.137,—
Gastos de Servicios de Teléfonos Internos	"	19.488,—
Amortización Bienes de Activo Físico	"	220.676,58

Restando la suma de \$ 21.618.353,65 de \$ 35.072.899,17 correspondientes a los Egresos y Débitos e Ingresos y Créditos respectivamente, obtendremos el superávit del ejercicio que se acumula al patrimonio de la Caja para dar el importe consignado en el Balance General.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

Labor Realizada:

86 sesiones de cuerpo se realizaron en el curso del año 1963, con el mis-

mo procedimiento adoptado desde el comienzo de las actividades de la Caja de reunirse los días lunes y jueves de cada semana.

Asimismo, el Presidente de la Caja debió asistir como Vocal del Instituto de Previsión Social de la Provincia a las sesiones llevadas a cabo por este organismo e integrando la Comisión especial dedicada al estudio de los asuntos venidos en apelación de las distintas Cajas.

Podemos discriminar las resoluciones dictadas en la siguiente forma:

Beneficios (jubilaciones, pensiones, subsidios, asist. médica).	179
Generales (normativas(de interpretación del personal, de presupuesto, etc.)	127
Afiliaciones	631
Infracciones (multas a afiliados)	173
Sumarias administrativas	63

Las prestaciones concedidas se pueden clasificar así:

Jubilaciones Ordinarias	43
Jubilaciones Extraordinarias	30
Subsidios	35
Pensiones	29
Asistencia Médica	21
Préstamos (Plan A)	634
Préstamos (Plan B)	183

El total de beneficios acumulados desde la vigencia de la ley hasta el 31 de diciembre de 1963 es el siguiente:

Jubilaciones Ordinarias	266
Jubilaciones Extraordinarias	97
Pensiones	94
Subsidios	119
Asistencia Médica	21

A su vez las prestaciones vigentes, una vez deducidas las bajas, son:

Jubilaciones Ordinarias	189
Jubilaciones Extraordinarias	48
Pensiones	92

**CUADRO DEMOSTRATIVO DE INGRESOS Y CREDITOS,
EGRESOS Y DEBITOS**

al 31 de Diciembre de 1963

I) INGRESOS Y CREDITOS

INSCRIPCION Y APORTES:

Inscripción	219.100.—	
Aportes de Afiliados	18.368.395.36	
Aportes de Sanatorios	5.942.108.81	
Aportes de Cías. de Seguros	357.329.25	

Menos:

Sellado, Art. 20º (Devol. Estampillas)	46.382.—	24.840.551.42
--	----------	---------------

OTROS INGRESOS Y CREDITOS:

Multas e Intereses Moratorios	1.420.560.85	
Intereses y Rentas de Inversiones	4.277.528.74	
Cargos por Art. 48º - Ley 4.641	1.984.205.73	
Multas del Personal	25.603.49	
Gastos Recuperados	5.980.30	7.713.879.11

Recursos Pendientes de Percepción:

al 31-12-1963	35.729.485.99	
al 31-12-1962	33.211.017.35	2.518.468.64

TOTAL INGRESOS Y CREDITOS		35.072.899.17
--	--	----------------------

II) EGRESOS Y DEBITOS

BENEFICIOS:

Jubilaciones:

Ordinarias	10.472.059.01	
Extraordinarias	2.136.180.—	12.608.239.01

Pensiones	3.391.507.61	
Asistencia Médica Integral	115.378.13	16.115.124.75

GASTOS DE ADMINISTRACION:

Sueldos	3.012.252.84	
Contribución a Caja Jub. del Personal ..	391.592.84	
Contribución Asistencia Médica Personal	13.057.33	
Asignación H. Consejo Administración	249.600.—	
Honorarios Profesionales Técnicos	279.500.—	
Salario Familiar por esposa e hijos	59.800.—	
Adicional Prima Seguros Salud Personal	30.495.—	
Gastos de Imprenta y Papelería	234.227.20	
Gastos de Estamp., Enc. y Serv. Postales	180.486.—	
Gastos Varios	195.323.—	
Gastos Honorar. Méd. p/Reconocimientos	10.300.—	
Gastos de Publicaciones y Avisos	3.945.—	
Gastos de Viáticos y Movilidad	76.900.—	
Gastos de Reparación Edificio	8.000.—	
Gastos p/Juicios y Gest. Percep. Aportes	232.121.05	
Gastos de Luz y Energía y Teléfono ...	33.213.55	5.010.813.81

GASTOS POR OTROS CONCEPTOS:

Gastos Comisiones Bancarias	124.504.51	
Gastos Conservación de Activo Físico ..	18.099.—	
Gastos de Combustibles y Lubricantes ..	56.510.—	
Gastos de Repar., Seg. y Func. Automotor	53.137.—	
Gastos de Servicios Teléfonos Internos ..	19.488.—	
Amortización Bienes de Activo Físico ...	220.676.58	492.415.09

TOTAL EGRESOS Y DEBITOS		21.618.353.65
-------------------------------	--	---------------

RESUMEN

I) INGRESOS Y CREDITOS	35.072.899.17
II) EGRESOS Y DEBITOS	21.618.353.65
SUPERAVIT DEL EJERCICIO	13.454.545.52

Caja de Previsión Social para Médicos, Bioquímicos, Odontólogos, Farmacéuticos,
Médicos Veterinarios y Obstetras de la Provincia de Córdoba



T. E. 29885 Y 35079

C O R D O B A

BOLETIN DE INFORMACIONES

ENERO DE 1965

NUEVO MONTO JUBILATORIO

De acuerdo a lo informado en nuestro Boletín anterior, el día 22 de Octubre ppdo. se realizó la Asamblea General Extraordinaria para tratar la actualización del haber jubilatorio vigente, resolviéndose que a partir del 1º de Noviembre de 1964 se deberá liquidar en concepto de jubilación ordinaria mensual, la suma de \$ 9.600.- nominales. Las restantes prestaciones estarán referidas a este monto en la proporción de ley.-

La razón de la demora en la efectivización de esta medida ya fué comunicada en el mismo Boletín, pero a fines del corriente mes se procederá a la liquidación retroactiva.-

NUEVA ESCALA DE APORTES

Como consecuencia de lo expresado en el punto anterior y conforme a lo dispuesto por artículo 20 de la ley 4641, los aportes mensuales que deberán tributar los afiliados en actividad desde el 1º de Noviembre de 1964 se ajustarán a la siguiente escala:

1er. año egreso	\$ 384.-	(aporte: \$ 192.-	estamp. \$ 192.-)
Más de 1 a 6 años	" 672.-	(" " 480.-	" " 192.-)
Más de 6 a 11 años	" 960.-	(" " 768.-	" " 192.-)
Más de 11 a 16 años	" 1.152.-	(" " 960.-	" " 192.-)
Más de 16 a 21 años	" 1.344.-	(" " 1.152.-	" " 192.-)
Más de 21 años	" 1.152.-	(" " 960.-	" " 192.-)

Las obstetras, a quienes corresponde sólo el 60% de lo que deben abonar los demás profesionales, tendrán esta escala:

1er. año egreso	\$ 230.-	(aporte: \$ 115.-	estamp. \$ 115.-)
Más de 1 a 6 años	" 403.-	(" " 288.-	" " 115.-)
Más de 6 a 11 años	" 576.-	(" " 461.-	" " 115.-)
Más de 11 a 16 años	" 691.-	(" " 576.-	" " 115.-)
Más de 16 a 21 años	" 806.-	(" " 691.-	" " 115.-)
Más de 21 años	" 691.-	(" " 576.-	" " 115.-)

A partir de Enero de 1965 la prima del subsidio por fallecimiento se ha ajustado a \$ 1.000.- anuales pagaderos en cuotas semestrales de \$ 500.- c/u.

NOTA: La Caja confía en que los señores afiliados continuarán prestándole el apoyo que es necesario para proseguir sin inconvenientes financieros la acción social dispuesta por la ley.

La actualización del monto jubilatorio ha debido concretarse a pesar de que no se cuenta aun con la reforma de la ley que otorgue a nuestro sistema la suficiente solidez económica - financiera.-

No obstante, se ha logrado un pequeño aporte del Estado, traducido en la inclusión de una partida de \$ 3.000 000^{m.n.} en el presupuesto General de la Provincia para el corriente año. Cuando se inicie el período de sesiones ordinarias de la Legislatura Provincial se insistirá en el proyecto de reforma a la ley 4641.-

CONVOCATORIA A ELECCIONES

VISTO Y CONSIDERANDO: Lo dispuesto por la ley No. 4641 en sus Art. 6º, 7º, 8º, 9º, y 12º, inciso h) y en su decreto reglamentario No. 1989/D/1959 en artículos 2º, 3º, 4º, y 5º.

el Honorable Consejo de Administración de la Caja de Previsión Social de Médicos, Bioquímicos, Odontólogos, Farmacéuticos, Médicos Veterinarios y Obstetras de la Provincia de Córdoba,

R E S U E L V E:

- Art. 1º.) Convócase para el día 19 de Febrero de 1965 a los afiliados en actividad de esta Caja, a elegir Un Vocal Titular y Tres Vocales Suplentes que integrarán el Consejo de Administración en el período de ley de Cuatro años que se inicia el 1º. de Marzo de 1965.-
- Art. 2º.) Convócase para el mismo fin a los jubilados ordinarios de esta Caja a elegir Un Vocal Titular y Un Vocal Suplente que integrarán el Consejo de Administración por igual período.
- Art. 3º.) Al efecto de la elección, declárase constituida la Provincia en Distrito Unico.
- Art. 4º.) Los padrones electorales serán de afiliados en actividad con número de inscripción otorgado por la Caja y de Jubilados.
Para que los afiliados en actividad puedan votar, es indispensable hayan abonado sus aportes hasta el mes de Octubre de 1964 inclusive, como mínimo.
- Art. 5º.) El afiliado que no votare, salvo impedimento justificado, abonará en concepto de multa la suma de Trescientos pesos nacionales (\$ 300) Solo se admitirán como causales para no votar, el estar ausente de la Provincia o el padecer de enfermedad que le imposibilite cumplir con este requisito. Ambas causas deberán ser demostradas por el afiliado en forma fehaciente ante la Caja.-
- Art. 6'.) Para integrar la lista de candidatos por los afiliados en actividad, se

requieren las condiciones establecidas en el artículo 4º. de esta convocatoria y haber ejercido la profesión privada durante un término no menor de diez años dentro de la Provincia de Córdoba.
Para integrar la lista de candidatos por los jubilados es necesario ser titular de jubilación ordinaria concedida y encontrarse actualmente en el goce de la prestación -

- Art. 7º.) Los afiliados sólo podrán votar por representantes que estén incluidos en listas oficializadas. La oficialización de dichas listas se hará ante la Caja por solicitud de setenta y cinco afiliados como mínimo y con veinte días de anticipación a la fecha de la elección. Se sobreentiende que tanto los propiciantes como los fiscales de cada lista, deberán llenar las condiciones del artículo 4º. de esta Convocatoria. El mismo procedimiento se seguirá para el caso de las listas de jubilados.
- Art. 8º.) Los candidatos podrán figurar en varias listas a la vez.
- Art. 9º.) Las elecciones se realizarán a pluralidad de votos para cada candidato, considerándose separadamente titular y suplentes.
- Art. 10º.) En cada lista oficializada de los afiliados en actividad, los suplentes se ordenarán 1º., 2º. y 3º.
- Art. 11º.) La Junta Electoral estará constituida por 5 miembros designados por el Consejo de Administración de la siguiente manera: 2 Vocales del Consejo, uno de los cuales tendrá carácter de Presidente; 2 integrantes a propuesta de las entidades gremiales de profesionales en actividad y 1 integrante a propuesta de la Asociación de Jubilados de la Caja. Tendrá facultades para resolver toda cuestión relacionada con el acto eleccionario y no previstas en la presente Convocatoria.
- Art. 12º.) Los afiliados y jubilados de la Capital deberán votar personalmente y los del interior podrán hacerlo por correspondencia. Los afiliados y jubilados de la Capital que se encuentren ausentes el día del comicio deberán solicitar a la Caja con quince días de antelación, se les remita el sobre al lugar de residencia accidental.
- Art. 13º.) La votación personal se efectuará en las mesas habilitadas al efecto el día de la elección, en la sede de la Caja, calle Belgrano No. 57 desde las ocho hasta las dieciocho horas.
- Art. 14º.) Los afiliados y jubilados que voten por correspondencia deberán hacerlo el día fijado para el comicio, en doble sobre cerrado por certificada con aviso de recepción. La Caja enviará a los afiliados y jubilados del interior el doble sobre para la elección y un ejemplar de cada lista oficializada. Dentro del sobre de remisión (que llevará consignados en la parte interna de la tapa los datos del remitente: nombre y apellido, dirección, número de inscripción en la Caja y firma), el votante incluirá un segundo sobre en blanco convenientemente cerrado que contendrá el voto emitido. No serán válidos aquellos sobres con matasellos del Correo de fecha anterior o posterior al del día del comicio, pero la recepción se efectuará hasta siete días después de la fecha de la elección. La recepción de los sobres y su custodia estará a cargo de la Junta Electoral con el control respectivo de los fiscales. Al octavo día se procederá a extraer los sobres en blanco introduciéndolos en las urnas.

- Art. 15°. De las listas podrán borrarse el candidato titular y no más de un suplente, pudiendo ser reemplazados por candidatos de cualquier otra lista oficializada.
- Art. 16°. El recuento de votos y escrutinio se realizará en el local de la Caja, ocho días después del comicio, en presencia de todos los fiscales.
- Art. 17°. Los candidatos que obtuvieren mayor número de votos serán proclamados electos, procediéndose a sorteo en caso de empate. Los candidatos suplentes se ordenarán de acuerdo al número de votos obtenidos, sorteándose en caso de empate.

CORDOBA, Enero 14 de 1965.-

Caja de Previsión Social para Médicos, Bioquímicos, Odontólogos, Farmacéuticos,
Médicos Veterinarios y Obstetras de la Provincia de Córdoba



BOLETIN DE INFORMACIONES

ABRIL DE 1965

24

NUEVAS AUTORIDADES

De acuerdo a disposiciones expresas de la ley 4.641, se convocó a los afiliados de la Caja a elegir 1 Vocal Titular en representación de los jubilados y 1 Suplente; 1 Vocal Titular representante de los afiliados en actividad y 3 suplentes

Resultaron electos los siguientes profesionales: Por los jubilados Dr. Ambrosio A. Agustoni (Titular) y Pascual Elena (Suplente); Por los afiliados en actividad - Dr. Victor Emilio Aranda (Titular) y Dres. Miguel Angel Sala, Antonio Lorenzo y Roberto Huibers (Suplentes).

Los dos Titulares entraron en reemplazo de los Dres. Miguel Angel Sala y Teobaldo Antolín Gotusso, quienes terminaron su mandato el 28 de Febrero de 1965.-

El día 31 de Marzo ppdo, y en sustitución del Dr. Alberto Gattoni quien concluyera su período de gestión, fué puesto en posesión del cargo de Presidente el Dr. Carlos Mario Remorino de acuerdo al decreto No. 3 059/D/1965

GESTIONES OFICIALES

Ante diversas autoridades de la Provincia y en forma particular ante el Sr. Ministro Secretario de Salud Pública y Asistencia Social Dr. Manuel Francisco Somosa, quien demostrara gran interés por ayudar a resolver los problemas de la Caja, se vienen realizando las siguientes gestiones: 1) Reforma de la Ley - Se está completando el estudio del anteproyecto que será remitido por la vía correspondiente a la Legislatura de la Provincia. En dichas modificaciones tiene particular importancia el aspecto económico financiero del sistema, procurando en lo posible no recargar a los afiliados cotizantes con el peso de mayores aportes, sino que antes bien se busca la contribución de los terceros que de una manera u otra se benefician con la actividad de nuestros profesionales.- 2) Descuentos por planillas de sueldos - Una gran cantidad de afiliados son a la vez funcionarios del Estado Provincial, por cuyo motivo sería viable la retención de los aportes, cuotas de préstamo, etc. directamente de las planillas de sueldos que liquidan las reparticiones de las cuales dependen. Para que eso sea posible se necesita un decreto autorizando el procedimiento, con lo que se liberaría de las múltiples incomodidades que presupone el pago mensual a un núcleo ponderable de profesionales.- 3) Edificio Social - Siendo pre-

carías las instalaciones en que actualmente desenvuelve su actividad la Caja, se impone la necesidad de procurarnos un local más adecuado. Con tal motivo se ha solicitado la donación de un terreno fiscal cuya ubicación y dimensiones son ideales para este fin.

PASAJES A PRECIO REDUCIDO

La Empresa TEA (Transportes Excursiones Argentinas S. R. L.) ofrece a nuestros afiliados un descuento especial del 10% sobre los precios de tarifas del ministerio de Transporte de la Nación. El servicio se realiza en la línea Capilla del Monte - Córdoba - Rosario - Buenos Aires, en unidades último modelo Mercedes Benz con suspensión neumática. Los pasajes deberán ser adquiridos en ventanilla No. 16 de la Terminal de Córdoba; en Lima Oeste 1631 - Buenos Aires ó en Capilla del Monte. Para gozar de este descuento, el afiliado o un familiar deberá presentarse en cualquiera de los lugares mencionados precedentemente, munido del carnet de la Caja, del Ministerio de Salud Pública de la Provincia ó del Consejo de Médicos.

REQUISITOS PARA SOLICITAR BENEFICIOS

El artículo 13 del decreto reglamentario de la ley establece que para dar curso a cualquier pedido de beneficio, es indispensable estar al día con los aportes. Como ya se han planteado muchas dificultades especialmente en los casos de fallecimiento o invalidez de afiliados, las que repercutieron en contra de las necesidades de los profesionales y su familia, se insiste en la conveniencia de mantenerse al día con sus cotizaciones para evitar estas penosas derivaciones.

APORTES SANATORIALES

Se transcribe la resolución dictada por la Caja para ajustar el procedimiento del cálculo de la base contributiva de los sanatorios, clínicas y maternidades que no llevan contabilidad en regla:

VISTO: El informe presentado por Inspección y Vigilancia relacionado con el problema del contralor de los ingresos sanatoriales sometidos al aporte de la ley; y

CONSIDERANDO: Que existen numerosos sanatorios, clínicas, maternidades y hospitales que no llevan contabilidad ordenada, haciendo imposible la verificación de sus obligaciones reales; Que se ha podido comprobar a través de las giras realizadas por nuestro cuerpo de inspectores que se producen evasiones voluntarias o involuntarias que perjudican sensiblemente los intereses de la Caja; Que es indispensable procurar una solución a este estado de cosas tendiente a regularizar la percepción de nuestros aportes, por cuyo motivo se estima razonable la fijación de aportes mínimos por cama habilitada; Por todo ello, atento a las facultades conferidas por la ley 4.641 y sus reglamentaciones,

el Honorable Consejo de Administración de la Caja de Previsión Social de Médicos, Bioquímicos, Odontólogos, Farmacéuticos, Médicos Veterinarios y Obstetras de la Provincia de Córdoba,

RESUELVE:

- 1º.) Fijase a partir del 1º de Mayo de 1965 en la suma de Doscientos Pesos nacionales (200.-^{ns}) por cama habilitada, el mínimo mensual de contribución del art. 20º, inc. b) apartado 1º., que deben tributar los sanatorios, clínicas, maternidades, y hospitales que no llevan contabilidad en regla. Se entiende por cama habilitada las correspondientes a enfermos y acompañantes.
- 2º) El mínimo que se fija no exime al obligado a tributar un aporte mayor cuando así corresponda.
- 3º) Protocolícese, hágase saber, publíquese en el Boletín de Informaciones, y Archívese.

Córdoba, Abril 22 de 1965.-

INFORMES DE DEUDA

Con motivo de la mecanización contable, las liquidaciones de deuda serán dadas en forma global, vale decir sin discriminación de pagos realizados con anterioridad. En el saldo estarán consideradas las cuotas de aporte, prorratio de subsidios y préstamos vencidos con más los intereses devengados. Cuando se presentaran dudas, podrá requerirse a Contaduría las aclaraciones necesarias.

DEUDORES MOROSOS

El Consejo de Administración ha resuelto iniciar demanda judicial contra todos aquellos profesionales obligados que se encuentren en mora con la Caja. Para evitarse estas desagradables consecuencias, se recomienda concurrir a nuestras oficinas para regularizar la situación.-

BENEFICIOS OTORGADOS AL 30 DE ABRIL DE 1965.-

Jubilaciones Ordinarias

Médicos:

Tisera, Ignacio Tristán - Elman, Isaac - Mayorga, José Solano - Magnín Abel - Undiano, Carlos - Lund, Erik Arnoldo - Vidal Albertos, Jesús Acuña Novillo, Eduardo Jesús - Pizarro Olmos, Juan Carlos Chattas, Alberto.-

Odontólogos:

Georget, Joaquín Manuel - De Leonardi, María - Krasner de Yankelevich, María - Newton, Narciso Isidro

Bioquímicos:

Rodríguez, Carlos Manuel

Farmacéuticos:

Richard, Carlota María - Minuzzi, Víctor Manuel Argentino - Noroña Raúl Argentino - Agostini, José Segundo

Médicos Veterinarios:

Girelli, Alberto Domingo - Salces, Fermín

Obstetras:

Armando de Bussi, Catalina - Bianucci de Pieri, Saida S. - Fromhold de Ploompou, Henriette - Martínez de Catto, Ramona - Almirón de Escalante, María C.

Jubilaciones Extraordinarias

Médicos:

Grundy, Juan Guillermo, - Avaca, Renaldo Esperidión - Cristina, Antonio Santiago - Lucero, Felix Carlos Filemón - Casarin, Oscar Oreste - Leal, Venancio Mauricio Carmelo - Meik, Gregorio - Melone Orlando S - Rivero, Ovidio Vicente - Catini Alberto - Nebel, Luis Alberto - Hernández Ramirez, Rafael - Audenino Raúl Gaspar - Brachetta Nazario Humberto - Romero Diaz, Eugenio - Baduy, Salvador.

Odontólogos:

Busleiman, Sebastian Alejandro - Levitt de Finkel, Zulema - Olmos Heriberto Antonio - Herrera, Rafael Enrique

Farmacéuticos: Diez de Sainz, Rosaura, M.

Obstetras: Cabrera, Dora Joseia

Subsidios:

Médicos:

Dell Acqua, Miguel - Tozzini, Eduardo M. - Almarza, Enrique - Cartas Juan Abel - Yadarola, Juan Carlos - Baeza, Miguel A - Luque Fernando C. Pascualis, Daniel P. - Ceballes, Alfredo D - Barilari, David Castelli, Benito - Marhuenda, Perfecto - Sarzano, Luis - Bai, Angel Francisco.

Odontólogos:

Orellano, José Raúl - Gallo, Carlos M. - Tavip, Carlos Alberto - Magri Mario - Garcia, María del S - Peralta, Blanca Lidia.

Farmacéuticos:

Arias, Cándido - Yanzi Rizzoti, Luis - Zanotti, Enrique A - Rizzi, Juan

Obstetra: Simonazzi de Lepore, Norina - Mazzoli de Cantarutti, A.

Pensiones:

Médicos:

Pedemonte, Raúl - Pucheta Morcillo, Raúl - Tozzini, Eduardo M. Bosch, José Ramón - Almarza, Enrique - Ceballes, Alfredo - Arias Justo - Barilari, David. - Mondino, Roberto E - Dottori, Albino Faustino - Loza, Marcos Raúl - Lladós, Miguel Angel.

Odontólogos:

Decoud, Vicente Teodoro - Busleiman, Sebastián A. - Orellano, José Rafael - Magri, Mario - Tavip, Carlos Alberto.

Farmacéutico: Arias, Cándido M - Zanotti, Enrique A.

Medico Veterinario: Fravega, Pedro Oscar.

Resumen de Beneficios Acumulados al 30 de Abril de 1965..

Jubilaciones Extraordinarias:

Invalidez anterior a la vigencia de la ley 13
Subsidios por enfermedad intercurrente 144

Jubilaciones Ordinarias:

Afiliados con más de 60 años de edad 47
Artículo 34 de la Ley 252
Pensiones 130 Subsidios 177

CORDOBA, ABRIL DE 1965.-

Caja de Previsión Social para Médicos, Bioquímicos, Odontólogos, Farmacéuticos,
Médicos Veterinarios y Obstetras de la Provincia de Córdoba



ALGRANO 57 - T. E. 29885 Y 35079
CORDOBA

BOLETIN DE INFORMACIONES

FEBRERO DE 1965

CONVOCATORIA A ELECCIONES - MODIFICACIONES

VISTO La convocatoria a Elecciones efectuada según resolución del 14 de Enero de 1965, publicada en el Boletín Oficial Diarios de esta Capital y en el Boletín de Informaciones N° 22; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha Convocatoria fué efectuada para elegir Un Vocal Titular y Tres Vocales Suplentes en representación de los Afiliados en actividad y Un Vocal Titular y Un Vocal Suplente representantes de los Jubilados Que se fijó el 29 de Enero de 1965 como fecha límite para la presentación de las listas de candidatos, las que debían ser propiciadas por no menos de setenta y cinco firmas de afiliados en condiciones reglamentarias; Que según informe de Gerencia y para la oficialización correspondiente, se presentó una lista por los jubilados que reúne las exigencias prescriptas por la Convocatoria; Que dentro del plazo estipulado se presentaron dos listas por los afiliados en actividad, ninguna de las cuales cumplimentó la exigencia de ser propiciada por sesenta y cinco afiliados que estén al día con sus aportes; Que frente a esta situación se impone la necesidad de efectuar una nueva Convocatoria parcial, aún cuando deba realizarse en una época posterior a la establecida por ley; Por ello y atento a las facultades conferidas por la ley 4641,

el Honorable Consejo de Administración
de la Caja de Previsión Social de Médicos,
Bioquímicos, Odontólogos, Farmacéuticos,
Médicos Veterinarios y Obstetras de la
Provincia de Córdoba,

R E S U E L V E:

- 1o.) Ratificar la Convocatoria a los Jubilados Ordinarios de esta Caja para el día 19 de Febrero de 1965, quienes deberán elegir Un Vocal Titular y Un Vocal Suplente que integrarán el Consejo de Administración en el período de ley de cuatro años que se inicia el 1o. de Marzo de 1965.-
- 2o.) Déjase sin efecto la Convocatoria de los afiliados en actividad efectuada para la misma fecha.-
- 3o.) ~~Convócase para el día 19 de Marzo~~ de 1965 a los afiliados en actividad de esta Caja a elegir Un Vocal Titular y Tes Vocales Suplentes que integrarán el Consejo de Administración en el período de ley.-
- 4o.) Los afiliados en actividad solo podrán votar por representantes que estén incluidos en listas oficializadas.- La oficialización de dichas listas se hará ante la Caja por solicitud de setenta y cinco afiliados como mínimo y con veinte días de anticipación a la fecha de la elección.- Se sobreentiende que tanto los propiciantes como los fiscales de cada lista deberán ser afiliados en actividad que hayan abonado sus aportes hasta el mes de Octubre de 1964 inclusive, como mínimo.-
- 5o.) Ratifícanse los artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16°, y 17° de la Convocatoria del 14 de Enero de 1965.-

Córdoba, Febrero 4 de 1965.

Aranda (V. S.) Aranda.

Lorenzo

V. S. Lorenzo

Vismar (a confirmación)
Gales.

Caja de Previsión Social para Médicos, Bioquímicos, Odontólogos, Farmacéuticos,
Médicos Veterinarios y Obstetras de la Provincia de Córdoba



E. 29885 Y 35079

C O R D O B A

No. 25

AGOSTO DE 1965

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El día 20 de Agosto de 1965 fue aprobada por Asamblea la Memoria de la Presidencia y el Balance General y Cuadro de Resultados correspondiente al año 1964.

MEMORIA DE LA PRESIDENCIA AÑO 1964

Se ha convocado a esta Asamblea General Ordinaria, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la ley 4.641, para tratar el siguiente Orden del Día: Balance General al 31 de Diciembre de 1964 y Memoria de la Presidencia Año 1964.

La labor administrativa estuvo conducida por el Consejo de Administración integrado por los siguientes afiliados: Presidente: Dr. Alberto Gattoni; Vocales: Dres. Miguel Angel Silla, Teobaldo Gotusso, Arsenio A. Sorria y Julio Ramón Casas.

Analizaremos a continuación las cifras del Balance y Cuadro Demostrativo de Ingreso y Créditos, Egresos y Débitos.

Muebles y Útiles: \$ 1.109.291.15 es el saldo teniendo en cuenta las amortizaciones técnicas. Poca variación hubo con relación al período anterior, calculándose las compras en una cifra aproximada a los \$ 100.000.— durante el año.

Automotores: El vehículo adquirido por la Caja, que se encuentra en buenas condiciones de uso, ya fue amortizado en un 60% del valor de

origen, figurando en el balance con un saldo de \$ 110.678.83 pero su valor real es muy superior.

Biblioteca: Con un importe de \$ 11.952.20 correspondiente a los libros técnicos adquiridos.

Banco de la Provincia de Córdoba:

Cuenta General: Recenta los depósitos efectuados por los afiliados y contribuyentes que luego se distribuyen en las otras cuentas para atender las diversas erogaciones para beneficios, gastos, etc. Su saldo es de 4.722.962.46 pesos.

Banco de la Provincia de Córdoba:

Cuenta Asistencia Médica al Personal: Es una cuenta de orden y su saldo de \$ 93.631.33 tiene como contrapartida la cuenta de Fondo para Asistencia Médica al Personal.

Títulos Empréstito 9 de Julio: Tie-

ne un saldo actual de \$ 44.193.90 representando los bonos estatales que fueran adquiridos a través de los mismos profesionales que optaron por abonar parte de su deuda con la Caja con esos títulos.

Caja Provincial de Jubilaciones y Pensiones: Lcs \$ 3.380.— surgen de la suma abonada de más a la Institución que comprende al personal administrativo de nuestra Caja.

Señas y Garantías: Subsisten los \$ 14.760.— depositados por el alquiler

adelantada de un año correspondiente al servicio de teléfonos internos.

Deudores por préstamos acordados: Es la deuda que por préstamos tienen los afiliados. El saldo total es de \$ 71.053.607.39.

Deudores por multas e intereses moratorios: Es el saldo pendiente de pago por tales conceptos y que asciende a la suma de \$ 2.814.100.83.

Recursos pendientes: El importe de \$ 31.484.554.28 refleja fielmente la deuda aun no ingresada de los afiliados en actividad.

Esta cifra ha sido ajustada y proviene de la suma de todos los saldos individuales.

Deudores por subsidios pagados: La suma de \$ 5.306.936.70 representa los importes no abonados a tiempo por los afiliados para atender este importante beneficio. Tiene como contrapartida en el Pasivo la cuenta de Fondo para pagos de Subsidios.

Pasivo — Fondo para riesgos de préstamos acordados: Se ha formado con el 1% que se retiene de los préstamos personales para cubrir el riesgo de incobrables, teniendo un total de \$ 1.236.800.—

Intereses diferidos por préstamos: Son los intereses que pasan a ejercicios venideros, teniendo en cuenta que los préstamos se amortizan generalmente en 2 años. El saldo es de pesos 7.609.203.52.

Fondo para asistencia médica al personal: Sirve para atender este importante beneficio y se constituye con el aporte de la Caja y del propio personal. Saldo: \$ 93.601.33.

Fondo para pagos de subsidios: Diferimos que es contrapartida de la Cuenta Deudores por Subsidios Pagados.

Fondo reserva Caja de Previsión Ley 4.641: Al 31 de Diciembre de 1963 se había capitalizado un total de \$ 86.252.364.09 al que se agrega el superávit de este ejercicio por pesos 20.270.613.45 y obtenemos el patrimonio neto al año 1964 de 106.523.477.54 pesos.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE INGRESOS Y CREDITOS EGRESOS Y DEBITOS

Ingresos y créditos: Los recursos de la Caja están reflejados en estas cuentas, considerándose únicamente los ingresos efectivamente percibidos su detalle es el siguiente:

INSCRIPCION Y APORTES

Inscripción	242.100.—
Aportes de Afiliados	22.694.088.65
Aportes de Sanatorios	5.366.827.68
Aportes de Compañías de Seguros	2.887.471.29
Sub Total	31.190.487.62

Haciendo el cotejo con el ejercicio anterior que arrojaba un total de \$ 24.840.000.— advertimos un incremento del orden de los \$ 6.390.000.— lo que está indicando palmariamente la importancia de la gestión administrativa para la regularización de los aportes atrasados. Se advierte que los aumentos provenientes de la actualización del monto jubilatorio recién se manifiestan en el año 1965 por cuanto se empezaron a cobrar en Enero de este año.

También conviene aclarar que las compañías de seguros comenzaron a pagar sus deudas por contribuciones luego de fallado a nuestro favor el juicio promovido por ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

OTROS INGRESOS Y CREDITOS

Multas e intereses moratorios	2.021.545.31
Intereses y Rentas de Inversiones	5.913.366.82
Cargos por art. 48 Ley 4.641	2.690.307.60
Multas al personal	29.554.09
Gastos recuperados	156.938.50
Recursos pendientes de Percepción	244.931.71
Deudores por multas e Int. moratorios	2.814.100.83

En la primera cuenta se registran principalmente los intereses morato-

rios abonados por los afiliados y contribuyentes que pagaron sus deudas con atraso.

El segundo rubro nos da el resultado de las inversiones por préstamos personales y como se advierte, representa una parte importante de los recursos con que cuenta la Caja. Con relación al año anterior se ha producido un incremento de \$ 1.650.000.

Con respecto a los Recursos Pendientes que tiene saldo negativo se justifica por cuanto se ha recaudado parte de la deuda anterior de los afiliados.

En este ejercicio se ha incorporado la cuenta de Deudores por Multas e Intereses Moratorios para capitalizar al 31 de Diciembre de cada año los intereses que cada profesional debe pagar cuando la mora supera los 3 meses permitidos por la ley. Conviene recalcar que esta Caja es una de las pocas instituciones públicas —por no decir la única— que cobra religiosamente sus intereses de ley, para así mantener el valor de su capital, estimulando también a los afiliados que cumplen regularmente con sus obligaciones.

EGRESOS Y DEBITOS

Beneficios: Se ha incrementado su total en poco más de dos millones de pesos como consecuencia de las nuevas prestaciones concedidas. Tampoco se tiene en cuenta el aumento del haber jubilatorio operado desde Noviembre, por cuanto su liquidación recién se realiza en Enero de 1965.

El total por este concepto es de \$ 18.456.092.39.

Se debe agregar también el total abonado en concepto de subsidios por fallecimiento por un importe de pesos 4.200.000.—

GASTOS DE ADMINISTRACION

En el Balance General figuran en detalle estas erogaciones necesarias para atender la administración de la Caja por un importe total de pesos 5.277.183.90.

Gastos por otros conceptos: La cifra imputada a estos rubros es de \$ 567.479.37.

Resultado del Ejercicio: Para determinar lo restamos del total de Ingresos y Créditos — \$ 44.571.369.11, lo que arroja el rubro de Egresos y Débitos — \$ 24.300.755.66, obteniendo la suma de \$ 20.270.613.43 que representa el superávit a capitalizar.

Este ejercicio ha sido más pródigo que el anterior como consecuencia de las mayores recaudaciones, lo que ha permitido que el resultado del año 1964 supere al de 1963 en casi pesos 7.000.000, que habla bien a las claras de la eficacia administrativa y del ayo que paulatinamente le van prestando a nuestra Institución, la totalidad de los profesionales comprendidos.

CONSEJO DE ADMINISTRACION LABOR REALIZADA

Se llevaron a cabo 75 sesiones de tablas en el curso del año, con la frecuencia normal de dos reuniones semanales para mantener al día los asuntos sometidos a su consideración.

En su calidad de Vocal del Directorio del Instituto, el Presidente debió asistir a las sesiones llevadas a cabo por ese Organismo integrando además las comisiones especiales correspondientes.

Las resoluciones dictadas, se pueden discriminar como sigue:

Beneficios (jubilaciones, pensiones, subsidios y asistencia médica)	198
Generales (normativas, de interpretación, presupuesto) ..	57
Afiliaciones	606
Sumarias administrativas	45

Las prestaciones concedidas se clasifican en la siguiente forma:

Jubilaciones Ordinarias	32
Jubilaciones Extraordinarias ..	31
Subsidios	45
Pensiones	30
Asistencia Médica	40
Préstamos Personales (Plan A) ..	571
Préstamos Personales (Plan B) ..	159

El total de beneficios acumulados desde la vigencia de la ley hasta el 31 de Diciembre de 1964 es el siguiente:

Jubilaciones Ordinarias	298
Jubilaciones Extraordinarias ...	128
Subsidios	164
Pensiones	124
Asistencia Médica	61

Las prestaciones vigentes, una vez deducidas las bajas por fallecimiento, reingreso a la actividad profesional, etc., son:

Jubilaciones Ordinarias	210
Jubilaciones Extraordinarias ...	49
Pensiones	112

Información a los Afiliados: Nuestros afiliados han continuado informados a través de nuestro Boletín de Informaciones que se editara en 5 oportunidades durante el año 1964.

Con orgullo podemos afirmar que la nuestra es la única Institución previsional que mantiene correspondencia de esta índole con todos sus afiliados, lo que ha permitido que cada uno de los profesionales tenga clara idea de la realidad de su Caja, redundando en beneficio del apovo cada vez mayor que se le dispensa.

Reforma de la Ley: Nuevamente se insistió en la necesidad de dotar a la Caja de un instrumento legal que le permita asegurar su estabilidad económica financiera, pero no llegó a considerarse en la Legislatura el proyecto respectivo.

Préstamos Personales: Este beneficio ha adquirido una particular importancia desde que se pusiera en vigencia y viene sirviendo de instrumento adecuado para despertar la conciencia de los profesionales más jóvenes.

Los totales acumulados hasta el 31 de Diciembre de 1964, son los siguientes:

Plan A: 2.117 créditos por 121.285.000.-

Plan B: 485 créditos por 11.510.083.-

Totales 2.602 créditos por 132.795.083.-

Monto Jubilatorio: Como una necesidad impuesta por el incesante aumento en el costo de la vida, se llevó a cabo el 22 de Octubre de 1964, la Asamblea General Extraordinaria que dispuso elevar el monto jubilatorio al doble del que se venía liquidando hasta ese momento. Su pago se efectúa desde Noviembre del mismo año.

Si bien no se ha obtenido con este haber la solución del problema de nuestros afiliados en pasividad, esperamos que cuando se apruebe la reforma de la ley se cuente con recursos suficientes para fijarlo de acuerdo a la realidad económica que estamos viviendo.

EXPEDIENTES INICIADOS

Inscripciones	605
Jubilaciones Ordinarias	35
Jubilaciones Extraordinarias	33
Subsidios	43
Pensiones	36
Manifestaciones de no ejercer la profesión privada	154
Ventas de farmacias	50
Asistencia médica	44
Internos	139
Otros (dev. aportes, pago en cuotas, etc.)	72
T O T A L	1230

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Siguiendo con la política de evitar la burocracia administrativa, no se creó ningún cargo nuevo en el presupuesto del año 1964. No obstante ello, podemos afirmar que se ha cumplido satisfactoriamente con las necesidades impuestas por el trabajo.

BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1964

ACTIVO

MUEBLES Y UTILES

Valor de origen	1.722.211.83	
Amortizaciones acumuladas	612.920.68	1.109.291.15

AUTOMOTORES

Valor de origen	276.698.—	
Amortizaciones acumuladas	166.019.20	110.678.80

BIBLIOTECA

Valor de origen	14.828.—	
Amortizaciones acumuladas	2.875.80	11.952.20

BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Cuenta General		4.722.962.46
----------------------	--	--------------

BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Cuenta Asistencia Médica Personal		93.601.33
TITULOS EMPRESTITO "9 de Julio"		44.193.90
CAJA PROVINCIAL DE JUBILACIONES		3.380.—
SEÑAS Y GARANTIAS		14.760.—
DEUDORES POR PRESTAM. ACORDADOS	71.053.607.39	
DEUD. POR MULT. E INT. MORATORIOS	2.814.100.83	
RECURSOS PENDIENTES APORTES		
PROFESIONALES	35.484.554.28	109.352.262.55
DEUDORES POR SUBSIDIOS PAGADOS		5.036.906.70
TOTAL DEL ACTIVO		120.499.989.09

PASIVO

FONDO PARA RIESGOS PRESTAMOS ACORDADOS		1.236.800.—
INTERESES DIFERIDOS POR PRESTAMOS		7.609.203.52
FONDO PARA ASISTENCIA MEDICA PERSONAL		93.601.33
FONDO PARA PAGOS DE SUBSIDIOS		5.036.906.70
FONDO RESERVA CAJA DE PREVISION SOCIAL LEY 4641		
Ejercicio anterior	86.252.864.09	
Superavit del ejercicio	20.270.613.45	106.523.477.54
TOTAL DEL PASIVO		120.499.989.09

**CUADRO DEMOSTRATIVO DE INGRESOS Y CREDITOS, EGRESOS
Y DEBITOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1964**

I) INGRESOS Y CREDITOS

INSCRIPCIONES Y APORTES:

Inscripción	242.100.—	
Aportes de Afiliados	22.694.088.65	
Aportes de Sanatorios	5.366.827.68	
Aportes de Cías. de Seguros	2.887.471.29	<u>31.190.487.62</u>

OTROS INGRESOS Y CREDITOS:

Multas e Intereses Moratorios	2.021.545/31	
Intereses y Rentas de Inversiones ...	5.913.366.82	
Cargos por Art. 48 — Ley 4841	2.690.367.60	
Multas del Personal:	29.554.09	
Gastos Recuperados	156.938.50	<u>10.811.712.32</u>

Recursos pendientes de percepción:

al 31-12-1963	35.729.485.99	
al 31-12-1964	35.484.594.28	<u>-244.891.71</u>

Deudores por Multas e Int. Moratorios

al 31-12-1964	2.814.100.88	
al 31-12-1963	—	<u>2.814.100.88</u>

TOTAL INGRESOS Y CREDITOS 44.571.369.11

II) EGRESOS Y DEBITOS

BENEFICIOS:

Jubilaciones

Ordinarias	11.793.728.31	
Extraordinarias	2.059.330.—	<u>13.853.058.31</u>

Pensiones	4.276.352.—	
Asistencia Médica Integral	326.682.08	<u>18.456.092.30</u>

GASTOS DE ADMINISTRACION:

Sueldos	3.203.644.07	
Salario familiar p/esposa e hijos ...	90.000.—	
Contribución Asist. Méd. Personal ..	56.320.—	
Contribución a Caja Jub. del Personal	416.473.70	
Asignación H. C. Administración	249.600.—	
Horarios Profesionales Técnicos	331.500.—	
Gastos de Imprenta y Papelería	177.311.—	
Gastos de Estamp. Enc. y Serv. Post.	221.200.—	
Gastos Varios	227.063.40	
Gastos Honor. Méd. p/Reconocimientos	7.500.—	
Gastos de Publicaciones y Avisos	3.325.—	
Gastos de Viáticos y Movilidad	66.200.—	
Gastos Reparación Edificio	20.000.—	
Gastos p/Juicios y Gest. Percep. Ap.	171.902.83	
Gastos de Luz, Energía y Teléfonos	33.143.90	5.277.183.90

GASTOS POR OTROS CONCEPTOS:

Gastos de Conserv. de Activo Físico ..	29.957.—	
Gastos de Combustibles y Lubric4 ..	58.782.50	
Gastos de Rep. Seguros y Func. Autom.	60.783.07	
Gastos de Serv. Teléfonos Internos ..	23.388.—	
Gastos de Seguros Generales	20.133.—	
Gastos de Comisiones Bancarias	145.391.80	
Amortización bienes de Activo Físico	229.044.—	567.479.37
TOTAL EGRESOS Y DEBITOS		24.300.755.66

RESUMEN

I) Ingresos y créditos	44.671.369.11
II) Egresos y débitos	<u>24.300.755.66</u>
SUPERAVIT DEL EJERCICIO	<u>20.270.613.45</u>

RESUMEN DE BENEFICIOS AÑO 1964

JUBILACIONES

Ordinarias	11.793.728.31	
Extraordinarias	<u>2.059.330.—</u>	13.853.058.31
PENSIONES		4.276.352.—
ASISTENCIA MEDICA INTEGRAL		326.682.08
SUBSIDIOS POR FALLECIMIENTO		4.200.000.—
PRESTAMOS PERSONALES		<u>52.323.035.—</u>

Caja de Previsión Social para Médicos, Bioquímicos, Odontólogos, Farmacéuticos,
Médicos Veterinarios, Obstetras de la Provincia de Córdoba



T. E. 29885 Y 35079

R D O B A

BOLETIN DE INFORMACIONES

No. 26

OCTUBRE DE 1965

REFORMA DE LA LEY

Se encuentra en vísperas de concretarse la nueva ley que incorpora a nuestro régimen algunas modificaciones sustanciales para asegurar su estabilidad económico financiera a la vez que amplía los beneficios.

El proyecto respectivo se está considerando en la Legislatura Provincial, esperando que su sanción definitiva se produzca en las actuales sesiones de prórroga.

EDIFICIO DE LA CAJA

Culminaron exitosamente las gestiones realizadas tendientes a obtener del Estado Provincial la donación de un valioso terreno para construir nuestra sede social.

La ley respectiva lleva el N° 4827 habiéndose iniciado el proyecto en el Ministerio Secretaría de Salud Pública y Asistencia Social cuyo titular Dr. Manuel Somocza intervino personalmente en su tramitación.

El referido inmueble está ubicado en la intersección de la Av. Figueroa Alcorta (La Cañada) y calle Deán Funes, contando con una superficie total de 402,90 metros cuadrados.

Una comisión especial se encargará de los estudios necesarios para la ejecución de tan importante obra.

REGLAMENTACION GENERAL DE PRESTAMOS PERSONALES

INVERSION AUTORIZADA

Art. 1° — Autorízase la inversión de la suma de Quince millones de pesos moneda nacional (\$ 15.000.000) para otorgar préstamos personales a los afiliados de esta Caja.

MONTO Y DESTINO

Art. 2° — El monto máximo de cada préstamo será determinado de la siguiente manera:

- a) Hasta sesenta mil pesos nacionales (\$ 60.000.—) para los profesionales con menos de 5 años de egresados o que tengan una afiliación menor de 3 años a la Caja.
- b) Hasta cien mil pesos nacionales (\$ 100.000.—) para los profesionales con más de 5 años de ejercicios y que tengan más de 3 años de afiliación con aportes a la Caja.

Todo préstamo deberá ser destinado a la adquisición, construcción, refacción o ampliación de la vivienda y/o local propio para la actividad profesional, adquisición de las instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad profesional privada (automotores, instrumental, etc.).

Las operaciones se harán siempre en múltiplos de 1.000.

GARANTIA Y CONDICIONES EXIGIDAS

Art. 3º — En cada operación se exigirá la garantía de otro afiliado. Cuando la solicitud provenga de un profesional con menos de 5 años de egresado, el garante deberá tener por lo menos 3 años de ejercicio profesional.

Tanto el solicitante como el garante deberán ser afiliados con números otorgados por la Caja y estar al día con el pago de los aportes, debiendo el solicitante, haber regularizado esta situación con una antelación de treinta días como mínimo, a la fecha de presentación. Cada afiliado podrá ser garante de no más de dos préstamos.

En casos excepcionales, el Consejo de Administración podrá aceptar otro tipo de garantía distinto.

REINVERSION

Art. 4º — Queda autorizada la reinversión de las sumas recaudadas en concepto de amortización e intereses.

PLAZOS Y CUOTAS DE AMORTIZACION

Art. 5º — Los plazos de amortización serán de veinte (20) meses y se harán efectivos en cuotas iguales por mes vencido.

INTERESES

Art. 6º — El interés que devengarán los préstamos será del doce por ciento (12%) anual sobre saldos.

Art. 7º — Los créditos concedidos se reajustarán anualmente por fluctuaciones de la moneda, tomando como base para el reajuste de las cuotas, los índices del nivel general de sueldos para la Administración Pública aprobados por el Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia.

Tal reajuste corresponderá aplicarse en el mismo mes en que fuera abonado, a partir del año siguiente al de la concesión del crédito.

PRESENTACION DE SOLICITUDES

Art. 8º — Las solicitudes deberán ser presentadas durante la segunda quincena del mes de Noviembre de

1965, pudiendo hacerlo también los profesionales que hayan sido beneficiarios de préstamos anterior, siempre que a la fecha de presentación de la solicitud lo hayan cancelado.

ADJUDICACION

Art. 9º — La adjudicación de los préstamos será efectuada por el Consejo de Administración, estableciéndose el siguiente orden de prioridades:

- 1) Solicitudes de afiliados que no hayan sido beneficiarios del préstamo con anterioridad;
- 2) Solicitudes de profesionales con menos de cinco (5) años de egresados;
- 3) Solicitudes de profesionales con más de cinco (5) años de egresados.

En cada una de las categorías establecidas precedentemente, el orden de adjudicación se hará por sorteo.

Art. 10. — El monto autorizado será distribuido según las disponibilidades de la Caja y de acuerdo al orden de prioridades establecidas en el artículo anterior. En todos los casos se exigirá el comprobante de inversión del préstamo.

GASTOS DE ADMINISTRACION

Art. 11. — Para cubrir los gastos de administración que demande este plan de préstamos, se efectuará una retención del dos por ciento (2%) sobre el monto concedido.

PROHIBICION

Art. 12. — Los miembros del Consejo de Administración no podrán solicitar créditos ni tampoco firmar garantías.

INTERES PUNITORIO

Art. 13. — Las cuotas no abonadas a su vencimiento sufrirán un recargo del uno por ciento (1%) mensual en concepto de interés punitorio.

FONDO DE GARANTIA

Art. 14. — En cada préstamo se retendrá el uno por ciento (1%) del monto acordado a fin de constituir un

fondo de garantía para cubrir riesgos de incobrables e imprevistos.

PLAZO VENCIDO

Art. 15. — El préstamo se considerará de plazo vencido y exigible por lo tanto su pago a la vista, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de ninguna naturaleza, con intereses, gastos y costas, cuando el deudor o garante dejaren de abonar dos (2) cuotas consecutivas.

También se considerará de plazo vencido si el deudor principal se atrasara en seis (6) cuotas o más de aportes personales.

NOTA: El procedimiento fijado por el artículo 7º tiende a asegurar una rentabilidad cierta del capital de la Caja, evitando las funestas consecuencias de la inflación.

Este principio se viene incorporando en toda legislación referida a este tipo de inversiones.

Para mejor comprender su mecanismo, supondremos el siguiente caso:
Préstamo de \$ 100.000.— abonado el 15 de Febrero de 1966. Coeficiente de actualización a Enero de 1967: 1,05.

Resultado: El profesional deberá abonar 12 cuotas mensuales de \$ 5.600; 7 cuotas (a partir de Marzo de 1967) de \$ 5.880 ($5.600 \times 1,05$) y 1 cuota saldo de \$ 4.661.

En las cuotas así determinadas se tiene en cuenta la amortización e interés del préstamo que, de acuerdo al artículo 6º de la Reglamentación es del 12% anual sobre saldo.

Antes del vencimiento de la cuota N° 13 y siempre que corresponda, la Caja comunicará a cada profesional comprendido, el importe reajustado que deberá abonar en lo sucesivo hasta completar las 20 cuotas.

BENEFICIOS OTORGADOS AL

30 DE SETIEMBRE DE 1965

Se agregan al informe dado en el Boletín N° 24

JUBILACIONES ORDINARIAS:

Médicos: Crespo Luis Felipe, Vocos Carlos María, Poggi Luis Francisco, Catini Alberto, Elkin Benjamín, Rahal Abelardo Elías, Cascales Marcelo, García Vera Luis, González Miguel Angel, Georgiads Telémaco, Greni Emilio Pascual, Pezzutti Luis Antonio, Suelido Nicanor Máximo, Bard Luis.

Odontólogos: Sáenz Oscar, Bellavia Salvador, Enciso Enrique, Varzas Dalmiro Remberto, Hutt Jaime, Achával Julio Eduardo.

Farmacéuticos: Sambuceti de Quevedo Gatica Dominga, Blejer José, Zurlo Pedro, Kenis Melamud de Marcovich Cecilia.

Obstetras: Shapoff de Ochoa Rebeca, Manzanelli de Manzanelli Martha, Steffen Josefa, Ramé de Franco Zunilda.

JUBILACION EXTRAORDINARIAS

Médicos: Gómez Palacios Mario Segundo, Scarpello Antonio, Bustos Armando, Bustos David Victor, Vilalba Juan Carlos, Gaset Julio, Ponesa Masaniello César, Sorrentino Juan Gualberto.

Odontólogos: Escribano Elvira Bernardina, Venencia Onías Ernesto.

Farmacéuticos: Pomazán Agustín Simón.

Obstetras: Linares de Santa Cruz Martha Dolores.

SUBSIDIOS

Médicos: Rodríguez Josué Ignacio, Dardati Rodolfo A., Dini Gaspar Pedro, Bertini Amadeo, Frontera Vaca Julio, Mercado Elizalde Nestor Juan, Rivero Ovidio Vicente.

Odontólogos: Alvarez Francisco Benjamín, Saavedra Carlos.

Farmacéuticos: Bonino José Alberto, Formiga Domínguez Julio, Arrretc Luis Angel, Hernanz Pedro.

Bioquímicos: Consoli Miguel Hugo.

**ASISTENCIAS MEDICAS
CONCEDIDAS**

Médicos: Kaplan Manuel; Paz Cirio; Alday Luis Eduardo; Dauria Pascual; Rosso de Huarte Eida; Melone Orlando; Nebel Luis Alberto; Rivero Ovidio; Baduy Salvador; Melk Gregorio; Barilari David; Molina de Lestar María; Remorino Carlos M.; Oimos Heriberto; Castro de Zamora Nancy; Leal eVnancio; Montoya, Diego; Catini Alberto; Saracho León Pedro; César Leston Eduardo; Mora Ricardo; Romans de Durando Victoria; Behrensens Eduardo; Botiglieri Vicinanza Andrés; Villalba Juan Carlos; Pizzolito de González Ana Rosa; Vccos Miguel Angel; Necco Emillo; Giacomino Sergio; Yorio Gofredo.

Odontólogos: Marano de Martí Ester; Dure de Franchesina Celina; Gallo Carlos; Heredia Angélica; Gastesi Efraín; Ferreyra de Romero Olga; Scria de Petitti Amalia; Escribano Elvira; Venencia Onías; Berardo de Flores Luis; Quiroga de Cosani; Sánchez Sarmiento Luis; Somoyi de Heredia Edith.

Farmacéuticos: Ana de Costamagna Clotilde; Bianchotti de Jarra Edit; Bossolasco José Evaristo; Wolaj de Derenovsky Maria.

Obstetras: Pinciroli Rosa; Mazzolli de Cantarutti, Adelina; Juárez de Pajón Nélida; Linares de Santa Cruz Dolores.

PENSIONES

Médicos: Castellanos José Domingo; Pasqualis Daniel P.; Rodríguez Josué Ignacio; Bal Angel Francisco; Gatti Luis Antonio; Castelli Benito Sixto; Frontera Vaca Julio; Dini Gaspar Pedro.

Odontólogos: Alvarez Francisco Benjamín, Gallo Carlos Manuel, Saavedra Carlos.

Farmacéuticos: Rizzi Juan, Barlocco Carlos César; Mazzucchi Melchor.

Bioquímicos: Consoli Miguel Hugo.

**RESUMEN DE BENEFICIOS
ACUMULADOS AL 30 DE
SEPTIEMBRE DE 1965**

Jubilaciones Extraordinarias:

Invalidez anterior a la vigencia de la ley 13

Subsidios por enfermedad interconcurrente 156

Jubilaciones Ordinarias:

Afiliados con más de 60 años de edad 47

Art. 34 de la Ley 280

Pensiones 145

Subsidios 191

PRESTAMOS ACORDADOS

Hasta el 30 de Setiembre se han beneficiado con los préstamos personales, el siguiente número de afiliados con especificación del total acumulado:

PLAN "A": 2.585 préstamos por un total de \$ 159.940.000.

PLAN "B": 587 préstamos por un total de \$ 14.304.739.

TOTAL: 3.172 préstamos por un total de \$ 174.244.739.

MUTUAL DE JUBILADOS

Y PENSIONADOS

La Entidad que agrupa a los beneficiarios de nuestra Caja hace saber a sus asociados y familiares que la optica Ramirez y Atalah (calle Caseros 370 - Córdoba), hará un descuento especial del 30% en cada compra, previa presentación del carnet correspondiente.-

Caja de Previsión Social para Médicos, Bioquímicos, Odontólogos, Farmacéuticos,
Médicos Veterinarios y Obstetras de la Provincia de Córdoba



Nº. 27

MARZO DE 1966

LEY N° 4842

El 18 de Diciembre de 1965 entró en vigencia la ley que modifica parcialmente nuestro actual régimen jubilatorio. Los fundamentos de esta reforma pueden sintetizarse en la necesidad de obtener el equilibrio económico financiero del sistema y en la ampliación y actualización de sus beneficios.

Para lograr el primer objetivo se ha recurrido a los siguientes medios:

- a) **Recursos Directos:** Se establece un pequeño aumento en los porcentajes de aportes, entendiéndose en la escala pertinente que a partir de los 16 años de antigüedad, el profesional está afianzado y por lo tanto en condiciones de efectuar su máximo aporte.
- b) **Recursos Indirectos:** 1) Se mantienen los porcentajes de contribución de sanatorios, compañías de seguros y judiciales, pero se establecen resortes de tipo administrativo que habrán de permitir un contralor más adecuado y eficiente para evitar las evasiones.
2) Se crea el aporte patronal del 10% sobre los honorarios que cualquier entidad privada (mutualidad, sanatorio o institución de cualquier índole) abonen a los profesionales comprendidos por nuestra ley.
3) Los certificados que deban extender los profesionales comprendidos en el ejercicio de su

actividad privada, deben llevar un sellado de \$ 50.— Los sellos serán expendidos por la Caja y por todas las farmacias.

- 4) El Estado Provincial abonará el 5% sobre el monto jubilatorio vigente.

- c) **Edad jubilatoria:** Se eleva a 60 años el límite mínimo para solicitar jubilación ordinaria o voluntaria.

Con relación a los beneficios se reconoce el derecho a jubilación extraordinaria o por invalidez con cualquier antigüedad y el derecho a pensión en las mismas condiciones cuando existieran hijos menores de edad o viuda.

El subsidio por fallecimiento se eleva al monto de \$ 200.000.— m/n. con la autorización para ser aumentado en el futuro mediante resolución de Asamblea. De la misma manera, el monto jubilatorio puede ser modificado cuando las posibilidades económicas de la Caja lo permitan y el nivel de vida lo requiera. En la actualidad el haber de la jubilación ordinaria se fija en \$ 12.000.— mensuales.

A las obstetras en actividad se las equipara con los demás afiliados en lo concerniente a derechos y obligaciones.

Los profesionales que continúen en actividad luego de cumplidos los requisitos legales de edad y servicios, gozarán de una bonificación en el haber jubilatorio por cada año de prosecución en el servicio.

Se establece que no habrá derecho a jubilación extraordinaria ni a pensión cuando el profesional obligado no hubiera cumplido con los requisitos exigidos por la ley.

Otras disposiciones son adoptadas con el fin de racionalizar su administración, agilizando los procedimientos y asegurando la normalidad en la percepción de los recursos.

A continuación se transcriben algunos artículos de fundamental importancia, tanto para la Caja como para el afiliado:

Art. 19º) Los profesionales que no se hayan afiliado, así como los que se atrasen durante más de doce meses en el pago de sus cuotas de aportes, podrán ser sancionados con la suspensión de su matrícula profesional a solicitud de la Caja.

Art. 20º) Inc. b) Apartado 2) Del porcentaje que a continuación se establece cuando se utilice el trabajo profesional de las personas comprendidas por esta ley, calculado sobre los honorarios que se abone a los mismos: Quince por ciento (15%) a cargo de las compañías de seguros e instituciones aseguradoras; Diez por ciento (10%) a cargo del resto de las instituciones privadas de cualquier naturaleza.

Apartado 4) Del producido del sellado de cincuenta pesos (50%) por cada certificado que deban extender los profesionales comprendidos por esta ley en el ejercicio de su actividad privada. Quedan exceptuadas las siguientes certificaciones: de uso escolar, para tramitaciones jubilatorias y pensiones, para dadores de sangre y certificados para comprobar estado de alta o enfermedad por parte de obreros y empleados a los efectos de la relación laboral. Las estampillas serán expandidas en la Caja y en las farmacias establecidas en la Provincia.

Art. 20½) Los sanatorios, clínicas, maternidades, hospitales y compañías de seguros e instituciones privadas señaladas en el artículo anterior, deberán llevar obligatoriamente un registro especial donde anotarán todas las prestaciones médicas que den ori-

gen a los aportes establecidos, de conformidad a las instrucciones que dará la Caja.

Art. 23º) La Caja tiene personería propia para cobrar los aportes y contribuciones establecidas en la presente ley que no se hicieran efectiva en los términos legales, con un recargo del uno por ciento (1%) de interés mensual capitalizable anualmente.

Art. 23½) Las reparticiones del Estado que cuenten con personal afiliado al régimen de esta ley, deberán retener obligatoriamente los aportes establecidos, de conformidad a las instrucciones que dará la Caja.

Art. 31½) Será condición indispensable para obtener algún beneficio consistente en jubilación ordinaria o voluntaria, haber desempeñado la actividad profesional privada con aportes a esta Caja durante un tiempo mínimo de cinco años. A estos fines se entiende que los servicios y aportes deben ser simultáneos.

Art. 53º) Los afiliados que fallecieran con posterioridad a la vigencia de esta ley, con más de diez años de ejercicio profesional o que hubieran obtenido jubilación o adquirido derecho a la misma de conformidad a las disposiciones de la presente ley, dejan derecho a pensión a las siguientes personas por orden excluyente: a) Viuda; b) Viudo incapacitado y sin recursos; c) Viuda o viudo en las condiciones del inciso anterior, en concurrencia con hijos de ambos sexos menores de edad y solteros, o mayores de edad incapacitados; d) Hijos en las condiciones del inciso anterior, no existiendo cónyuge; e) Viuda o viudo incapacitado y sin recursos en concurrencia con los padres del causante, siempre que éstos carezcan de recursos y que no tengan otro beneficio jubilatorio; f) Padres en las condiciones del inciso anterior, no existiendo cónyuge; g) Hermanas solteras e incapacitadas a cargo del afiliado.

Art. 54º) Los afiliados que al fallecer tuvieren una antigüedad menor de diez años en ejercicio profesional privado, dejarán derecho a pensión sólo cuando existieran hijos menores de edad y solteros, viuda o cónyuge incapacitado.

Art. 61º) La Caja otorgará los siguientes subsidios: a) En caso de fallecimiento del afiliado, la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (\$ 200.000.— m/n.), monto que podrá ser modificado por la Asamblea General de Afiliados. Este subsidio corresponderá a los derecho habientes enumerados en el art. 53 por orden excluyente o a quien o quienes indique el afiliado en sobre cerrado. El mismo se abonará dentro de los treinta días de iniciado su cobro por quien corresponda y será cubierto a prorrata por todos los afiliados a la Caja.

Si el causante se encontrara en mora al momento de su fallecimiento, la caja deducirá el quince por ciento (15%) del monto correspondiente a los beneficiarios por cada año de atraso en el pago de las cuotas de prorrata de subsidio. Este importe ingresará al patrimonio de la Caja en concepto de multa sin perjuicio del derecho a exigir el pago de la deuda total que tenía el afiliado.

Art. 62½) No habrá derecho a jubilación extraordinaria, a pensión o subsidio, cuando el profesional no hubiera llenado los requisitos exigidos para su afiliación a este régimen, antes de producirse el evento generador de la solicitud del beneficio.

Art. 70º) Las infracciones a esta ley serán comprobadas por los funcionarios de la Caja y serán reprimidas con multas desde cien pesos nacionales (\$ 100.— m/n.) hasta cien mil pesos nacionales (\$ 100.000.— m/n.) sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 61 inc. a).

Art. 71º) Las jubilaciones y pensiones de esta ley no son incompatibles con otros regímenes de previsión ya sean nacionales, provinciales o municipales.

Art. 82½º) Las prestaciones jubilatorias ya otorgadas a las obstetras y sus derecho habientes continuarán liquidándose con el sesenta por ciento (60%) del monto correspondiente a los demás profesionales.

Las obstetras en actividad gozarán de los mismos derechos y obligaciones que los otros afiliados. Por la diferencia de aportes desde el 1º de marzo de 1959, se formulará un cargo

que será cubierto de acuerdo a los planes de amortización que establezca la Caja, con un interés del diez por ciento (10%) y capitalización anual.

RECOMENDACIONES IMPORTANTES

- 1) Manteniéndose al día con sus aportes, el profesional se libera de las sanciones pecuniarias previstas en los artículos 23 y 70 y de las que pueden llegar a hacerle perder el derecho a los beneficios (arts. 61 y 62½).
- 2) Si es funcionario de la Administración Provincial deberá comunicar a esta Caja en qué cargo y dependencia revista, para así efectuar la retención de sus aportes mensuales directamente de planilla de haberes. De esta manera se facilita el pago de sus cotizaciones, liberándose de la obligación de concurrir todos los meses al Banco o a la Caja para efectuar sus depósitos.
- 3) Si pertenece a la Municipalidad o a la Universidad Nacional de Córdoba, solicite que se sean efectuadas las retenciones por planilla, existiendo a tales fines formularios que pueden ser suministrados por la Caja (hemos propuesto convenio con tales Entidades, encontrándose actualmente a estudio).
- 4) Colabore con esta Caja informándonos si trabaja a honorarios con compañías de seguros, entidades mutuales o privadas de cualquier índole, con especificación del domicilio de las mismas. Estos datos son fundamentales para la normal recaudación del aporte patronal establecido por el art. 20.
- 5) Instruya convenientemente a sus familiares para que se presenten de inmediato a solicitar los beneficios previsionales, bien sea personalmente, por correo y aún telefónicamente. De esta manera podremos solucionar a la mayor brevedad sus problemas económicos, mediante la concesión del respectivo beneficio previsional.
- 6) Verifique si tiene toda la documentación en regla y si ha dejado el

sobre instituyendo beneficiario del subsidio por fallecimiento. Ordene los antecedentes que le servirán de prueba de su actividad profesional privada.

Cumplimentando estos requisitos personales, será posible acordar su jubilación sin complicaciones y su familia podrá cobrar los \$ 200.000.— de subsidio antes de los 30 días mientras que la pensión será liquidada inmediatamente después de que el juez dicte la declaratoria de herederos.

De no tomar esta precaución, los únicos perjudicados son los propios beneficiarios, que verán diferidos considerablemente sus derechos.

JUBILADOS ORDINARIOS

Médicos: Botiglieri Vicinanza, Andrés; Stoessel Juan; Bustos Armando; Bartolomeo Rodolfo; Alday Luis E.

Farmacéuticos: Clerici de Fortini María Marcela.

Obstetras: Giacomino de Guridi, Bruna; Ayerbe de Rodríguez, María Esther.

Odontólogos: Fravega Félix L.; Zegna Carmelo; Torres Hourgue Carlos J.

JUBILACIONES EXTRA-ORDINARIAS

Médicos: Stivala Víctor Aldo; Sorrentino Juan Gualberto; Buteler Tomás Eduardo; Lapid Rubén; Sileoni Francisco.

SUBSIDIOS

Médicos: Anán Humberto A.; Vocos Miguel Ángel; Gollan Funes Juan José; Rubleio Rafael; Bustos David; Buteler Tomás; Gaset Julio; Turco Ernesto; Lucero Félix; Nebel Luis A.

Odontólogos: Moro, David; Magnin Raúl.

Bioquímicos: Deza Napoleón.

Obstetras: Almirón de Arias, Sofía; Eula de Carciofini María.

PENSIONES

Médicos: Marhuenda Perfecto; Bertini Amadeo; Gollan Funes Juan José; Mercado Elizalde Néstor; Sarzano Luis; Rivero Ovidio; Moro David

Bioquímicos: Deza Napoleón

Farmacéuticos: Hernanz Pedro; Formiga Dominguez Julio.

Obstetras: Mazzoli de Cantarutti Adelina.

Odontólogo: Moro David.

ASISTENCIA MEDICA

Médicos: Bustos David; Biaggini Roberto E.; Fracassi Alberto H.; Bertini Aldo; Sileoni Francisco; Dellamaggiore Italo; Acuña Joaquín; Giacomino Sergio.

Farmacéuticos: Zurlo Pedro; Goldman Abraham; Zlocowski de Stein Eva; Hillar de Manfredi; María del Carmen.

RESUMEN DE BENEFICIOS ACUMULADOS AL 28 DE FEBRERO DE 1966

Jubilaciones Extraordinarias:	
Invalidez anterior a la vigencia de la ley	13
Subsidios por enfermedad intercurrente	161
Jubilaciones Ordinarias:	
Afiliados con más de 60 años de edad	47
Art. 34 de la Ley	291
Subsidios	206
Pensiones	158

Caja de Previsión Social para Médicos, Bioquímicos, Odontólogos, Farmacéuticos,
Médicos Veterinarios y Obstetras de la Provincia de Córdoba



BELGRANO 57 - T. E. 29885 Y 35079
CORDOBA

BOLETIN DE INFORMACIONES

MAYO DE 1966

MEMORIA DE LA PRESIDENCIA AÑO 1965

Durante el año 1965 la conducción de la Caja estuvo a cargo de un Consejo de Administración integrado en un primer período hasta el 28 de febrero, de la siguiente forma: Presidente, Dr. Alberto Gattoni; Vocales: Dres. Miguel Ángel Sala, Arsenio Alberto Soria, Teobaldo Gotusso y Julia Ramón Casas y a partir del 1º de marzo por sus actuales miembros, a saber: Presidente, Dr. Carlos Mario Desmorino; Vocales: Arsenio Alberto Soria, Ambrosio Agustoni, Benito Miguel Bergoglio y Víctor Emilio Arandá, con la aclaración de que el actual Presidente asumió recién el 1º de abril.

Podemos afirmar que la labor desarrollada durante el año que nos ocupa ha sido de la más provechosa para el afianzamiento de nuestra Caja debido principalmente al apoyo brindado por las autoridades del Gobierno de la Provincia en la reforma de nuestro régimen legal, que tantas veces fuera postergada.

En efecto, la ley 4642 que modifica a la ley 4641 en algunos aspectos substanciales fue sancionada el 26 de octubre de 1965, promulgada por Decreto N.º 4613 - Serie "B" el 8 de noviembre, publicada en el Boletín Oficial el 19 de diciembre, rigiendo por lo tanto desde el 18 de diciembre de 1965 en todo el territorio de la Provincia.

El proyecto correspondiente fue presentado por los señores Dipu-

ta La Rocca y Herrera y fundamentado en oportunidad de tratarse en la Cámara de Diputados por el Dr. Juliá, todos ellos afiliados a nuestra Caja.

Las principales modificaciones que se incorporan, llevan la finalidad esencial de consolidar la situación económica financiera del sistema, contando para ello con los siguientes recursos:

1º) Un aumento en los porcentajes de aportes que deben tributar los afiliados en actividad.

2º) Creación del aporte patronal sobre los honorarios que toda entidad privada abone a los profesionales comprendidos por la ley.

3º) Sellado de \$ 50 sobre todo certificado extendido por nuestros afiliados.

4º) Aporte estatal del 5% sobre el monto jubilatorio vigente de acuerdo al número de afiliados en actividad.

5º) La edad jubilatoria se eleva a los 60 años no permitiéndose la compensación del exceso de servicios con la falta de edad.

Por otra parte se da una mayor amplitud a los beneficios, contando entre ellos los siguientes:

I) Elevación del monto jubilatorio ordinario a la suma de 12.000 pesos mensuales.

II) Reconocimiento para las obstetras en actividad de los mismos derechos que tienen los demás profesionales.

III) Bonificación del 5% por cada año de prosecución en la actividad de los profesionales que tienen derecho a jubilarse.

IV) Actualización del sueldo que se eleva a \$ 200.000 con posibilidad de ser aumentado por resolución de asamblea.

V) Derecho a pensión en caso de fallecimiento del afiliado con un mínimo de 10 años de ejercicio profesional.

También es digno de destacarse las sanciones que se aplicarán a los profesionales que no cumplan con sus obligaciones tributarias, que pueden llegar a la caducidad de todos sus derechos.

Con otras disposiciones como es la autorización para recibir los aportes directamente de las afiliadas de sueldos de los afiliados que son funcionarios del Estado, como así también la autorización para celebrar convenios de este tipo con entidades estatales o privadas (Universidad, Municipalidad, etc.), se completa el panorama de esta importante norma legal que merece perfeccionar nuestra legislación social.

TERRENO PARA EL EDIFICIO SOCIAL:

Por gestión iniciada ante el Sr. Ministro Secretario de Salud Pública y Asistencia Social de la Provincia, Dr. Manuel Somoza, se obtuvo la donación de un valioso inmueble ubicado en la esquina de calle Deán Funes y Avda. Figueroa Alcorta (La Cañada).

Consta de una superficie total de 402,90 metros cuadrados siendo ideal para la construcción de nuestra sede social.

La ley de donación lleva el Nº 4827 y fue sancionada por la H. Legislatura el 24 de agosto de 1965, encontrándose actualmente en los trámites de escrituración, confiando en que dentro de poco puedan iniciarse los estudios técnicos para la construcción.

Pasaremos ahora al análisis de las cifras del Balance General confeccionado al 31 de diciembre de 1965:

ACTIVO

Muebles y Útiles: Con un saldo de \$ 1.126.627 teniendo en cuenta las amortizaciones técnicas. Como puede advertirse en el cotejo con el balance anterior se ha producido

un pequeño incremento en los va-

Automotores: El importe de \$ 1.338 corresponde al jeep adquirido en el año 1960 que está en buenas condiciones de uso.

Biblioteca: \$ 18.795 se imputa a libros técnicos con que cuenta la institución.

Banco de la Provincia de Córdoba - Cuenta General: A través de esta cuenta se realiza todo el movimiento financiero, siendo su saldo de \$ 28.496.768,18.

Banco de la Provincia de Córdoba - Cta. Asistencia Médica al Personal: Cuenta de orden que funciona como contrapartida de Pasivos de la cuenta Fondo para Asistencia Médica al Personal. Saldo pesos \$ 2.396,33.

Títulos Empréstito "9 de Julio": Se cuenta con un total de \$ 4.193,90 con la aclaración de que esto refleja la cotización en bolsa, como es sabido, está sobre par.

Depositos y Garantías: Refleja el dinero depositado por un año adelantado en la prestación del servicio de teléfonos internos. Saldo balance: \$ 14.760.

Deudores por Prestamos Acordados: \$ 74.024.199,44 es el saldo deudor que tienen nuestros afiliados y que corresponden a cuotas por vencer. Puede advertirse que la Caja sigue en su política de ayudar financieramente a todos los afiliados que solicitan un crédito, habiéndose incorporado en la nueva Reglamentación de Préstamos la cláusula "Reajuste por fluctuaciones de la moneda" para mantener el valor real de la inversión y como la medida más eficaz para evitar las nefastas consecuencias de la inflación.

Somos así una de las primeras instituciones que aplica tan saludable temperamento.

Deudores por Multas e Intereses Moratorios: Con el mismo criterio de defensa de los intereses sociales todo profesional que se atrase en el pago de sus aportes sufre sin excepción alguna, el recargo legal por mora. La suma de \$ 3.673.219,46 representa el importe cargado en las cuentas particulares de cada afiliado.

Recursos Pendientes de Afiliados: Se ha elevado la deuda por este concepto a la suma de pesos

59.803.467.46 que se espera disminuir considerablemente una vez que se ponga en funcionamiento el mecanismo de las retenciones por planillas.

Deudores por Subsidios Pagados: Con \$ 6.800.468.50 representa el total de cuotas no abonadas en tiempo por los afiliados para atender esta prestación.

De acuerdo a la nueva ley, por cada año de atraso en el pago de las cuotas que tenga un profesional fallecido, la Caja deducirá el 15% del monto correspondiente a los beneficiarios.

Es de esperar que esta medida llame a la realidad a los profesionales negligentes en el cumplimiento de sus obligaciones.

PASIVO

Fondo para Riesgos de Prestamos Acordados: Al otorgarse los afiliados, se retiene el 1% para este Fondo, ascendiendo a \$ 1.635.650.— el saldo al 31 de Diciembre.

Fondo para Pagos de Subsidios: Representa la Reserva acumulada para atender el beneficio del Subsidio por fallecimiento. Saldo: \$ 6.946.576,70.

Fondo para Asistencia Médica al Personal: \$ 260.286,33. Es cuenta de orden a la que se imputan las sumas reservadas por este concepto y de la cual participan la

Institución y el personal mediante aportes mensuales de acuerdo a los sueldos.

Intereses Diferidos de Préstamos: Es la utilidad de esta inversión que corresponde a ejercicios venideros; Saldo \$ 7.511.169,95.

Fondo Reserva Caja de Previsión Social Leyes 4641-4842: Al 31 de Diciembre del ejercicio anterior existía un capital social de \$ 106.523.477,54 al que se suma el superávit del ejercicio año 1965 por \$ 41.440.952,75 resultando así un Fondo Patrimonial de \$ 147.964.430,29.

Es de destacar que el superávit de este año es casi el doble del anterior debido principalmente a que el monto jubilatorio del año 1964 era de \$ 4.800.— y durante 1965 fue de \$ 9.600.— y los recursos directos del sistema provienen de un porcentaje que pagan los afiliados activos sobre el haber jubilatorio vigente. Además se ha ajustado el contralor y percepción de contribuciones de terceros (sanatorios y compañías de seguros) lo que ha permitido una mayor recaudación.

Pasaremos ahora al Cuadro Demostrativo de Ingresos y Créditos-Egresos y Débitos que refleja los resultados del ejercicio que nos ocupa.

Ingresos y Créditos: Los recursos que tiene la Caja están contabilizados en estas cuentas:

INSCRIPCIONES Y APORTES

Inscripciones		185.600.—	
Aportes de Afiliados:			
Percibidos	34.329.878.12		
Devengados	24.318.913.18	58.648.791.30	58.834.391.30
Aportes de Sanatorios		12.390.621.27	
Aportes Compañías de Seguros		7.203.334.25	19.593.955.52
OTROS INGRESOS Y CREDITOS:			
Multas e Intereses Moratorios:			
Percibidos	2.343.245.78		
Devengados	259.118.58	2.602.364.36	
Intereses y Rentas de Inversiones		7.334.510.12	
Cargos por Art 48º - Ley 4641-4842 ..		6.664.566.80	
Multas del Personal		31.737.—	
Gastos Recuperados		21.900.—	
Legados y Donaciones		19.800.—	
Ingreso del Estado Provincial		1.500.000.—	18.174.878.28
TOTAL INGRESOS Y CREDITOS			96.603.225.10

Como puede advertirse, el total de los recursos normales ascendió a la suma de \$ 54.109.433,64 contra \$ 31.190.487,62 del año anterior lo que representa un incremento de casi el 96 % proveniente de manera principal del aporte de los afiliados que como dijimos más arriba se ha duplicado en sus im-

portes individuales.

Se destaca también la contribución del Estado que por primera vez en nuestra historia se manifiesta con una partida de Presupuesto General por \$ 3.000.000.— de los cuales han ingresado \$ 1.500.000.— quedando pendiente la diferencia para el otro ejercicio.

EGRESOS Y DEBITOS:

Beneficios:

Jubilaciones:

Ordinarias	28.697.995.20	
Extraordinarias	4.451.511.—	33.149.506.20

Pensiones	11.872.290.—	
Asistencia Médica Integral	430.319.—	45.452.115.20

Gastos de Administración:

Sueldos	4.816.813. /	
Salario familiar p/esposa e hijos	244.300.—	
Contribución Asist. Médica Personal	126.720.—	
Contribución a Caja Jub. del personal	649.112.—	
Asignación H. C. Administración	533.000.—	
Honorarios Profesionales Técnicos	396.000.—	
Gastos de Imprenta y Papelería	232.008.—	
Gastos de Estamp. Enc. y Serv. Postal	385.753.—	
Gastos Varios	305.692.—	
Gastos Honor. Médicos p/Reconocim.	12.850.—	
Gastos de Publicidad y Avisos	10.575.—	
Gastos de Viáticos y Movilidad	59.900.—	
Gastos de Reparación Edificio	8.000.—	
Gastos p/Juicios y Gest. percep. aportes	110.319.—	
Gastos de Luz y Energía y Teléfono	43.315.—	7.934.357.—

Gastos por Otros Conceptos:

Gastos de Conserv. de Activo Físico	57.275.—	
Gastos de Combustibles y lubricantes	63.610.—	
Gastos de Rep. Seguros y Func. autom.	104.624.—	
Gastos de Serv. Teléfonos internos	30.408.—	
Gastos de Seguros Generales	16.418.—	
Gastos de Comisiones Bancarias	208.307.—	
Contribución al Inst. de Prev. Social	1.044.126.—	
Amortización Bienes de Act. Físico	251.032.15	1.775.800.15

TOTAL EGRESOS Y DEBITOS 55.162.272.35

La misión fundamental de la Caja es el otorgamiento y pago de prestaciones previsionales a las personas designadas por la Ley. Este quehacer se manifiesta en el rubro Beneficios al que debe agregarse los 35 subsidios por fallecimiento abonados que se financia distribuyendo la carga a prorrata entre todos los profesionales. De esta manera el total erogado durante el año fenecido es de \$ 48.952.115,20.

En cuanto a los gastos de admi-

nistración son los normales para dos por la nueva ley permita un mayor desahogo económico, y por este tipo de actividades, destacándose que su presupuesto es uno de los más bajos de la Administración Provincial, sin perjuicio de que los sueldos reconocidos a su personal estén acordés con los del resto de las Entidades de Previsión Social.

Información a los Afiliados: Siguiendo la norma impuesta desde el año 1960, se ha mantenido contacto permanente con nuestros afi-

liados a través del Boletín de Informaciones que se editó en 5 oportunidades durante el año 1965.

Esta costumbre tan saludable ha permitido que los profesionales y en particular los del Interior de la Provincia, estén debidamente ilustrados de la evolución de la Caja y del manejo que se hace de sus fondos sociales, redundando así en el creciente apoyo que se brinda a nuestro sistema.

Préstamos Personales: Durante el año 1965 se han concedido 489 préstamos personales por \$ 40.865.000.— lo que hace un total acumulado de 2.606 créditos "Plan A" por \$ 162.150.000.— y 153 créditos "Plan B" por \$ 6.772.322.— que, con los otorgados en años anteriores, lleva a la cifra final de 3.244 préstamos por \$ 180.432.405.

Esta inversión que se hace es un auténtico beneficio que permite a nuestros afiliados resolver problemas financieros que ningún banco le soluciona. Por otra parte se destaca que todos los que solicitan un crédito son atendidos en su demanda en la medida que la Caja cuenta con fondos disponibles no habiéndose dado el caso de rechazarse una presentación efectuada por un afiliado que está al día con sus aportes.

Monto Jubilatorio: La jubilación ordinaria que se pagó en el año 1965 fue de \$ 9.600.— nominales previéndose para 1966 la suma de \$ 12.000.— como consecuencia de lo dispuesto por la ley 4842.

Sin embargo, este monto sigue siendo exiguo para atender las necesidades de un profesional pero es de desear que los recursos creando prestaciones sociales más acordes con la realidad en que vivimos.

EXPEDIENTES INICIADOS:

Inscripciones	544
Jubilaciones Ordinarias	72
Jubilac. Extraordinarias	26
Subsidios	35
Pensiones	27
Asistencia Médica	36
Ventas de Farmacias	49
Manifiestan no ejercer la prof.	124

Otros (Art. 369 - Art. 809 - Eximiciones - Devol. ap. etc.)	67
Internos	128
TOTAL	1.108

CONSEJO DE ADMINISTRACION

Labor realizada

Una intensa tarea fue llevada a cabo durante el año 1965. Se llevaron a cabo 82 sesiones de tablas debiendo el Presidente concurrir también a las sesiones del Instituto de Previsión Social en su calidad de Vocal del Directorio.

Las resoluciones dictadas se discriminan así:

Resoluciones Generales (normativas —de interpretación— presupuesto)	58
Resoluciones de Beneficios: (Jubil. Pens. Subs. y Asist. Médica)	213

SUMARIAS ADMINISTR.

Inscripciones: (resoluciones) 480

LOS BENEFICIOS OTORGADOS FUERON:

Jubilaciones Ordinarias	47
Jubilaciones Extraordinarias	29
Subsidios	34
Pensiones	30
Asistencia Médica	46

El total de prestaciones otorgadas desde la creación de la Caja es el siguiente:

Jubilaciones Ordinarias	345
Jubilaciones Extraordinarias	157
Subsidios	198
Pensiones	154
Asistencia Médica	107

Las prestaciones vigentes, luego de deducir las bajas producidas por reintegro al ejercicio profesional, fallecimientos, etc. son:

Jubilaciones Ordinarias	248
Jubilaciones Extraordinarias	45
Pensiones	147

PERSONAL ADMINISTRATIVO:

Con el mismo personal que había en años anteriores se ha cumplido eficientemente con la actividad administrativa exigida, estimándose que dicha labor está prácticamente al día lo que de por sí revela su competencia y responsabilidad.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1965

A C T I V O :

MUEBLES Y UTILES:

Valor de origen	1.932.831.83	
—amortizaciones acumuladas	806.204.83	1.126.627.—

AUTOMOTORES:

Valor de origen	276.698.—	
—amortizaciones acumuladas	221.360.—	55.338.—

BIBLIOTECA:

Valor de origen	24.068.—	
—amortizaciones acumuladas	5.283.—	18.785.—

BANCO DE LA PROV. DE CORDOBA:

Cuenta General		18.496.768.18
----------------------	--	---------------

BANCO DE LA PROV. DE CORDOBA:

Cuenta Asistencia Médica Personal		260.286.33
TITULOS EMPRESTITO "9 de Julio"		44.193.90
SEÑAS Y GARANTIAS		14.760

Deudores por Préstamos Acordados ..	74.824.199.44	
Deudores por Multas e Int. Moratorios ..	3.073.219.46	
Recursos Pendientes de Afiliados	59.803.467.46	137.700.886.36
Deudores por Subsidios Pagados		6.600.468.50

Total del Activo		164.318.113.27
------------------------	--	----------------

P A S I V O :

Fondo para Riesgos Préstamos Acordados		1.635.650.—
Fondo para Pagos de Subsidios		6.946.576.70
Fondo para Asistencia Médica Personal		260.286.33
Intereses Diferidos de Préstamos		7.511.169.95

Fondo Reserva Caja de Prev. Social Leyes 4641-4842

Ejercicio anterior	106.523.477.54	
Superávit del ejercicio	41.440.952.75	147.964.430.29
Total del Pasivo		164.318.113.27

II) Egresos y Débitos:**BENEFICIOS:**

Jubilaciones:

Ordinarias	28.697.995.20	
Extraordinarias	4.451.511.—	33.149.506.20

Pensiones

Asistencia Médica Integral

11.872.290.—	
430.319.—	45.452.115.20

GASTOS DE ADMINISTRACION:

Sueldos	4.816.813.—	
Salario familiar p/esposa e hijos	244.300.—	
Contribución Asist. Médica Pers.	126.720.—	
Contribución a Caja Jub. del Pers.	649.112.—	
Asignación H. C. Administración	533.000.—	
Honorarios Profesionales Técnicos	396.000.—	
Gastos de Imprenta y Papelería	232.008.—	
Gast. de Estamp. Enc. y Serv. Post.	385.753.—	
Gastos varios	305.692.—	
Gastos de Honor. Méd. p/Reconoc.	12.850.—	
Gastos de Publicidad y avisos	10.575.—	
Gastos de Viáticos y movilidad	59.900.—	
Gastos de Reparación Edificio	8.000.—	
Gastos p/Juicios y gest. percep. ap.	110.319.—	
Gastos de Luz y energía y teléfono	43.315.—	7.934.357.—

GASTOS POR OTROS CONCEPTOS:

Gastos de Conserv. de Activo Físico	57.275.—	
Gastos de Combustibles y lubric.	63.610.—	
Gast. de Rep. Seg. y Func. Autom.	104.624.—	
Gastos de Serv. teléfonos internos	30.408.—	
Gastos de Seguros Generales	16.418.—	
Gastos de Comisiones Bancarias	208.307.—	
Contrib. al Inst. de Prev. Social	1.044.126.—	
Amortización Bienes de Activo Fís.	251.032.15	1.775.800.15

TOTAL EGRESOS Y DEBITOS

55.162.272.35

RESUMEN

I) Ingresos y Créditos	96.603.225.10
II) Egresos y Débitos	55.162.272.35
SUPERAVIT DEL EJERCICIO	41.440.952.75

RESUMEN DE BENEFICIOS AÑO 1965

Jubilaciones:

Ordinarias	28.697.995.20	
Extraordinarias	4.451.511.—	33.149.506.20

Pensiones

Asistencia Médica Integral

Subsidios por fallecimientos

Préstamos personales

11.872.290.—	
430.319.—	
3.500.000.—	
47.637.322.—	

**CUADRO DEMOSTRATIVO DE INGRESOS Y CREDITOS,
EGRESOS Y DEBITOS**

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1965

1) Ingresos y Créditos

INSCRIPCIONES Y APORTES:

Inscripciones 185.600.—

Aportes de Afiliados:

Percibidos	34.329.878.12		
Devengados	34.318.913.18	58.648.791.30	58.834.391.30
		<hr/>	
Aportes de Sanatarios		12.390.621.27	
Aporte de Cías. de Seguros		7.203.334.25	19.593.955.52
		<hr/>	

OTROS INGRESOS Y CREDITOS:

Multas e Intereses Moratorios:

Percibidos	2.343.245.78		
Devengados	259.118.58	2.602.364.36	
		<hr/>	
Intereses y Rentas de Inversiones		7.334.510.12	
Cargos por Art. 48º - Ley 4641-4842		6.664.566.80	
Multas del Personal		31.737.—	
Gastos Recuperados		21.900.—	
Legados y Donaciones		19.800.—	
Ingreso del Estado Provincial		1.500.000.—	18.174.878.28
		<hr/>	
TOTAL INGRESOS Y CREDITOS			96.603.225.10
			<hr/>

Caja de Previsión Social para Médicos, Bioquímicos, Odontólogos, Farmacéuticos,
Médicos Veterinarios y Obstetras de la Provincia de Córdoba



ALFONSO 57 - T. E. 29885 Y 35079
CORDOBA

Nº. 29

BOLETA DE INFORMACIONES

JULIO DE 1966

INTERVENCION A LA CAJA

Por decreto Nº 3 del Interventor Federal de la Provincia, se declararon caducos los mandatos, del Presidente y miembros del Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia y los Presidentes y miembros de los respectivos Directorios de los organismos vinculados al Instituto, entre los cuales se encuentra nuestra Caja.

Gestiones realizadas con posterioridad, dieron origen al decreto Nro. 100 que designa Interventor de la Entidad al Dr. Carlos Mario Remorino, quien venía desempeñándose hasta ese momento como Presidente. Se confía en que dentro de breve plazo podrá integrarse el Consejo de Administración.

RETENCIONES DE APORTES POR PLANILLA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23½ de la ley 4842 y luego de los trámites administrativos ante el Ministerio Secretaría de Salud Pública de la Provincia y de la empresa I. B. M. que confecciona las planillas de liquidación de haberes, se comenzó a efectuar las retenciones de aportes y cuotas de moratoria por deudas

anteriores, a todos los afiliados que son agentes del Estado Provincial. La importancia de ésta medida se refleja en las recaudaciones logradas por este concepto que ascienden mensualmente a la suma de 2 millones de pesos aproximadamente y representa la normalización de casi un 20% de nuestro colectivo que prácticamente se despreocupan de sus obligaciones para con la Caja y pueden reclamar sin inconvenientes los beneficios que la ley les otorga.

Por su parte, en mérito a la norma contenida en el artículo 12 inciso j. de la misma ley y con el decidido apoyo del entonces Secretario de Salud Pública de la Municipalidad de Córdoba y afiliado nuestro, Dr. Mariano Irós, se concretó en principio el convenio para retener los aportes a los profesionales que voluntariamente lo aceptaran. De esta manera, desde Junio se comenzó a descontar las cuotas de un grupo importante de afiliados a los que seguramente se irán agregando otros una vez que se percaten de las ventajas del sistema que, sin ningún cargo adicional les permite regularizar su situación con la Caja eliminando los riesgos de pérdida de derechos tales como los dispuestos por los artículos 61 y 62½

d la ley 4.842, cuyo texto se transcribiera en el Boletín N° 27.

Con las autoridades de la Universidad Nacional de Córdoba que cuenta también con un importante núcleo de profesionales del arte de curar en sus cuadros docentes y administrativos, se realizaron diversas gestiones para obtener la aprobación del mismo procedimiento al que ya manifestaron su adhesión más de 100 profesionales. Lamentablemente, los últimos sucesos impusieron un compás de espera en este trámite.

RESOLUCIONES DICTADAS

Relacionado con este mismo problema de las retenciones, el anterior Consejo de Administración dictó la siguiente resolución:

VISTO Y CONSIDERANDO: Lo dispuesto por los artículos 12 inciso j) y 23^{1/2} de la ley 4842 y la necesidad de otorgar una moratoria especial que podrá ser optada por los afiliados que perciben sueldos, honorarios, dietas o cualquier otro tipo de remuneración liquidada por las Entidades públicas o privadas, con quienes se haya celebrado convenio para efectuar las retenciones de aportes y cuotas de deuda, se RESUELVE:

- 1º) Cada profesional comprendido podrá consolidar su deuda por aportes, cuotas de subsidio por fallecimiento, cuotas de préstamo personal, multas e intereses al 30 del mes en que se autorice la retención.
- 2º) La deuda global resultante será abonada en veinticuatro cuotas mensuales con un interés del uno por ciento (1%) mensual sobre saldos.
- 3º) La cuota de moratoria, sumada al aporte que corresponde a partir del mes siguiente al de la consolidación de deuda, será re-

tenida de las planillas mensuales de haberes que la Entidad Pública o Privada liquide.

- 4º) Los afiliados acogidos al sistema de retenciones y a esta moratoria, se considerarán al día a los fines de la concesión de los beneficios provisionales reconocidos por las leyes 4.641 y 4.842. Para el otorgamiento de nuevos préstamos personales, no regirá esta franquicia.
- 5º) La Caja se reserva el derecho de reclamar por la vía administrativa o judicial, el pago de la deuda atrasada del profesional no acogido a esta moratoria.
- 6º) La moratoria no se aplicará en los casos en que el afiliado adeude hasta 60 cuotas de aportes.
- 7º) Para los afiliados que son agentes del Estado Provincial, esta moratoria tiene el carácter de automática.

REGLAMENTACION DE ARTICULOS DE LA LEY 4.842

VISTO: La necesidad de reglamentar los artículos 31^{1/2} y 32^{1/2} de la ley 4842 y CONSIDERANDO: Que hasta tanto sea dictado el decreto reglamentario de la referida ley, la Autoridad de esta Caja está facultada para interpretar y aplicar la ley como así también dictar las reglamentaciones especiales, se RESUELVE:

1º) (Art. 31^{1/2} Ley): A los fines dispuestos por la última parte del artículo 31^{1/2} de la ley, entiéndese que los aportes han sido efectuados simultáneamente con la prestación de los servicios, cuando los mismos fueran depositados dentro del año posterior a la época de la obligación contributiva.

2º) (Art. 32^{1/2} Ley): Las jubilaciones y pensiones otorgadas y a otorgarse por aplicación de la ley 4.641

a las obstetras y sus derecho-habientes, se seguirán liquidando con el sesenta por ciento (60%) del monto establecido para los demás profesionales. En caso de reingreso a la actividad profesional de una obstetra jubilada, los aportes del artículo 20 serán iguales al sesenta por ciento (60%) de los porcentajes fijados y el reajuste, si correspondiera, será también el sesenta por ciento (60%) del monto vigente en la época respectiva.

3º) (Art. 82½ Ley): Las obstetras en actividad quienes gozan a partir del 18 de Diciembre de 1965 —fecha de vigencia de la ley 4.842— de los mismos derechos y obligaciones que los otros afiliados, deberán abonar la diferencia de aportes desde el 1º de Marzo de 1959 o fecha posterior si correspondiera, para lo cual podrán optar por algunos de los siguientes planes de amortización: a) Pago al contado del total de la deuda, sin intereses, con fecha tope del 30 de Setiembre de 1966; b) Pago en doce (12) o veinticuatro (24) cuotas mensuales, con un interés del diez por ciento (10%) anual sobre saldos; c) En caso de que la afiliada no haya optado por alguno de estos planes antes del 1º de Octubre de 1966, se le otorgará automáticamente el plan de veinticuatro (24) mensualidades.

NOTA: El artículo 31½ establece: "Será condición indispensable para obtener algún beneficio consistente en jubilación ordinaria o voluntaria, haber desempeñado la actividad profesional privada con aportes a esta Caja durante un tiempo mínimo de cinco años. A estos fines se entiende que los servicios y aportes deben ser simultáneos". Esto significa que los aportes deben forzosamente ser realizados en término para que los afiliados tengan derecho a pedir su jubilación.

Pero dada la modalidad de pago de muchos profesionales que han abonado de una sola vez periodos de varios meses acumulados, se ha creído conveniente dar una cierta elasticidad a la exigencia legal sin desnaturalizar su finalidad.

Debe entenderse que esta medida de la ley no desconoce el derecho jubilatorio, sino que lo posterga en los casos en que los profesionales han sido morosos en el cumplimiento de sus obligaciones.

Con la ley anterior había profesionales que ni siquiera estaban afiliados a la Caja, pero como tenían la edad y los servicios necesarios, se presentaban pagando 6 o más años de aportes y pedían su jubilación la que fatalmente tenía que otorgarse. De esta manera, abonando \$ 80.000.— obtenían una renta vitalicia de m\$ñ. 12.000.— mensuales sin haber hecho ningún esfuerzo previo como lo hicieron todos los que mantenían el sistema pagando regularmente sus aportes. Esta situación injusta vino a subsanarse con la nueva ley, habiéndose aplicado ya en diversos expedientes.

GESTIONES REALIZADAS

Ante las autoridades del Ministerio de Hacienda se realizaron gestiones para lograr la modificación de la ley que habrá de permitir un aumento en el monto de las prestaciones de hasta un 40%. Asimismo se solicitó la inclusión en la Rectificación del Presupuesto Vigente de la partida correspondiente a la contribución legal que el Estado debe realizar a favor de la Caja. Se solicitó también la agilización en el trámite de escritura del terreno que fuera donado para levantar nuestra sede social.

PRESTAMOS PERSONALES

Desde el 15 de Agosto al 10 de Septiembre se recibirán las solicitudes de préstamos personales en las condiciones establecidas por la reglamentación anterior. Son sus principales normas las siguientes: El crédito será de \$ 60.000.- para los profesionales con menos de 5 años de egresados o menos de 3 años de afiliados. Para los demás casos será de \$ 100.000.—

La amortización se hará en 20 cuotas mensuales con reajuste anual por fluctuaciones de la moneda.

El interés es del 12% anual sobre saldos, efectuándose retención del 3% para gastos de administración y fondo de garantía.

Es indispensable estar al día para gozar del beneficio y la mora de 2 cuotas consecutivas hará exigible el pago inmediato de la deuda total por vía administrativa o judicial, según corresponda.

JUBILADOS ORDINARIOS

Médicos: Oddone Gabriel A.; Maifrand Jorge; Herrera Juan Francisco; Valle Fernando Antonio; Juárez Moreno Ernesto R.; Alessandretti Atilio Italo; Brandan Vázquez Ramón A.; García Alejandro Secundino.

Odontólogos: Penfold Walter Santiago; Velasco de Pino Margarita; Espinoza de Sánchez Clara Carmen C.; Bustamante de Giordano Dionicia Sara; Vélez Raúl Justino; Valle Anselmo; Martínez Enrique Pascual.

Farmacéuticos: Yasky David; Luengo Antonio Felipe.

Obstetra: Galán de Heredia Corina; Pascual María Rosa.

JUBILADOS EXTRAORDINARIOS

Médicos: Gattoni Alberto; De la Riva Edward Efren; Novas Alvarez Antonio.

Odontólogo: Fontan Juan Antonio.

Farmacéutico: Molinas Roque.

Obstetras: Aita de Hernández Silvia; Moya de Flores Sabina.

SUBSIDIOS

Médicos: Pacella Roque; Vélez Juan Antonio; Spivak Isaac; Tinirello Esteban; Ferrer Juan; Guiralde Ernesto; Ahumada Alfredo; Spada José; Tiers Marciano; Palacio Carlos A.; Montoya Diego J.

Odontólogos: Sánchez Sarmiento Luis B.; Arson de Rivera Lencina Marta E.

Farmacéutico: Mentasti Ernesto Cándido.

Obstetra: Moya de Flores Sabina.

PENSIONES

Médicos: Baeza Miguel Angel; Vocos Miguel A.; Dardati Rodolfo A.; Spada José.

Odontólogo: Sánchez Sarmiento Luis B.; Magnin Raúl.

RESUMEN DE BENEFICIOS ACUMULADOS AL 31 DE JULIO DE 1966

Jubilaciones Extraordinarias:

Invalidez anterior a la vigencia de la Ley	13
Subsidios por enfermedad intercurrente	168

Jubilaciones Ordinarias:

Afiliados con más de 60 años de edad	47
Art. 34 de la Ley	310
Subsidios	221
Pensiones	164
Asistencia Médica	138

Préstamos Personales Plan A (Montos total \$ 200.375.000.—) - 3.057

Caja de Previsión Social para Médicos, Bioquímicos, Odontólogos, Farmacéuticos,
Médicos Veterinarios y Obstetras de la Provincia de Córdoba

BELGRANO 57 - T. E. 29885 Y 35079

CORDOBA

BOLETIN DE INFORMACIONES

N.º 30

DICIEMBRE DE 1966

ACTUALIZACION MONTO JUBILATORIO

La Asamblea General Extraordinaria realizada el 9 del corriente mes aprobó el informe elaborado por la Intervención de la Caja, el que estaba fundado en lo dispuesto por el artículo 38 de la ley 4.641 (t.o.) y en base al informe técnico actuarial favorable del Instituto de Previsión Social.

A partir del mes de Enero de 1967, el haber jubilatorio ordinario se incrementará en un 25% elevándose a la suma de \$ 15.000.- mensuales. Los restantes beneficios se actualizarán en la proporción establecida por la ley.

Simultáneamente los aportes de los afiliados en actividad se elevan de acuerdo a la escala que se suministra por separado.

De esta manera se da cumplimiento a una sentida necesidad de todo el sector pasivo, aun cuando los haberes se encuentran por debajo de los que racionalmente corresponde reconocer teniendo en cuenta el costo de la vida. No obstante, a medida que transcurre el tiempo, la Caja va consolidando su situación económica con la recaudación creciente de sus recur-

sos, lo cual nos permite augurar el reconocimiento de mayores beneficios a breve plazo.

RECOMENDACIONES MUY IMPORTANTES

Para que el profesional o sus familiares puedan gozar de los distintos beneficios que la Caja otorga, es indispensable el cumplimiento de un mínimo de requisitos que el afiliado puede satisfacer sin mayores dificultades. Estos requisitos están expresamente señalados en la ley y reglamentaciones. Sintéticamente son los siguientes:

1º) Llenar la documentación requerida para la afiliación. Hay profesionales que vienen pagando regularmente sus aportes pero aun no han presentado su pedido formal de inscripción.

2º) Pagar con regularidad los aportes y primas de subsidio por fallecimiento. No hacerlo significa en muchos casos tener que diferir el beneficio jubilatorio y en lo referente al subsidio de \$ 200.000.- una disminución del 15% por cada año de atraso. Ya se han presentado algunos casos que debieron soportar fuertes reducciones que

pueden llegar hasta a anular el beneficio (consultar los artículos transcritos en el Boletín Nº 27).

3º) Llenar el sobre de subsidio designando beneficiarios, en caso de no haberlo hecho hasta el presente. Con este simple expediente que se cumple en breves minutos la familia podrá solucionar de inmediato el grave problema económico que representa el fallecimiento del afiliado y no debe esperar hasta que se dicte la declaratoria de herederos.

Para tomar una idea de la diferencia en uno y otro procedimiento, diremos que los \$ 200.000.— se pagan aproximadamente a los 15 días de presentada la solicitud de beneficio en caso de existir sobre depositado en la Caja, mientras que de lo contrario debe esperar más de 90 días hasta que el juez dicte el auto de declaratoria de herederos con los consiguientes gastos de juicio.

4º) Instruir a sus familiares para que comuniquen de inmediato la enfermedad invalidante que pueda sufrir el afiliado para iniciar el expediente de jubilación extraordinaria y en caso de internación, solicitar el beneficio de asistencia médica.

La presentación debe ser formalizada en Mesa de Entradas de la Caja en forma personal o por correo, acompañando el certificado médico correspondiente, pero en caso de no poder hacerlo de inmediato, deberá comunicar el hecho aunque sea telefónicamente o por intermedio de un familiar, colega o amigo, por cuanto la prestación empieza a correr a partir de esa fecha por expresa disposición de la ley.

5º) Comunicar los cambios de domicilio que se realicen.

6º) Promover el apoyo a la Caja en los distintos medios profesionales donde actúa.

PRESTAMOS PERSONALES

Durante el mes de Febrero de 1967 se recibirán las solicitudes

de préstamos personales en las condiciones de la Reglamentación General publicada en el Boletín número 26.

BENEFICIOS CONCEDIDOS JUBILACIONES ORDINARIAS

Médicos:

Emma Vicente; Kleiner Jacobo; Polizzi Juan; Bruno Salvador Rafael; Caballero Vera Pedro; Ree Soaje Carlos; Castellanos Benjamín Félix.

Farmacéuticos:

Bustos de Popolizio Rosa; Josid Manuel.

Odontólogos:

Alba Peralta María Bethsabé; Quetglas de Varela Catalina; Honoris Carlos Francisco.

Obstetras:

Rivero de Carranza María Casilda.

JUBILACIONES EXTRAORDINARIAS

Médicos:

Augier Humberto A.; Copello Manuel Domingo; Ledesma José R.; Moyano Alejandro Félix; Pradales Juan Manuel.

Bloquímicos:

Villanueva Eduardo José.

Odontólogos:

Aráoz María Judith; Carranza Centeno Emillo Germán.

Obstetras:

Rearte Alvarez Salustiana, Chapea de Moyano María Nieves.

SUBSIDIOS**Médicos:**

Figueras Sebastián; Olmedo José F.; Alday Luis E.; Torres Luis; Pécora José; Feigin Jacobo; Palazo Domingo E.; Rolando Ernesto; Hernández Ramírez Rafael.

Bioquímicos:

Sanguinetti Anibal Alberto.

Odontólogos:

Cartas José M.; Echegaray Ryan María Hortencia.

Farmacéuticos:

Blejer José; Araya Antonio.

PENSIONES**Médicos:**

Nebel Luis Alberto; Dell Acqua Armando Miguel; Tinirello Esteban José; Pacella Roque; Montoya Diego Joaquín; Gaset Julio; Lucero Félix Carlos; Buteler Tomás Eduardo; Sartori Antonio Segundo; Guiraldes Ernesto José A.; Ahumada Alfredo; Vélez Juan Eugenio; Olmedo José Félix; Bustos David V.; Alday Luis E.

Farmacéuticos:

Mentasti Ana Rosa.

Odontólogos:

Torres Larequi Luis.

RESUMEN DE BENEFICIOS ACUMULADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1966

Jubilaciones Extraordinarias:

Invalidez anterior a la vigencia de la ley	13
Subsidios por enfermedad intercurrente	178

Jubilaciones Ordinarias:

Afiliados con más de 60 años de edad	47
Artículo 34 de la ley	322
Subsidios	235
Pensiones	180
Asistencia Médica	153

Préstamos Personales:

Plan "A" por un importe total de \$ 235.125.000.- ^m _n	3.480
Plan "B" por un importe total de \$ 17.901.088.- ^m _n	678

**ESCALAS GENERALES DE APORTES VIGENTES EN LAS
DISTINTAS EPOCAS**

	(1)	(2)	(3)
1er. año de egresado	\$ 96.—	192.—	384.—
Más de 1 año hasta 6 años	240.—	336.—	672.—
Más de 6 años hasta 11 años	384.—	480.—	960.—
Más de 11 años hasta 16 años	480.—	576.—	1.152.—
Más de 16 años hasta 21 años	576.—	672.—	1.344.—
Más de 21 años	480.—	576.—	1.152.—

Aclaraciones:

- (1) Rige desde el 1-3-1959 al 31-3-1963.
- (2) Rige desde el 1-4-1963 al 31-10-1964.
- (3) Rige desde el 1-11-1964 al 31-12-1965.

	(4)	(5)
Primero y segundo año de egresado	600.—	750.—
Más de 2 años hasta 6 años	960.—	1.200.—
Más de 6 años hasta 11 años	1.320.—	1.650.—
Más de 11 años hasta 16 años	1.560.—	1.950.—
Más de 16 años hasta jubilarse	1.680.—	2.100.—

Aclaraciones:

- (4) Rige desde el 1-1-1966 al 31-12-1966.
- (5) Rige desde el 1-1-1967.

CUOTAS DE PRORRATEO DE SUBSIDIOS POR FALLECIMIENTO

Año 1959 - Subsidios N° 1 al 12	\$ 560.—
Año 1960 - Subsidios N° 13 al 37	1.000.—
Año 1961 - Subsidios N° 38 al 62	890.—
Año 1962 - Primero y segundo semestre	986.—
Año 1963 - Primero y segundo semestre	986.—
Año 1964 - Primero y segundo semestre	986.—
Año 1965 - Primero y segundo semestre	1.000.—
Año 1966 - Primero y segundo semestre (\$ 200.000.—) ..	2.000.—
Año 1967 - Primer semestre	1.000.—



Caja de Previsión Social para Médicos, Bioquímicos, Odontólogos, Farmacéuticos,
Médicos Veterinarios y Obstetras de la Provincia de Córdoba

BELGRANO 57 - T. E. 29885 Y 35079
CORDOBA

BOLETIN DE INFORMACIONES

Nº. 31

DICIEMBRE DE 1967

MEMORIA DE LA PRESIDENCIA AÑO 1966

Señores Afiliados:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14, inciso a) de la Ley 4641 (texto ordenado), hemos convocado a esta Asamblea General de Afiliados para considerar la Memoria y el Balance General correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1966.

Durante el año que nos ocupa, la conducción de la Caja estuvo a cargo de un Consejo de Administración integrado como sigue: Presidente, Dr. Carlos Mario Remorino; Vocales: Dres. Arsenio Alberto Soria, Ambrosio Agustoni, Remo Miguel Bergoglio y Víctor Emilio Aranda, desempeñándose en tal condición hasta el 4/7/66, fecha en que el nuevo Gobierno de la Provincia, en cumplimiento de un plan general, dispone la intervención del Organismo, recayendo el nombramiento en quien se desempeñaba hasta ese momento como Presidente.

Esta decisión de las autoridades provinciales permitió una continuidad en la acción proyectada por el anterior Consejo. En diversas oportunidades se hicieron gestiones ante las autoridades superiores de la Provincia para lograr la normalización administrativa de la Caja, no obteniéndose los resultados apetecidos razón por la cual la tarea se hizo mucho más pesada al tener que asumir una responsabilidad integral. No obstante, podemos asegurar a los señores afiliados que hemos procurado en todo momento aplicar la ley en la mayor ecuanimidad posible, siguiendo la línea interpretativa del anterior Consejo.

La Ley 4.842 dictada en las postrimerías del año 1965, permitió una mayor confianza y optimismo en el futuro de la Institución, plenamente confirmado con los resultados económicos de la gestión que analizamos, a pesar de que varios recursos no alcanzaron un funcionamiento efectivo. Casos concretos fueron el aporte del Estado y las contribuciones de las entidades privadas que deben tributar un porcentaje sobre los honorarios que pagan a los profesionales. Se iniciaron varias acciones judiciales las que fueron resueltas favorablemente durante el corriente año 1967.

Pasaremos a continuación a analizar las cifras del Balance General confeccionado al 31 de diciembre de 1966:

A C T I V O

Muebles y Útiles: El saldo de \$ 933.344 m/n., refleja el valor de origen de los bienes menos las amortizaciones técnicas. No se produjeron variaciones con respecto al ejercicio anterior.

Automotores: Habiéndose amortizado totalmente el vehículo adquirido en el año 1960, queda un valor nominal de \$ 1.— en el saldo de la cuenta.

Biblioteca: \$ 33.812.— se imputan a los libros técnicos de propiedad de la Caja.

Banco de la Provincia de Córdoba - Cuenta General: Es la cuenta que receipta todas las recaudaciones, realizándose a través de ella el movimiento financiero. Arroja un saldo disponible de \$ 21.913.077,88 moneda nacional.

Banco de la Provincia de Córdoba - Cuenta Asistencia Médica al Personal: Es cuenta de orden que tiene como contrapartida al Fondo para Asistencia Médica al Personal. Saldo \$ 288.441,33.

Titulos Empréstito 9 de Julio: Luego del rescate de algunos valores, tiene un saldo de \$ 33.845,90.

Señas y Garantías: Se mantiene el importe de los balances anteriores por 14.760.— y representa el alquiler por un año en el servicio de intercomunicadores internos.

Deudores por Préstamos Acordados: Siendo el préstamo personal la inversión más importante de la Caja, los saldos de las cuentas que registran sus movimientos, son cada vez mayores. Al 31 de diciembre de 1966, en este concepto se registra un crédito a favor de la Caja por \$ 115.108.592,98 moneda nacional.

Deudores por Multas e Intereses Punitivos: En esta cuenta se imputan los recargos legales a los profesionales morosos. Su saldo es de \$ 3.634.201,83 moneda nacional.

Recursos Pendientes de Afiliados: A pesar de todas las medidas adoptadas para obtener la regularización de los afiliados, lamentablemente en muchos no existe una verdadera conciencia previsional. Es por ello que las deudas por este concepto se elevan a \$ 80.566.646,71 moneda nacional.

Deudores por Subsidios Pagados: \$ 9.183.049,50 m/n. Su origen es similar al de la cuenta anterior ya que representa el total de cuotas no abonadas en tiempo por los afiliados para atender este beneficio.

PASIVO

Fondo para Riesgos de Préstamos Acordados: Se ha constituido con el 1 % que se retiene de todos los créditos personales que se conceden. Su saldo es de \$ 2.390.500.— moneda nacional.

Fondo para el Pago de Subsidios: Los \$ 11.651.638,70 m/n. representan al reserva formada acumulativamente para abonar los subsidios por fallecimiento.

Fondo para Asistencia Médica del Personal: Ha sido formado mediante el pago del 2 % sobre los sueldos liquidados al personal, complementándose con una contribución a cargo de la Caja. Saldo, pesos 288.441,33 moneda nacional.

Intereses Diferidos de Préstamos: Es la renta de los capitales invertidos en créditos y que corresponde ser imputados a ejercicios futuros. Su saldo es de \$ 8.339.721,66 moneda nacional.

Fondo Reserva Caja de Previsión Social Leyes 4.641 - 4.842: Sumando al capital social de \$ 147.964.430,29 m/n. verificado en el balance anterior, el superavit del año 1966 de \$ 61.075.041,15 m/n., obtenemos así el fondo patrimonial de \$ 209.039.471,44 moneda nacional.

Se agregan dos cuentas de orden que representan los valores en estampillas utilizadas para los certificados que deben extender los profesionales, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 de la ley. Por una parte, figuran las entregas realizadas en consignación a las farmacias y entidades crediticias y por el otro las existencias en Tesorería. Ellas son: Deudores por Sellado en Consignación con \$ 1.991.200 m/n. y Existencia de Sellados con \$ 3.590.000.

Pasaremos ahora al Cuadro Demostrativo de Ingresos y Créditos, Egresos y Débitos.

INGRESOS Y CREDITOS

Inscripción, Aportes y Sellados:

Inscripción		165.800.—	
Cargos por Aportes:			
Ap. de Afil. Percibidos	63.647.831.60		
Ap. de Afil. Devengados	20.763.179.25	84.411.010.85	84.576.810.85
Aportes de Sanatorios		15.500.356.—	
Aportes de Cías. Seguros		7.084.075.—	22.584.431.—
Ingresos por Sellado			668.800.—
Otros Ingresos y Créditos:			
Cargos p/Mul. e Int. Punít. Multas e			
Int. Percibidos	4.381.094.84		
Multas e Int. Devengados	560.982.37	4.942.077.21	
Intereses y Rtas. de Invers.		10.774.230.09	
Cargos Art. 48º Ley 4641		8.613.125.—	
Ingreso del Estado Pcial.		1.500.000.—	
Multas de Personal		32.094.—	
Gastos Recuperados		30.230.—	25.891.766.30
TOTAL INGRESOS Y CREDITOS			133.721.808.15

Haciendo un cotejo con las cifras del ejercicio anterior, se advierte un apreciable incremento en los recursos normales, que en términos absolutos representa casi el 60 % (\$ 86.398.062,60 contra \$ 54.109.433,64 moneda nacional) proveniente principalmente del aumento de los aportes de los afiliados y de una mejor recaudación.

Se percibió en ese año el saldo de la partida de \$ 3.000.000.— que el Estado había comprometido en el ejercicio anterior. Es de lamentar la falta de inclusión de la partida correspondiente a la contribución que anualmente debe efectuar el Estado, según lo expresamente dispuesto por la Ley 4.842.

EGRESOS Y DEBITOS

Beneficios:

Jubilaciones:

Ordinarias	38.131.948.—	
Extraordinarias	4.667.152.—	42.799.100.—

Pensiones	17.174.804.—	
Asis. Méd. Integral	262.888.—	60.236.792.—

Gastos de Administración:

Gastos Sueldos	6.617.827.—	
Salario Filias p/esposa e hijos	510.540.—	
Contrib. Asis. Méd. Pers.	118.144.—	
Contrib. Caja Jub. Personal	895.976.—	
Asignación H. C. Administración	393.900.—	
Asignación Prof. Técnicos	396.000.—	
Adic. p/nacimiento y def.	6.000.—	
Gastos de Imprenta y Papelería	778.202.—	
Gastos Encomienda, estap. etc.	391.910.—	
Gastos Varios	382.660.—	
Gastos Viáticos y Movilidad	72.500.—	
Gastos p/juicios y gestiones	79.164.—	
Gastos combustibles y lubricantes	58.603.—	
Gastos reparación, Seguro y F. Ant.	86.207.—	
Gastos Servicio Telefónico Internos	30.780.—	
Gastos Comisiones Bancarias	251.939.—	
Luz, Energía y Teléfonos	69.155.—	
Gastos de Conservación Act. Físico	103.088.—	
Gastos Seguros Generales	16.418.—	
Gastos Honorarios Médicos p/Rec.	5.950.—	
Gastos Impagos Ej. 1965	15.098.—	
Amortiz. Bienes Activo Físico	252.964.—	
Muebles, Útiles, Artefactos y Acc.	179.390.—	
Contribución I.P.S. de la Pcia.	697.560.—	12.409.975.—

TOTAL EGRESOS Y DEBITOS 22.646.767.—

Las prestaciones consistentes en jubilaciones, pensiones, subsidios y asistencia médica han ido atendida normalmente, ajustándose su otorgamiento en forma estricta a las disposiciones legales vigentes y a las normas de interpretación dictadas por los Consejos de Administración precedentes.

Al comparar su erogación con el anterior ejercicio, el aumento experimentado es del orden del 33 %.

Préstamos Personales: Siguiendo con la saludable costumbre de suministrar ayuda financiera a nuestros afiliados, se ha concedido durante el año 1966, 874 préstamos Plan "A" por un valor de \$ 75.975.000 m/n. lo que hace un total acumulado de 3.480 operaciones por \$ 235.125.000 m/n. En cuanto a los planes de consolidación de deuda, se otorgaron 67 por \$ 2.956.756 m/n. Sumando los parciales de los dos planes, se llega a un total de 4.158 préstamos por un importe de \$ 253.026.088 m/n.

Es necesario destacar que todas las solicitudes presentadas por los afiliados que se encuentran al día con la Caja fueron resueltas favorablemente.

Expedientes Iniciados:

Inscripciones	531
Jubilaciones Ordinarias	21
Jubilaciones Extraordinarias	28
Subsidios	46
Pensiones	35
Asistencia médica	49
Venta de farmacias	48
Manifiestan no ejercer	179
Otros (art. 36 - art. 80 - eximicio- nes, devolución aportes, etc.)	104
Internos	116
Total	1.157

... Resoluciones dictadas: Para el tratamiento de los distintos asuntos sometidos al Consejo de Administración y a la Intervención de la Caja, se ha procurado la mayor celeridad en el trámite. Se originaron las siguientes resoluciones, tomadas en cifras:

Generales (normativas, atinentes al personal y de presupuesto)	48
Beneficios: Jubilaciones ordinarias y extraord. concedidas	56
Beneficios: Jubilaciones ordinarias y extraord. denegadas	13
Subsidios concedidos	35
Subsidios denegados	3
Pensiones concedidas	24
Pensiones denegadas	2
Asistencia médica concedidas	36
Asistencia médica denegadas	3
Apelaciones concedidas	4
Apelaciones denegadas	1

Sumarias administrativas	40
Inscripciones	405
Los beneficios concedidos se discriminan así:	
Jubilaciones Ordinarias	38
Jubilaciones Extraordinarias	18
Subsidios	35
Pensiones	24
Asistencia médica	36
Las prestaciones acumuladas desde la creación de la Caja hasta el	

31 de Diciembre de 1966 son:

Jubilaciones ordinarias	396
Jubilaciones extraordinarias	191
Subsidios	235
Pensiones	180
Asistencia médica	153
En cuanto a las prestaciones vigentes al 31 de Diciembre de 1966, son:	
Jubilaciones ordinarias	270
Jubilaciones extraordinarias	43
Pensiones	173

El total de afiliados en actividad registrados y que son cotizantes regulares a la Caja, asciende al número de 5.421.

Personal Administrativo: Prácticamente no hubo cambios de importancia en la distribución del personal afectado a las tareas administrativas, contándose con el mismo número de funcionarios y empleados que ha desempeñado con su acostumbrada eficiencia y responsabilidad.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1966

A C T I V O

MUEBLES Y UTILES

Valor de Origen		1.932.831.83	
Amortizaciones Anteriores	806.204.83		
Amortizaciones del Ejercicio	193.283 —	999.487.83	933.344 —

AUTOMOTORES

Valor de Origen		276.698. —	
Amortizaciones Anteriores	221.360. —		
Amortizaciones del Ejercicio	55.337. —	276.697. —	1. —

BIBLIOTECA

Valor de Origen		43.439. —	
Amortizaciones Anteriores	5.283. —		
Amortizaciones del Ejercicio	4.344. —	9.627. —	33.812. —

BANCO DE LA PROV. DE CORDOBA

Cuenta General			21.913.077.88
----------------------	--	--	---------------

BANCO DE LA ROV. DE CORDOBA

Cuenta Asistencia Médica Personal			288.441.33
---	--	--	------------

TITULOS EMPRESTITO "9 DE JULIO"

			33.845.90
--	--	--	-----------

SERAS Y GARANTIAS

Deudores por Préstamos Acordados	115.108.592.98		
Deudores por Multas e Intereses Punitivos	3.634.201.83		
Recursos Pendientes de Afiliados	80.566.646.71	199.309.441.52	
Deudores por Subsidios Pagados			9.183.049.50

TOTAL DE ACTIVO

231.709.773.13

P A S I V O

Fondo para Riesgos Préstamos Acordados		2.390.500. —	
Fondo para Pagos de Subsidios		11.651.638.70	
Fondo para Asistencia Médica Personal		288.441.33	
Intereses Diferidos de Préstamos		8.339.721.66	
Fondo Reserva Caja Previsión Social:			
Leyes 4641 - 4842 al 1-1-1966	147.964.430.29		
Superávit del Ejercicio	61.075.041.15	209.039.471.44	

TOTAL DEL PASIVO

231.709.773.13

CUENTAS DE ORDEN

Deudores por Sellado en Consignación		1.091.200. —	
Existencia de Sellado		3.500.000. —	

**CUADRO DEMOSTRATIVO DE INGRESOS Y CREDITOS,
EGRESOS Y DEBITOS**

Para el Ejercicio 1-1-1966 al 31-12-66

1) INGRESOS Y CREDITOS

Inscripción, Aportes y Sellados:			
Inscripción		185.800. —	
Cargos por Aportes:			
Aportes de Afiliados, Percibidos	63.647.831.60		
Aportes de Afiliad., Devengados	20.763.179.25	84.411.010.85	84.576.810.85
Aportes de Sanatorios	15.500.356. —		
Aportes de Cias. de Seguros	7.084.075. —		22.584.431. —
Ingresos por Sellado			668.800. —

OTROS INGRESOS Y CREDITOS

Cargos por Multas e Intereses Punitivos:

Multas e Intereses Percibidos..	4.381.094.84	
Multas e Intereses Devengados..	560.982.37	4.942.077.21

Intereses y Rtas. de Inversiones	10.774.230.09	
Cargos Art. 489 Ley 4641	8.613.135.—	
Ingreso del Estado Pcial.	1.500.000.—	
Multas de Personal	32.094.—	
Gastos Recuperados	30.230.—	25.891.766.30

TOTAL INGRESOS Y CREDITOS		133.721.808.15
--	--	-----------------------

II) EGRESOS Y DEBITOS**BENEFICIOS:**

Jubilaciones Ordinarias	38.131.948.—	
Jubilaciones Extraordinarias ...	4.667.152.—	42.799.100.—

Pensiones	17.174.804.—	
Asistencia Médica Integral	262.888.—	60.236.792.—

GASTOS DE ADMINISTRACION:

Gastos Sueldos	6.617.827.—	
Salario Familiar por Esposa e Hijos	510.540.—	
Contribución Asistencia Médica Personal	118.144.—	
Contribución Caja Jubilaciones Personal	895.976.—	
Asignación H. C. de Administración	393.900.—	
Asignación Profesores Técnicos	396.000.—	
Adicional por Nacimientos y Matrimonios	6.000.—	
Gastos de Imprenta y Papelería	778.202.—	
Gastos p/encomiendas, estampillas, etc.	391.910.—	
Gastos Varios	382.660.—	
Gastos de de Viáticos y Movilidad	72.500.—	
Gastos p/Juicios y Gestiones	79.164.—	
Gastos de Combustibles y Lubricantes	58.603.—	
Gastos Reparación, Seguros y Func. Autom. ...	86.207.—	
Gastos Servicio Teléfonos Internos	30.780.—	
Gastos Comisiones Bancarias	251.939.—	
Gastos de Luz, Energía y Teléfonos	69.155.—	
Gastos de Conservación Activo Físico	103.088.—	
Gastos Seguros Generales	16.418.—	
Gastos Honorarios Médicos por Reconoc.	5.950.—	
Gastos Impagos Ejercicio 1965	15.098.—	
Amortización Bienes Activo Físico	252.964.—	
Muebles, Utiles, Artefactos y Accesorios ...	179.390.—	
Contribución Inst. Prev. Social de la Prov. ...	697.560.—	12.409.975.—

TOTAL EGRESOS Y DEBITOS		72.646.767.—
--------------------------------------	--	---------------------

RESUMEN

I) INGRESOS Y CREDITOS		133.721.808.15
II) EGRESOS Y DEBITOS		72.646.767.—

SUPERAVIT DEL EJERCICIO		61.075.041.15
--------------------------------------	--	----------------------

PRESTACIONES ACORDADAS AÑO 1964

Jubilaciones Ordinarias	38.131.948.—	
Jubilaciones Extraordinarias	4.667.152.—	42.799.100.—
Pensiones	17.174.804.—	
Asistencia Médica Integral	262.888.—	
Subsidios por Fallecimientos	5.900.000.—	
Préstamos Personales a Afiliados	78.931.756.—	

REGLAMENTACION GENERAL DE PRESTAMOS PERSONALES

INVERSION AUTORIZADA

Art. 1º) Autorízase la inversión de la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS NACIONALES (m\$.n. 50.000.000) para otorgar préstamos personales a los afiliados de esta Caja.

MONTO Y DESTINO

Art. 2º) El monto máximo de cada préstamo será determinado de la siguiente manera:

(A) hasta SESENTA MIL PESOS NACIONALES (m\$.n. 60.000) para profesionales con menos de tres (3) años de egresado o que tengan una afiliación menor de un (1) año a la Caja.

(B) hasta CIEN MIL PESOS NACIONALES (m\$.n. 100.000) para profesionales con más de tres (3) años de egresado y que tengan un mínimo de dos (2) años de afiliación con aportes a la Caja.

(C) hasta CIENTO CINCUENTA MIL PESOS NACIONALES (m\$.n. 150.000) para profesionales con más de cinco (5) años de egresado y que tengan un mínimo de tres (3) años de afiliación con aportes a la Caja.

(D) hasta DOSCIENTOS MIL PESOS NACIONALES (m\$.n. 200.000) para profesionales con más de diez (10) años de egresado y que tengan un mínimo de cinco (5) años de afiliación con aportes a la Caja.

Art. 3º) Los préstamos serán de carácter personal, pudiendo ser destinados a la adquisición, construcción, refección o ampliación de la vivienda y/o local propio para la actividad profesional, adquisición de las instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad profesional privada (automotor, instrumental, etc.), pago de contribuciones impositivas, pavimentos, obras sanitarias, viajes de estudio, atención de gastos ocasionados por enfermedad y por fallecimiento de familiares de primer grado.

En todos los casos, la Caja se reserva el derecho de exigir en cualquier momento, los comprobantes correspondientes a la inversión del crédito.

GARANTIA Y CONDICIONES EXIGIDAS

Art. 4º) En cada operación de crédito se exigirá la garantía de otro afiliado. Cuando la solicitud provenga de un profesional con menos de cinco (5) años de egresado, el garante deberá tener por lo menos tres (3) años de afiliado con aportes a la Caja.

Tanto el solicitante como el garante deberán ser afiliados con número otorgado por la Caja y estar al día con el pago de sus aportes y/o créditos anteriores, debiendo el solicitante haber regularizado esta situación, con una antelación mínima de treinta (30) días de la fecha de presentación.

Cada afiliado podrá ser garantía de hasta dos préstamos y no más. Una vez adjudicado el crédito solicitado, no se permitirán los cambios de garantía sino excepcionalmente y en casos debidamente justificados. En casos excepcionales, el Consejo de Administración podrá aceptar y/o exigir otro tipo de garantía distinto.

REINVERSION

Art. 5º) Queda autorizada la reinversión de las sumas recaudadas en concepto de amortización e intereses.

PLAZOS Y CUOTAS DE AMORTIZACION

Art. 6º) Los plazos de amortización serán de veinticuatro (24) meses y se harán efectivos en cuotas iguales por mes vencido.

INTERESES

Art. 7º) El interés que devengarán los préstamos será del trece por ciento (13 %) anual sobre saldos. Las cuotas no abonadas a su vencimiento, sufrirán un recargo del uno por ciento (1 %) mensual en concepto de interés punitivo.

PRESENTACION DE SOLICITUDES

Art. 8º) Las solicitudes se receptorán a partir del primer día hábil del mes de diciembre de 1967, pudiendo hacerlo también los profesionales que hayan sido beneficiarios de préstamo anterior, siempre que a la fecha de presentación de la solicitud, hubieran abonado normalmente y a sus respectivos vencimientos, el 50 % del mismo. Será facultad del C. de Administración, suspender o postergar la recepción en cualquier momento, cuando la cantidad de solicitudes presentadas, excediera las posibilidades financieras de la Caja para su adecuado cumplimiento.

Art. 9º) Fijase el día 15 de cada mes como fecha tope para la recepción de solicitudes, estableciéndose que todas aquellas recibidas todos los meses hasta esa fecha, serán adjudicadas en plazos no mayores de sesenta (60) días.

ADJUDICACION

Art. 10º) La adjudicación de los préstamos será efectuada por el Consejo de Administración, atendiendo al siguiente orden de prioridades:

- (1) Solicitudes de afiliados con menos de cinco (5) años de egresado;
- (2) Solicitudes de afiliados con más de cinco (5) años de egresado.

En ambos se verificará y será requisito indispensable, el correcto cumplimiento en el pago de los aportes y/o créditos anteriores.

Art. 11º) Será facultad de Presidencia, conceder de inmediato toda solicitud que se funde en razones de impostergable necesidad. Para ello deberá tenerse en cuenta el cumplimiento anterior que haya tenido el afiliado.

Art. 12º) El monto autorizado será distribuido según las disponibilidades de la Caja y de acuerdo al orden de prioridades establecido en el artículo anterior.

GASTOS DE ADMINISTRACION — FONDO DE GARANTIA

Art. 13º) Del monto adjudicado de cada préstamo, se efectuará una retención del dos por ciento (2 %) para cubrir los gastos de administración que demanda este plan y el uno por ciento (1 %) a fin de constituir un fondo de garantía para cubrir riesgos de incobrables e imprevistos.

PROHIBICION

Art. 14º) Los miembros del Consejo de Administración, no podrán solicitar créditos ni tampoco firmar garantías.

PLAZO VENCIDO

Art. 15º) El préstamo se considerará de plazo vencido y exigible por lo tanto su pago a la vista, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de ninguna naturaleza, con intereses, gastos y costas, cuando el deudor o garante dejaran de abonar dos (2) cuotas consecutivas.

También se considerará de plazo vencido si el deudor principal se atrasara en seis (6) cuotas o más de aportes personales.

La Caja se reserva el derecho de exigir el reintegro total del saldo adeudado, cuando el prestatario dejara de ser afiliado a su régimen.

Art. 16º) La presente Reglamentación de Préstamos, deja sin efecto toda otra anterior, relacionada con los préstamos personales para los afiliados, establecidos en el artículo 28º inciso a) de la Ley 4842.

REGLAMENTACION ASISTENCIA MEDICA

1) La Caja reconocerá los gastos de internación únicamente por los siguientes conceptos y en la proporción que se establece:

a) Pensión hasta la suma de Un mil quinientos pesos nacionales (\$ 1.500 %) por día de internación;

b) Análisis de laboratorio y radiografías, el Veinticinco por ciento (25 %);

c) Derecho operatorio, el Cincuenta por ciento (50 %).

Los porcentajes fijados en los incisos b) y c) se calcularán sobre los aranceles oficiales que rijan para las mutualidades.

Toda factura superior a estos aranceles y/o por conceptos distintos a los enumerados precedentemente, serán por cuenta exclusiva del afiliado.

2) El monto máximo a que tendrá derecho anualmente cada afiliado será de Cuarenta mil pesos nacionales (\$ 40.000 %), cualquiera sea el número de internaciones que haya tenido en su transcurso. A estos fines se considerará el año calendario comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre.

3) Los afiliados podrán solicitar el beneficio hasta Cinco (5) días después de haberse internado. Este mismo plazo será el máximo de retroactividad que se reconocerá.

En todos los casos, junto con la presentación se acompañará el diagnóstico presuntivo.

La Caja extenderá una orden de internación, cuya vigencia será de Diez (10) días hábiles para la Capital y Veinte (20) días hábiles para los demás casos, a contar de la fecha de emisión. Esta orden será presentada al Sanatorio correspondiente, el cual certificará los datos que en el mismo formulario se requieren y los remitirá a la Caja junto con la factura total para determinar el importe a cubrir por nuestra Institución. Las entidades prestatarias del servicio deberán enviar mensualmente la liquidación en la forma indicada dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al de la fecha de alta del paciente.

4) Este beneficio alcanza solamente al afiliado, con exclusión de sus familiares. A estos fines los afiliados deberán tener una antigüedad mínima de treinta días como tales.

Los jubilados ordinarios, voluntarios o extraordinarios por incapacidad también están comprendidos en esta prestación.

Es requisito indispensable para tener derecho a este beneficio, que Treinta (30) días antes de la fecha de presentación, el afiliado no tenga deuda superior a Seis (6) meses de aportes. Para dar trámite a la solicitud presentada en tales condiciones, deberá regularizarse previamente la deuda que por todo concepto tenga con la Caja.

5) Este beneficio sólo se reconocerá a los afiliados que se internen en Sanatorios ubicados en la provincia de Córdoba.

6) La Caja se reserva el derecho de efectuar el contralor que estime necesario con el personal técnico y administrativo de que dispone.

7) Cuando el afiliado esté cubierto en sus riesgos de enfermedad por otra institución, mutualidad, etc., la Caja se reserva el derecho de efectuar convenio de coparticipación en el pago de las prestaciones. En este caso, el afiliado no podrá exigir lo dispuesto en los incisos 1 y 2 de este artículo.

NUEVO MONTO JUBILATORIO

De acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria llevada a cabo el día 20 de octubre ppdo., el monto nominal de la jubilación ordinaria fue elevado a la suma de \$ 20.000 mensuales a partir del 1º de noviembre del corriente año.

En consecuencia, los haberes correspondientes a las distintas prestaciones reconocidas, quedan actualizados en los siguientes montos:

1 — Jubilación ordinaria	nominal	\$ 20.000.—
2 — Pensión derivada	nominal	„ 14.000.—
3 — Jubilación extraordinaria	efectivo	„ 15.000.—
4 — Pensión derivada	efectivo	„ 10.500.—
5 — Jubilación Ord. Obst. ley 4641	nominal	„ 12.000.—
6 — Pensión derivada	nominal	„ /8.400.—
7 — Jub. Extr. Obstetras ley 4641	efectivo	„ 9.000.—
8 — Pensión derivada	efectivo	„ 6.300.—

Los aportes a cargo de los afiliados en actividad, conforme a lo dispuesto por el artículo 20 de la ley, quedaron automáticamente elevados como sigue:

Primero y segundo año de egresado	\$ 1.000.—
Más de 2 años hasta 6 años	„ 1.800.—
Más de 6 años hasta 11 años	„ 2.200.—
Más de 11 años hasta 16 años	„ 2.600.—
Más de 16 años hasta jubilarse	„ 2.800.—

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

Se ha fijado el día 21 de diciembre de 1987 para considerar el proyecto de Presupuesto General de Sueldos, Gastos e Inversiones para el año 1988.

La Asamblea General de Afiliados se hará en el local de la Caja a las 20 horas del día fijado.

- BIBLIOGRAFIA -

- 1.- FONTAN, Juan A.- (Dr. en Odontología). "Presupuestos Odonto Legales del Trato Profesional.- TESIS de Doctorado, Año 1957- Departamento de Acción Social de la Universidad Nacional de Córdoba, Año 1960 - página 28.-
- 2.- FRIEDENTHAL, Marcelo.- (Dr. en Odontología). "Economía Dental.- Progental Editor - Buenos Aires 1955 - Página 465.-
- 3.- DELL' ORO MAINI, Atilio.- Los Seguros Sociales.- Tomo III 2a parte.- página 465.-
- 4.- GOSI MORINO, José María.- Derecho de la Previsión Social. Tomo I.- Ediar Sociedad Anónima Editores.- Buenos Aires.- Año 1956.- Página 49.-
- 5.- BLANCO, Juan Eugenio.- Antología del nacimiento de la Previsión Social Española 1908-1910.- Madrid 1959.-
- 6.- BRAMUGLIA, Juan Atilio.- La Previsión Social Argentina. Principio de "no acumulación".- Editores Sociedad Bibliográfica Argentina.- Buenos Aires 1949.- Página 11.-
- 7.- FONTAN, Juan A.- Clases Magistrales de la Cátedra de Odontología Legal, Historia de la Odontología y Economía Dental. Año 1957.- Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Córdoba.-

- 8.- PEREZ LEÑERO, José.- *Naturaleza Humana y Seguridad Social.*-
Revista Iberoamericana de Seguridad Social.- Madrid, No-
viembre-Diciembre 1953, página 1043.-
- 9.- FERNANDEZ GONZALEZ, Víctor.- *Seguridad Social y Libertad.*-
Revista Iberoamericana de Seguridad Social.- Madrid, Mar-
so-Abril 1954.- Página 237.-
- 10.- REINHOLD, Helas.- (Director de la Federación de Institucio-
nes de Seguridad Social de Austria). *Consideraciones del
Elemento Familiar, cuando se trate de determinar las pres-
taciones del Seguro Social.*- Revista de Seguridad Social.
Méjico.- Setiembre-Noviembre 1953. Página 27.-
- 11.- FRIEDENTHAL, Marcelo.- *Obra Citada.* Página 465.-
- 12.- MENDEZ RIBAS, José.- (Dr. en Odontología). *Economía Dental.*⁷
Limitada.- Buenos Aires 1949. *Guillermo Kraft* Página 487 y ss.-
- 13.- GONI MORENO, José María.- *Obra Citada.* Página 17.-
- 14.- LOPEZ NUÑEZ, Alvaro.- *Ideario de Previsión Social.*- 2a. Edi-
ción. Madrid 1947. Página 10.-
- 15.- VIEL, Benjamín.- *Conferencia en la Facultad de Medicina de la
Universidad Nacional de Córdoba. Año 1960.*- *Organo Trimes-
tral del Consejo Federal de Seguridad Social de la Repú-
blica Argentina.* Julio-October 1963. Página 13.-
- 16.- GONI MORENO, José María.- *Obra Citada.* Página 19.-

- 17.- DURUY, Víctor.- Historia de los Griegos. Página 114-115.-
- 18.- PLUTARCO.- Vidas Paralelas.- Róculo, Tomo I. Página 61.-
- 19.- PALACIOS, Alfredo L.- Nuevo Derecho. Página 90.-
- 20.- COMI MORENO, José María.- Otra Citada. Página 21, Tomo I.-
- 21.- SIGERIST, Henry.- Civilización y Enfermedad, página 18.-
- 22.- AMADEO, Tomás.- Los Sindicatos Profesionales en el Extranjero y en la República Argentina. Página 40.-
- 23.- NICOLAI, Jorge Francisco.- Liberación del Trabajo. Página /121.-
- 24.- ENCICLOPEDIA JURIDICA OMBRA.- Año 1967. Previsión Social.- Tomo XXIII. Página 116.-
- 25.- COMI MORENO, José María.- Otra Citada. Página 27.-
- 26.- ENCICLOPEDIA JURIDICA OMBRA.- Año 1967. Previsión Social.- Tomo XXIII. Página 112.-
- 27.- SCHREIBER, Wilfried.- (Sociólogo Belga residente en Alemania). Diario La Nación.- 8 de setiembre de 1961.-
- 28.- MERELLO, Agustín.- Sistema Argentino de Seguridad Social.- Primera Plana. 27 de abril de 1967. Página 13.-

- 29.- VIERA, Afelio A. - Nuevas Normas Previsionales, Conferencia, Centro Comercial, Industrial y Profesional de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, Setiembre 30 de de / 1967.-
- 30.- ENCICLICA RERUM NOVARUM.- S.S. León XIII.- Colección de Encíclicas. Editorial Poblet, Buenos Aires, Octubre 12 de 1946. Página 442. Prg.35.-
- 31.- OLIVERA, Julio.- (Ex Rector de la Universidad Nacional de Buenos Aires). Lecciones Sobre Ahorro.- Ed. Librería del Colegio. Buenos Aires.- página 190.-
- 32.- BAS, Arturo M. - La Previsión Social Argentina.- Edición Sebastián de Amorrortu. Buenos Aires 1930. Páginas 258 y / 265.-
- 33.- PONTAN, Juan A. - Clases Magistrales de la Cátedra de Odontología Legal, Historia de la Odontología y Economía Dental.- Año 1965.-
- 34.- GIDE, Charles.- El Ahorro. Los Seguros.- Curso de Economía Política.- Ediciones Bouret. París 1924. Páginas 847 y ss y 863 y ss.-
- 35.- HENDEZ RIBAS, José.- Obra Citada. Página 496.-
- 36.- FRIEDENTHAL, Marcelo.- Obra Citada. Página 388.-
- 37.- ROSI, Ernesto.- (Dr. en Odontología). Jubilación de Profesionales. Conferencia en el Círculo Odontológico de Córdoba.

Revista del Círculo Odontológico de Córdoba, N°162-163.
Julio-Diciembre 1955. Página 30.-

- 38.- GIDE, Charles.- Otra Citada. Páginas 848 y 863.-
- 39.- COBICO DE COMERCIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA.- Editorial Cl
aridad. Buenos Aires 1954. Página 85.-
- 40.- LEGAZ Y LACAMERA, Luis.- El Individuo entre el Estado y las
Fuerzas Sociales.- Revista Internacional de Sociología. Ma
drid. Diciembre de 1948. Página 5.-
- 41.- OSSORIO Y FLORIT, Mamel.- Seguros Sociales.- Buenos Aires /
1942. Página 29.-
- 42.- ECHIGOYEN GIORDANO, Mario.- (Embajador Argentino en Suecia).
La Seguridad Social en Suecia.- Diario La Nación. Buenos
Aires, Marzo 27 de 1966.-
- 43.- RODRIGUEZ y CURIEL CUERO.- Aspectos Técnicos de la extensión
del Seguro Social al Campo.- Revista Iberoamericana de Se
guridad Social.- Julio-Agosto 1952. Página 260.-
- 44.- SALAS SUHRAT, J. - El Seguro de Vida. Ediciones Anaconda. /
Setiembre 1944. Página 366 y ss.-
- 45.- VIDELA MORON, Mario.- Jubilaciones y Seguros Sociales. Revis
ta de Derecho del Trabajo. Noviembre 1947. Página 533.-
- 46.- MATER ET MAGISTRA, Encíclica. S.S. Juan XXIII.- Ediciones /

Paulinas, Buenos Aires, Mayo 24 de 1966.- Páginas 34 y /
58.-

- 47.- MERCADO, Miguel Emilio.- (Dr. en Medicina, Profesor Titular de Medicina Legal de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Córdoba). Anteproyecto de Creación del Instituto del Seguro de Salud de la Provincia de Córdoba.- Subsecretaría Técnica del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Edición Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Córdoba. Mayo 1966.-
- 48.- FOETAN, Juan A. - Clases Citadas. Año 1967.-
- 49.- BARCIA, Roque.- Diccionario de Sinónimos. Página 237.-
- 50.- COMI MORENO, José María.- Desarrollo y Planificación de la Seguridad Social.- Conferencia publicada en Revista del Consejo Federal de Seguridad Social. N°22. Marzo-Abril / 1965. Página 41.-
- 51.- VIDELA MORON, Mario.- Otra Citada. Página 533.-
- 52.- DEVERALI, Mario L. - Jubilaciones y Seguros Sociales.- Revista Derecho del Trabajo. Marzo 1949. Página 113.-
- 53.- LIMO PEÑA y LOPEZ NUÑEZ.- El Problema de la Unificación de los Seguros Sociales.- Madrid, 1935 . Página 18.-
- 54.- COMI MORENO, José María.- Otra Citada. Páginas 74 y 79.-

- 55.- ECHEGUYEN GIORDANO, Mario.- Citado en llamada 42.-
- 56.- ROS, Arturo R. - Edad de Jubilarse.- Editorial de la Sinopsis Médica Internacional. Noviembre 1959. La Habana. Cuba. Página 6 y ss.-
- 57.- HUGHE, Augusto.- Proyecto de Seguro Nacional.- Revista del Colegio Libre de Estudios Superiores. Buenos Aires 1941. Página 855.-
- 58.- GONI MORENO, Mario.- Conferencia Citada en llamada 50. Página 41.-
- 59.- GONI MORENO, Mario.- Obra Citada en llamada 4 y ss.- Páginas 31 a 34.-
- 60.- PICAREL, Eduardo H. - Los Incas y la Ancianidad.- Diario La Nación de Buenos Aires. 7 de marzo de 1961.-
- 61.- CIEZA DE LEON, Pedro.- Del Señorío de Los Incas.- Ediciones Solar. Buenos Aires 1943. Página 116.-
- 62.- GONI MORENO, Mario.- Obra Citada. Páginas 32, 34 y 38.-
- 63.- GONI MORENO, Mario.- *Ibidem*.-
- 64.- BRAMUOLIA, Juan A. - Obra Citada. Página 60.-
- 65.- MERCADO, Miguel Emilio.- Clases Magistrales de la Cátedra de Medicina Legal y Toxicología.- Facultad de Medicina de la

Universidad Nacional de Córdoba. Año 1959.-

- 66.- LEY NACIONAL N°16.478. CAJA NACIONAL DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL PARA PROFESIONALES.- Boletín de la Caja Nacional de / Provisión mencionada.-Número Uno. Buenos Aires. Mayo 1965.
- 67.- VIERA, Afelio A. -Reforma del Régimen Previsional.-Diario Los Principios. Córdoba.Mayo 28 de 1967. Página 7.-
- 68.- CONSTITUCION DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.- Ediciones Depalma. Año 1965. Página 47.-
- 69.- ARANDA, Víctor E. y VIERA, Afelio A. - Bases para la Reestructuración del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Córdoba.- Revista del Círculo Odontológico de Córdoba. Enero-Marzo 1967. Páginas 22 y ss.-
- 70.- VIERA, Afelio A. - Reforma del Régimen Previsional. Diario / Los Principios. Córdoba. Mayo 28 de 1967.-
- 71.- ENCICLICA POPULORUM PROGRESSIO, Encíclica. S.S. Paulo VI.- Ediciones Paulinas. Junio 1° de 1967. Página 38.-
- 72.- PROYECTO DE LEY PROVINCIAL. CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA MEDICOS, ODONTOLOGOS, BIOQUIMICOS, FARMACEUTICOS, MEDICOS VETERINARIOS y OBSTETRAS.- Diario de Sesiones de la H. / Cámara de Diputados de la Provincia de Córdoba. Noviembre 19 de 1954. Páginas 890 y ss.-
- 73.- PROYECTO DE LEY PROVINCIAL. CAJA DE PREVISION PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR.- Diario de Sesiones de la H. Cámara de Senadores de la Provincia de Córdoba.

Tomo II. Página 1174 y ss. Sesión del 8 y 9 de agosto de 1958.-

74.- LEY PROVINCIAL N° 4.641. CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR.- Córdoba. 30 de marzo de 1959.

75.- LEY PROVINCIAL N° 4.842. CAJA DE PREVISION SOCIAL DE MEDICOS QUIMICOS, ODONTOLOGOS, FARMACEUTICOS, MEDICOS VETERINARIOS Y OBSTETRAS.- Córdoba. 18 de diciembre de 1965.-

76.- LEY PROVINCIAL N° 4.984. CAJA DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL PARA PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE INGENIERIA.- Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. 27 de marzo de 1968.- Página 1 y ss.-

77.- KAMISZCZIK, J.; Jager, E. y Salvadori, J.M.- Trauma Acústico en los Odontólogos.- Temas de Odontología. Edición Roche. Volumen 80, número 12. Páginas 625 y ss.-

78.- COLE, James P. - Defectos de la Postura de la Columna Vertebral y su relación con la Posición del Dentista.- Oral Hygiene. Edición Latino-americana. Diciembre 1951. Página 663.-

79.- MENDEZ RIBAS, José.- La Salud en el Trabajo. Obra Citada, Página 29 y ss.-

80.- FRIEDENTHAL, Marcelo.- Higiene del Trabajo Profesional. Obra Citada. Página 426 y ss.-